



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Saneamiento ganadero. Ayudas. Orden de 2 de noviembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario..... **55290**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Agenda digital. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito de la convocatoria de las ayudas reguladas en el Decreto 132/2021, de 24 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios de comercio electrónico y TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... **55314**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 134/2022, de 9 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, las "Fiestas Patronales de San Antonio Abad", de la localidad de Peloche, Herrera del Duque (Badajoz), con categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial. **55316**

Bienes de Interés Cultural. Decreto 135/2022, de 9 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural "La Trashumancia en Extremadura" con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. **55330**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Eficiencia energética. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 125/2022, de 5 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. **55340**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Corrección de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Medicina del Trabajo y Medicina Nuclear, del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **55343**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2022. **55344**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jardinería Sara, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **55353**

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena, para los ciclos formativos de Grado Medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia y Grado Superior de Educación Infantil del IES Quintana de la Serena..... **55361**

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. **55369**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco José Muñoz Sabido, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena. **55377**



Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, para la realización de la Línea de Actuación LA6 incluida en la Medida de Inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027. **55385**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia Geriátrica Las Colmenillas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. **55420**

Convenios. Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2020 entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de Orellana la Vieja a N-430 por Acedera "Nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja". **55428**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 515/2022, seguido a instancias de Recreativos Anymatic, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de denegación apertura de salón. **55438**

Juego. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la Mercantil Codere Apuestas Extremadura, SAU, por la que se solicita la devolución de garantías de varios locales específicos de apuestas. **55439**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 506/2022, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **55441**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa G.D. Energy Services, SAU, y sus personas trabajadoras del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres) adscritos al servicio de limpieza y descontaminación de edificios industriales". **55442**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Cristian Lay Direct Selling Services, SL". **55468**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza de Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia. **55502**

Educación. Ayudas. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023. **55519**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Eficiencia energética. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos correspondientes a la "Línea 2. Ayudas para actuaciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes dirigidas a municipios y entidades locales menores", convocada mediante la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura..... **55539**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (Expaciomérida)", cuyo promotor es AZVI, SAU. Expte.: IA 18/2192-IA22/0735. **55542**



Energía eléctrica. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de evacuación, LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Renopool)" - "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" y "Subestación Edificio ICE (Renopool)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Badajoz (Badajoz). Expte.: GE-M/88/20. **55552**

Energía solar. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/19. **55557**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para construcción de una planta de hormigón, promovida por Felipe Sierra e Hijos, SL, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz). **55566**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Jabalí 1" y línea de evacuación asociada en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/641. **55608**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para el riego de 20,30 ha de olivar existente, en la finca Los Limonetes", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es D. Baltasar Gallardo Díaz. Expte.: IA18/1938. **55654**

Energía solar. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/118. **55677**

Energía eléctrica. Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0180_8 denominada "Los_Santos" a 15 kv procedente de la sub. Zafra entre el cd 47131 "CDATLos.Santos_4" y apoyo A430350, sito en c/ Adelardo Covarsí, c/ Licenciado Carvajal, c/ Luis Chamizo y avda. de La Constitución". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18188. **55728**



Impacto ambiental. Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 51,04 hectáreas de olivar y hortícolas", cuyas promotoras son Dña. Julia García Orio-Zabala Villalón y Dña. Carmen García Orio-Zabala Villalón, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA19/0641..... **55732**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA21/1298. **55756**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2022 por el que se notifican trámites de audiencia en relación con determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generación EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. **55784**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2022 por el que se publica la subsanación y valoración de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. **55788**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Manuel Enrique Tena Tena en el término municipal de Benquerencia de la Serena. **55793**



Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 047490 "Barcarrota 5" de 250 KVA en Barcarrota (Badajoz)". Término municipal: Barcarrota. Expte: 06/AT-1788/18274..... **55797**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 4 de noviembre de 2022 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones en el OAR.... **55799**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 27 de septiembre de 2022 sobre Estudio de Detalle de la parcela RU-2. 1 del SUP-OE-01..... **55801**

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de noviembre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. **55802**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 2 de noviembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (2022050202)

Los programas nacionales anuales de erradicación de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina/caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles (encefalopatía espongiforme bovina y Scrapie), publicados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y aprobados por la Comisión Europea, así como las reglamentaciones básicas nacionales respecto de cada una de las enfermedades mencionadas y, en su caso, las correspondientes reglamentaciones regionales que las complementen, conllevan en ocasiones la necesidad de realizar vacíos sanitarios mediante el sacrificio de la totalidad de los animales pertenecientes a una explotación ganadera como medida encaminada a conseguir en el menor tiempo posible la erradicación de una enfermedad, optimizando de esta manera los recursos económicos y sanitarios de que dispone la Administración en materia sanitaria.

Los animales sacrificados en el marco de un vaciado sanitario son objeto de las correspondientes indemnizaciones previstas en la normativa nacional vigente, y en especial en el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles (BOE de 14 de abril).

Sin embargo, la repoblación de animales en las explotaciones afectadas por un vacío sanitario supone un coste adicional para quien ostente la titularidad de las mismas, por lo que resulta conveniente la concesión de ayudas para la adquisición del ganado que constituya el nuevo rebaño. Parece lógico además que, fomentando la constitución de dicho rebaño con animales de razas selectas, se mejore la productividad de la explotación ganadera y con ello aumente su rentabilidad económica.

En Extremadura, las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación de ganado bovino y las bases reguladoras de las ayudas a la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero estaban previstas respectivamente en el Decreto 184/2005, de 26 de julio (DOE de 2 de agosto) y Decreto 205/2000, de 26 de septiembre (DOE de 3 de octubre). La publicación del Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero,



por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles (BOE de 27 de febrero), así como, la publicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 marzo), hizo necesario proceder a la publicación de un nuevo decreto que establezca las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones que se adapte a estas nuevas normas, por lo que se publicó el Decreto 6/2018, de 23 de enero. El Real Decreto 82/2015, se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así, en el artículo 26.1 del citado Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se establece que: "las ayudas a las pyme dedicadas a la producción agrícola primaria para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales o plagas vegetales serán compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones de los apartados 2 a 13 del presente artículo y del capítulo I".

En consecuencia, se considera necesario establecer las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario.

Estas ayudas serán financiadas por el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que podrá subvencionar hasta el 50 por ciento, en función de las disponibilidades presupuestarias, del gasto previsto o realizado por las comunidades autónomas y con fondos propios de la Comunidad de Extremadura.

El 25 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 142, el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario.

El Decreto 107/2016 se modifica por el Decreto 37/2017, de 28 de marzo, con el objeto de añadir nuevos supuestos no incluidos anteriormente como que las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio puedan ser persona o entidad beneficiarias de la ayuda, así como establecer criterios de actuación en el caso de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas que ostenten la condición de solicitante o persona o entidad beneficiaria de la ayuda.



El 14 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 248, del Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.

El citado real decreto modifica el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles incluyendo en la definición de repoblación la posibilidad de que bajo las condiciones que establezca la autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde tenga lugar el vaciado sanitario, la repoblación se podrá efectuar en una explotación distinta de la que tuvo lugar este, siempre que al menos ambas explotaciones tengan la misma titularidad y estén ubicadas en la misma Comunidad Autónoma.

Por todas estas razones, y antes de llevar a cabo una nueva modificación del Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario que supondría tener unas bases reguladoras dispersas, de difícil comprensión y manejo, lo que atentaría contra el principio de seguridad jurídica se ha procedido a la elaboración del texto refundido que sistematiza y ordena las disposiciones vigentes por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello se publicó el Decreto 6/2018, de 23 de enero.

Sólo podrán confeccionarse y presentarse telemáticamente las solicitudes para las personas jurídicas y entidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la presente orden.

La gestión y operativa de tramitación electrónica debe ajustarse en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ganadería y sanidad animal recogidas



en los artículos 9.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, viniendo a completar lo dispuesto en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.
2. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria periódica aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE, <http://doe.juntaex.es>), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el DOE, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

3. De acuerdo con la normativa de la Unión Europea y lo establecido en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, podrán acogerse a la misma las explotaciones que realicen la repoblación por vaciado sanitario desde la publicación de la convocatoria, y aquellas que lo llevaron a cabo dentro de los tres años anteriores. Las ayudas se pagarán dentro del ejercicio económico de la convocatoria y en todo caso dentro de los 4 años desde la fecha de la repoblación.

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de esta orden serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, modificado por el Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

Artículo 3. Persona o entidad beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, las personas o entidades titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario con motivo de la confirmación en ellas de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de esta orden, que implique el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación ganadera, y respetando en todo momento los periodos de cuarentena legalmente establecidos, así como los requisitos y demás obligaciones recogidos en la presente orden.

También serán personas o entidad beneficiarias, las titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario y la repoblación tenga que efectuarse en una explotación distinta de la que tuvo lugar el vaciado sanitario, siempre que al menos ambas explotaciones tengan la misma titularidad y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán persona o entidad beneficiarias las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan con lo establecido en esta orden.

En las solicitudes y resoluciones de concesión de las entidades beneficiarias recogidas en el párrafo anterior constarán expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de persona o entidad beneficiarias. En cualquier



caso, deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de dicha ley.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiaria las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

Para acogerse a las ayudas establecidas en esta orden, quien ostente la titularidad de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que en la explotación de la que son titulares se haya realizado un vaciado sanitario aprobado por la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de esta orden, y se haya efectuado el sacrificio en los plazos y con los requerimientos establecidos en la reglamentación correspondiente del 100 % del efectivo.

La repoblación podrá efectuarse en la misma explotación en la que tuvo lugar el vaciado sanitario o en una explotación distinta, en este último caso siempre que al menos ambas explotaciones pertenezcan a la misma titularidad y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo mantener las condiciones establecidas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este artículo.

2. Comprometerse a mantener tanto la explotación donde se haya producido la repoblación como los animales objeto de la ayuda, durante un periodo de tiempo mínimo de dos años desde la fecha de adquisición de estos últimos, salvo en supuestos excepcionales determinados por la autoridad competente, por causas de fuerza mayor, o, si ya han efectuado la repoblación, mantenerlos dicho plazo.

Así mismo, deberá justificar la muerte, en caso de que se produzca, de los animales de ganado bovino, ovino o caprino subvencionados ante la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura, a través de sus correspondientes Oficinas Veterinarias de Zona, mediante comprobante de documento de retirada de cadáveres y Documento de Identificación Bovina, en un plazo máximo de siete días, en el caso del bovino. Para el caso de la especie ovina o caprina, comunicará las bajas que se produzcan, si las hubiere, mediante la presentación del Libro de Registro de la explotación en la Oficina



Veterinaria de Zona al menos cada mes, así como tendrá la obligación de realizar el programa de seguimiento sanitario que la autoridad competente en materia de sanidad animal disponga para su explotación.

En el caso de que la repoblación se haya completado definitivamente en el momento de efectuar la solicitud, igualmente deberá respetarse este plazo de dos años.

3. Compromiso de iniciar la repoblación tras un periodo mínimo de cuarentena de tres meses desde el sacrificio de los animales objeto del vacío sanitario, y que las reses repuestas procedan de explotaciones Libres de la Infección por Complejo Mycobacterium tuberculosis, Libres de la Infección por Brucella abortus, B. melitensis y B. suis, y no sujetas a restricciones de movimiento respecto a la Infección por el virus de la Lengua Azul o las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles, cuando aún no hayan efectuado la repoblación. Se exceptúa del cumplimiento del periodo de cuarentena a aquellas repoblaciones efectuadas en explotaciones no sometidas a vaciados sanitarios.

La repoblación debe comenzar siempre tras la aprobación por parte de los servicios veterinarios oficiales adscritos a la Oficina Veterinaria de Zona a la que pertenece la explotación.

A los efectos de esta orden, los animales repuestos objeto de subvención deberán haberse introducido en la explotación en el plazo de 12 meses desde la autorización de entrada de los mismos, y en todo caso hasta el 1 de octubre del año de convocatoria de la ayuda, sin perjuicio de que, cumpliendo todos los requisitos establecidos, se pueda incluir la reposición de nuevos animales pertenecientes al mismo vaciado sanitario y que hubieran sido solicitados con anterioridad. En cualquier caso, por un mismo animal repuesto no podrá solicitarse ni concederse más de una ayuda sujeta a esta orden.

4. No tener la explotación ganadera la consideración de empresa en crisis, o bien tenerla debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
5. Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
6. Estar las explotaciones ganaderas inscritas en estado de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, así como disponer del correspondiente libro de registro de explotación actualizado.
7. Debe cumplir la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.



8. Tratarse de explotaciones ganaderas con actividad y que tengan la condición de pymes, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 5. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Serán exigibles a las personas o entidades beneficiarias, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inversión o adquisición que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- b) Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) No estar afectada por ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, justificándose mediante declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- e) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración pública nacional o internacional.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 6. Actividad subvencionable.

Podrán ser objeto de financiación la compra o el arrendamiento con opción de compra de los animales de las especies bovina, ovina y caprina para la repoblación de la explotación, que tras el preceptivo vaciado sanitario de la explotación y cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 4 de esta orden se hubiesen incorporado para la repoblación de la misma antes o



después de la fecha de solicitud de la ayuda, pero siempre dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, a efectos de esta norma, computarán aquellos animales incorporados al rebaño hasta el 1 de octubre del año de convocatoria, aún en el caso de no haber completado definitivamente la repoblación.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será la resultante de restar al coste total de adquisición o arrendamiento con opción de compra, de los animales, las cuantías percibidas en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de los animales, el valor percibido en el matadero o industria cárnica por los mismos, y el del correspondiente seguro en caso de cubrir la póliza el mismo objeto y finalidad que el de las ayudas reguladas en esta orden.

Asimismo, la ayuda se limitará al valor del 85 por ciento de los animales sacrificados. A estos efectos, para determinar el valor de dichos animales, podrá acudirse al que les corresponda en cada caso en función del seguro aplicable en el Plan de Seguros Agrarios Combinados anual que se establece al amparo de lo previsto en el artículo quinto del título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Los animales que en el momento de su sacrificio sean mayores de 96 meses de edad en ganado bovino de aptitud cárnica, mayores de 72 meses de edad en ganado bovino de aptitud lechera o mayores de 5 años en ganado ovino o caprino, y los animales menores de 12 meses de edad en ganado bovino o menores de 6 meses de edad en ganado ovino o caprino, sólo podrán ser objeto de subvención hasta un 5 por cien del total de estos animales.

El importe máximo de la ayuda por cada beneficiario y vaciado sanitario será de 40.000,00 euros, ya hayan sido resueltos en una o en varias convocatorias.

Artículo 8. Inicio del procedimiento, solicitudes, plazo de presentación y documentación a presentar.

La convocatoria de la ayuda, la solicitud de la misma y el plazo de presentación se realizarán de la siguiente manera:

1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de ganadería, de acuerdo con las bases reguladoras que se establecen en esta orden.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el DOE (<http://doe.juntaex.es>) tanto la convocatoria, como un extracto de la misma.

2. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes se harán exclusivamente mediante modelo normalizado que será establecido en la resolución de la convocatoria. De igual manera, en dicha convocatoria de establecerán otros lugares en los que pueda accederse a dichos modelos para su cumplimentación digital.

b) Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

Utilizando el modelo normalizado de solicitud establecido en la resolución de convocatoria, a través del Registro Electrónico General, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, estarán obligadas a presentarla por medios telemáticos a través del Registro General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura:

(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) En cualquier caso, para presentación de solicitudes a través al Registro Electrónico General, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, los interesados o sus representantes legales deberán disponer previamente, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, en las direcciones:

<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/> y <http://www.cert.fnmt.es/>



- e) Las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- f) En el caso de que se presenten más de una solicitud asociada a un mismo expediente, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
- g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en los apartados anteriores.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el DOE (<http://doe.juntaex.es>).

4. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Con independencia del modo de presentación de las solicitudes, éstas deberán acompañarse de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4:

- a) Declaración responsable sobre la condición de persona o entidad beneficiaria mediante modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria, que incluirá los siguientes aspectos:
 - I. Declaración responsable de mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición, y comunicar su muerte en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - II. Declaración responsable de no proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o de que si, ya se ha repoblado, se haya cumplido el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y, además, de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de esta orden; no obstante estos requisitos serán comprobados de oficio por la Administración.



- III. Declaración responsable expresa de que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
- IV. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
- V. Declaración responsable de no estar afectada por la prohibición para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- VI. Aportarse declaración responsable de la condición de Pyme de la explotación del órgano de dirección de la entidad solicitante.
- b) Copia de la/s factura/s pro forma de compraventa debidamente cumplimentada o de arrendamiento con opción de compra, de los animales por los que se solicita la subvención, que relacione de forma clara a las personas o entidades titulares de origen y destino de las mismas o contrato de idéntico efecto jurídico. La solicitud deberá presentarse acompañada de la copia de la factura/s pro forma de compraventa o de arrendamiento con opción de compra, una declaración responsable, en modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria, donde se relacionen los documentos de identificación de las reses compradas o la identificación electrónica individual en el caso del ovino y el caprino y en su caso la carta genealógica, con la edad de los mismos y la factura que los ampara.
- c) En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica del/los animal/es sacrificados.
- d) En su caso, copia de la póliza del seguro agrario del ejercicio de que se trate que cubra la garantía de saneamiento ganadero.
- e) Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libros Genealógicos de los animales adquiridos para repoblación.
- f) Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino, documento que podrá aportarse junto a la solicitud de la ayuda o en el momento de la justificación según se establece en el artículo 15 de esta orden. Esta copia no será necesaria en el caso de que la explotación de origen de los animales esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g) Certificado de pertenencia a una cooperativa agroganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.
- h) Cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud deberá aportar copia de los estatutos de constitución, documento de representación, NIF del representante y NIF de la persona jurídica.
- i) En el caso de entidades sin personalidad jurídica, a excepción de las explotaciones de titularidad compartida, habrá de:
- I. Aportarse copia de la escritura pública de constitución o documento privado de constitución elevado a público;
 - II. Hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de persona o entidad beneficiarias;
 - III. Otorgarse poder por fedatario público en favor de representante o persona apoderada única de la entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la entidad, incluida la suscripción del compromiso al que se refiere la letra d);
 - IV. Declaración responsable de compromiso a no disolver la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No obstante lo establecido en los puntos 4.h), sobre documentación a presentar por parte de la persona jurídica, y 4.i) i, de representación o apoderamiento de los entes sin personalidad jurídica, en el caso de que esta documentación o esos poderes se hubieran elevado a públicos y formalizado ante notario, con posterioridad al 05/06/2014, la cumplimentación, en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud que se establezca en la convocatoria, del Código Seguro de Verificación (CSV), conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, de la documentación requerida por el órgano gestor.
6. En todo caso, de forma general sobre la documentación a presentar con la solicitud, la persona o entidad solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo en este caso la Administración actuante la que recabe de oficio los mismos, siempre que estos ya obren en poder de cualquier Administración, haciendo constar a estos efectos la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron



presentados, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la persona o entidad interesada su aportación.

7. A efectos de lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de esta orden, en la presentación de la solicitud, la persona o entidad jurídica deberá pronunciarse sobre la autorización, en el caso de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la oposición, en el caso de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la verificación de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
8. Toda la documentación que hubiera que presentar acompañando a la solicitud se realizará, tanto para las personas físicas como para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, conforme lo establecido en los puntos 2.b) y 2.c) de este artículo, respectivamente.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá la subsanación para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Artículo 9. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. Cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias exceda al crédito disponible en la convocatoria, la Comisión de Valoración establecerá el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 2 de este artículo. Para ello la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante justificando la necesidad de aplicar concurrencia competitiva a las solicitudes presentadas, indicando las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como la constitución de una lista de reserva de personas o entidades titulares solicitantes que sean posibles personas o entidades beneficiarias con el orden de puntuación obtenido.
2. En la concesión de las subvenciones previstas en esta orden, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos con un máximo de 30 puntos:
 - a) Dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados:



- I. Tener contratado un seguro de explotación en las líneas de seguros previstas para el ganado vacuno, ovino o caprino en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio que se trate: 5 puntos.
 - II. Si se tiene contratada, adicionalmente, la garantía de saneamiento ganadero: 5 puntos adicionales.
- b) Explotaciones ganaderas integradas en agrupación de defensa sanitaria, cooperativa u otra forma asociativa del ámbito agrario, hasta 5 puntos en función de la siguiente gradación y criterio, pudiendo acumularse entre sí:
- I. Pertenencia a una ADS: 3 puntos.
 - II. Pertenencia a una cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario: 3 puntos.
- c) Reposición con animales de razas puras inscritos en el Libro Genealógico, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
- I. En el caso de que el 100 % de los animales que conformen la reposición estén inscritos en Libro Genealógicos: 5 puntos.
 - II. En el caso de que los animales inscritos estén entre el 50 y el 99 % del total de los repuestos: 4 puntos.
 - III. En el caso de que los animales inscritos estén entre el 1 % y el 49 % del total de los repuestos: 3 puntos.
- d) Haber incorporado tras el vacío sanitario medidas adicionales de bioseguridad en la explotación, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
- I. Instalación de vallados selectivos y cerramientos cinegéticos para separación del ganado bovino, ovino, caprino de las especies cinegéticas de caza mayor: 3 puntos.
 - II. Adaptación y construcción de charcas para abrevar al ganado bovino, ovino, caprino, delimitadas de las zonas cinegéticas de caza mayor: 2 puntos.
 - III. Instalación de comederos y bebederos específicos para el ganado bovino, ovino, caprino y, fijos y móviles con techo, incluidos los dosificadores para clorar el agua y saladeros (gran tamaño), con barreras físicas que impidan el acceso de especies cinegéticas de caza mayor: 1 punto.



Este criterio será verificado previamente a su ponderación por los Servicios Veterinarios Oficiales.

e) Tener contratado el seguro de retirada de cadáveres de animales al menos durante un periodo ininterrumpido de dos años anteriores a la fecha de aprobación del vacío sanitario que generó la solicitud de esta ayuda: 3 puntos.

f) Si en ninguna explotación de quien ostente la titularidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura de cualquiera de las especies y para cualquiera de las enfermedades a que se hace referencia en esta orden, se ha realizado otro vaciado sanitario en los últimos 6 años: 2 puntos.

3. Para el baremo de los criterios de valoración anteriormente relacionados, deberá cumplimentarse de forma correcta el epígrafe "Declaración responsable a efectos de la valoración de los criterios de otorgamiento de la subvención" que se establecerá en el modelo normalizado de solicitud referido en el punto 2.a) del artículo 8 de esta orden.

4. En todos los casos, en la concesión de ayudas se atenderá a lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, de manera que se prestará una atención preferente a profesionales de la agricultura, y prioritariamente a titulares de una explotación territorial, según lo establecido en la citada ley, asignándose por ambos conceptos un total de 5 puntos como máximo. A estos efectos, serán profesionales de la agricultura y explotaciones territoriales los que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 16 de dicha ley.

Mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:

I. Profesionales de la agricultura que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 16 de dicha ley: 2 puntos.

II. Titulares de una explotación territorial que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 16 de dicha ley: 3 puntos.

5. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, el criterio de prelación será a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la letra a), del apartado 2 de este artículo, aplicándose consecutivamente la prelación de igual manera con las letras b), y c), por este orden.

6. En el caso de que alguna de las personas o entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona/s solicitante/s siguientes a aquella en puntuación, siempre



y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7. No obstante lo establecido en el apartado 1 de este artículo, cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias no exceda al crédito disponible en la convocatoria, no será necesaria su ordenación por los criterios de valoración del punto 2 de este artículo. Esta circunstancia será plasmada en un informe vinculante de la Comisión de Valoración de forma que hará una propuesta de adjudicación de la ayuda, especificando su cuantía, conforme se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidades solicitantes.

Artículo 10. Ordenación e instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que deberá expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona que ocupe la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria.
- Secretaría y vocales: La persona que ocupe una de las Secciones de Sanidad Animal adscritas a la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria, y una persona de la especialidad jurídica adscrita a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará las funciones de secretaría, en ambos casos como vocales con voz y voto.

Las personas que compondrán la Comisión de Valoración se harán públicas, bien en la convocatoria periódica, bien tras la publicación de esta en acto publicado en DOE.



Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo en todo caso al requisito de paridad cuando no lo sean por razón del cargo, afectando en su caso a las suplencias.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano instructor, las ayudas serán resueltas por quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará la resolución que deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 6 de esta orden, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria, según artículo 25.4 de la citada ley.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona o entidad beneficiaria. La resolución será notificada individualmente a cada persona o entidad beneficiaria, y se hará constar expresamente qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de que se notifique a las personas o entidades interesadas la resolución, con indicación en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una relación de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable. Así mismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través del Portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es>), por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la citada resolución en el DOE.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes conforme al artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La notificación de las resoluciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el DOE.

En el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución se considerará aceptada tácitamente la resolución, si no hubiera contestación. Solo podrá renunciarse a la subvención o, en su caso, al derecho a la reserva de concesión de subvención por posible renuncia de persona o entidad beneficiarias preferentes, mediante escrito presentado en registro administrativo dentro de dicho plazo, que no será prorrogable.



5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas o entidades interesadas interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante quien ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Circunstancias de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La ejecución de la ayuda deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

A estos efectos se considerará alteración de las condiciones de concesión, la disminución del número de animales y/o el importe expresado en la solicitud con los límites establecidos en el artículo 17.3 de la presente orden.

Artículo 12. Cambios de titularidad.

1. Podrá reconocerse la sucesión de la condición de persona interesada en caso de cambio de titularidad de la explotación cuando concurren causas excepcionales o de fuerza mayor. En todos los casos la nueva titularidad deberá cumplir los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria y subrogarse en todos los derechos y obligaciones del mismo.
2. En el caso de que el cambio de titularidad se produzca antes de la resolución de concesión, la baremación atenderá a las circunstancias concurrentes que acredite la nueva titularidad.
3. Serán consideradas causas excepcionales o de fuerza mayor:
 - a) El fallecimiento de la persona solicitante o beneficiaria.
 - b) Incapacidad de larga duración de la persona solicitante o beneficiaria;
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación;
 - d) Destrucción accidental de las instalaciones ganaderas de la explotación;
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.



f) Circunstancias de análoga significación.

La persona solicitante o la persona o entidad beneficiaria y quien posea la nueva titularidad de la explotación deberán presentar escrito conjunto adjuntando las pruebas pertinentes de la concurrencia de causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional, del cambio de titularidad, de la concurrencia de los requisitos para poseer la nueva titularidad, y en su caso de la concurrencia de circunstancias o condiciones baremables. Este escrito, en unión de la documentación preceptiva, deberá presentarse dentro del plazo del mes siguiente a la fecha en que se produzca el cambio de titularidad.

Una vez presentada las pruebas y la documentación citada, se requerirá en su caso a la persona solicitante o persona o entidad beneficiaria, la subsanación de los defectos de éstas advirtiéndole que, de no subsanarlos en los términos que se le indiquen, se le tendrá por desistido de su petición, en virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Los cambios de titularidad se resolverán y notificarán por quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en su caso, el órgano en quien delegue, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de petición del cambio de titularidad. Si transcurrido este plazo no se hubiera dictado resolución al respecto, se entenderán desestimados.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos en la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, dando lugar a la reducción proporcional o en su caso reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada hasta ajustarse a este límite, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que hayan recibido o vayan a recibir para la misma finalidad y objeto así como la cuantía de la misma.



Estas ayudas serán compatibles con el mercado y exentas de notificación conforme a lo establecida en el artículo 108, apartado 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

Artículo 14. Medidas de identificación, información y publicidad.

Conforme al artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la publicación de esta orden como las convocatorias que se efectúen en el futuro aparecerán referenciadas en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura

(<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>)

Asimismo, el órgano administrativo concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicará en el DOE (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el DOE cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros.

Las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a efecto las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Artículo 15. Justificación y pago de la subvención.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas, de las ayudas concedidas y/o de las justificaciones presentadas con la finalidad de emitir el informe y la certificación final que proceda. Las ayudas se pagarán dentro del ejercicio económico de la convocatoria y en todo caso dentro de los 4 años de la fecha de la repoblación.



2. Las ayudas concedidas se liquidarán previa presentación de los justificantes de haber realizado correctamente la repoblación en su explotación, debiendo acreditarse los gastos subvencionables mediante la presentación del modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria.
3. La presentación de los gastos y justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 15 de octubre del año de la convocatoria de la ayuda, y referente única y exclusivamente a los animales repuestos dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, hasta el 1 de octubre del año de convocatoria.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán mediante copias auténticas.

4. Los titulares o representantes legales de aquellas explotaciones que en el momento de la solicitud tuvieran completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de ayuda, y asimismo quedarán obligados a presentar la justificación reseñada en el punto anterior.
5. El modelo de justificación referido en el punto 2 de este artículo, irá acompañado de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino, solo en el caso de que los animales procedan de explotaciones ubicadas fuera Extremadura, y siempre que no se haya aportado en la solicitud.
 - b) Copia de las facturas de la compra o del arrendamiento con opción a compra y su correspondiente justificante bancario de abono de las mismas. Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - c) En su caso, documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

En todo caso y de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



6. Toda la documentación que hubiera que presentar relacionada con la justificación y solicitud de pago se realizará, tanto para las personas físicas como para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, conforme lo establecido en los puntos 2.b) y 2.c) del artículo 8, respectivamente.
7. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique al realizar la justificación mediante el modelo normalizado establecido en la convocatoria. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa y deba activarla o si se quiere realizar una nueva alta, se procederá a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Artículo 16. Control y verificación de datos.

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las persona o entidad beneficiarias facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 17. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegro de las subvenciones.

1. La falsedad en cualquiera de los datos aportados para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, y en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 de la presente orden. Los criterios de graduación y de las cantidades de ayuda a devolver de los posibles incumplimientos de los supuestos del apartado 2 del artículo 43, la cantidad a reintegrar será proporcional al grado de compromiso no satisfecho. Dicho importe se cuantificará en función del porcentaje de inversión no justificado según los documentos aportados por el interesado.
3. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

**Artículo 18. Financiación.**

Las ayudas a las que se refiere la presente orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publicarán en las correspondientes convocatorias de las ayudas.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Aplicación de Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero.

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente orden se regirá, además de por lo dispuesto en su articulado, por lo establecido en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario (DOE n.º 20, de 29 de enero).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito de la convocatoria de las ayudas reguladas en el Decreto 132/2021, de 24 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios de comercio electrónico y TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2022063410)

BDNS(Identif.): 603204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 251, el extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios de comercio electrónico y TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior, en el que se recoge la cuantía de las ayudas, se decía lo siguiente:

- “1. El importe de la convocatoria asciende a 2.000.000 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140110000/G/332A/77000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, Fondo FD14020201, proyecto de gasto 20170241 denominado “Ayudas al comercio electrónico”, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático “2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas”, Prioridad de Inversión: “2.2 “Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, Objetivo específico 2.2.1 “Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”.

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2022 1.500.000 euros.
- Anualidad 2023 500.000 euros.”



El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por su parte, el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 20170241 "Ayudas al Comercio Electrónico", y aplicación presupuestaria 140110000/G/332A/77000 por un importe de 1.000.000,00 euros.

Por todo lo anterior, se procede a efectuar la modificación del extracto y anuncio sobre el aumento del crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 140110000/G/332A/77000/FD14020201, Proyecto de gasto 20170241 denominado "Ayudas al comercio electrónico", de las anualidades 2022 y 2023, para financiar las ayudas acogidas al Decreto 132/2021, de 24 de noviembre, (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), por el que se aprueba la primera convocatoria, siendo el crédito definitivo de la convocatoria de 3.000.000,00 millones de euros.

El desglose por anualidades será el siguiente:

- Para la Anualidad 2022: 2.000.000,00 €.
- Para la Anualidad 2023: 1.000.000,00 €.

Mérida, 28 de octubre de 2022

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 134/2022, de 9 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, las "Fiestas Patronales de San Antonio Abad", de la localidad de Peloche, Herrera del Duque (Badajoz), con categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2022040198)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de dicha norma indica que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural y registrados con las nuevas técnicas audiovisuales, para que sean transmitidos en toda su pureza y riqueza visual y auditiva a generaciones futuras "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que "tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular", entre otros, las "h) formas de socialización colectiva y



organizaciones". Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que "los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes".

Ha de significarse a tales efectos, que las "Fiestas patronales de San Antonio Abad", se han transmitido generacionalmente, forman parte de la biografía individual y colectiva, están indisolublemente unidas al imaginario local y a la comunidad. Son fiestas que celebran anualmente una identidad compartida que, como no puede ser de otro modo, articulan el medio y el ritual, el pasado y el presente, los modos de vida y la tradición en una particular composición de elementos, que simbolizan y expresan la interacción entre el medio natural y la cultura.

En este ritual, la religiosidad popular, las formas de sociabilidad y participación, la hermandad, la gastronomía, la comensalidad, la danza... conforman una identidad cultural, que se ha patrimonializado como parte sustantiva del ethos local. Todos y cada uno de los elementos descritos, forman parte de un todo donde lo material e inmaterial se funden y posibilitan una lectura e interpretación de naturaleza cultural, que articula distintas realidades del todo social y cultural, en el sentido amplio del término, que nos hablan de la extraordinaria riqueza y diversidad de Extremadura, en la que Pelоче y sus "Fiestas de san Antonio Abad" se constituyen en una muestra especialmente representativa de este estado de cosas.

Es por ello que se dictó la Resolución de incoación de expediente de 15 de marzo de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de las "Fiestas Patronales de san Antonio Abad" de la localidad de Pelоче, Herrera del Duque (Badajoz). La resolución fue publicada en el DOE n.º 57, de 23 de marzo de 2022 y en el BOE n.º 90, de 15 de abril de 2022. De la misma forma se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código provisional 29953.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha 27 de abril de 2022, se procedió a practicar la notificación al Ayuntamiento interesado de Herrera del Duque, constando en el expediente la correspondiente acreditación de haber sido recibida por el mismo.

Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la citada ley autonómica, siendo ambos favorables.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022,



DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración de las "Fiestas Patronales de san Antonio Abad" de la localidad de Peloché, Herrera del Duque (Badajoz), como Bien de Interés Cultural con carácter de patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz) y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 4 de febrero de 2022, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Datos de identificación del bien

Denominación. "Fiestas Patronales de san Antonio".

Localidad. Pelоче, Herrera del Duque, Badajoz.

Orígenes, desarrollo, interpretación y continuidad

Pelоче es una pequeña localidad de la denominada Siberia extremeña, con apenas 250 habitantes, que depende administrativamente de Herrera del Duque. Es una población rural, de tradición ganadera y de pescadores, debido a su ubicación en la margen izquierda del Guadiana y paso de la Cañada Real Leonesa Oriental.

Juan Rodríguez Pastor dice que "La comarca mantiene vivas muchas tradiciones. La escasez de comunicaciones, el alejamiento de centros comerciales o administrativos importantes y su carácter montuoso le han permitido conservar en estado latente un rico folklore. La mayoría de las tradiciones están relacionadas con la religiosidad popular, muy influida por la dependencia religiosa de la comarca al arzobispado de Toledo." Precisamente, una de esas tradiciones que no ha envejecido, sino que se ha mantenido viva, actualizándose año tras año, ha sido la que se celebra en este privilegiado enclave, las Fiestas Patronales de San Antonio Abad de Pelоче, cuyos significados se contextualizan de acuerdo a una rica etnografía, indisolublemente unida a los pelochos, que ven en sus fiestas patronales un epítome de una identidad compartida, y vivida ritualmente, durante estos días de celebración, concretamente del 16 al 18 de enero.

La etnografía que planteamos proceden de la lectura de: Rodríguez Pastor, J. La Danza de San Antón en Pelоче (Badajoz); en Serrano Blanco y Sánchez Expósito (Coords). Actas de las jornadas de Investigación de Danzas Rituales, 5 y 6 de noviembre de 2016, Hermandad de la Virgen de la Salud, Junta de Extremadura, 2017, pp 131-147 y de las sustantivas aportaciones de Clara García Alonso, erudita local y memoria viva de la cultura pelocha.



Atendiendo al marco rural, con una dedicación casi exclusiva a la agricultura, la ganadería y la pesca, es fácil de entender el culto en esta zona a san Antonio Abad, patrón de los ganaderos y protector de los animales. Estas circunstancias nos hablan de la retroalimentación entre el medio y la tradición, y nos sitúan igualmente frente a una celebración longeva, e interiorizada como parte de un todo en el que medio, los recursos, el trabajo, los rituales festivos... están indisolublemente unidos.

Detrás de este rico y complejo relato etnográfico, localizamos un longevo y arraigado patrimonio, que ha sabido adaptarse al devenir temporal, y que sin duda es un fiel reflejo de una cultura que se perpetúa y actualiza anualmente con el ritual.

En ningún caso podemos hablar de peligro de desaparición, antes al contrario, constatamos un ritual con una salud envidiable, que supera las limitaciones impuestas por la demografía regresiva de este enclave rural, no por casualidad, estas fiestas son un esperado momento de encuentro de los vecinos, tanto los que viven aquí, como los que un día tuvieron que emigrar.

— La Hermandad de San Antón y las Fiestas: mayordomos y danzantes

Para empezar debemos destacar la existencia de la Hermandad de San Antón, tanto más importante cuanto en ella se resuelven todos los preparativos que exige este ritual. La hermandad cuenta con presidente, tesorero, secretario y hasta tres vocales, cargos todos ellos electivos cada cuatro años.

Para organizar la fiesta de san Antón, la figura más relevante será la del mayordomo, esto es la persona encargada de organizar todas las actividades que rodean la fiesta. El mayordomo se ofrece por "manda" o promesa, y se lo comunica al cura, quien lo apunta en un libro que tiene al efecto. Si algún año se ofrecen dos personas, es mayordomo el primero que se lo haya dicho al cura. Y si algún año no se ofrece nadie, es mayordomo uno de los miembros de la Hermandad, ya que entre las responsabilidades que tienen se encuentra la de ofrecerse a ser mayordomo cuando nadie se haya ofrecido a ello. En la elección de mayordomo no suele haber problemas; pero alguna vez ha habido emigrantes que han intentado ser mayordomos cuando la fiesta ha caído en fin de semana y, si ya había alguien apuntado, solo han podido hacerlo llegando a un acuerdo con el mayordomo ya elegido. Como vemos, de entrada tenemos una religiosidad popular que cristaliza en este ritual, con una de las prácticas más comunes y extendidas, las promesas o mandas, que en esta localidad, se canalizan entre otras formas, especialmente a través de un cargo ritual, el mayordomo, en virtud del cual se agradece un favor recibido a través de un ejercicio que va a exigir las más de las veces, mucho trabajo (preparar y vender los dulces, acompañar a los danzantes en la novena, en la procesión, en la misa, organizar los convites...) y un importante desembolso económico. Asimismo, es muy interesante destacar los protocolos



muy interiorizados que permiten que el ritual se desarrolle superando cualquier tipo de problema que se pudiera generar tanto por la existencia de varios posibles mayordomos, como por la ausencia de los mismos.

Cronológicamente, la fiesta tiene lugar entre el 16 y 18 de enero, sin embargo, la preparación de la fiesta se inicia realmente el día de los Reyes Magos, el 6 de enero, fecha en la que ya se sabe con seguridad quién va a ser el mayordomo. Este momento será aprovechado por algunos jóvenes para ir a la casa del mayordomo y "brindarse", para ser danzantes. Lo harán por "manda", por agradecimiento o por compromiso con el mayordomo. Antes eran solo jóvenes del pueblo; pero ya pueden ser también jóvenes casados con chicas del pueblo.

Al mayordomo se le reconoce porque durante estos días lleva puesta una gorra o boina, igual que los danzantes. Además, el día de san Antón también lleva un pañuelo de colores al cuello.

El 7 de enero empiezan los ensayos de la danza. Antes se hacía en casa del mayordomo, hoy día la Hermandad cuenta con la denominada Casa del Santo y es allí donde se hacen los ensayos.

En la danza participan siete hombres: seis danzantes y el guía. Para la música, se acompañan de uno o dos guitarristas. Cada danzante lleva además unas castañuelas, para acompañar el ritmo de la segunda parte de la danza.

Como suele ocurrir en no pocas tradiciones, hay una regla no escrita que sólo permite bailar a los hombres si bien, en el año 2015 ya participó una mujer, lo cual demuestra que las tradiciones no son inmutables, como la cultura en las que se insertan, generan cambios, que en último término permiten adaptarse a los tiempos y evolucionar con ellos. Las reglas no son taxativas y es una cuestión de tiempo ver mujeres danzantes. Hay mucha etnografía que atestigua este hecho, los auroros de Zarza Capilla permitieron, llegado el momento, la entrada de mujeres y el Jarramplas de Piornal (Cáceres), este año ha tenido a una mujer por protagonista. Seguramente, dogmatizar la tradición, y sostener una férrea normativa, es la base para la desaparición de las mismas.

Los seis danzantes forman dos filas de tres, separadas poco más de un metro. Entre los dos primeros de delante marcha el guía.

Los dos danzantes del medio son los que danzan por primera vez o los que tienen menos experiencia. El último de la derecha, mirando de frente al grupo, se llama "Bartolo", porque es el que menos hace y, en la danza, el que menos trabaja.



Los dos danzantes del medio se llaman "recaeros"; porque les mandan hacer todos los "recaos": ir a avisar a las personas para los convites, hacer la lumbre al mayordomo el día de san Antón, ir a por tabaco o vino (el santo, o sea la Hermandad, invita a los danzantes todas las noches a vino y tabaco)...

El primer danzante por la derecha es el que lleva la danza en aquellos momentos en que el guía se retira hacia atrás y deja de bailar.

Desde que empiezan los ensayos, todos los danzantes llevan una gorra o boina en la cabeza; pero, para bailar, se la quitan.

Al terminar los ensayos de la danza, los danzantes siguen un rito: deben dejar las castañuelas donde estén ensayando (en la casa del mayordomo o en la Casa del Santo), todas en el mismo sitio, por orden, del último danzante, el "Bartolo", al primero; y, luego, al cogerlas otra vez, o al día siguiente, deben cogerlas en orden inverso, del primero al último.

El 9 de enero empieza la novena en la iglesia de San Antón Abad.

Al segundo toque de la novena, los danzantes tienen que estar en casa del Santo, pero no empiezan a ensayar hasta que acabe la misma.

Durante los cinco primeros días, la novena se desarrolla de modo normal; pero, a partir del 14 de enero, durante los últimos cuatro días de la novena, al finalizar los rezos, los danzantes bailan, dentro de la iglesia, y de forma completa, la danza de san Antón. Es el único momento y el único lugar en los que se puede ver la danza completa.

— Gastronomía.

El día 11, el mayordomo habrá convocado a todo el pueblo (en realidad, a las mujeres), para que le ayude a hacer los dulces típicos de esta fiesta, los canutos, que se guardarán en la Casa del Santo hasta el día 17 en el que serán vendidos.

La masa de los canutos se prepara mezclando harina, aceite, azúcar, vino y un cocimiento de anís, cáscara de naranja y canela. La masa se estira y se corta, se enrolla en una caña y se fríe en aceite bien caliente. Una vez fritos los canutos, se sacan y, cuando estén fríos, se les quita la caña y se enharinan con azúcar y harina.

Días después, el 15, el mayordomo convoca de nuevo al pueblo, para que le ayuden a hacer las roscas. Estas roscas están hechas con masa normal de pan y con matalahúva (anís en grano). Su diámetro aproximado es de unos veinte centímetros.

La masa la prepara el panadero, por lo que la labor de las mujeres se reduce a hacer la forma de las roscas. Después es nuevamente el panadero quien se encarga de cocer las



roscas en la panadería. Luego, las roscas se guardan en la Casa del Santo para ser bendecidas por el párroco y ser vendidas el día de san Antón. Algunas personas suelen echar un trozo del pan de estas roscas, para que se lo coman sus animales, con la esperanza de que se mantengan sanos todo el año o, si están enfermos, que se curen.

Los días 12, 13, 14 y 15 son los convites, unas comidas ofrecidas cada noche por una persona distinta: el alcalde, el cura, el mayordomo y los danzantes.

En esta cena participan siempre los danzantes y el mayordomo; pero, además, la persona que paga el convite invita a quien quiera, a través de los recaeros, que son los encargados de avisar.

Antes, los convites se hacían cada noche en las diferentes casas de las personas que pagaban el convite que, en la actualidad se suelen hacer todas en la Casa del Santo.

En el convite se suele poner comida y bebida de todo tipo; pero, no suele faltar el plato más típico de Pelоче, el escarapuche, una comida fría, hecha con carne asada, cebolla, tomate, pimiento verde, vinagre, aceite y sal. También hay escarapuche de peces.

— Indumentaria e instrumentación.

En los primeros días de la novena, los danzantes visten de calle el día 14 y el día 15, cada uno con lo que crea conveniente; únicamente se les distingue por la boina.

A partir del día 16, la víspera, los danzantes irán de calle, pero con pañuelo al cuello, sujeto por un broche, una liga de 8 cascabeles debajo de la rodilla, y un lazo rojo a cada lado de la corva, en la parte exterior del pantalón. Así mismo, a las castañuelas se les adorna también con lazos rojos.

Para la danza, llevan los danzantes también castañuelas, una en cada mano. Estas castañuelas están hechas a mano, de forma artesana, por personas del pueblo. Tienen un tamaño normal, excepto las del guía, que son más grandes.

Cuando, por fin, los danzantes se colocan toda la indumentaria es el día 17, para la procesión y la misa. Entonces sí visten de gala: camisa blanca, chaleco floreado, con una o dos bandas (de unos diez cms. de anchas, adornadas de claveles) que les cruzan el pecho.

En la espalda del chaleco suelen llevar prendidas cuatro o cinco rosas naturales de distintos colores.

A la cintura, sobre el pantalón, llevan un pañuelo de Manila de largos flecos. En cada pierna, bajo los pantalones negros (que no pueden ser vaqueros), la liga con ocho cascabeles.



Al cuello, un pañuelo de flores; y, en brazos y piernas, cintas de vivos colores, atadas a distintas alturas.

El único elemento que no llevan en la danza, por respeto, es la boina o gorra que han llevado todos los días, pero que siempre se quitan para bailar.

La danza se acompaña también de la música de una o dos guitarras.

— Normas de los danzantes.

Los danzantes tienen muchas normas, que deben aprender y cumplir. Para ello, el guía suele llevar una libreta donde va apuntando cada una de las normas que incumplan los danzantes. También anota el guía en su libreta cada error, cada equivocación, cada fallo..., para que, al final, paguen una multa.

Ya hemos señalado la norma de dejar las castañuelas en orden, de menor a mayor. Otras normas que deben cumplir los danzantes son las siguientes:

No pueden quitarse la boina, antes de que se la quite el guía.

Tienen que entrar en casa del mayordomo siempre con la gorra puesta y, aunque el mayordomo se quite la gorra, ellos no se la pueden quitar hasta que no se la quite el guía.

No pueden tocar las castañuelas fuera de la danza.

No pueden reírse durante la danza.

Los "recaeros" se encargan de repartir el vino y el tabaco, para lo cual se tienen que quitar la gorra, en caso de que el guía la tenga puesta. Deben empezar a repartir siempre por el mayordomo, luego el guía y luego los danzantes. Este orden no se puede alterar nunca, haya quien haya, salvo si el mayordomo dice lo contrario.

Los danzantes tienen que coger el tabaco o el vino (la bota, por ejemplo) con una mano y, con la otra, tienen que levantarse un poco la boina o, si no la tienen, agarrarse el flequillo.

En otros tiempos, a cada danzante se le daba un paquete de tabaco al empezar los ensayos; pues bien, en 1991, los danzantes tenían que devolver el día de san Antón el paquete de tabaco con un cigarro solamente.

Otras acciones que conllevan multa son las siguientes: llegar tarde a los ensayos o a cualquier acto, desobedecer lo que se les mande, perder la boina, separarse del grupo (por ejemplo, para ir a ver a la novia), emborracharse, etc.



Con el dinero recaudado por las multas, más lo que sacan de otras cosas, los danzantes celebran luego su fiesta particular el día 18, el "día de san Antón chico".

Algunos años, finalmente, suelen perdonarse las multas, dejándolo todo en un acto simbólico. En 1991, les perdonaban las multas si encontraban una señal que el guía escondía en un paquete de tabaco.

— La Danza.

El 14 empiezan a bailar dentro de la iglesia. Allí, a la izquierda del altar, delante de la imagen del santo, dejan libre, sin bancos, un pequeño espacio. También quedan reservados los dos primeros bancos, para que se sienten el mayordomo y los danzantes.

Cuando la novena va ya por la mitad, entran los danzantes en la iglesia. Los primeros en entrar en la iglesia son los dos "recaeros": abren la puerta, entran, se quitan la boina con la mano izquierda, van a la pila del agua bendita, cogen agua en el cuenco de su mano derecha y se coloca cada uno a un lado de la puerta de la iglesia, por dentro, con la mano del agua bendita hacia delante. En ese momento, empiezan a entrar, por orden, los demás danzantes y el mayordomo, quienes cogen el agua bendita de la mano de los dos "recaeros", se "presinan" y van a sentarse en los dos bancos que les han reservado. Allí esperan a que termine la novena, para empezar la danza.

El orden en que entran en la iglesia y se van sentando en los dos bancos es el siguiente: el primero en entrar es el guía, luego el danzante de delante que lleva la danza; después su paralelo; más tarde los dos últimos (el último, "el Bartolo"); tras los danzantes, llega el mayordomo; y, por último, los guitarristas.

La banda se suele cambiar el día 15. Son los mayordomos los que lo hacen, durante la novena.

El día 16, la víspera de la fiesta grande, es una de las jornadas más agotadoras para los danzantes. Por la mañana temprano, deben hacer la lumbre al mayordomo, después tienen que cortar la "iluminaria" para el santo, con la ayuda de la gente del pueblo (es decir, preparar una enorme hoguera en la plaza, con grandes troncos de encina), bailar en la novena y acostarse temprano, porque el día siguiente también será muy duro.

Para la danza en la novena, además de la boina y el pañuelo, los danzantes incorporan ya las dos ligas con cascabeles en ambas piernas y los lazos de colores atados en los pantalones.

La música de la danza está marcada por uno o dos guitarristas que acompañan a los danzantes. Estos guitarristas se sientan en las gradas del altar, delante del pequeño espacio libre donde hacen sus movimientos los danzantes.



Los danzantes aportan a la música, con las piernas, el sonido de los cascabeles; y, en la segunda parte de la danza, con las manos, el sonido de sus castañuelas de fabricación casera.

Los danzantes miran hacia el santo, dando la espalda a los fieles, que están sentados en los bancos de la iglesia. Como la iglesia es pequeña, la gente ocupa todos los huecos libres, incluido el coro. Entre los asistentes sorprende ver no solo a gente mayor, sino también a muchos jóvenes y niños.

La danza se realiza pausadamente, siguiendo la música repetitiva de la guitarra. Tiene dos partes: la primera, que algunos llaman "danza baja", y la segunda, o "danza alta".

La primera parte dura unos diez o doce minutos y, en ella, los danzantes no llevan sus castañuelas, así que solo se escuchan los sonidos de la guitarra y de los cascabeles. Es una danza lenta. Los seis danzantes, colocados en doble fila de tres, y el guía llevan uno de sus brazos en jarras (aquel que mira hacia fuera de la formación); el otro brazo lo dejan caer sobre el cuerpo (el que mira hacia la otra fila de danzantes).

En realidad, más que danzar, los danzantes van andando con cierta majestuosidad: dan un paso moviendo un pie, por ejemplo, el izquierdo, hacia el lado izquierdo, y a continuación acercan el pie derecho; cuando juntan los dos pies, se levantan de puntillas, con lo que quiere parecer un pequeño saltito, pero que no lo es, ya que solo levantan el talón, manteniendo la punta del pie en el suelo. A continuación, hacen el mismo movimiento hacia la derecha, empezando con el pie derecho. Y así continuamente, con estos pasos, sin castañuelas, van trenzando giros, van cruzándose con los danzantes de la otra fila..., hasta que la danza termina con un fuerte taconazo que dan todos los danzantes a la vez.

Al terminar esta primera danza, o "danza baja", sin pérdida de tiempo, los danzantes se colocan en sus manos las castañuelas y comienza la segunda parte, o "danza alta". Ahora, al son de guitarras, cascabeles y castañuelas, dan un paso, por ejemplo, con el pie izquierdo, y luego levantan el pie derecho en paralelo, dando un pequeño golpe al aire, como si hicieran un paso de jota, con el fin de que suenen los cascabeles; pero todo, aunque van marcando más cada paso de la danza, también de forma lenta y reposada. De todas formas, esta es la parte de la danza que resulta más viva y alegre.

Esta segunda parte de la danza finaliza con lo que la gente denomina "el caracol", un movimiento largo y continuado, en el que el guía va rodeando uno por uno a los seis danzantes; al terminar de rodear a todos, uno de los danzantes comienza a seguir al guía; ahora los dos van rodeando de nuevo, uno por uno, a los otros cinco danzantes; al terminar esta vuelta, otro danzante se une al guía y al compañero; y así hasta que todos los danzantes van uno detrás de otro, en fila; entonces, comienza a deshacerse la fila y, en cada vuelta, se va quedando un danzante en su sitio, hasta que todos vuelven a la posición inicial.



Esta segunda parte de la danza, que termina dando una vuelta a la derecha y seguidamente otra a la izquierda, es algo más larga que la primera. Puede durar unos quince o veinte minutos. La danza en total dura unos 25 minutos.

Los pasos y giros de la danza tienen distintos significados, según la tradición popular. Algunas personas dicen que los pasos reproducen las letras escritas en el libro abierto que sostiene en su mano izquierda la imagen de san Antón ("Sancti Anton ora pro nobis"). Otros creen, sin embargo, que la danza reproduce las letras del nombre de san Antón.

Esta segunda parte de la danza, más viva, es la única que se utiliza el día grande, el 17 de enero, en la procesión que recorre el pueblo. Los danzantes van bailando, siguiendo el paso de la procesión; de vez en cuando, en medio de una calle o en alguna plazuela, la procesión se detiene, a veces aprovechan a rendir homenaje a los últimos mayordomos, o a personas fallecidas y muy relacionadas con la festividad, y entonces los danzantes bailan allí un trozo de la danza, trezando algunos giros de la danza. Después continúa la procesión y la marcha de los danzantes.

El 17 de enero, día de san Antón, por la mañana, los danzantes acuden muy temprano a la casa del mayordomo, a comerse unas migas. Los dos "recaeros" tienen que ir antes, para hacer la lumbre.

Después, los danzantes van llamando de puerta en puerta por todas las casas del pueblo, ofreciendo una copa de anís y pidiendo limosna para el santo. Cuando recogen el donativo (ya principalmente dinero), dicen: "Que el santo bendito se lo aumente".

En la plaza, el 16 por la tarde, se enciende la luminaria, una enorme hoguera que suele estar encendida tres o cuatro días, hasta que se consume la leña, que han traído los danzantes, con la ayuda de la gente del pueblo.

Una hora antes de los actos religiosos, cada danzante se marcha a su casa para vestirse con la vestimenta típica. Una vez vestidos, acuden todos de nuevo a la casa del Santo.

De allí salen danzando en busca del alcalde, que suele esperarlos en la puerta de su casa. Allí, ante su puerta, los danzantes bailan un poco en honor del alcalde y le abren paso: el alcalde pasa entre las dos filas y, encabezando la comitiva, se dirigen todos hacia la casa donde les espera el cura. Se repite la acción de bailar delante del cura, de abrirle paso para que se coloque a la cabeza de la comitiva, junto al alcalde, y luego se dirigen todos hacia la iglesia.

En la puerta de la iglesia, mientras los tres danzantes de delante siguen danzando, los cuatro de atrás sacan la imagen del santo y no lo sueltan hasta que los fieles no se van a



las andas. El alcalde entrega el bastón de mando al santo. Y comienza la procesión. Los danzantes van bailando delante de la imagen del santo. Así recorren todo el pueblo. Como van parando de vez en cuando, para trenzar algunos pasos y giros de la danza, la procesión se hace bastante larga.

Cuando la procesión, tras recorrer el pueblo, vuelve de nuevo a la puerta de la iglesia, se procede a "subir las mangas", es decir a subastar, uno por uno, los cuatro extremos de los palos de las andas en que ha procesionado el santo patrón. La gente suele pujar, por alguna "manda" o promesa. Las cuatro personas que ofrecen más dinero tienen la deferencia de portar las andas del santo para meterlo dentro de la iglesia.

A veces, además de las "mangas", también subastan algún cuadro, jarrón...

Durante la misa, la gente entrega al santo diversas ofrendas, que se subastan, al final, en beneficio de la Hermandad.

Al final se recitan diversos dichos para dar gracias al santo. Los dichos son unas poesías recitadas. Las personas que quieren se adelantan hasta el altar, cogen el micrófono y recitan una poesía, que se han inventado para agradecer al santo, por ejemplo, el haber salido bien de alguna operación o de algún accidente, el nacimiento de algún hijo... Asimismo se pueden recitar los dichos desde el coro de la iglesia.

Todos los dichos tienen que terminar con un viva al santo ("¡Viva San Antón bendito!", o algo similar), que es coreado por todos los presentes con un fuerte "¡Viva!" En ese momento, tras cada dicho, los danzantes, al ritmo de las guitarras, trenzan unos pasos y terminan con el zapatazo. Así con todos y cada uno de los dichos que se reciten.

También la misa termina, finalmente, con un fuerte: "¡Viva san Antón bendito!", coreado por todos los presentes.

Tras la misa, van danzando a la casa del Santo y allí se le ayuda a quitarse el mantón y lo que pueda estorbarles para poder vender las roscas.

Cada danzante coge todas las roscas que pueda y sale por las calles a venderlas. Cuando termina, vuelve a por más. Hasta que no vendan todas las roscas, no pueden descansar ni pararse a comer.

Las roscas tienen un precio, pero los danzantes intentan venderlas más caras, porque, lo que saquen de más, es para ellos.

La gente suele acercarse a la Casa del Santo para comprar las roscas a los danzantes y los canutos.



Cuando los danzantes terminan de vender las roscas, hay una comida con el mayordomo, los curas, autoridades, danzantes... en la Casa del Santo.

El día 18 es denominado "día de san Antón chico". Los danzantes, por la mañana, quedan a una hora determinada. Si algún danzante no acude, los demás van a su casa y le atan una soga que debe llevar arrastrando cuando pasee por el pueblo, entre risas y buen humor.

En este día ya los danzantes se relajan y celebran su fiesta particular.





DECRETO 135/2022, de 9 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural "La Trashumancia en Extremadura" con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2022040199)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

El artículo 6.3 del mismo texto legal establece: "Las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña, podrán ser declarados y registrados con las nuevas técnicas audiovisuales, para que sean transmitidos en toda su pureza y riqueza visual y auditiva a generaciones futuras".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establece: "Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular: (...) c) usos sociales, rituales y actos festivos; (...) g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales; h) formas de socialización colectiva y organizaciones; i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional".

Además el artículo 4.2 de esta norma prevé que "los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas



de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes.

Ha de significarse a tales efectos que la trashumancia, sostiene Salvador Rodríguez Becerra, es uno de los fenómenos económicos, sociales y culturales que más identifican a Extremadura, dentro y fuera de ella. La trashumancia posibilita un complejo cultural, que descansa en el traslado cíclico del ganado desde el norte peninsular a los pastos invernales extremeños.

La relación entre la actividad humana y el paisaje es evidente. La impronta de la trashumancia en Extremadura se constata en múltiples aspectos; las vías pecuarias se constituyen en los ejes articuladores de un paisaje, definido por esos corredores naturales y caminos en los que se va a mantener un continuo intercambio cultural.

En Extremadura, la trashumancia ha supuesto una de las circunstancias históricas que más ha condicionado la configuración de los paisajes extremeños desde sus orígenes hasta la actualidad. Desde su institucionalización en el siglo XIII, con la aparición y desarrollo del Honrado Concejo de la Mesta, hasta nuestros días, su desarrollo y pervivencia se ha materializado en el paisaje en una vasta red pecuaria, una red de comunicaciones con una longitud de 7.200 km que cubre una superficie aproximada de 30.000 hectáreas repartidas por las dos provincias extremeñas (Catálogo de Vías Pecuarias de Extremadura).

Es por ello que se procedió a dictar Resolución de incoación de expediente de 30 de mayo de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de "La Trashumancia en Extremadura" La resolución fue publicada en el DOE n.º 107, de 6 de junio de 2022 y en el BOE n.º 153, de 27 de junio de 2022.

De la misma forma se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código provisional 30403.

Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la citada Ley autonómica, siendo ambos favorables.

La competencia para realizar la declaración corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La declaración de "La Trashumancia en Extremadura" con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con las especificaciones del anexo que se acompaña.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

(Se publica, como anexo, un extracto de la Memoria técnica elaborada por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. La Memoria técnica y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

“LA TRASHUMANCIA EN EXTREMADURA”

Entre la historia y la cultura.

Hay consenso en señalar que la trashumancia se sitúa en el paleolítico, en el que équidos, bóvidos y cérvidos migraban desde la meseta sur en la que habían pastado durante el invierno hacia el norte donde pasarían el verano. Esta actividad, una vez domesticados estos animales, irá creciendo en importancia, teniendo punto referencial con la creación del Honrado Concejo de la Mesta 1273.

La trashumancia, sostiene Salvador Rodríguez Becerra, es uno de los fenómenos económicos, sociales y culturales que más identifican a Extremadura, dentro y fuera de ella. La trashumancia posibilita un complejo cultural, que descansa en el traslado cíclico del ganado desde el norte peninsular a los pastos invernales extremeños.

Sobre unas determinadas coordenadas, que definen un ecosistema especialmente propicio para esta actividad, se posibilitó un trasiego cultural por los caminos por los que discurría el ganado. A estas alturas nadie duda que la trashumancia ha generado una organización territorial, unas relaciones sociales y una identidad cuya génesis hay que situarla en esa cultura pastoril.

La relación entre la actividad humana y el paisaje es evidente, la impronta de la trashumancia en Extremadura se constata en múltiples aspectos, en los que las vías pecuarias se constituyen en los ejes articuladores de un paisaje, definido por esos corredores naturales y caminos en los que se va a mantener un continuo intercambio cultural.

Por su parte, Fernando Flores del Manzano, referente obligado en esta temática, llama la atención sobre la importancia de la trashumancia más allá de unas meras coordenadas socioeconómicas, subrayando el sustantivo legado cultural que se genera en Extremadura como



consecuencia de ese continuo trasiego por las cañadas y cordeles, no sólo del ganado, sino de las ideas, las costumbres, la religiosidad...en definitiva de la cultura en el sentido amplio del término. La trashumancia puso en contacto a distintas y distantes regiones, durante lapsos prolongados en el tiempo; esa convivencia generó una suerte de sincretismo, que ha forjado muchos elementos comunes que sin lugar a dudas confieren identidad a la cultura pastoril.

El fenómeno trashumante es longevo. Siglos de historia han posibilitado múltiples similitudes entre las áreas trashumantes, y que se han traducido tanto el plano cultural como en las im-
prontas paisajísticas.

La dedicación pastoril homogeniza los hábitos de vida, las costumbres y la práctica del pastoreo, adecuándose al hábitat serrano. En este contexto hay pocas dudas acerca del papel de la Mesta y toda la labor normativa, de organización y reglamentación del pastoreo durante muchos siglos. Cabe recordar que las leyes mesteñas eran de aplicación general para todos los grupos trashumantes con independencia de la procedencia geográfica de los pastores.

Apelando de nuevo al magisterio de Flores del Manzano, debemos considerar que, entre los puertos de agostada y las dehesas de invierno, discurre la extensa red de cañadas que pone en contacto culturas de regiones distintas entre sí. La trashumancia ha fomentado relaciones de distinta naturaleza entre los montañeses del norte peninsular con las penillanuras extremeñas o manchegas. Tales intercambios no se han limitado a lo material, sino que se constata el tránsito de un sinfín de elementos culturales sustentados en el principio de la reciprocidad.

Los trashumantes descubrieron productos y objetos característicos, de los que carecían en sus pueblos de origen, a donde los llevaban y difundían. "Con pimentón de la Vera y con aceite de Gata, hace las mejores sopas el pastor de montaña". Flores del Manzano documenta como los pastores trashumantes siempre que podían se llevaban el pimentón de la vera, el aceite y el vino de pitarra.

Asimismo, dependiendo de la habilidad del pastor, en las dehesas de alcornoques encontramos la materia prima con la que algunos pastores hicieron una cuidada artesanía de fiambres, hueveras, tajuelos..., de corcho que localizamos en el norte, donde no existen aquellos árboles. En definitiva, hay que subrayar que ese intercambio material se dio durante tanto tiempo entre unas zonas y otras.

En lo que se refiere a la religiosidad también se han producido intercambios de advocaciones protectoras del ganado. Cuenta al respecto Flores del Manzano, que la rabia canina era especialmente temida, pero los pastores extremeños carecían de una imagen concreta que les diera seguridad frente a esta enfermedad que hacía estragos en las personas y el ganado. Es así como entra por las vías pecuarias en Extremadura la devoción a Nuestra Señora de Valdejimena, que desde el siglo XVII figuraba como protectora frente a la rabia, de lo que son

testimonio numerosos exvotos y leyendas milagrosas. La trashumancia trajo este culto a las dehesas extremeñas y su fama se extendió más allá del Tajo, llegando a tierras pacenses. Igualmente, los trashumantes han llevado consigo el culto a las imágenes populares de la tierra de invernada. Especialmente significativo es la devoción a la Virgen de Guadalupe en diversas comunidades castellanas, riojanas y leonesas.

Otras manifestaciones que aparecen a lo largo de un amplio corredor de la Península Ibérica son las danzas rituales. Su distribución geográfica y elementos y características muy similares han permitido plantear la hipótesis, según la cual, la ósmosis generada por la actividad trashumante podría ser una de las razones de que tengan esa distribución.

Estas danzas, según Delgado Méndez, Agudo Torrico y Jiménez de Madariaga, tienen unas características grosso modo comunes en las zonas gallega y leonesa y el suroeste (Andalucía occidental – sobre todo en las comarcas del norte onubense- y el sur de Extremadura), correspondiéndose con corredores de la trashumancia que parten de dicha zona septentrional hasta el sur. En este sentido, dada la ausencia de un desarrollo de carreteras y caminos, y antes de la implantación del ferrocarril en los siglos XIX y XX, las vías pecuarias fueron un elemento de comunicación entre áreas geográficas alejadas, y en el desarrollo de la transmisión de estas danzas

Los autores citados apuntan como características comunes a estas danzas las siguientes: los danzantes son casi siempre hombres, se insertan en un ritual festivo-religioso, adquieren una dimensión de identificación local muy fuerte- lo que significa que su descontextualización de dichos marcos rituales las despojará de sus dimensiones de significado- los danzantes forman parte de gremios o de sectores socioeconómicos concretos; y el participar en la danza suele heredarse intergeneracionalmente. Del mismo modo, apuntan estos autores, la indumentaria suele responder a ciertos elementos estéticos comunes.

Otra cuestión particularmente ilustrativa del intercambio cultural y de conocimientos, dadas las muchas similitudes, en cualquiera de las regiones en las que se desarrolla la Trashumancia, es el régimen alimenticio de los pastores trashumantes. Al respecto Fernando Flores del Manzano afirma que Extremadura ha sido el campo de experimentación culinaria donde los pastores han intercambiado sus recetas y sus guisos característicos, singularizando la cocina pastoril con platos típicos como los frites y calderetas de cordero y cabrito, las sopas canas, las migas, etc., platos que se encuentran extendidos por toda la geografía ganadera.

Tradiciones, costumbres y ritos, tenidos por característicos de ciertas comunidades norteñas, los hallamos casi idénticos, en tierras extremeñas. Por ejemplo, las celebraciones del ciclo festivo invernal guardan sorprendentes similitudes, manifiestas en mascaradas y disfraces de clara impronta pastoril. Debemos, por tanto, recordar la recurrente presencia de pieles, cornamentas, cencerros y otros elementos de la cultura ganadera tan presentes y comunes en muchos rituales festivos de la geografía española trashumante.

También desde la perspectiva lingüística, localizamos similitudes terminológicas. Véase como ejemplo la palabra “mudas”, referida a los desplazamientos periódicos de los rebaños, se oye indistintamente entre los pasiegos cántabros, los vaqueiros asturianos o los cabreros extremeños.

De otra parte, si se cotejan los cancioneros populares de Extremadura con los de otras comunidades vinculadas al fenómeno trashumante se producen sorprendentes coincidencias en las tonadas, estructuras melódicas, temas literarios. El paralelismo se extiende también a algunos pasos de bailes, danzas, palos y cintas. Es indudable que el folclore de las comunidades históricamente trashumantes guarda profundas resonancias pastoriles.

Y las mismas semejanzas se advierten también en la tradición oral pastoril. Por las vías pecuarias se han transmitido romances rústicos de origen extremeño como la Loba Parda o la Serrana de la Vera.

Finalmente, en este rápido repaso, hay que aludir a la imagen de Extremadura en la cosmovisión trashumante. Es lógico que los pastores que frecuentaron los invernaderos extremeños se forjaran una imagen sobre el paisaje y paisanaje extremeño. Particularmente interesante es la aportación al respecto del antropólogo William Kavanagh quien desveló, en 1987, la visión idealizada que de Extremadura tenían los pastores abulenses que bajaban sus vacadas a los adhesionamientos de nuestra región a invernar. Es interesante reseñar la conexión de la actividad trashumante con la creación de estereotipos e imaginarios de los lugares, en este caso de Extremadura. Para los pastores trashumantes abulenses era necesario desplazarse desde dicho territorio hasta la comarca de La Vera, en la provincia de Cáceres, al llegar el invierno, pues si bien es esta última una comarca cercana, en ella se daban las condiciones en invierno que permitían al ganado disponer de los pastos que la nieve les niega en sus zonas de origen. Nos cuenta W. Kavanagh que para los pastores de las tierras de Ávila, se generaba una dicotomía simbólica entre las tierras frías y Extremadura, como zona templada, amable y rica en el invierno, y dicho análisis contrastivo generó la idea de que Extremadura era una especie de paraíso de leche y miel.

De acuerdo a todo lo anterior, la trashumancia es un fenómeno indisolublemente unido a la historia de Extremadura, que ha generado un poso de naturaleza cultural, cuya impronta se ha dejado sentir en lo económico, lo social, el paisaje, la arquitectura, la artesanía etc., siendo, por tanto, un capítulo fundamental de la identidad extremeña.

Las vías pecuarias.

Para la trashumancia tienen un papel vital las vías pecuarias, como verdaderos corredores ecológicos por donde tradicionalmente transitaba el ganado trashumante, que pastoreaba de norte a sur, y de sur a norte, en la búsqueda de los mejores pastos, entre las zonas con pastos de verano de las sierras septentrionales, y las zonas con pastos de invierno de las dehesas del sur.

En Extremadura, la trashumancia ha supuesto una de las circunstancias históricas que más ha condicionado la configuración de los paisajes extremeños desde sus orígenes hasta la actualidad. Desde su institucionalización en el siglo XIII, con la aparición y desarrollo del Honrado Concejo de la Mesta, hasta nuestros días, su desarrollo y pervivencia se ha materializado en el paisaje en una vasta red pecuaria, una red de comunicaciones con una longitud de 7.200 km que cubre una superficie aproximada de 30.000 hectáreas repartidas por las dos provincias extremeñas (Catálogo de Vías Pecuarias de Extremadura).

Gran parte de las grandes cañadas peninsulares, transcurren por el territorio extremeño, ya que era un gran territorio o zona de invernada, siguiendo un eje norte-sur y noreste-suroeste.

Extremadura queda recorrida por 6 cañadas reales, sobre las que se apoya una tupida red de vías secundarias como cordeles, veredas y coladas. Aquellas son las siguientes, siguiendo la información disponible en los enlaces adjuntos: 1) Cañada Real de Gata, procedente de Burgos y penetrando en Extremadura por la localidad de Gata (Cáceres) y prosiguiendo hasta Valencia de Alcántara (Cáceres); 2) La Cañada Real Soriana Occidental, que procede también de Burgos y tras atravesar Béjar entra en Cáceres hasta llegar a Valverde de Leganés (Badajoz); 3) La Cañada Real Leonesa Occidental, que parte de Cuenca y se adentra en Extremadura a través de Navalmoral de La Mata (Cáceres), prosiguiendo hasta Trujillo (Cáceres), Badajoz, la comarca de La Serena (Badajoz) y llegando hasta Fuentes de León (Badajoz) para adentrarse en la sierra de Huelva; 4) La Cañada real de La Plata, partiendo de la provincia de León y concluyendo en Huerta de Ánimas (Cáceres), donde se une con la Cañada Real Leonesa; 5) La Cañada Real Leonesa Oriental, que se inicia, del mismo modo, en León, prosigue hasta Puente de Arzobispo (Toledo) y llega hasta Montemolín (Badajoz); y 6) La Cañada Real Segoviana, que a pesar de su denominación parte de Burgos, atraviesa Madrid y Toledo y concluye en Granja de Torrehermosa (Badajoz). A estas 6 podríamos añadir la Cañada Real de Merinas, que discurre a través de vías de comunicación histórica como el "Camino Viejo de Madrid" atravesando pueblos de las zonas de ganadería ovina más genuinas del altiplano cacereño como Brozas y Navas de Madroño, tal y como podemos comprobar en el archivo de las vías pecuarias de Extremadura.

En términos jurídicos las vías pecuarias son bienes de dominio público cuya titularidad ejercen las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Las vías pecuarias, definidas como rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, están reguladas en la actualidad por Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; BOE, 24 de marzo de 1995. En Extremadura, su marco normativo se desarrolla en la Ley 6/2015, de 24 de marzo de 2015, siendo el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de 2000, el que establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Hoy en día, las vías pecuarias que discurren por nuestra región, constituyen verdaderos corredores ecológicos que ordenan y planifican el territorio, con un gran valor medioambiental, social y cultural, conservando valores que permiten una gran contribución al desarrollo sostenible de nuestra región. Este factor, hace que, pese a la crisis generalizada del sistema tradicional ganadero a partir de la segunda mitad del siglo XX, medidas para su protección y defensa propicien su mantenimiento, su uso y una continuidad en el futuro, convirtiéndolas en instrumentos útiles para el desarrollo rural

En este sentido, la Administración autonómica ha impulsado toda una serie de medidas tendentes a recuperar y ordenar este dominio público para poner en valor la red recuperada. Con este objetivo, se impulsó una iniciativa fundamental, el inventario de las vías pecuarias en Extremadura, con descripciones precisas sobre longitud, trazados, anchuras, usos, lugares anexos y estado de situación.

Las vías pecuarias, en su conjunto, forman un amplísimo sistema de caminos, jerarquizados según su anchura. De esta forma, las vías pecuarias se clasifican según sus medidas, y se denominan con carácter general de la siguiente forma: cañadas, son aquellas vías cuya anchura no excede de los 75 metros; cordeles, son aquellas vías cuya anchura no sobrepasa los 37,5 metros; vereda, son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros. Finalmente, las coladas, son caminos de anchura variable, inferior a los 20 metros.

— Patrimonio histórico y arqueológico asociado.

A este importante sistema viario, que constituye un valioso patrimonio histórico, cultural, natural y social, también hay que sumarle la relevancia que le otorga su tránsito por zonas de gran interés arqueológico y paleontológico, lugares donde se detectan numerosos vestigios de las principales culturas que se han asentado en nuestro territorio: dólmenes, verracos, castros, calzadas, puentes, etc.

— Patrimonio etnohistórico asociado.

Estas rutas ganaderas, van acompañadas de un conjunto de elementos arquitectónicos con un gran valor histórico que conforman el sistema de vías pecuarias y que constituyen un singular patrimonio: descansaderos, abrevaderos, refugios, corrales y cualquier otro tipo de terreno o instalación asociados a las vías pecuarias. Ha sido desde hace siglos una de las actividades fundamentales para convertir el territorio en paisaje, es decir, en un espacio antrópico, en el cual se suman elementos naturales y culturales.

De estos últimos, son de especial relevancia los elementos relacionados con la pernoctación de los pastores, en el caso de Extremadura, en las áreas de invernada. En ese sentido, tenemos que hablar de dos tipos de inmuebles. El chozo y el refugio a los cuatro vientos.

El primero, el chozo, si bien no es exclusivo de la trashumancia, sí es fundamental para entenderla, pues se trata de una construcción sencilla, hecha a base de los propios materiales que ofrece el entorno y aplicando las técnicas constructivas fundamentales: la piedra seca – que fue incluida en 2018 en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO – y la mampostería. Se trata de construcciones que servían a los pastores trashumantes para refugiarse durante toda la estación de invernada, siendo paradigma de referencia de la arquitectura más constreñida al medio.

Por otro lado, el refugio a los cuatro vientos, como el documentado en la localidad pacense de La Coronada, ubicada en un área estratégica atravesada por la Cañada Leonesa Oriental, es una construcción que se levanta en piedra seca o mampostería, distribuyendo en un sólo cuerpo una estructura con tres paredes cóncavas, emplazadas de tal modo que permiten al pastor refugiarse de los vientos y de la lluvia. Esta solución se conecta además con el conocimiento local, relacionado con la observación empírica meteorológica y con un conjunto de saberes que permiten que dichas construcciones funcionen. La presencia de cruces, elaboradas con piedras de color blanco, tipo cuarzo, asociadas a estas estructuras, nos conecta la actividad con los elementos religiosos.

También insertos en el paisaje de la comarca de La Serena, comarca ubicada en el área de influencia de las cañadas reales Leonesa Occidental y Oriental, y de La Segoviana, se comprueba la presencia de grabados ejecutados sobre los afloramientos de pizarra que salpican las zonas donde los rebaños de merinas trashumantes pacían; grabados realizados directamente sobre la roca, con fechas y nombres de pastores, procedentes de comarcas castellanas, que dejan constancia de su paso; evocar el recuerdo a los familiares que echaban de menos; o plasmar rogativas divinas.

La trashumancia es patrimonio cultural y patrimonio vivo.

La creación, en 1992, de la Asociación Concejo de la Mesta, en memoria del gremio de pastores, nos habla de los esfuerzos sostenidos por un colectivo que quiere recuperar los caminos trashumantes para el ganado, apelando a una tradición, una historia y una cultura, que hace de este traslado cíclico una respuesta ecológicamente sostenible a pesar de los imperativos del mercado. Las ferias y rituales festivos, que localizamos en Extremadura como, por ejemplo, la Fiesta de la Trashumancia en la comarca de la Siberia, no hacen sino evidenciar la asunción de este fenómeno como Patrimonio cultural vivido, potenciado y reconocido como tal por las instituciones, los protagonistas y la ciudadanía.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores del Decreto 125/2022, de 5 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2022040197)

Advertidos errores en el texto y en el Anexo II del Decreto 125/2022, de 5 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 213, de 7 de noviembre de 2022), se procede a su oportuna rectificación:

En el apartado 1 del artículo 13 donde dice:

“1. Los solicitantes que desarrollen actividades económicas, acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor”.

Debe decir:

“1. Los solicitantes que desarrollen actividades económicas, acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, cuando no autoricen expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que dichos datos sean recabados de oficio por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.





Además, y consecuencia de lo anterior, el apartado 13 del anexo II se sustituye por el que figura a continuación:

13. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos catastrales referidos al inmueble y recabe la información gráfica y descriptiva de los datos catastrales Por lo que APORTO documento que acredite la propiedad del inmueble y consulta descriptiva y gráfica.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos, ante el órgano competente en el que se encuentra registrado, del certificado de eficiencia energética del edificio o parte del edificio en su estado actual. Por lo que APORTO el certificado registrado ante dicho órgano competente.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten el domicilio/residencia fiscal del solicitante de la ayuda en la hacienda estatal. Por lo que APORTO certificado tributario que acredita la residencia fiscal del solicitante de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar el NIF de la entidad jurídica que gestiona la comunidad de energía renovables o ciudadana de energía en la Hacienda Estatal. Por lo que APORTO copia del NIF.

**13.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

Obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal

- Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económica

- Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económicas, APORTANDO por ello certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Medicina del Trabajo y Medicina Nuclear, del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063461)

Advertido error en la Resolución de 26 de octubre de 2022 (DOE núm. 217, de 11 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades de Medicina del Trabajo y Medicina Nuclear, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En resuelvo segundo, página 54757:

Donde dice:

“En el plazo de días hábiles...”

Debe decir:

“En el plazo de diez días hábiles...”

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2022. (2022063394)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Resolución de 21 de julio de 2022, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2022 por la Presidencia de la Junta de Extremadura, con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y, por tanto, de gestión.

Esta convocatoria deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 6 de junio de 2022 y que establece en su cláusula segunda las aportaciones de las partes firmantes para este ejercicio.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el artículo 9 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre (publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Dirección General de Administración Local ejercerá, entre otras, las funciones de ejecución y seguimiento de los programas de ayudas para el fomento de agrupaciones de entidades locales.



Vista la propuesta presentada por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el resuelvo décimo, apartado segundo, de la Resolución de 21 de julio de 2022, anteriormente mencionada,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por resolución de 21 de julio de 2022 (DOE n.º 150, de 4 de agosto), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2022, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretaría-intervención de la agrupación, a las 58 entidades locales que se relacionan en el anexo I, empezando por Mengabril (CIF: P0608200B) y terminando por Santa Cruz de la Sierra (CIF: P1016900A).

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el resuelvo tercero de la resolución de 21 de julio de 2022, a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo I.

Tercero. Como establece el resuelvo decimoprimer de la Resolución de 21 de julio de 2022, el importe total de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas prevista en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la secretaría-intervención deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2022, la siguiente documentación:
 - Certificado de la secretaría del destino de los fondos.



- Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El 50 % restante, en virtud del convenio celebrado, será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria como se relaciona en el anexo II.

Cuarto. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La concesión de las subvenciones será notificada a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2023, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del resuelto decimotercero de la resolución de 21 de julio de 2022, mediante certificación de la secretaría-intervención de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificado de la secretaría de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones impuestas con la resolución de concesión de la subvención, y en especial, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 4 de noviembre de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
MENGABRIL- CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.109,12
	P0604100H	CRISTINA	2.090,59
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.568,60
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	2.477,46
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUZEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	2.196,44
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.954,48
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.282,97
	P5617401D	EL TORVISCAL	2.284,21
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	1.780,48
	P0604300D	DON ALVARO	1.797,30
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.586,82
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.733,62
TRASIERRA-REINA-CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.651,84
	P0611000A	REINA	2.835,39
	P0613400A	TRASIERRA	2.271,31
RENA- VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.345,13
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.260,35
GARBAYUELA-BATERO	P0605600F	GARBAYUELA	2.538,66
	P0601700H	BATERO	2.881,88
TOTAL			45.646,65

AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.381,17
	P1016800C	SANTA ANA	2.531,03
BOTIJA-TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.649,88
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.293,88
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.274,42
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.684,85
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.377,17
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.639,12
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	4.392,65
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.584,44
	P1021300G	VILLAMESÍAS	2.589,29



VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	2.358,86
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	2.385,73
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.382,79
	P1011100C	LADRILLAR	2.654,54
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.284,23
	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	2.300,85
CONQUISTA DE LA SIERRA-HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.899,34
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.552,82
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,33
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.579,42
ACEHUCHE-PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.563,30
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.553,08
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.352,02
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.433,40
	P1006400D	CEREZO	2.779,69
EL GORDO-BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	3.110,48
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.258,95
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.424,15
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.786,57
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.555,31
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	2.377,20
	P1003700J	CABRERO	2.412,66
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.487,57
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.464,63
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.902,83
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.575,92
	P1009800B	HERRERUELA	2.540,43
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2.553,35
TOTAL			104.353,35

TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA
	150.000,00

**ANEXO II**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN BADAJOZ	TOTAL
MENGABRIL- CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.109,12	2.109,12	4.218,24
	P0604100H	CRISTINA	2.090,59	2.090,59	4.181,18
VILLAR DE RENA- PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.568,60	2.568,60	5.137,20
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	2.477,46	2.477,46	4.954,92
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALEDA DEL ZAUZEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	2.196,44	2.196,44	4.392,88
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.954,48	2.954,48	5.908,96
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.282,97	2.282,97	4.565,94
	P5617401D	EL TORVISCAL	2.284,21	2.284,21	4.568,42
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	1.780,48	1.780,48	3.560,96
	P0604300D	DON ALVARO	1.797,30	1.797,30	3.594,60
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.586,82	2.586,82	5.173,64
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.733,62	2.733,62	5.467,24
TRASIERRA-REINA- CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.651,84	2.651,84	5.303,68
	P0611000A	REINA	2.835,39	2.835,39	5.670,78
	P0613400A	TRASIERRA	2.271,31	2.271,31	4.542,62
RENA- VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.345,13	2.345,13	4.690,26
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.260,35	2.260,35	4.520,70
GARBAYUELA- BATERNO	P0605600F	GARBAYUELA	2.538,66	2.538,66	5.077,32
	P0601700H	BATERNO	2.881,88	2.881,88	5.763,76
TOTAL			45.646,65	45.646,65	91.293,30

AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CACERES	TOTAL
SANTA ANA- ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.381,17	2.381,17	4.762,34
	P1016800C	SANTA ANA	2.531,03	2.531,03	5.062,06
BOTIJA- TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.649,88	2.649,88	5.299,76
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.293,88	2.293,88	4.587,76



ALDEA DEL CANO- CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.274,42	2.274,42	4.548,84
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.684,85	2.684,85	5.369,70
GARGANTILLA- SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.377,17	2.377,17	4.754,34
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.639,12	2.639,12	5.278,24
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	4.392,65	4.392,65	8.785,30
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.584,44	3.584,44	7.168,88
	P1021300G	VILLAMESÍAS	2.589,29	2.589,29	5.178,58
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	2.358,86	2.358,86	4.717,72
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	2.385,73	2.385,73	4.771,46
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.382,79	2.382,79	4.765,58
	P1011100C	LADRILLAR	2.654,54	2.654,54	5.309,08
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.284,23	2.284,23	4.568,46
	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	2.300,85	2.300,85	4.601,70
CONQUISTA DE LA SIERRA-HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.899,34	2.899,34	5.798,68
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.552,82	2.552,82	5.105,64
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,33	2.425,33	4.850,66
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.579,42	2.579,42	5.158,84
ACEHUCHE- PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.563,30	2.563,30	5.126,60
CARRASCALEJO- VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.553,08	2.553,08	5.106,16
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.352,02	2.352,02	4.704,04
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.433,40	3.433,40	6.866,80
	P1006400D	CEREZO	2.779,69	2.779,69	5.559,38
EL GORDO- BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	3.110,48	3.110,48	6.220,96
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.258,95	3.258,95	6.517,90
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.424,15	3.424,15	6.848,30
VALDEMORALES- SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.786,57	2.786,57	5.573,14
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.555,31	2.555,31	5.110,62



BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	2.377,20	2.377,20	4.754,40
	P1003700J	CABRERO	2.412,66	2.412,66	4.825,32
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.487,57	2.487,57	4.975,14
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.464,63	2.464,63	4.929,26
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.902,83	2.902,83	5.805,66
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.575,92	2.575,92	5.151,84
	P1009800B	HERRERUELA	2.540,43	2.540,43	5.080,86
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2.553,35	2.553,35	5.106,70
TOTAL			104.353,35	104.353,35	208.706,70

TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCION DIPUTACIONES	TOTAL
		150.000,00	150.000,00

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jardinería Sara, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063178)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jardinería Sara, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JARDINERÍA SARA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 18 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Jardinería Sara, SL, con CIF B10228930 y domicilio en Urbanización La Mejostilla, local 15-16, código postal 10004 Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Manuel Gómez Muñoz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir Ciclos Formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jardinería Sara, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Jardinería Sara, SL
D. FRANCISCO MANUEL GÓMEZ
MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena, para los ciclos formativos de Grado Medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia y Grado Superior de Educación Infantil del IES Quintana de la Serena. (2022063179)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena, para los ciclos formativos de Grado Medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia y Grado Superior de Educación Infantil del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 19 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena, con CIF P0610900C y domicilio en Plaza de España n.º 3, código postal 06450, Quintana de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto 924786009, correo electrónico alcaldia@quintanadelaserena.org y Don Raimundo Dávila Fortuna, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1) y Grado Superior de Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de La Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1) y Grado Superior de Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Excmo.
Ayuntamiento de Quintana de la
Serena

D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2022063180)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de La Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 18 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, con CIF P0609100C y domicilio en Plaza de España 1, código postal 06760 Navalvillar de Pela, Badajoz, con teléfono de contacto 615028638, correo electrónico maribel@navalvillardepela.es y Don Francisco Javier Fernández Cano, como Alcalde y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de La Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Excmo.
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CANO



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco José Muñoz Sabido, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena. (2022063174)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco José Muñoz Sabido, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ SABIDO, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 18 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Francisco José Muñoz Sabido con CIF ***6845** y domicilio en c/ Batanejo 15, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco José Muñoz Sabido como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Francisco José Muñoz Sabido.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - M Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa
Francisco José Muñoz Sabido.
D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ SABIDO



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, para la realización de la Línea de Actuación LA6 incluida en la Medida de Inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027. (2022063175)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2022, el Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, para la realización de la Línea de Actuación LA6 incluida en la Medida de Inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD CONTEMPLADA EN LA LEY 3/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022 PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA6 INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN I1 PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y FINANCIADA CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER EXTREMADURA 2021-2027.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 124, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 21 de septiembre de 2022.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero con NIF****4225**, en nombre y representación de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante, CCMIJU), con NIF G-10347417 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521, KM 41,8, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 12/2022, de 9 de febrero (DOE núm. 29, de 11 de febrero de 2022).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto



EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Segundo. Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el componente 17 del PRTR, denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Tercero. En concreto, Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, entre los que se encuentra el Programa de I+D+I en el área de Biotecnología Aplicada a la Salud. En este sentido, el 20 de octubre de 2021, se firma el Convenio Marco por el que se establece un protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura.

Cuarto. Del mismo modo, el día 18 de noviembre de 2021, en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, se aprueba el Acuerdo por el que se establece el Marco para la Implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del PRTR, denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". Dicho Acuerdo establece los contenidos y



ejecución de los programas concretos entre los que se encuentra el programa ya mencionado. Además, el punto sexto del Acuerdo dispone que serán: "La elegibilidad de gastos con cargo a fondos autonómicos está sujeta a la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma. En el caso de aportar financiación obtenida a través de fondos regionales de la Unión Europea o de terceros, será de aplicación la normativa correspondiente".

El contenido de dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>

Quinto. Nuestra Comunidad Autónoma participa en el Programa en el área de Biotecnología aplicada a la Salud, junto con País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha. Además, participará la Comunidad Autónoma de Galicia como socio estratégico y con fondos de sus presupuestos. La Comunidad Autónoma de Cataluña asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y Administrativos. El Programa desarrollará acciones dirigidas al desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada.

En este marco, Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante CCMIJU) realizará la línea de actuación LA6. Dicha actuación que se financiará con el fondo FEDER Programa Operativo de Extremadura (2021-2027), tendrán sus propios objetivos, resultados y costes. Con fecha 7 de abril de 2022, el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad solicitó al Comité de Coordinación del Programa de Biotecnología de la Salud la aprobación de unos cambios entre los conceptos presupuestarios de dicho Programa, sin alterar los importes totales. Dichos cambios son aprobados en el Comité Coordinación Estatal celebrado el 8 de abril de 2022 y recogidos en el Acta del Comité de Coordinación del Programa de Biotecnología de la Salud. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2022, se solicitó una nueva modificación para adaptar el presupuesto de los costes indirectos de este proyecto al 7 %, dicha modificación será aprobada cuando se celebre el próximo Comité de Coordinación Estatal.

Sexto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo,



el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

Séptimo. CCMIJU es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyos fines primordiales, son la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito socio sanitario, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizándolo sus recursos, dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y el sector productivo.

Para la consecución de estos fines, la Fundación realiza entre otras actividades, las siguientes:

- La promoción y realización de la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos.
- La colaboración en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia.
- La promoción del perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.
- Coadyuvante a la investigación en desarrollo instrumental y en medicina de equipos, materiales, técnica y terapéutica.

Octavo. A esta transferencia específica le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto-ley 3/2021,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación respecto de los fondos FEDER, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Cualquier otra normativa europea y nacional aplicable al fondo FEDER.

Noveno. Por otra parte la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, (DOE N.º 20, de 24 de enero), dispone en su artículo 45.2, que se consideran transferencias específicas:

“(…) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”

Asimismo, este artículo en su apartado 3 establece que: “Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Décimo. Previamente a la tramitación de esta transferencia específica, CCMIJU ha presentado solicitud de la ayuda en la que detalla la actuación y el desglose de gastos financiados con FEDER.





Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica a favor del CC-MIJU, con NIF G-10347417, para la ejecución de la línea de actuación LA6 del programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión C17.1I "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado con cargo Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

Segunda. Financiación.

Esta actuación se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional", Objetivo Específico 1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas I".

Según lo dispuesto en el anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 tendrá un importe de dos millones quinientos cinco mil quinientos euros (2.505.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/74401/20220014/FD211A1104, con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	2022	2023	2024	IMPORTE
140020000/G/331B/74401/20220014/FD211A1104	CCMIJU. PLANES COMPLEMENTARIOS. BIOTECNOLOGÍA SALUD	1.252.750 €	1.152.750 €	100.000 €	2.505.500 €

Tercera. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante la presente transferencia específica se financiará la línea de actuación LA6, del anexo I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.



A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de la actuación LA6: Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica.

CONCEPTO	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (7%)	SUMA
EQUIPAMIENTO				
Resonancia Magnética 3T	1.962.894,00 €			
Citómetro de flujo	150.000,00 €			
Equipamiento para la mejora de las opciones terapéuticas disponibles e implementar estrategias innovadoras para el tratamiento de patologías cardiovasculares e infertilidad mediante ingeniería de tejidos, innovación en biomateriales y medicina regenerativa para tratamientos médicos personalizados	68.000,00 €			
Equipamiento para la caracterización del comportamiento de los materiales usados para los modelos quirúrgicos a desarrollar en el proyecto	75.000,00 €			
Equipamiento para la aplicación de tecnologías digitales claves y emergentes en el ámbito de la salud	50.000,00 €			
OTROS GASTOS				
Material fungible (impresión 3D, bioimpresión, SW, etc.)		20.500,00 €		
Difusión, publicaciones y congresos		15.195,00 €		
TOTAL	2.305.894,00 €	35.695,00 €	163.911,00 €	2.505.500,00 €

Este proyecto tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del 18 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de innovación de 8 de noviembre de 2021. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 18 de noviembre de 2024, incluido.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto dentro del mismo concepto (equipamiento u otros gastos). También se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas correspondientes a una misma línea de actuación siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa.

En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez estén autorizadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones presupuestarias superiores al 20%.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal, la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de la actuación, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.
- b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución de la actuación y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas.
- c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Centro de Cirugía de Mínima Invasión
Minimally Invasive Surgery Centre

Jesús Usón

d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable e impuestos indirectos que se han imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con el programa.

e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.

Cuarta. Pago.

1. Esta transferencia específica tendrá de duración desde el 1 de enero de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2024 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Además, previamente al pago será necesaria la presentación por parte del CCMIJU de las declaraciones responsables del anexo I de este convenio, firmadas por el responsable de la institución.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuatro partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior con cualquiera de los siguientes documentos, según el momento de ejecución del proyecto: el anuncio de la licitación del equipamiento científico, la adjudicación de la adquisición o facturas de ejecución, la emisión de los informes de necesidad de otros gastos y sus facturas.

2. En relación con el régimen de pagos CCMIJU queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Obligaciones.

CCMIJU cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes

Financiado por
la Unión Europea



relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el Anexo III y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas al principio de "no causar daño significativo" al medioambiente (DNSH)

- a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de „no causar un perjuicio significativo“.
- b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de „no causar un perjuicio significativo“.
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
 - iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.



- iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) Si la actividad programada incluye obras:
- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.



Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- d) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
- e) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
 - i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 „Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética“.
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.



f) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

a) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.

b) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

d) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.

e) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.

f) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, CCMIJU deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al



Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en esta Resolución se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

4. Indicadores

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, CCMIJU facilitará, en los términos establecidos en la cláusula siguiente, la información necesaria para el cálculo del indicador de realización RCO 06: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas" y el indicador de resultado RCR 08: "Publicaciones realizadas por proyectos apoyados".

La cuantificación prevista para dichos indicadores es:

— RCO06: 3 ETC.

— RCR08: 5 publicaciones.

**Sexta. Justificación.**

1. Para las justificaciones parciales previas al pago, el beneficiario aportará la documentación establecida en la cláusula cuarta de la presente transferencia junto a la Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, CCMIJU deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos. Además de lo anterior, aportará una memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de CCMIJU, que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

2. Una vez finalizado el programa, en la justificación final CCIMJU, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, deberá aportarla cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago que contendrá un certificado del representante legal de la entidad. Además, adjuntarán los siguientes documentos:
 - a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
 - c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - d) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el Anexo III de la presente transferencia
 - e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.



- f) Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del Anexo I firmadas por el responsable de la entidad y en el caso de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- g) Además, se adjuntarán a la justificación final el cuadro de indicadores correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado 2 de la cláusula quinta anterior
- h) Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- i) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización del Programa.

Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente transferencia, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que CCMIJU no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que CCMIJU no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, el CCMIJU deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.



- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de CCMIJU.
- f) En el supuesto de que CCMIJU no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.
3. La competencia para resolver los expedientes de reintegro corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y, en concreto, al titular de dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de la Resolución de 18 de julio de 2019 (D.O.E. núm. 141, de 23 de julio) del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General diversas materias.

Octava. Principio de igualdad.

CCMIJU tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Novena. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación esta actuación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Centro de Cirugía de Mínima Invasión
Minimally Invasive Surgery Centre

Jesús Usón

Décima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de CCMIJU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de CCMIJU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de solicitar, según proceda, ante el Comité de Coordinación del Programa o la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, las posibles redistribuciones del gasto entre partidas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CCMIJU la disponibilidad de la información.
- Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones de las partidas presupuestarias superiores al 20 %.

Financiado por
la Unión Europea

**Undécima. Eficacia, duración y resolución.**

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de enero de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Falta o insuficiencia de crédito.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Duodécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con la presente transferencia específica cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo tercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 3/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio)
El Secretario General
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente de La Fundación
Centro de Cirugía de Mínima Invasión
Jesús Usón
ANTONIO VERDE CORDERO

**ANEXO I. A****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO I.B****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", declara conocer la normativa que es de aplicación.

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco de fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Centro de Cirugía de Mínima Invasión
Minimally Invasive Surgery Centre
Jesús Usón

aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO I.C.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", manifiesta el compromiso de la persona/ entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II**

ANEXO I DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENOMINADO "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

PLAN DE TRABAJO Y FINANCIACIÓN PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE I+D+I EN EL AREA DE BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD".

LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA):

- LA-6: Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- País Vasco.
- Cataluña.
- Galicia (participa como socio estratégico con fondos de sus presupuestos).
- Castilla-La Mancha.
- Extremadura.

BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

En los últimos años se han logrado relevantes desarrollos biotecnológicos y digitales que permiten la generación y el análisis masivo de datos ómicos relacionados con la salud y la enfermedad. El desarrollo de la inteligencia artificial, la computación en la nube y la supercomputación, los dispositivos móviles y portátiles, la robótica y la tecnología de sensores, la biología sintética, la bioingeniería, la impresión 3D, la nanotecnología o la fotónica nos lleva a un cambio radical de las herramientas para diseñar y producir nuevos sistemas y dispositivos de diagnóstico, pronóstico y terapia.



La integración y adopción de estas tecnologías facilitadoras en la industria biotecnológica y de tecnologías médicas es donde radica el gran potencial de conseguir una medicina personalizada o de precisión (MP) que establezca, para cada individuo (o grupo de individuos estratificados), herramientas para la prevención según su predisposición a determinadas enfermedades, sistemas para el diagnóstico precoz, y métodos para elegir la estrategia terapéutica que mejor se adapte a cada persona en cada circunstancia. Solamente con este enfoque integrador conseguiremos dar respuesta a los retos más importantes en salud al que nos enfrentamos: el cáncer, las enfermedades asociadas al proceso de envejecimiento (neurodegenerativas, crónicas), las enfermedades minoritarias y las enfermedades infecciosas.

Así, la MP es una aproximación metodológica que propone la personalización de la atención médica con decisiones terapéuticas, tratamientos médicos, y prácticas que se adaptan a las características individuales de cada paciente. Se pretende emplear una estrategia basada en la capacidad de clasificar a los individuos en subpoblaciones que difieren en su susceptibilidad a una enfermedad en particular, en el pronóstico de las enfermedades que puedan desarrollar o en su respuesta a un tratamiento específico. Los resultados de las primeras aproximaciones para una medicina personalizada han revelado inequívocamente que el concepto de una enfermedad, una diana, un fármaco es incompleto. Se ha evidenciado la necesidad de tomar en consideración la gran complejidad de las patologías humanas para identificar los grupos de dianas relacionadas con una enfermedad que sean susceptibles de modulación terapéutica. Este abordaje integrador es esencial para garantizar el éxito de los tratamientos, al tiempo que se minimizan los efectos no deseados.

A pesar de los avances conseguidos en los últimos años, con el aumento de datos obtenidos por las técnicas ómicas existentes, necesitamos incrementar el conocimiento de los efectos de todas las variantes posibles en los genomas, transcriptomas, proteomas humanos y de patógenos. Por otro lado, debemos profundizar en el estudio de la expresión génica a nivel celular individual, esencial para desarrollar nuevos sistemas avanzados de diagnóstico y pronóstico e identificar nuevas dianas terapéuticas. El desarrollo de nuevas terapias personalizadas y dirigidas como los nanofármacos, así como de técnicas avanzadas de cirugía requieren desarrollar modelos de enfermedad pre-clínicos que aprovechen el potencial de los sistemas biomiméticos y los biomodelos. La contribución del Basque Resource for Electron Microscopy (BREM), una plataforma de criomicroscopía electrónica (crioME) dotada de tecnología singular y disruptiva para la biología estructural aplicada a la medicina personalizada permitirá la visualización y determinación en un entorno casi fisiológico de las estructuras de proteínas, células y tejidos que subyacen a la patología de las enfermedades.



DESARROLLO DEL PROGRAMA

En concreto,

Línea de Actuación 6: Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica.

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:

Las terapias avanzadas como medicamentos de uso humano basados en genes (terapia génica), células (terapia celular) o tejidos (ingeniería tisular) que incluyen productos de origen autólogo, alogénico o xenogénico, ofrecen nuevas oportunidades para algunas enfermedades que hasta el momento carecen de tratamientos eficaces, entre las que se encuentran el cáncer o patologías cardiovasculares y reproductivas.

Del mismo modo, tenemos el desarrollo de terapias bacterianas en tumores sólidos liberando localmente interleukinas modificadas, nanobodies o scFvs. Las estrategias basadas en células T genéticamente modificadas (CAR-T) han evolucionado hasta convertirse en un estándar de atención en cánceres hematológicos y una opción prometedora para muchos otros tumores. También la utilización de los linfocitos infiltrantes de los tumores manipulados ex vivo y reinyectados en los pacientes para el tratamiento del cáncer en fases avanzadas o la utilización de células dendríticas diferenciadas autólogas de sangre periférica no expandidas con fenotipo tolerogénico o expandidas tolerogénicas para enfermedades autoinmunes son otros ejemplos de terapias celulares con eficiencias notables.

Por otro lado, debemos considerar el impacto de los avances tecnológicos, como las tecnologías TIC y la robótica médica que permiten el desarrollo de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas y de salud digital mediante la innovación en digitalización de la salud y la sinergia entre tecnologías emergentes para ofrecer ventajas competitivas a los pacientes, fomentando la mejora del sistema sanitario mediante una medicina de precisión.

Este cambio de paradigma en la medicina moderna permite su transformación en una medicina personalizada, preventiva, predictiva, participativa y global a través de avances en robótica, IA, sensores, impresión 3D y bioimpresión, y tecnologías inmersivas.

Asimismo, estos avances permiten responder a las necesidades y requisitos de formación y asistencia quirúrgica de los profesionales sanitarios, implementando y validando un conjunto de herramientas innovadoras para impulsar el futuro en la formación médica, el aprendizaje a distancia y la asistencia quirúrgica.

Objetivos específicos de la LA6:

- Mejorar las opciones terapéuticas disponibles e implementar estrategias innovadoras para el tratamiento de patologías cardiovasculares e infertilidad mediante ingeniería de tejidos, innovación en biomateriales y medicina regenerativa para tratamientos médicos personalizados.
- Tratamiento de leucemias y linfomas de linfocitos B y tratamiento de mieloma múltiple.
- Utilización de células dendríticas para enfermedades autoinmunes, glioma, cáncer de colon y de pulmón.
- Uso de impresión 3D para generar modelos de formación y asistencia en cirugía de mínima invasión basados en tecnologías sostenibles y técnicas de simulación.
- Desarrollo de nuevos procesos innovadores de bioimpresión y deposición robotizada y personalizada para implantes en cirugía regenerativa, partiendo de imagen médica y simulaciones preoperatorias.
- Combinación de tecnologías digitales emergentes para la mejora de los servicios sanitarios, como Edre computing, internet de las cosas, la inteligencia artificial y la computación de alto rendimiento (ver también LA2).
- Uso de tecnologías digitales claves e inmersitas en el ámbito de la salud (realidad virtual, aumentada, etc.) para el desarrollo de innovadoras herramientas de formación y asistencia médico-quirúrgica.

Comunidad(es) Autónoma(s) implicada(s) y breve descripción de su contribución a esta LA:

Todas las Comunidades Autónomas participantes en el proyecto están implicadas en la realización de esta LA.

- Extremadura participará en la aplicación de la bioimpresión y medicina regenerativa en el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y patologías reproductivas de la mujer. La aplicación de tecnologías de impresión 3D en simulación quirúrgica. Desarrollo de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas mediante la integración de la IA, la robótica y la bioimpresión. Uso de sistemas digitales emergentes, como el internet de las cosas, la IA y la computación de alto rendimiento, en la mejora de los servicios sanitarios. Uso de tecnologías digitales e inmersitas (realidad virtual, aumentada y mixta) junto con tecnologías

basadas en el 5G para el desarrollo de herramientas de entrenamiento médico-quirúrgico y asistencia quirúrgica.

- El País Vasco participara en desarrollo de terapias avanzadas y tecnología de imagen en 3D mediante el desarrollo de algoritmos de procesamiento de imágenes biomédicas y visión artificial utilizando técnicas de inteligencia artificial. Desarrollo de nanopartículas floradas como sondas de imagen y agentes de contraste para el diagnóstico mediante FMRI. Cataluña participara en terapias celulares e ingeniería tisular mediante impresión 3D. Innovación en procesos de obtención de terapias celulares. Innovación en sistemas de biotinas para impresión 3D y sistemas robóticos asistidos mediante IA y realidad virtual.
- Castilla-La Mancha participara en el uso de tecnologías inmersitas, de realidad virtual y de IA a través del Instituto de Informatica IA3 de la UCLM.
- Galicia aporta el desarrollo de metodologías de inteligencia artificial para el análisis de imágenes médicas, el desarrollo de sistemas digitales emergentes y computación de alto rendimiento para la mejora del sistema sanitario, y concentrado en un entorno colaborativo como DIH DATAlife.

Resultados esperados:

- Desarrollo de vasos sanguíneos y validación de terapias de isquemia cardiaca mediante parches obtenidos mediante técnicas de bioimpresión para el tratamiento de patologías cardiacas.
- Generación mediante técnicas de bioimpresión, de una matriz extracelular que permita el anclaje y desarrollo de las diferentes células germinales y gametos femeninos.
- Desarrollo de nuevas terapias génicas y celulares con CAR-T contra dianas de tumores sólidos.
- Linfocitos T diferenciados adultos autologos de sangre periférica expandidos y translucidos con un lentivirus para expresar un receptor antigénico quimérico con especificidad anti-CD19 [A3B1] conjugado con las regiones co-estimuladoras 4-1BB y CD3z, así como anti-BCMA (TNFRSF17) humanizado y conjugado con la región coestimuladora 4-1BB y de transmisión de señal CD3.
- Desarrollo de innovadores sistemas de simulación quirúrgica para el entrenamiento de técnicas diagnósticas y quirúrgicas mínimamente invasivas basados en metodologías de impresión 3D.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Desarrollo de nuevos materiales en biotintas y procesos innovadores de bioimpresión y deposición robotizada y personalizada, para implantes en cirugía regenerativa de cartílago articular, en el propio paciente durante la cirugía.
- Implementación de sistemas portables e inteligentes para mejorar las condiciones de salud del cirujano y la mejora de la calidad en el desempeño quirúrgico durante la practica quirúrgica, mejorando la calidad del servicio prestado al paciente.
- Mejora de la calidad de la información sobre el paciente mediante uso de herramientas digitales que ayuden a incluir en el análisis datos sobre alimentación, actividad física, adherencia a terapia, etc.

CRONOGRAMA TRIMESTRAL

Líneas de actuación	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12
LIA 6	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

El contenido completo de dicho Acuerdo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>

**ANEXO III****OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

CCMIJU está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- E.1 En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- E.2 Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;



- E.3 Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;
- E.4 Para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos
- E.5 Para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.
- F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):
- F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021



- F.7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y, en la medida que le sea de aplicación, la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la anterior, así como la normativa que las sustituya.
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia Geriátrica Las Colmenillas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. (2022063195)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia Geriátrica Las Colmenillas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Residencia Geriátrica Las Colmenillas, SL, con CIF B06715825 y domicilio en Pol. Ind. Cerro Redondo, c/Colmenillas, 16, CP 06460 Campanario, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Fernando Caballero Díaz, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Residencia Geriátrica Las Colmenillas, SL

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de La Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Residencia
Geriátrica Las Colmenillas, SL
D. FERNANDO CABALLERO DÍAZ



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2020 entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de Orellana la Vieja a N-430 por Acedera "Nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja". (2022063213)

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2022, la Adenda al Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2020 entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de Orellana la Vieja a N-430 por Acedera "Nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ORELLANA LA VIEJA A N-430 POR ACEDERA "NUEVA VARIANTE A LA LOCALIDAD DE ORELLANA LA VIEJA".

Orellana la Vieja, 29 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 124/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma de la presente Adenda por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 28 de julio de 2022.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga la Resolución del Presidente de fecha 12 de julio de 2022, de la que se da cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2022.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se firmó el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre la concesión directa de una subvención para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja", posteriormente publicado en el DOE núm. 250, de 30 de diciembre de 2020.



En ejecución de lo dispuesto en la estipulación Cuarta, A) del citado Convenio, la Junta de Extremadura contabilizó el abono del pago a la Diputación Provincial previsto para la anualidad de 2020 por importe de 363.840,00 € el 14 de diciembre 2020.

Segundo. En la estipulación Tercera del Convenio "Cuantía", se establecía en el primer párrafo que "la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, subvencionará con la cantidad de setecientos tres mil trescientos sesenta y nueve euros y cinco céntimos, (703.369,05 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, que corresponde al 50% del coste de ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja", que se estima en un total de 1.406.738,10 euros".

Así mismo en el segundo párrafo de dicha estipulación se estableció que "esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Posición Presupuestaria 160040000 G/353B/76200, Proyecto 20200043, correspondiendo 363.840,00€ a la anualidad 2020, 169.764,53€ a la anualidad 2021 y 169.764,52€ a la anualidad 2022".

Además se pactó que "la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, aportará el 50% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 703.369,05 €".

Y por último, en los últimos párrafos de la citada estipulación tercera se acordó que "la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz, que se corresponde con el 50% del coste presupuestado para la ejecución de las obras, (703.369,05 €), se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320/45300/65002", estableciéndose que 333.604, 53 € se aportarían en la anualidad de 2021 y el resto, 369.764,52 €, en la anualidad de 2022.

Disponiéndose seguidamente que estas "aportaciones provinciales podrán ser ajustadas en función de la ejecución de la obra, sin que sea necesaria una modificación del presente Convenio".

Tercero. En la estipulación cuarta del citado Convenio, relativa al "pago y justificación de la subvención" se estableció que:

"A). Pago: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2020: El importe previsto para la anualidad de 2020 se realizará en un primer y único pago anticipado por importe de 363.840,00€ que se abonará a la firma del presente convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima.



A anualidad 2021: El importe previsto para esta anualidad, (169.764,53 €), se abonará en un único pago, una vez justificados gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior (363.840,00 €), dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 10 de diciembre de 2021.

A anualidad 2022: El importe previsto para esta anualidad, (169.764,52 €), se abonará en un único pago, una vez justificados gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior por las dos Administraciones intervinientes, (503.369,06 €), dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 30 de junio de 2022.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2022 se deberá realizar por importe de la cuantía total abonada en 2022 por las dos Administraciones intervinientes, (539.529,04 €), en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos y pagos a cuenta recibidos”.

“B). Justificación de la subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación del órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.



No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo”.

Cuarto. En la estipulación quinta del Convenio, referente a “las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención”, se establece, en su apartado cuarto, que la Diputación de Badajoz, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete, entre otras, a “que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 30 de junio de 2022”. Igualmente, el mismo apartado establece que “este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

En cualquier caso, en relación al plazo de vigencia del convenio habrá que estar a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto establece que: “1º La duración del convenio no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Quinto. Asimismo, por su parte, la estipulación octava del Convenio establece lo siguiente: “La vigencia y plena efectividad del presente Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la estipulación cuarta, teniendo en cuenta que de conformidad con la estipulación quinta, apartado 4, del Convenio, el plazo de ejecución de las obras finaliza el 30 de junio de 2022.”

Sexto. Con fecha 4 de mayo de 2022, la Diputación de Badajoz presenta escrito manifestando que habiendo “finalizado el correspondiente procedimiento de licitación, el contrato para la



ejecución de las obras se firma con fecha 15 de marzo de 2022, existiendo un acta de comprobación de replanteo negativa de 15 de abril de 2022. Dado que el contrato de obra tiene marcado un plazo de ejecución de obra de ocho meses, la finalización de la misma excedería el plazo de duración establecido en el convenio (30 de junio de 2022)", "Solicita de conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio (...), que se amplíe el plazo de vigencia y efectividad del Convenio por el tiempo máximo permitido en el mismo".

Séptimo. En la estipulación sexta del convenio se acordó la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, que fue creada en Sesión Constitutiva de la Comisión el día 14 de diciembre de 2020.

En la sesión de la Comisión de Seguimiento de fecha 20 de diciembre de 2021, se exponen por parte de la Diputación Provincial de Badajoz los problemas ocasionados y la demora en la ejecución del convenio debido a los tramites del procedimiento del expediente expropiatorio y los tramites de licitación de la obra, por lo que anuncia que solicitará una ampliación del plazo de Vigencia y efectividad del mismo, también anuncia que comunicará los importes de adjudicación.

Con fecha de 26 de mayo de 2022, tiene lugar nueva reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que, a la vista de la solicitud de ampliación del plazo de vigencia y efectividad del convenio interesada por la Diputación de Badajoz, se acuerda por unanimidad de los presentes la modificación del convenio en los términos que a continuación se estipulan.

Por cuanto antecede, las partes de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo dispuesto en la estipulación quinta del Convenio, acuerdan por unanimidad la modificación del contenido del mismo, mediante la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica la estipulación tercera del Convenio, relativa a la "cuantía" de la subvención, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, subvencionará con la cantidad de setecientos tres mil trescientos sesenta y nueve euros y cinco céntimos (703.369,05 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, que corresponde al 50 % del coste de ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana la Vieja", que se estima en un total de 1.406.738,10 euros. Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 160040000 G/353B/76200, Proyecto 20200043, correspondiendo 363.840,00 €



a la anualidad 2020, 0,00€ en la anualidad de 2021 y 339.529,05 € a la anualidad 2022, de conformidad con la siguiente previsión:

Anualidad	Centro gestor	Aplicación Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2020	16004	160040000 G/353B/76200	FI20000002	20200043	363.840,00 €
2021					0,00 €
2022	16004	160040000 G/353B/76200	FI20000002	20200043	339.529,05 €
TOTAL					703.369,05€

La aportación acordada se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicha cantidad.

Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este Convenio, la Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

No obstante lo anterior, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, aportará el 50 % de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de (703.369,05 €).

Por su parte, la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz, que se corresponde con el 50 % del coste presupuestado para la ejecución de las obras, (703.369,05€), se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320/45300/65002, de conformidad con la siguiente previsión:

Anualidad	Importe
2020	0,00 €
2021	0,00 €
2022	73.369,05 €
2023	630.000,00 €
TOTAL	703.369,05€

Las aportaciones provinciales anteriores podrán ser ajustadas en función de la ejecución de la obra, sin que sea necesaria una modificación del presente Convenio”.



Segunda. Se modifica la estipulación cuarta del Convenio, relativa al "pago y justificación de la subvención", a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"A) Pago:

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2020: (363.840,00 €).

El importe previsto para la anualidad de 2020 se realizará en un primer y único pago anticipado por importe de 363.840,00 € que se abonará a la firma del presente convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima.

Anualidad de 2021: (0,00 €).

Anualidad de 2022: (339.529,05 €):

- Un primer pago por importe de 100.000,00 €, que se abonará una vez justificados gastos por importe de la cantidad total aportada en la anualidad de 2020 por la Junta de Extremadura, 363.840,00 €; dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 15 de octubre de 2022.
- Un segundo pago por importe de 239.529,05€ una vez justificados gastos por importe de la cuantía abonada en el primer pago de esta anualidad 2022 por la Junta de Extremadura, (100.000,00 €), y los 73.369,05 € aportados por la Diputación Provincial de Badajoz en la anualidad de 2022, esto es, 173.369,05 €. Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 15 de diciembre de 2022.

La justificación del pago previsto en el segundo pago de la anualidad de 2022 se deberá realizar por importe de la cuantía total abonada en el segundo pago de la anualidad 2022 por la Junta de Extremadura 239.529,05€ y la aportación de la anualidad 2023 por la Diputación Provincial de Badajoz 630.000,00€, es decir, 869.529,05 €, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la disposición final 4.ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos y pagos a cuenta recibidos.

B) Justificación de la subvención:



Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación del órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo”.

Tercera. Se modifica la estipulación quinta, apartado cuarto, del Convenio, relativa a las obligaciones de la entidad beneficiaria, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 30 de julio de 2023. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras en el plazo comprometido.

En cualquier caso, en relación al plazo de vigencia del convenio habrá que estar a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto establece que: “1.º La duración del convenio no podrá ser superior a cuatro años, salvo



que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Cuarta. Se modifica la estipulación octava del Convenio, relativa a la “eficacia” del Convenio, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“La vigencia y plena efectividad del presente Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la estipulación cuarta, teniendo en cuenta que de conformidad con la estipulación quinta, apartado 4, del Convenio, el plazo de ejecución de las obras finaliza el 30 de julio de 2023.”

Y en prueba de conformidad, por unanimidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La secretaria general
El Director General de Movilidad e
Infraestructuras Viarias
PD, Resolución de 13 de mayo de 2020
DOE núm. 92, de 14 de mayo
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 515/2022, seguido a instancias de Recreativos Anymatic, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de denegación apertura de salón.
(2022063347)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el TSJ de Extremadura, Sala de los Contencioso-administrativo 001- Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 515/2022, seguido a instancias de la mercantil Recreativos Anymatic, SL, contra la Resolución de 3 de octubre de 2022 del Director General de Tributos por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la entidad.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el TSJ de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la Mercantil Codere Apuestas Extremadura, SAU, por la que se solicita la devolución de garantías de varios locales específicos de apuestas. (2022063348)

En relación con la solicitud de cancelación de garantía, como empresa comercializadora y explotadora de apuestas, en relación con varios locales específicos de apuestas, presentada por D. Emilio Miranda Fontes en representación de la mercantil Codere Apuestas Extremadura, SAU, con CIF A-10452647 que ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 27 de octubre de 2022, el artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“6. La fianza se extinguirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su constitución, siempre que no existan responsabilidades. Para proceder a su devolución, se dispondrá la publicación de la solicitud en el “Diario Oficial de Extremadura” para que, en el plazo de dos meses desde su publicación, pueda procederse a la satisfacción de los derechos de carácter económico que se ostenten frente a la empresa titular de la autorización.”

Se solicita la cancelación de las garantías sobre las siguientes autorizaciones:

Autorización como local de apuestas denominado LBO Guareña, sito en Plaza España 8-B de la localidad de Guareña (Badajoz).

Autorización como local específico de apuestas denominado LBO Badajoz, sito en avda. Pardaleras 24 de la localidad de Badajoz.

Autorización como local específico de apuestas denominado LBO Olivenza, sito Plaza Filarmónica 3 de la localidad de Olivenza (Badajoz).

Autorización como local específico de apuestas denominado LBO Jaraíz, sito en la calle Zaragoza 34 de la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Autorización como local específico de apuestas denominado LBO Valverde de Leganés, sito en avda. de Badajoz 3, de la localidad de Valverde de Leganés (Badajoz).

Autorización como local específico de apuestas denominado LBO Llerena, sito en calle Jesús de Nazaret s/n de la localidad Llerena (Badajoz).



Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

Único. Dar cumplimiento al artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio anteriormente citado y proceder a publicar la presentación de la solicitud de devolución de garantías.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 506/2022, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022063346)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 506/2022 por la representación procesal de D^a. Raquel Quesada Fernández contra la Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría ATE-Cuidador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa G.D. Energy Services, SAU, y sus personas trabajadoras del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres) adscritos al servicio de limpieza y descontaminación de edificios industriales". (2022063357)

Visto el texto del "Convenio colectivo de la empresa G.D. Energy Services, SAU, y sus personas trabajadoras del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres) adscritos al servicio de limpieza y descontaminación de edificios industriales" (código de convenio 10100361012016), que fue suscrito con fecha 3 de agosto de 2022, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los representantes de los trabajadores del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GD ENERGY SERVICES, SAU (GD ENERGY SERVICES O GDES), Y SUS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (CÁCERES) ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES

Artículo 1. Partes negociadoras.

El presente Convenio se firma por los representantes de la empresa con poderes suficientes y por el Comité de Empresa en representación de las personas trabajadoras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio afecta a la empresa GD ENERGY SERVICES, SAU, y sus personas trabajadoras del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres), adscritos al servicio de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales.

Artículo 3. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrara en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, aunque sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2022.

La duración del Convenio será de un año, esto es, desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2023, sin necesidad de denuncia escrita.

Artículo 4. Tabla salarial y prima.

La Tabla salarial para el año 2022 será la fijada en el Anexo I, que contempla una revisión salarial del 4% respecto de las tablas vigentes en el año 2021, en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada.

Con carácter adicional y excepcional, para el año 2022 se establece una paga única de máximo el 1,5% del salario bruto percibido en dicho año natural para aquella persona trabajadora que se encuentre en situación de alta laboral y activo a fecha 31 de diciembre de 2022. Dicha condición de mantenerse en situación de alta y activo es indispensable para generar derecho al abono de este importe. La referida paga única será abonada en el mes de enero de 2023.

**Artículo 5. Complemento antigüedad recarga.**

La empresa, a partir del año 2022, abonará a las personas trabajadoras que tengan la categoría de especialistas o jefes/as de equipo en Almaraz, la cantidad de 59,37 Euros brutos por recarga realizada, los cuales se abonarán durante la misma y en proporción a la jornada realizada.

Se excluye expresamente del ámbito de aplicación de este artículo a la persona trabajadora que no tenga la categoría de especialista y/o jefe/a de equipo. El presente complemento se ha revisado con el porcentaje de subida general pactado en la revisión salarial.

Artículo 6. Gratificaciones.

a) Gratificaciones Extraordinarias

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, en las cuantías y fechas que se establecen:

- Las gratificaciones de Beneficios, Julio y Navidad serán de la cuantía del salario base más antigüedad, reflejándose las mismas en el Anexo I de este Convenio.
- El abono de dichas pagas se realizará en la primera quincena de marzo, primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional que le corresponda durante el mismo.

b) Gratificación 25 años

Las personas trabajadoras que acumulen 25 años o más de antigüedad en la empresa recibirán una compensación de 925 para los años de vigencia del convenio, en un único pago, en la forma y orden que convengan empresa y representantes de las personas trabajadoras.

c) Plus Recarga

Se aplicará según se recoge en el protocolo firmado el 20 de julio de 2006 entre los representantes de la Empresa "Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E." y de los Sindicatos UGT y CCOO.

Artículo 7. Categorías.

- Encargado/a. Trabajador/a que, con conocimientos técnicos, recibe instrucciones del Jefe/a de Producción y del cliente, haciéndolas cumplir por medio de los/as Jefes/as de Equipo que están a sus órdenes directas.



- Jefe/a de equipo. Trabajador/a con conocimientos medios y sin titulación, que recibe las instrucciones del encargado/a y las hace cumplir por medio de los operarios/as a sus órdenes.
- Especialista. Trabajador/a con conocimientos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el Jefe/a de Equipo, teniendo capacidad de decisión propia en dichos trabajos.
- Oficial/a. Trabajador/a con conocimientos suficientes que recibe las instrucciones del Jefe/a de Equipo o del/la Especialista. El/la Oficial/a ascenderá automáticamente a la categoría de Especialista cuando acredite tres años de trabajos efectivos para la misma de forma ininterrumpida.
- Ayudante/a. Trabajador/a que realiza funciones encomendadas por el/la Jefe/a de Equipo, Especialista u Oficial/a, sin capacidad de decisión propia en dichos trabajos, realizando las funciones que le sean encomendadas. El/la Ayudante/a ascenderá automáticamente a la categoría de Oficial/a cuando acredite tres años de trabajos efectivos para la misma de forma ininterrumpida.

Artículo 8. Contrataciones.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza laboral vigente para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, de fecha 15 de febrero de 1975, de fecha 15 de febrero de 1975.

Se incluye Anexo II, acuerdo alcanzado entre la Empresa y el Comité de Empresa regulando la contratación de fijos discontinuos y el orden de llamamiento a efectuar en dicho centro de trabajo.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veinticuatro días laborables, debiendo disfrutarse con sujeción al siguiente criterio:

- a) No podrá disfrutar el mismo periodo vacacional más del 25% de la plantilla disponible.
- b) Dichas vacaciones anuales, podrán disfrutarse en un máximo de cuatro periodos, con un mínimo de dos días laborables en cada uno de ellos.
- c) En caso de superarse dicho porcentaje del 25 % de la plantilla disponible los criterios de preferencia serán los siguientes:



- a. Fecha de solicitud
 - b. Fecha de disfrute del año anterior
 - c. Antigüedad
 - d. Sorteo
- d) En el mes de enero de cada año las personas trabajadoras solicitaran a la Empresa los días de vacaciones que se prefieren disfrutar en el año estableciéndose por la empresa el calendario anual en el mes de febrero del cada año, previa consulta con los representantes legales de las personas trabajadoras.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo del personal adscrito al centro de trabajo de GDES en el servicio de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales en CN Almaraz, será para la vigencia del presente Convenio de 1677 horas anuales.

La jornada de trabajo será distribuida de lunes a viernes excepto para personas trabajadoras que tengan sistemas de trabajo a turnos.

La jornada será intensiva. En el supuesto en que durante el periodo de jornada continuada exista recarga o parada, se realiza mientras dure dicha situación jornada partida.

Calendario Laboral.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de las personas trabajadoras, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible del centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener lo siguiente:

- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Para la confección del calendario laboral, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán días festivos de convenio.



Descansos Festivos.

Los festivos que coincidan en sábado pasarán al laborable coincidente con el de C.N.A., y serán abonables y no recuperables.

El presente Convenio establece un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, preferentemente en sábado y domingo, no pudiendo ser computados este por periodos superiores.

Las personas trabajadoras que laboren algún festivo tendrán su descanso compensatorio en la semana siguiente a la realización de los trabajos, salvo petición expresa de la persona trabajadora indicando que desea aplazar su disfrute dentro de los treinta días desde el festivo trabajado.

- Para aplazar el descanso compensado, deberá comunicarlo a la Empresa con una semana de antelación y por escrito.
- La Empresa estudiara la solicitud en cuanto al número de personas trabajadoras disponibles en los días solicitados, teniendo en cuenta las preferencias siguientes: Vacaciones, Descanso compensado sin aplazar y día de asuntos propios.
- El número de personas trabajadoras por los conceptos anteriormente indicados no superara el 25% de la plantilla disponible en ese momento.

Artículo 11. Licencias retribuidas.

1. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
 - a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio que podrán unirse a las vacaciones anuales.
 - b) Tres días en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento de cierta entidad, se nombrará un representante de las personas trabajadoras y otro de la empresa, con el objeto de decidir si procede conceder dos días más.
 - c) Dos días, en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de Consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - d) Tres días de licencia en caso de alumbramiento de la esposa o pareja de hecho, que se podrán ampliar hasta dos más si se produjese complicación post-parto que prolongase la hospitalización de la madre o del hijo.



- e) 1 día de licencia para acompañar a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluidas las parejas de hecho, previo aviso y justificación a consultorios médicos y 1 día adicional para acompañar a parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad incluidas las parejas de hecho, previo aviso y justificación a consultorios médicos especialistas.
 - f) Un día en caso de fallecimiento de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
 - g) Un día por traslado del domicilio habitual.
 - h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontara el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
 - i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - j) Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio, disfrutarán de cinco días de asuntos propios en el año 2022. Estas licencias quedan regladas con las siguientes condiciones:
 - 1) Deberá preavisarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación
 - 2) Dichos permisos no podrán ser disfrutados al mismo tiempo, por un número de personas trabajadoras que pueda afectar al normal funcionamiento de los servicios contratados fijándose este número en como máximo el 25% de la plantilla disponible.
 - 3) No podrán acumularse a vacaciones, pero si a las licencias retribuidas.
 - 4) Los trabajadores con al menos tres meses de antigüedad en la Empresa tendrán derecho a disfrutar la parte proporcional de los 5 días de asuntos propios en relación con la antigüedad en la empresa.
2. Maternidad/Paternidad: respecto de la Maternidad/Paternidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.



A efectos del inicio del cómputo de los permisos, y siguiendo doctrina consolidada del Tribunal Supremo, aquellos permisos retribuidos a los que la ley no fija otra regla distinta de cómputo, habrán de disfrutarse a partir del momento en que, en efecto, el trabajador haya de dejar de acudir al trabajo (día laborable).

Artículo 12. Antigüedad.

En concepto de antigüedad las personas trabajadoras adscritas al centro de trabajo percibirán bajo este concepto aumentos por trienios y un quinquenio, de la siguiente forma:

- a) A partir de su ingreso en la Empresa, percibirán aumentos periódicos por cada tres años de servicio prestados, con un tope de tres trienios, es decir, nueve años.
- b) A partir de los tres primeros trienios, la antigüedad se incrementará en un quinquenio más, es decir cinco años.
- c) El precio de cada uno de los trienios previstos en el apartado a) se incluye en las tablas contenidas en el Anexo I del presente convenio colectivo.
- d) El precio del quinquenio previsto en el apartado b) se incluye en las tablas contenidas en el Anexo I del presente convenio colectivo.
- e) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso de la persona trabajadora en la empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzara a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 13. Prendas de trabajo.

La Empresa vendrá obligada a dotar al personal de la ropa de trabajo y calzado adecuado, consistiendo ésta en un buzo, un pantalón, una camisa al año y dos pares de botas (una dotación cada seis meses).

Artículo 14. Incapacidad temporal.

La Empresa completara la prestación de incapacidad temporal de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la suma del Salario Base más antigüedad, gratificaciones extraordinarias, en cualquier caso y desde el primer día.

Este complemento empezará a devengarse desde la firma del presente convenio.

**Artículo 15. Seguro colectivo por muerte o invalidez.**

La Empresa deberá concertar una vez firmado el Convenio por las partes, un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, o invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de cincuenta mil euros (50.000. €), esta indemnización en caso de muerte se abonará a sus herederos/as legales. La indemnización se entiende sin perjuicio de la que legalmente le pudiera corresponder por otros conceptos.

Fallecimiento por otras causas: La Empresa concertara un seguro colectivo por importe de quince mil euros (15. 000. €), que será abonado a los derechohabientes citados en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento de la persona trabajadora por otras causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La Empresa entregara copia de las pólizas de seguros concertadas al Comité de Empresa.

Artículo 16. Retribución flexible.

La empresa ha decidido ofrecer a todas las personas trabajadoras de la misma con un mínimo de seis meses de antigüedad un Plan de Retribución Flexible, cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

- a) Se constituye una Bolsa de Retribución Flexible formada hasta el 30% del salario fijo bruto que actualmente perciben las personas trabajadoras.
- b) Las personas trabajadoras podrán sustituir, mediante adhesión voluntaria y expresa al Plan de Retribución Flexible parte de los conceptos del Convenio por beneficios o productos en especie conforme a la legislación vigente.
- c) Cada trabajador/a que desee adherirse al Plan de Retribución Flexible deberá firmar un acuerdo de novación contractual con la Empresa.
- d) La adhesión al Plan de Retribución Flexible tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada tácitamente por las partes en caso de falta de denuncia expresa.
- e) La elección de beneficios o productos en especie derivados del Plan de Retribución Flexible no supondrá variación alguna en el salario del empleado, por cuanto que sólo supone un cambio en la forma de percepción del mismo, pasando de una percepción dineraria a una percepción en especie con las exenciones fiscales según la legislación vigente
- f) La Dirección de la Empresa aplicará la legislación fiscal vigente en cada momento. Las variaciones que se puedan producir en el tratamiento fiscal de los beneficios o productos elegidos a través del Plan de Retribución Flexible, no supondrán ningún tipo de compensación económica a los empleados que disfruten de dichos beneficios o productos.



- g) En el supuesto que el empleado o la Empresa decidiesen no prorrogar el Acuerdo de Retribución Flexible, y por tanto dejar sin eficacia el mismo, el empleado tendrá derecho a percibir las retribuciones dinerarias que le correspondiesen conforme al sistema retributivo establecido.

La Empresa podrá dar por finalizado el Plan de Retribución Flexible cuando lo estime oportuno informando a la representación legal de las personas trabajadoras, en todo caso, en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas o judiciales que supongan o puedan suponer cualquier tipo de perjuicio para la Empresa, se regresará al sistema retributivo establecido, en cuyo caso, no se abonará ningún tipo de compensación económica a los empleados que vinieran disfrutando de dichos beneficios o productos.

En virtud de lo anterior la persona trabajadora tendrá derecho de adherirse al Seguro Médico Privado concertado por la Empresa GDES para sus personas trabajadoras con la Aseguradora correspondiente, entrando dicho Seguro médico dentro de la retribución flexible de la persona trabajadora, debiendo por tanto firmar la persona trabajadora el correspondiente acuerdo de novación contractual, siendo descontado de su nómina la cuota correspondiente.

Artículo 17. Kilometraje.

Si por necesidades del Servicio, y ante la imposibilidad de la Empresa de proporcionar medios de transportes propios, la persona trabajadora tuviera que utilizar su vehículo, esta vendrá obligada a abonar por este concepto la cantidad de veintiocho céntimos de euro (0,28. €) por Kilómetro recorrido, comenzando estos desde el lugar de residencia oficial de la persona trabajadora, tanto a la ida como a la vuelta, con un máximo de 65 Kilómetros ida y vuelta.

Artículo 18. Trabajo tóxicos, penosos o peligrosos.

Los trabajos Tóxicos, penosos o peligrosos que realice el personal se abonaran de acuerdo con el artículo 53, párrafo A de la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales vigente.

El presente Plus se encuentra ya remunerado dentro del salario bruto anual de los trabajadores.

Artículo 19. Salud y seguridad laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo el campo preventivo.



2. La Empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de las personas trabajadoras a su servicio en todos aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, contempladas en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, la Empresa está obligada a que las personas trabajadoras a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

4. Igualmente, la Empresa adoptará todas las medidas adecuadas para que las personas trabajadoras reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, las medidas y actividades de protección y prevención aplicable a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

Daños derivados del trabajo. Las partes firmantes de este Convenio, al objeto de adoptar una definición de carácter preventivo, consideran el concepto de "daño derivado del trabajo" como las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Planificación de las actividades preventivas. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo. El Plan de Prevención tendrá vigencia de un año.

Contenidos del plan de prevención. El Plan de Prevención recogerá entre otros los siguientes apartados: diagnóstico de la situación, definición de objetivos generales, asignación de medios materiales y humanos, asignación de tareas, definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicología, programas de seguimiento y evaluación final del Plan.

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el Artículo 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.)

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos tres años.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo General del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de acción preventiva señalados en el Artículo 15 de la L.P.R.L.

Los Objetivos Específicos del Plan de Prevención en las distintas Áreas Preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos son evaluables y, por tanto, deben ir acompañados cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones de cada una de las Áreas Preventivas.

Vigilancia de la salud. La vigilancia de la salud debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva, pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente las personas trabajadoras, salvo que estén obligados a realizarlo por normativa específica de la materia.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del representante de las personas trabajadoras.

En su aspecto asistencial deberá orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

Consulta a las personas trabajadoras y sus representantes. El deber que el empresario tiene de consultar a las personas trabajadoras, en los términos establecidos por el artículo 33 de la L.P.R.L., se amplía constituyéndose como el derecho de los representantes de las personas trabajadoras a participar en todas las materias enumeradas en dicho artículo, pudiendo elaborar éstos propuestas a instancias del empresario o por iniciativa propia.



- Garantías y sigilo profesional de los/as delegados/as de prevención. Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materias de garantías será de aplicación a los/as Delegados/as de Prevención en su condición de representante de las personas trabajadoras.

No obstante, lo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como acompañar en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente del trabajo a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo.

Los/as delegados/as de prevención observarán en todo momento sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa, tal y como determina el artículo 65, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose al siguiente criterio:

Horas Extraordinarias de Carácter Habitual: Supresión.

- a) Horas Extraordinarias Necesarias: Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, Realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias por: Contratos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad; Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.
- c) Compensación de Horas Extraordinarias realizadas fuera de la recarga o paradas de cualquiera de las unidades: Cuando el Trabajador /a lo desee, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá, previa solicitud y autorización de la Empresa, optar por descansar las horas extraordinarias realizadas fuera de la recarga o de las paradas de cualquiera de las unidades.

Cuando dicha opción pueda organizativamente materializarse, además del descanso compensatorio de la hora extra (1 hora extraordinaria compensada por 1 hora de descanso) la persona trabajadora percibirá una compensación de 11 euros brutos por hora extraordinaria compensada con descanso. Esa compensación se percibirá por la persona trabajadora en el mes en el que la persona trabajadora disfrute efectivamente del descanso compensatorio o



en el siguiente, en el caso de que las incidencias ese mes ya estuvieran informadas al departamento de nóminas.

No obstante, lo anterior, la posibilidad por la persona trabajadora de compensar con descansos las horas extraordinarias realizadas fuera de la recarga o de las paradas, tendrá las siguientes limitaciones:

- Máximo de horas extraordinarias a compensar al año por trabajador/a: 22,5 horas extraordinarias al año.
- La compensación de horas extraordinarias por descansos podrá realizarse en los periodos en que no exista Paradas de Recarga o programadas de cualquiera de las unidades, así como durante los trabajos especiales que afecten a más de un 75% de la plantilla.
- La compensación de horas extraordinarias con descansos solo podrá disfrutarse el mismo día como máximo por seis personas trabajadoras.

La compensación con descansos anteriormente establecido se deberá realizar como máximo en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización efectiva de la hora extraordinaria a compensar con el descanso. Aquella persona trabajadora que al final del año natural tuviera pendiente de compensar alguna hora extraordinaria podrá trasladarla al año que viene siempre respetando los cuatro meses siguientes a la realización efectiva de la hora extraordinaria.

En el supuesto de que al trabajador/a se le venciera el plazo de los cuatro meses anteriormente establecido para el disfrute del descanso compensatorio sin haberlo disfrutado, en la nómina del mes siguiente al vencimiento se le abonarán las horas extraordinarias realizadas al valor que dicha hora tenía en el momento efectivo de su realización.

El disfrute de la compensación de horas extraordinarias con descansos no llevará aparejado ningún coste adicional como por ejemplo el kilometraje.

La comunicación de la intención de compensar la realización de horas extraordinarias con descansos debe preavisarse por la persona trabajadora a la empresa por escrito, en el mismo mes de realización de la hora extraordinaria y con al menos cinco días de antelación al cierre de incidencias del centro de trabajo a fin de ajustar la nómina del mes en cuestión.

La Dirección de la Empresa informara mensualmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso la distribución.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la empresa y los representantes de las personas trabajadoras determinarán el carácter u la naturaleza de las horas extraordinarias.

**Artículo 21. Trabajos nocturnos.**

El personal que preste servicios entre las 22 y 6 horas, percibirá un incremento del 25 por 100 sobre el Salario Base.

Artículo 22. Otros pluses aplicables fuera del período de recarga.

Se acuerda establecer varios pluses salariales que compensan al trabajador/a determinadas cuestiones concretas que en ellos se regulan. La cuantía de los citados Pluses se indica en el Anexo I siendo los mismos incompatibles entre sí.

Lo supuestos de llamadas o de prolongaciones de jornadas se realizarán normalmente con dos operarios/as excepto en aquellos casos en los que el trabajo se pueda realizar con una única persona trabajadora.

Definiciones:

Plus Llamada en día laborable: el presente Plus compensa a aquella persona trabajadora que, una vez finaliza su jornada normal, y habiéndose desplazado del centro de trabajo por un periodo superior a una hora, es requerida por la Empresa para realizar trabajos en CNA.

Plus Llamada en sábado, domingo o festivo: el presente Plus compensa a aquella persona trabajadora que, en sábado, domingo o festivo es requerida por la Empresa para realizar trabajos en CNA. No se considerará llamada a efectos del devengo del presente Plus los trabajos programados con antelación del día anterior.

Plus Prolongación de jornada: El presente Plus se configura de la siguiente forma: Compensa a aquella persona trabajadora que, al finalizar la jornada normal, continúa por necesidades del servicio y a requerimiento de la empresa realizando trabajos en CNA. Previamente se habrá dispuesto del tiempo suficiente para desplazarse a comer (1 hora aproximadamente). No aplicara este plus a jornadas programadas en sábados, domingos y festivos. Adicionalmente, en las prolongaciones de jornada, se abonará la comida de la persona trabajadora mediante vale de comida.

Plus Jornada desplazada: el Presente Plus compensa a aquella persona trabajadora cuando la continuidad del trabajo aconseje el desplazamiento de la jornada normal de trabajo a un horario distinto y durante un periodo máximo de 5 días. Para producirse el devengo del Plus jornada desplazada el desfase de horario respecto a la jornada habitual será de al menos una hora.

Plus Festivos Especiales: todas aquellas personas trabajadoras que tengan que prestar su actividad los días de jueves santo, y viernes santo, 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de



enero, y 15 de agosto, percibirán un plus festivo especial en el importe contenido en las tablas del Anexo I.

Plus dedicación oficial: las personas trabajadoras que ostenten la categoría profesional de Oficial/a, exclusivamente, percibirán un complemento de dedicación mensual siempre que presten servicios fuera del período de recarga o trabajos de carácter especial, con el objetivo de incentivar el trabajo en estos períodos.

Aspectos comunes a los Pluses anteriormente referidos:

- Periodo de aplicación: Los Pluses anteriormente referidos aplicarán, en los periodos en que no exista Paradas de Recarga o programadas de cualquiera de las unidades, así como durante los trabajos especiales que afecten a más de un 75% de la plantilla.
- Incompatibilidades: Los pluses anteriormente referidos son incompatibles entre sí, con la única excepción del complemento de dedicación oficial.
- Las cuantías de los presentes Pluses salariales aparecen recogidas en el Anexo I del Convenio Colectivo

Artículo 23. Derechos sindicales.

A. Los miembros del Comité de Empresa disfrutaran para el Desarrollo de la Actividad Sindical de un 10% adicional de horas sindicales de la que se establezcan en la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en ésta.

No computaran las horas consumidas como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, ni de aquellas que se consuman por reuniones convocadas por la Empresa.

B. A requerimiento de las personas trabajadoras afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontara en la nómina mensual de las personas trabajadoras el importe de la cuota mensual correspondiente.

La persona trabajadora interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en que se expresará con claridad la orden de Descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuara las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.



C. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatutos de los Trabajadores y demás Disposiciones de carácter general.

Artículo 24. Elecciones.

Las personas trabajadoras de GD Energy Services del Centro de Trabajo de Central Nuclear de Almaraz, se comprometen a no convocar y celebrar elecciones sindicales cuando se produzcan paradas por recarga, salvo que no existiese representación sindical en esos periodos

Artículo 25. Pago de haberes.

Los haberes mensuales se abonarán entre el día 28 del mes corriente y el día 5 del mes siguiente.

La persona trabajadora podrá solicitar anticipos mensuales sobre la cantidad devengada el día 15 de cada mes.

Artículo 26. Trabajos extraordinarios.

En el caso de que se produjera una emergencia, se computara como trabajo efectivo, el tiempo que la persona trabajadora invierta desde el lugar habitual de residencia hasta el centro de trabajo, así como el tiempo invertido al regreso, computándose en todos los casos, sea cual sea el tiempo invertido, una hora como mínimo y como máximo.

Artículo 27. Vales de comida.

La Empresa entregara a todas las personas trabajadoras que realicen jornada partida un vale de comida.

Artículo 28. Finiquitos.

La persona trabajadora podrá estar asistido de un representante legal para la firma del finiquito, quien lo firmará junto con la persona afectada.

En este caso de no aparecer la firma del representante legal en el finiquito, se entenderá que el documento firmado solo acredita la recepción de las cantidades señaladas según los correspondientes conceptos, pudiendo reclamar cualquier Derecho o cantidad que al trabajador/a le corresponde por la prestación laboral realizada y no abonada.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 7 de enero.

Artículo 29. Prestaciones de carácter social.

La Empresa creara un fondo de préstamos para los años 2022 por un importe total de 40.000 € (cuarenta mil euros).



Las personas trabajadoras que pretendan acceder a estos préstamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización, y la cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 5.000 € (cinco mil euros).

Las personas trabajadoras abonarán los préstamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y de gratificaciones extraordinarias. La duración máxima de amortización del préstamo será de treinta y seis plazos.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará para sucesivos años.

Trimestralmente se contabilizarán las cantidades de dicho préstamo devueltas por las personas trabajadoras, los cuales podrán volver a ser solicitados como préstamos por nuevas personas trabajadoras.

Se creará una Comisión Paritaria, que estará formada por dos representantes de la Empresa y dos representantes de las personas trabajadoras, cuya función será: La concesión de los créditos.

Artículo 30. Subvención comité de empresa.

La Empresa subvencionará las actividades sindicales del Comité de Empresa en el año 2022 con un total de mil euros anuales (1.000.€) que se abonarán dentro de los tres primeros meses del año. La subvención correspondiente a dicho año se realizará de forma inmediata a la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 31. Excedencias.

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tienen derecho a que se les conceda excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Una vez concedida la excedencia, las personas trabajadoras en tal situación tendrán derecho al reingreso en su puesto de trabajo.

La persona trabajadora en situación de excedencia, solicitará su ingreso en la Empresa con dos meses de antelación al cumplimiento de su excedencia, y la Empresa comunicará por escrito su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un mes.

Las personas trabajadoras que no soliciten su reingreso en la Empresa de la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho al reingreso en la Empresa.



Además de la excedencia establecida en los párrafos anteriores, se mantienen en toda su integridad el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32. Jubilaciones.

Se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores en su disposición adicional decima.

Se favorecerá la calidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la mejora de la estabilidad en el empleo.

La empresa muestra su predisposición en apoyar las jubilaciones totales o parciales de las personas trabajadoras, siempre de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 33. Contrato de relevo.

Todas las personas trabajadoras que reúnan las condiciones para acogerse a este tipo de contrato y siempre que la persona trabajadora quiera, podrá optar al 75% de la reducción de jornada y el 25% del trabajo realizarlo en el periodo que de mutuo acuerdo se acepte entre trabajador/a y empresa de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 34. Subrogación o adscripción del personal.

La subrogación o adscripción de personal se someterá en su integridad a lo dispuesto en la normativa supletoria contenida en el artículo 12 del vigente convenio colectivo sectorial de Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Cáceres (DOE 18/09/2018), cuyo contenido se reproduce a continuación.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se registrá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con



el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.



El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que, por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

Asimismo, en el supuesto de cambio de contrata, independientemente de que el servicio se haya visto reducido en la nueva adjudicación a la empresa contratista entrante, se aplicará el mecanismo de subrogación recogido en el presente artículo como garantía de estabilidad en el empleo para todos los trabajadores y trabajadoras que cumplan los requisitos para ser subrogados conforme a lo aquí estipulado, pasando a estar adscritos a la nueva adjudicataria del servicio tanto todos los trabajadores y trabajadoras como la jornada adscrita al referido servicio hasta ese momento.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.



4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores subrogados.
5. También deberá la empresa saliente facilitar a la empresa entrante la relación de vacaciones disfrutadas y pendientes conforme el calendario de vacaciones pactado con la RLT o los trabajadores afectados.

Artículo 35. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria que estará constituida de la siguiente manera: Vocales con voz y voto: Dos representantes de la Empresa y dos representantes de las personas trabajadoras.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- A. La interpretación del Convenio.
- B. Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.
- C. Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de lo que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.
- D. Cualquier otra de las atribuciones que atiendan a la mayor eficacia de lo convenido.
- E. Las reuniones de esta Comisión Paritaria se harán previa Convocatoria de cualquiera de las partes, en el domicilio de la Empresa.

Procedimientos de solución de discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria: En caso de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria, se acudirá a los procedimientos establecidos en el acuerdo de solución extrajudicial de los conflictos laborales de Extremadura.

Artículo 36. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Ordenanza laboral vigente para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, de fecha 15 de febrero de 1975, en este último caso, las partes expresamente mantienen su contenido en todo lo que no entre en contradicción con lo regulado en este Convenio, por lo que tendrá carácter supletorio y legislación laboral vigente.



Toda remisión efectuada en el presente Convenio a otras normas se entenderá realizada a excepción de la materia salarial, en la medida en que los complementos salariales recogidos en éste mejoran lo dispuesto convencionalmente.

Artículo 37. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE no 42, de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Extremeña, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas de una parte, y por la Unión General de Personas trabajadoras de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CC.OO), en representación de las personas trabajadoras, de otra las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 38. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La Empresa y la representación legal de las personas trabajadoras acuerdan promover medidas en pro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres de aplicación en el centro de trabajo que el propio convenio regula, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su redacción actual contenida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Las personas trabajadoras se adhieren al Código Ético de la Empresa, cuyo principal objetivo es establecer los principios que han de presidir los comportamientos de los empleados, y cuyo contenido es de obligado cumplimiento para todas las personas trabajadoras.

Entre estas medidas en pro de la igualdad efectiva, se acuerda por ambas partes hacer hincapié en los siguientes extremos:



Acoso sexual y por razón de sexo.

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual de conformidad con el protocolo de acoso de la Empresa.

Las personas trabajadoras acudirán al manual de acoso y procedimiento de la Empresa para resolver cualquier incidencia o cuestión relacionada con cuestiones de acoso sexual o por razón de sexo; cuyo ejemplar tienen a su disposición. Estas medidas específicas para prevenir el acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo se han realizado de conformidad con las disposiciones legales que resultan de aplicación.

En todo caso, se sancionará como falta grave las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Del mismo modo, se tipificarán las siguientes conductas como falta muy grave:

- El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.
- El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiendo por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

Acceso al empleo, contratación y promoción.

La Empresa contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor,



desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate. Asimismo, se valorará junto con la representación legal de los trabajadores la adopción de programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

Conciliación de la vida familiar, personal y laboral

Igualmente, se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley correspondientes a la promoción de la igualdad en la negociación colectiva y los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar respectivamente, incluyendo las modificaciones previstas en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL AÑO 2022				
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
ENCARGADO/A	2.578,28 €	2.578,28 €	2.578,28 €	2.578,28 €
JEFE/A DE EQUIPO	2.279,82 €	2.279,82 €	2.279,82 €	2.279,82 €
ESPECIALISTA	1.980,96 €	1.980,96 €	1.980,96 €	1.980,96 €
AUX. ADMTVO	1.002,69 €	1.002,69 €	1.002,69 €	1.002,69 €
OFICIAL/A	1.002,69 €	1.002,69 €	1.002,69 €	1.002,69 €
AYUDANTE/A	970,81 €	970,81 €	970,81 €	970,81 €

OTROS PLUSES (NO APLICAN EN PERIODO DE RECARGA)	
PLUS DISTANCIA	94,69 €
PLUS LLAMADA DÍA LABORABLES	66,92 €
PLUS LLAMADA SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	93,69 €
PLUS PROLONGACION DE JORNADA	40,16 €
PLUS JORNADA DESPLAZADA	40,16 €
PLUS FESTIVO ESPECIAL	41,60 €
COMPLEMENTO DEDICACIÓN (OFICIAL)	325,00 €

Trienio	22,28 €
Quinquenio	26,52 €



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Cristian Lay Direct Selling Services, SL". (2022063370)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Cristian Lay Direct Selling Services, SL" -código de convenio 06001002011998- que fue suscrito con fecha 11 de mayo de 2022, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra por representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



I CONVENIO COLECTIVO

CRISTIAN LAY DIRECT SELLING SERVICE, SL.

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Personal: El ámbito del presente Convenio es de Empresa y regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Cristian Lay Direct Selling Service, SL, y el personal laboral de su plantilla, con las excepciones señaladas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD 2/2015, de 23 de octubre, excluyéndose al personal adscrito al Grupo Profesional 7 y 8.

Territorial: Este convenio se aplica al centro de trabajo de la empresa Cristian Lay Direct Selling Service, SL.

Artículo 2. Vigencia, duración y prórroga.

El presente Convenio empezará a regir a partir del 1 de enero de 2021, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se entenderá prorrogado su contenido normativo de año en año, salvo las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con dos meses de antelación, en cuyo caso, deberán hacer una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que sean susceptibles de revisión.

Artículo 3. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los trabajadores/as según su grupo profesional.

Artículo 4. Integridad del convenio.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

**CAPITULO II****Relaciones individuales de trabajo: contratación y movilidad.****Artículo 5. Ingreso en el trabajo.**

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador o trabajadora haya cumplido 16 años.
2. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas, aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito. Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en un plazo máximo de un mes al de su formalización.

Artículo 6. Periodo de Prueba.

1. Se concertará por escrito, un periodo de prueba para todo tipo de contrato, que en ningún caso podrá exceder de:
 - a) Técnicos titulados: 6 meses.
 - b) Demás trabajadores: 2 meses.
2. Durante el periodo de prueba, el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpen el mismo.
4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

Artículo 7. Contratación.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran que los contratos indefinidos son la regla general tanto para las nuevas contrataciones como para dotar de estabilidad a los trabajadores que tengan contrato de duración determinada o temporal. No obstante, a lo anterior,



podrán contratar al personal con la modalidad de contratos de carácter eventual ajustándose a la legislación vigente.

1. Contrato Fijo o indefinido.

Las partes firmantes acuerdan que los puestos de trabajo existentes en la empresa cuyas funciones se vienen desarrollando durante todos los días laborales del año, sean ocupados por trabajadores fijos de plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación. Esta será la modalidad normal de contratación por la empresa.

Dada las necesidades de atender a incrementos puntuales de producción, las partes podrán optar por otro tipo de contrataciones que no tengan este carácter de indefinido

2. Contratación de duración determinada.

Son trabajadores/as contratados por tiempo determinado los que se contraten por circunstancias de producción o sustitución de persona trabajadora.

A estos efectos las trabajadoras/res contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

2.1. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Son trabajadores/as eventuales aquellos contratados para atender el incremento ocasional e imprevisible de actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos contemplados en el artículo 16.1 del E.T.

Entre estas oscilaciones se entenderán incluidas aquellas que deriven de las vacaciones anuales.

La duración de este contrato será de 6 meses, pudiéndose ampliar la duración máxima mediante una sola prórroga del contrato hasta un año.

2.2. Contrato para la sustitución de persona trabajadora.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de sustitución.

En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo



imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante un proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses.

2.3. Contrato a tiempo parcial.

El trabajador/a se entenderá a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes, o al año, inferior al considerado como habitual en la Empresa, en dichos períodos de tiempo.

Tales contratos tendrán una duración mínima de 20 horas semanales u 80 horas mensuales, salvo en los supuestos de contratación de una jornada completa a la semana. Los trabajadores/as contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores/as de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año. El número de horas complementarias no podrá exceder del 15 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto de contrato.

2.4. Contrato de relevo.

Cuando se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en la Ley, se cumplimentarán las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador o trabajadora afectada lo solicite.

El contrato de relevo se registrará en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador jubilado, podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de este último en una determinada época del año.

Simultáneamente se realiza un contrato de relevo con otro trabajador que reúna los requisitos establecidos en la ley para este puesto.

2.5. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Los contratos de trabajo para la obtención de la práctica profesional se registrarán por la normativa general vigente en cada momento. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior,



su retribución será como mínimo: el 80 % el primer año, y el 90 % el segundo, del salario fijado en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

2.6. Contrato de formación en alternancia.

Los contratos de trabajo para la formación en alternancia se regirán por la normativa general vigente en cada momento.

Artículo 8. Preaviso en caso de baja voluntaria.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso convenido, la persona trabajadora quedará obligada a compensar a la Empresa, por el incumplimiento del compromiso establecido, con una cuantía equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido. La Empresa tendrá derecho a descontar de la liquidación de la persona trabajadora el importe de la referida compensación.

Clasificación Profesional	Periodo de Preaviso
Personal directivo (incluidos directores generales y de unidades productivas)	Tres meses
Personal técnico y mandos intermedios	Dos Meses
Personal administrativo	Un Mes
Resto de personal	Quince días

Artículo 9. Movilidad funcional.

Trabajos de categoría superior. La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores/as a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándoles a su antiguo puesto y categoría de origen cuando cese la causa que motivó el cambio. Este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos durante un año u ocho meses durante dos años, salvo en los casos de sustitución por enfermedad, embarazo y accidente de trabajo, en cuyo caso, la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

En los supuestos de licencias y excedencias el periodo máximo de cambio será de doce meses. Cuando un trabajador/a realice trabajos de categoría superior durante más de seis meses en 1 año u ocho meses en 2 años, sin concurrir los supuestos especiales a que se refiere el apartado anterior, consolidará la categoría superior, siempre que exista turno de ascenso a ésta de libre designación de la empresa. La plaza ocupada por este sistema incidirá en el citado turno de ascenso por libre designación de la empresa. La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeña trabajo de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma.



Trabajos de categoría inferior. Por necesidad justificada de la empresa, se podrá destinar a un trabajador o trabajadora a trabajos de categoría profesional inferior a la que esté adscrito, sin menoscabo de su dignidad profesional y percibiendo estos la misma retribución, no permaneciendo en la misma por un periodo superior a 30 días. Mientras todos los trabajadores o trabajadoras de la misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas, no se podrá obligar a este o estos trabajadores o trabajadoras a la continuación de estas.

CAPITULO III

Percepciones Económicas.

Artículo 10. Percepciones Económicas.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador/a obtiene en la relación de trabajos por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Las retribuciones económicas del presente convenio tienen el carácter de mínimas, por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se posean o pacten, subsistirán para todos los trabajadores/as que venían disfrutándolas.

10.1. Percepciones Económicas Salariales.

- a) Salario base convenio. - Será el que figura en la tabla salarial anexa.
- b) Personales: Complemento ex categoría, complemento de gratificación y complemento "ad personam".
- c) Plus de asistencia.
- d) Del puesto: nocturnidad.
- e) Gratificaciones extraordinarias.

10.1.1. Salario Base Convenio.

Será el que se determine como salario base para cada grupo profesional en función de la tabla anexa.

10.1.2. Complemento Ex Categoría (C. EXC).



Parte de salario que excede de Salario base y que se computará en las gratificaciones extraordinarias, y que se reconocerá individualmente a cada trabajador.

10.1.3. Complemento de Gratificación (C. G.).

Parte de salario que tiene consolidado el trabajador como parte de su masa salarial, del que no gozaran los trabajadores de nueva incorporación a la empresa, y que no se abonara en las gratificaciones extraordinarias.

10.1.4. Plus de Asistencia.

Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores/ as a razón de lo estipulado en las tablas para el año 2.021, 2022 y 2023.

10.1.5. Horas extras.

Las horas extraordinarias de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador o trabajadora, se compensarán por tiempos equivalentes a 1 hora y 15 minutos de descanso retribuido, o en su defecto se abonarán a razón de 13.78 €/hora para el año 2021, 14.05 €/hora (año 2022) y 14,35 €/hora (año 2023).

10.1.6. Complemento "Ad Personam".

Se establece el abono de un complemento, denominado "ad personam", para todos los trabajadores que tenían derecho o venían percibiendo "antigüedad" (atendiendo a la plantilla de la empresa a 28/02/2019). El complemento "ad personam" se abonará a partir de 1 de marzo de 2019 a los trabajadores antes referidos por la extinción del concepto antigüedad.

El complemento "ad personam" ascenderá a las cuantías que cada trabajador venía percibiendo como antigüedad hasta el 28/02/2019, más el 100% de la parte proporcional del cuatrienio devengado a 28/02/2019, junto con una cantidad de 225 euros brutos al año, que se abonará de forma prorrateada en las 15 pagas. Este complemento tendrá carácter de no compensable ni absorbible.

10.1.7. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario base convenio, complemento ex - categoría y complemento "ad personam".

Dos de ellas, pagaderas en los meses de junio (verano) y diciembre (Navidad) se generarán por semestres, concretamente la paga de junio (verano), se computará desde el 1



de enero y el 30 de junio de cada ejercicio y la paga de diciembre (navidad) desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Por otro lado, se abonará otra paga extraordinaria (de participación en beneficios) pagadera en el mes de marzo del año siguiente y que se calculará sobre el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Dicho abono podrá efectuarse en 12 mensualidades previo acuerdo de las partes.

10.1.8. Incentivo variable.

Se establece un nuevo concepto de carácter no consolidable, denominado "Variable Resultados", el cual se devengará en función del EBITDA de la rama de actividad de venta directa, contemplándose exclusivamente la unidad de negocio de esta empresa, y cuyo abono se realizará (en caso de devengarse), con la mensualidad de julio del año en que se aprueben las cuentas anuales de la empresa, que se abonará a partir del ejercicio 2.022 y que ascenderá a:

- 200 € brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior a 500.000 euros y hasta 1.500.000 euros en el año inmediatamente anterior.
- 300€ brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior a 1.500.000 de € y hasta 2.500.000 euros
- 400 € brutos por persona siempre que sea superior a 2.500.00 euros y hasta 3.500.000 euros en el año inmediatamente anterior.
- 500 € por persona siempre que sea superior a 3.500.000 euros.

Artículo 10.2. Garantías Salariales.

Se respetarán las garantías personales que en la actualidad tengan o disfruten los trabajadores/as, siendo los complementos personales no compensables ni absorbibles en lo sucesivo, y sufriendo estos en el futuro los aumentos salariales que determinen para el conjunto de las percepciones económicas.

Artículo 10.3. Percepciones Económicas Extrasalariales.

10.3.1. Dietas.

Se abonará a los trabajadores/as los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que se justifiquen debidamente.



Con independencia de lo anteriormente expuesto y como complemento para gastos injustificables se establecen las siguientes cuantías:

Dieta Completa: 9,13 euros (Año 2021); 9,31 euros (Año 2022); 9,50 euros (Año 2023).

Media Dieta: 5,81 euros (Año 2021); 5,93 euros (Año 2022); 6,05 euros (Año 2023).

10.3.2. Kilometraje.

Los trabajadores/as que efectúen viajes por cuenta de la empresa y en su propio vehículo, tendrán derecho a percibir: 0,275 euros/Km (Año 2021); 0,281 euros/Km (Año 2022); 0,287 euros/Km (Año 2023).

Artículo 11. Revisión salarial.

— Año 2021: 2 %.

— Año 2022: 2 %.

— Año 2023: 2 %.

Artículo 12. Vacaciones.

Los trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 22 días laborables. Se pagarán a razón del salario base convenio, más complemento "ad personam", plus de asistencia, complemento ex categoría y complemento de gratificación.

- a) El cómputo del periodo de vacaciones será desde del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b) A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.
- c) Se deberán disfrutar como mínimo dos semanas de vacaciones completas dentro del período estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, y el resto se disfrutará con la aquiescencia del trabajador, siempre respetando las necesidades del departamento donde se encuentre integrado y su organización interna, debiendo tenerse presente las necesidades de producción.
- d) El Calendario de Vacaciones quedará fijado en el primer cuatrimestre del año.



CAPITULO IV

Tiempo de trabajo.**Artículo 13. Jornada y calendario laboral.**

Para los años de aplicación del convenio la jornada anual será de 1.760 horas, tanto en jornada partida como en jornada continua.

En el desarrollo del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Dentro del número de horas anuales mencionadas, no se entenderán comprendido los periodos de descanso u otras interrupciones existentes en la fecha de entrada en vigor de este artículo.
- b) Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar de este en el lugar visible de cada centro de trabajo antes del 31 de diciembre de cada año.

Se incluye la Flexibilidad Horario, salvo en aquellos departamentos de imposible aplicación ya que tienen organización propia (Contact Center). Queda marcado así:

08:15 – 09:15 (tramo de entrada flexible).

09:15 – 13:45 (tramo presencia obligatoria).

13:45 – 16:00 (tramo flexible con 1 hora obligatoria de descanso).

16:00 – 17:15 (tramo presencia obligatoria).

17:15 – 19:30 (tramo de salida flexible).

El computo de la actividad de los trabajadores comenzara a efectuarse a la hora antes determinada (8.15 horas), salvo para aquellos trabajadores que tenga especialmente pactado una jornada distinta, siendo de obligado cumplimiento el descanso de al menos 1 hora entre jornada de mañana y tarde.

En todos los casos, en el trabajador el horario de mañana sólo podrá realizar hasta 6 horas seguidas o continuadas.



Además, los trabajadores tendrán derecho a ampliar su jornada diaria a razón de 30 minutos con el fin de ser compensados en la tarde del viernes, teniendo ese día horario de 08.00 – 09.00 a 14.00 – 15.00

Artículo 14. Licencias retributivas.

- a) Enfermedad del trabajador. El trabajador/a deberá comunicar de manera inmediata la situación de enfermedad padecida a su superior jerárquico, debiendo presentar el parte de baja en el plazo de 2 días naturales al Dpto. de RR.HH. Igualmente, deberá presentar semanalmente los partes confirmatorios de baja y el parte de alta de enfermedad, cuando se produzca, en el plazo máximo de 24 horas, que, en este último caso, coincidirá con la reincorporación a su trabajo.

En el caso de que el trabajador/a tenga que asistir a consultorio médico, el permiso quedará reducido al tiempo imprescindible para la asistencia, debiéndose presentar ante su inmediato superior el justificante médico acreditativo con posterioridad a dicha consulta.

Si por causa de enfermedad, el trabajador se ausenta 1 día completo, es obligatorio presentar un parte de baja y alta, no es admisible un parte multifunción. De no presentarse el documento de baja y alta, se procederá a descontar el día.

- b) Cuatro días hábiles en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 1º grado de consanguinidad y hermanos (2º grado) y para cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas (1º grado de afinidad). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cinco días.
- c) Tres días hábiles en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 1º grado de afinidad (excepto cónyuges) y 2º grado de consanguinidad (excepto hermanos). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días hábiles en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 2º grado de afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Cuando dicho permiso coincida en día no hábil, dicho permiso comenzara desde el día hábil siguiente

Ver Cuadro de Permisos Anexo con indicaciones específicas



- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- f) Veinte días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho debidamente inscritas. Se podrá comenzar a disfrutar, a su elección, los días inmediatamente anteriores a la celebración de tal evento. Se deberá comunicar con una antelación de 30 días, mediante documentos acreditativos del mismo, consistentes en copia de expediente o proclamas eclesiásticas, o en su defecto, documento acreditativo del expediente de matrimonio civil o publicación correspondiente.
- g) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad y afinidad y hermanos, que deberá coincidir con el día de celebración.
- h) Un día por traslado de domicilio. El trabajador deberá comunicarlo a su superior inmediato jerárquico con un plazo de antelación de 7 días.
- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o con algún tipo de discapacidad físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- j) Cuidado del lactante: Se le reconoce al trabajador el derecho a 1 hora de ausencia en el trabajo durante los nueve primeros meses del bebé, a contar desde el nacimiento de los hijos, que podrá fraccionarse en dos periodos. Podrá acumularse el periodo de lactancia a la baja maternal o paternal computándose 14 días laborables consecutivos.

Artículo 15. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.



El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Igualmente, durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la empresa estará obligada a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, en los términos previstos en la legislación aplicable.

3. También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.
5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.



CAPITULO V

Derechos Sociales**Artículo 16. Indemnización.**

Las empresas se obligan a concertar una Póliza de Seguro por un importe mínimo de 30.050,61 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta o total derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Artículo 17. Premio por antigüedad al cese.

Todo trabajador/a con una antigüedad de veinte años en la empresa, y que rescinda voluntaria de su contrato de trabajo, recibirá junto a la liquidación de su cese, con carácter extrasalarial, los siguientes premios:

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 58, 59 o 60 años de edad, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años de edad, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años de edad, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años de edad, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años de edad, el importe de 3 mensualidades.

Las mensualidades serán consideradas en función del Salario Bruto Anual dividido entre doce.

Artículo 18. Descuento en compras.

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a un descuento en las compras realizadas en Cristian Lay (venta directa) en función de los porcentajes establecidos por cada línea de producto.

Artículo 19. Incapacidad Temporal.

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores/as el 100% de los salarios desde el primer día de baja hasta la comunicación del paso a pago directo por la Mutua.

**Artículo 20. Beca de Estudios.**

La empresa voluntariamente concederá ayudas a los padres y madres empleados para la compra de material escolar por un importe de 150€ por hijo estudiante.

1. Los requisitos para la obtención de la beca serán los siguientes:

- Tener hijos en cualquiera de los siguientes cursos:
 - 1º, 2º y 3º preescolar.
 - 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria.
 - 1º, 2º, 3, 4º de la E.S.O.
 - 1º y 2º de Bachillerato y Formación Profesional.
- Los estudios universitarios, máster y cursos de postgrado

2. Para tener derecho a la ayuda deberá presentarse la solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los requisitos establecidos por empresa y comité, al Departamento de RRHH en el plazo que se establezca cada año. Para la aprobación de la concesión de las ayudas, en la que participarán los miembros del comité de empresa y los responsables del departamento de Recursos Humanos, será necesario que los trabajadores/as cumplan los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

CAPITULO VI**Clasificación Profesional.****Artículo 21. Clasificación Profesional.**

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y categorías se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.

La clasificación contenida en el siguiente artículo se realizará por análisis, interpretación, analogía, comparación de los factores establecidos y por las actividades básicas más representativas desarrolladas y se deberá tener presente al calificar los puestos de trabajo, la dimensión



de la Empresa o del área en que se desarrolla la función, así como la destreza de La persona trabajadora en el desarrollo solvente de una o varias funciones o tareas de la empresa.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas-tipo para puestos de trabajo incluidos en Grupos Profesionales distintos.

La mera coincidencia en la terminología de la denominación de las actividades o de los puestos de trabajo, no servirá de criterio de clasificación, sino únicamente el análisis de su contenido.

El que un trabajador esté en posesión a título individual de alguna o todas las competencias requeridas para ser clasificado en un Grupo Profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino que la clasificación viene determinada por la exigencia y ejercicio de tales competencias en las funciones correspondientes respetando la capacidad organizativa de la empresa.

Artículo 21. Definición de los Grupos Profesionales.

Los Grupos Profesionales agrupan las diversas tareas, actividades y funciones que se realizan, dentro de las Divisiones Orgánicas funcionales en las que se divide la empresa.

Dichas Divisiones Orgánicas funcionales son:

Artículo 21.1 Definición de factores para la Clasificación Profesional.

- I. Competencia. Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial.
- II. Cometido-iniciativa. Calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas que se le presenten (utilización de la competencia), así como la mayor o menor dependencia de directrices o normas.
- III. Responsabilidad. Condición de "responder" por las acciones y decisiones y sus consecuencias. Implica libertad para actuar en el nivel de autonomía de decisión y acción dado al puesto de trabajo para el logro de sus resultados.
- IV. Polivalencia. El desempeño de varios puestos, tareas o funciones, que, aun siendo diferentes, forman parte de la principal actividad productiva de la empresa, con el suficiente conocimiento especializado y una práctica adecuada en cada uno de ellos. Posibilitando su ocupación en cualquier circunstancia y sin requerir una formación y adaptación previa para su óptimo desarrollo, por contar con ella.



Artículo 21.2 Grupos profesionales.

Grupo 1: Personal de nueva incorporación en tareas básicas dentro de las áreas de Servicios Varios.

- Servicios Varios (Limpiadoras y Conserjes (Puestos estáticos))

Son trabajos simples y repetitivos que no requieren un período de adiestramiento, si una formación inicial en el puesto, trabajan bajo instrucciones claras y precisas y la ejecución de su trabajo está sujeta a supervisión estrecha.

Para este grupo no se requiere especialización.

Grupo 2: Personal de nueva incorporación en las distintas áreas de la empresa (Se refiere a funciones que requiere una especialización mínima para su incorporación).

- Personal base recién incorporado a las distintas áreas.
- En general, el personal incorporado a las diferentes áreas.

Son trabajos que requieren una especialización y formación mínimas, aunque son trabajos que están sujetos a supervisión directa.

Grupo 3: Personal en puestos con una especialización media y una experiencia adquirida a través de los años que le aporta una destreza y habilidad necesarias para desempeñar estos puestos, aunque con supervisión directa y bajo instrucciones precisas.

- Personal de atención al cliente/teleoperador.
- Soporte red de ventas.
- Diseñadores gráficos.
- Planificador.
- Técnico junior Big data.

Grupo 4: Oficios con cualificación específica en tareas que requieren mayor grado de especialización y responsabilidad. Del Grupo 3 podrán pasar al Grupo 4 en función de especialización adquirida en base a la experiencia.

- Técnico de las líneas de productos.
- Redactor o Copy junior.



- Comunicación.
- Supervisor de atención al cliente.

Grupo 5: Personal técnico en las distintas áreas con nivel medio-alto de cualificación y cuyas tareas implican un cierto grado de responsabilidad.

- Creativos.
- Redactor o Copy Senior.
- Oficial Informático.
- Técnico senior Big data.

Grupo 6: Responsables de los diferentes departamentos que la integran.

- Responsable comercial.
- Responsable de marketing.
- Responsable de nuevos negocios.
- Responsable o encargado de Big data.

Grupo 7: Dirección de la empresa.

- Gerencia de la empresa o Dirección general.

Grupo 8: Dirección General.

- Presidencia.
- Presidente Ejecutivo (CEO).

NOTA: En la tabla anexa n.º 1, se especifica con mayor detalle y precisión, el personal que se integra en cada uno de los Grupos Profesionales.

CAPITULO VII

Formación Profesional.

Artículo 22. Formación Profesional.

La formación profesional es un derecho de todos los trabajadores/as:



1. Actividades de Formación en la empresa. La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Será la empresa, con la participación de los miembros del comité de empresa, quién velará por impulsar programas específicos que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras menos cualificados y permitan el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad donde se encuentren menos representadas. Se trasladará por parte de la Dirección de la Empresa toda la información relativa a los planes de formación anuales, elaborados por la empresa, proponiendo iniciativas y colaborando en el seguimiento del desarrollo de las acciones formativas y su evaluación.

Con carácter general, la formación programada por la Empresa se realizará en horario laboral. Podrá acordarse con los Representantes de los Trabajadores la realización de acciones formativas fuera de dicho horario.

2. Permisos Individuales de Formación: los trabajadores/as afectados por el presente Convenio podrán solicitar permisos individuales de formación en los términos previstos en la legislación vigente.

Este permiso deberá ajustarse en cuanto a su financiación a lo previsto anualmente por la normativa específica de aplicación.

CAPITULO VIII

Salud Laboral, Maternidad y Paternidad.

Artículo 23. Salud laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. La empresa velará por la salud y la seguridad de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



3. Asimismo, la Empresa están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año. El plan de prevención tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Artículo 24. Mujer trabajadora embarazada.

Sin perjuicios de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- c) En el caso de que, en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones. Cuando el periodo de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad (cuidado hijo), tendrá derecho a la reserva de su puesto durante el primer año de dicha excedencia. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.



- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- f) Este derecho de ausencia del trabajo (una hora) se podrá acumular en jornadas completas a continuación de la suspensión del contrato por maternidad, siendo de un total de 14 días laborables y consecutivos. La acumulación de este permiso se comunicará a la empresa con un mes de antelación al fin de la baja por maternidad.

Artículo 25. Trabajo a distancia y teletrabajo.

1. En materia de trabajo a distancia y teletrabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, actualmente Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre de trabajo a distancia, así como a las especialidades contempladas en el presente artículo.
2. De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto Ley, el trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empleadora y requerirá la firma del acuerdo individual de trabajo a distancia en los términos previstos en el mismo. El acuerdo individual de trabajo a distancia deberá respetar los acuerdos de empresa que puedan suscribirse sobre esta específica materia con los representantes de las personas trabajadoras.
3. Solo se considerará trabajo a distancia el realizado en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por ésta, durante toda su jornada o parte de ella con carácter regular, quedando por tanto excluida de tal consideración la prestación de servicios en lugares ubicados fuera de las dependencias de la empresa como consecuencia de la actividad realizada (actividades en instalaciones de clientes o proveedores, desplazamientos que tengan la consideración de jornada efectiva, etc.).
4. Para la modificación del lugar de trabajo inicialmente designado en el acuerdo individual de trabajo a distancia será necesario el acuerdo expreso de empresa y persona trabajadora.
5. Cuando el trabajo a distancia no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo será reversible tanto para la empresa como para la persona trabajadora, debiendo mediar el preaviso previsto en cualquiera de los acuerdos individuales o colectivos citados en el apartado 2 del presente artículo o, en su defecto, 30 días naturales.
6. En materia de dotación de medios, equipos y herramientas y compensación económica, aspectos a los que se refieren, respectivamente, los artículos 11 y 12 del Real Decreto Ley 28/2020, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideran que, dada la heterogeneidad de actividades reguladas por el mismo, los espacios adecuados para su

regulación son los acuerdos individuales o colectivos que puedan suscribirse al respecto en el ámbito de las empresas.

En lo que se refiere a la dotación de medios, equipos y herramientas, ésta deberá producirse en los términos que se desprenden de la legislación vigente y según lo dispuesto en los acuerdos individuales o colectivos a los que se ha hecho referencia anteriormente.

7. Las personas trabajadoras a distancia tendrán los mismos derechos colectivos que el resto de las personas trabajadoras de la empresa y estarán sometidos a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para las instancias representativas de las personas trabajadoras o que prevean una representación de las personas trabajadoras.

CAPITULO IX

Derechos Sindicales.

Artículo 26. Derechos sindicales.

1. La empresa facultará a sus delegados de personal o miembros del comité de empresa, a que, con ocasión de negociar Convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.
2. Las horas sindicales serán las establecidas en la legislación vigente.
3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes del trabajador/a, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores/as sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
4. Si contara con más de 50 trabajadores/as proporcionarán a los miembros del comité de empresa locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
5. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectiva Centrales.
6. Derecho a la Información: las partes se remiten al artículo 64 Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD 2/2015 de 23 de octubre.

Artículo 27. Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores/as, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos/as.



CAPITULO X

Régimen Disciplinario.**Artículo 28. Régimen Disciplinario.**

28.1. Generalidades. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones posibles en que incurran los trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

28.2. Graduación. Toda la falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. La negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que no provoque daño grave a la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores/as dentro de las dependencias de la empresa.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiese causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo o limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
9. La desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia de las funciones del puesto de trabajo, sin que afecte de forma trascendente a la organización del mismo.
10. Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los deberes laborales del trabajador.



11. Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales y las normas internas de la empresa al respecto, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o del resto de los trabajadores.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes.

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección y organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto de manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificado como falta muy grave.
3. La reiterada negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que provoque grave daño a la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores/as.
6. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
7. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
8. La negligencia o desidia en las tareas propias de su puesto de trabajo, evidenciadas de forma notable, y que afecte a la buena marcha de la actividad de la empresa, salvo que por la entidad de la misma pudiera ser considerada como muy grave.
9. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, y en general, a cualquier persona que trabaje o se encuentre ocasionalmente en la empresa.
10. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo, incluso mediante la utilización de medios o herramientas particulares.
11. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo, en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales.



12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

13. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distintas naturalezas, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes.

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores/as o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o distribución o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación contenidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto a consideración al público.

9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante a aquélla.



11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
 12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
 13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
 14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
 15. Utilizar códigos personales de compras para fines lucrativos de cualquier tipo.
 16. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
 17. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
 18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
 19. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
 20. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- 28.3. Régimen de sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

- 28.4. Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes.
- 1º. Por faltas leves. Amonestación verbal Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.



2º. Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.

3º. Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en grado máximo.

28.5. Prescripción. La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO XI

Comisión Paritaria y sistema de solución de conflictos.

Artículo 29. Comisión Paritaria.

1.º Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores/as y tres representantes de la Empresa.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio en el ámbito de la Empresa.
- c) Vigilancia de lo pactado.
- d) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se efectuarán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de tres días a la fecha propuesta para la reunión.

2.º Como tramite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligaran a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello



fuera posible mita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.º sin que haya emitido resolución.

3.º Sin perjuicio de lo pactado en el punto d), del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptasen la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Una exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Las razones y fundamentos que entiendan la asistencia al proponente.
- c) La propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.º La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no excederá de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si fuera posible, emitir el oportuno dictamen, transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 30. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y el artículo 4.2 del Reglamento que lo desarrolla, y con base en lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al citado Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC) y a su Reglamento de aplicación; así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CAPÍTULO X****Medidas a favor de la igualdad de oportunidades.****Artículo 31. Igualdad de oportunidades.**

1. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan incidir en el cumplimiento de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Por todo ello, se emplazan a elaborar y poner en marcha un Plan de Igualdad de acuerdo con la legalidad vigente.
2. Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar su trabajo y profesión.

**ANEXO 1****RESUMEN GRUPOS PROFESIONALES**

Grupo 1:

Servicios Varios (Limpiadoras y Conserjes (Puestos estáticos))

Grupo 2:

Personal base recién incorporado a las distintas áreas.

En general, el personal incorporado a las diferentes áreas.

Grupo 3:

Personal de atención al cliente/teleoperador.

Soporte red de ventas.

Diseñadores gráficos.

Planificador.

Técnico junior Big data.

Grupo 4:

Técnico de las líneas de productos.

Redactor o Copy junior.

Comunicación.

Supervisor de atención al cliente.

Grupo 5:

Creativos.

Redactor o Copy Senior.

Oficial Informático.

Técnico senior Big data.



Grupo 6:

Responsable comercial.

Responsable de marketing.

Responsable de nuevos negocios.

Responsable o encargado de Big data.

Grupo 7:

Dirección de la empresa.

Grupo 8:

Presidencia.

Presidente Ejecutivo (CEO).

**ANEXO 2****TABLAS SALARIALES 2021-2023**

TABLAS 2021 (2%)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	1.029,00 €	49,84	16.032,99 €
Grupo 2	1.077,49 €	49,84	16.760,35 €
Grupo 3	1.107,10 €	49,84	17.204,51 €
Grupo 4	1.151,54 €	49,84	17.871,13 €
Grupo 5	1.208,13 €	49,84	18.719,98 €
Grupo 6	1.221,59 €	49,84	18.921,94 €
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		

TABLAS 2022 (2%)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	1.049,58 €	50,83	16.353,65 €
Grupo 2	1.099,04 €	50,83	17.095,56 €
Grupo 3	1.129,24 €	50,83	17.548,60 €
Grupo 4	1.174,57 €	50,83	18.228,56 €
Grupo 5	1.232,29 €	50,83	19.094,38 €
Grupo 6	1.246,02 €	50,83	19.300,38 €
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		

TABLAS 2023 (2%)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	1.070,57 €	51,86	16.680,80 €
Grupo 2	1.121,02 €	51,86	17.437,55 €
Grupo 3	1.151,82 €	51,86	17.899,65 €
Grupo 4	1.198,06 €	51,86	18.593,20 €
Grupo 5	1.256,94 €	51,86	19.476,34 €
Grupo 6	1.270,94 €	51,86	19.686,38 €
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		

**ANEXO 3****CUADRO CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD**

Permiso fallecimiento, enfermedades o accidentes

	CONSANGUINIDAD		
	Parentesco	N.º DIAS	
		Sin desplazamiento	Con desplazamiento
1º Grado	Padres	4	5
	Hijos	4	5
2º Grado	Nietos	3	4
	Hermanos	4	5
	Abuelos	3	4
	AFINIDAD		
	Parentesco	N.º DIAS	
		Sin desplazamiento	Con desplazamiento
1º Grado	Cónyuge	4	5
	Suegros	3	4
	Yerno/Nuera	3	4
2º Grado	Abuelos Políticos	2	4
	Cuñados directos	2	4

El permiso por hospitalización familiar podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa sin que transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante y siempre que el familiar permanezca ingresado.





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza de Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia. (2022063371)

Visto el texto del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia (integrada por Valoriza Servicios Medioambientales, SA, Compañía Agroforestal de Extremadura, SL, y Ecovías & CC, SL. Código de convenio 10100051012015), que fue suscrito con fecha 11 de julio de 2022, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa, en representación de las personas trabajadoras del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA U.T.E. LIMPIEZA PLASENCIA
PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA EN ORIGEN, TRANSPORTE DE LOS
RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE PLASENCIA.

CAPITULO I

Normas Generales

Artículo 1. Ámbito funcional, territorial y personal.

El presente Convenio afecta a todas las personas trabajadoras de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia que se encuentran al servicio de la UTE Limpieza Plasencia (integrada por Valoriza Servicios Medioambientales, SA, Compañía Agroforestal de Extremadura, SL, y Ecovías & CC, SL), adjudicataria de dicho servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose por años naturales en el caso de que finalizada su vigencia no haya sido denunciado por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Cuando se produzca una subrogación, la persona objeto de la misma deberá mantener las condiciones económicas y sociales de este convenio, si éste fuera el que les es de aplicación en la empresa cesante en el momento de la subrogación, aunque la empresa cesionaria o entrante viniese aplicando a sus trabajadores condiciones inferiores en virtud de un convenio estatutario de empresa. La aplicación de las condiciones del presente convenio se mantendrá hasta su vencimiento o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte de aplicación a la empresa cesionaria.

Artículo 3. Absorción de personal.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

Cualquiera de los integrantes de la Comisión Negociadora y firmantes del presente Convenio, representantes legales de las personas trabajadores/as y centrales sindicales, podrán denunciar el Convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

**Artículo 5. Comisión Paritaria.**

Se formará la Comisión Paritaria estará formada por 4 representantes por la parte Empresarial y 4 representantes por la parte social. Su función será la de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del Convenio y concretamente:

1. Interpretación del convenio:
2. Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos en el presente Convenio.
3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

Para sus reuniones será suficiente con que alguna de las partes lo solicite por escrito, siendo obligatoria la realización de una reunión de dicha Comisión en un plazo no superior a tres días. En el supuesto de falta de consenso unánime en la Comisión Paritaria, la misma se someterá al Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos. Se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la publicación del Convenio.

Artículo 6. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de las personas trabajadoras .



Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores/as, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPITULO II

Clasificación profesional, Jornada, Vacaciones y licencias

Artículo 7. Clasificación profesional.

Se estará en todo momento a lo indicado en el Capítulo V del Convenio General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 8. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 36 horas semanales, siendo de 30 horas semanales la semana que corresponda libranza, de sábados, de lunes a sábados, siendo la jornada continuada. La jornada anual se establece en 1599 horas de trabajo efectivo. Para el personal de nueva contratación o modificación de contrato la jornada será de lunes a domingo, por necesidades del servicio.

El personal a jornada completa librará un sábado cada ocho semanas desde la publicación del presente convenio en el DOE. La Empresa elaborará un cuadrante de libranzas al efecto.

Para el personal que habitualmente presta servicios de lunes a domingo (con los descansos que le correspondan) el sábado de libranza que se introduce en el presente convenio, se unirá a un domingo que le corresponda librar, librando de este modo, el fin de semana completo.

Horario:

- Diurno (de mañana): Desde las 7,00 horas a las 13,00 horas, pudiendo ser de 8,00 horas a 14,00 horas (para el personal de oficina de mañana).
- Diurno (de tarde): De 14 a 20 horas.
- Nocturno: Desde las 24,00 horas a las 6,00 horas.



Turno especial de domingo: Las personas trabajadoras con jornada de lunes a sábado y que excepcionalmente desarrollen su jornada de trabajo en domingo, lo harán de forma rotatoria y percibirán un plus extrasalarial y compensatorio de su desplazamiento de 62,46 € por cada domingo efectivamente trabajado y disfrutará de un día de descanso en la semana siguiente.

Turno especial de festivos: Las personas trabajadoras que desarrollen su jornada de trabajo en festivos lo harán de forma rotatoria a través de una lista cerrada que se elaborará anualmente con voluntarios y percibirán una compensación económica en la cuantía de 97,85 € por cada festivo efectivamente trabajado ó 12 horas de descanso adaptado a las necesidades del servicio por acuerdo entre empresa y trabajador.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el "bocadillo" o fracción en caso de contrato a tiempo parcial. Estos 20 minutos o fracción serán considerados como de trabajo efectivo.

Artículo 9. Vacaciones.

Para todo el personal acogido al presente Convenio, las vacaciones serán de 30 días continuados, debiendo comenzar siempre en día laborable. La remuneración a percibir en este periodo de tiempo se efectuará por todos los conceptos salariales.

Durante el mes de octubre, se confeccionará un calendario laboral de vacaciones, siendo este rotativo, con la participación de los representantes de los trabajadores/as.

Las personas trabajadoras indefinidas a tiempo parcial tendrán preferencia para cubrir las vacaciones o situaciones de incapacidad temporal del personal a jornada completa. En tal caso, la persona trabajadora suscribirá una novación contractual temporal con la Empresa.

Artículo 10. Licencias.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador/a deba desplazarse a localidad distinta al efecto.
- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos/as políticos. Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.



- d) Dos días por enfermedad grave del cónyuge, hermanos/as y familiares de primer grado de consanguinidad. Este permiso se incrementará en tres días más si el trabajador/a debe desplazarse a distinta localidad al efecto.
- e) Dos días por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- f) Un día por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad si el matrimonio se produce en la misma localidad. Si se produce en localidad distinta se concederán cuatro días.
- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- h) Por el tiempo necesario para la asistencia al médico especialista y/o pruebas médicas, siempre y cuando justifique que no puede realizarlo fuera de su jornada de trabajo.
- i) 3 jornadas al año para acompañar al cónyuge, pareja de hecho (siempre que se acredite fehacientemente esta circunstancia), hijos menores de edad o persona dependiente a cargo, a consulta médica de la seguridad social o particular, previa justificación de asistencia a consulta.

Será de aplicación el acompañamiento al cónyuge o pareja de hecho del trabajador/a, cuando se trate de personas que presenten una necesidad real de acompañamiento en base a razones de edad, accidente o enfermedad que hagan que no puedan valerse por sí mismos y, en consecuencia, estén imposibilitados para acudir solos a la consulta médica.

Deberá acreditar la situación de necesidad de acompañamiento, ya sea antes o después del mismo, mediante certificación o documento oficial facultativo que acredite que el estado o circunstancia del familiar impide que pueda acudir a la consulta sin acompañamiento por las razones indicadas.

La empresa dará 5 días con carácter abonable para "asuntos propios" a todas las personas trabajadoras que así lo soliciten, todo ello siempre que lo hagan con una semana de antelación y por escrito, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estos días tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cómputo anual. El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.



La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de los cinco de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

CAPITULO III

Condiciones Retributivas

Artículo 11. Incrementos salariales.

Se pacta para los años de vigencia del convenio y según las tablas salariales del Anexo I, los siguientes incrementos salariales:

- Año 2022: Sobre la tabla salarial definitiva del año 2021 se aplicará un incremento del 1,5%.

Además, en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia apruebe revisión de precios para el año 2022, las tablas salariales se incrementarán con el 50% del % de revisión aprobada por el cliente, pasando a ser estas las tablas definitivas del 2022.

Si no se aprobara revisión de precios en el año 2022 por parte del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, las tablas salariales definitivas del año 2022 serán las resultantes de aplicar el 1,5% de incremento sobre las tablas salariales definitivas del año 2021

- Año 2023: Sobre la tabla salarial definitiva del año 2022 se aplicará un incremento del 1%.

Además, en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia apruebe revisión de precios para el año 2023, las tablas salariales se incrementarán con el 50% del % de revisión aprobada por el cliente, pasando a ser estas las tablas definitivas del 2023.

Si no se aprobara revisión de precios en el año 2023 por parte del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, las tablas salariales definitivas del año 2023 serán las resultantes de aplicar el 1% de incremento sobre las tablas salariales definitivas del año 2022.

- Año 2024: Sobre la tabla salarial definitiva del año 2023 se aplicará un incremento del 1%.

Además, en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia apruebe revisión de precios para el año 2024, las tablas salariales se incrementarán con el 50% del % de revisión aprobada por el cliente, pasando a ser estas las tablas definitivas del 2024.

Si no se aprobara revisión de precios en el año 2024 por parte del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, las tablas salariales definitivas del año 2024 serán las resultantes de aplicar el 1% de incremento sobre las tablas salariales definitivas del año 2023.

**Artículo 12. Pluses.**

Todo el personal acogido al presente Convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el Anexo I.

Artículo 13. Antigüedad.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en la siguiente escala:

- A los 2 años: 6%.
- A los 4 años: 10%.
- A los 7 años: 12%.
- A los 10 años: 15%.
- A los 12 años: 22%.
- A los 15 años: 25%.
- A los 20 años: 40%.
- A los 25 años o más: 60%.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan, y se calcularán sobre el salario base.

Artículo 14. Pagas extraordinarias y beneficios.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad.

También percibirán las personas trabajadoras el importe equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base más la antigüedad, en concepto de Beneficios. Ésta será efectiva durante el mes de marzo.

Las pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

Artículo 15. Trabajo nocturno.

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo



de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

Artículo 16. Plus de asistencia.

La empresa abonará al personal una gratificación mensual de 22,12 € en concepto de plus de asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 9, 10, y 29 (crédito horario para los delegados sindicales), ni tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente: cuantía mensual plus asistencia/25 días.

Artículo 17. Ferias y fiestas locales.

Con motivo de la celebración de las tradicionales ferias y fiestas locales, todas las personas trabajadoras tendrán derecho a una gratificación de 36,55 € en cada una de dichas festividades, siendo el total de las mismas de 6 al año.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

No se considerarán horas extraordinarias las trabajadas en domingo, dado que en dichos días se percibirá el plus extrasalarial regulado en el artículo 8. Según tablas establecidas en anexo I

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, es decir incrementado en el 75% para las horas extraordinarias en días laborables y en 125% para los días festivos y horas nocturnas. Aquellas horas extraordinarias que sean canjeadas por descanso, lo serán siempre en la semana inmediatamente posterior a su realización, de acuerdo con las necesidades del servicio (absentismo por enfermedad, accidente laboral, vacaciones...).

No se podrán realizar horas extraordinarias, que no sean estructurales o de fuerza mayor.

El importe de la hora extraordinaria por categoría queda fijado por ambas partes en las siguientes cantidades:

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA Y NOCTURNA
MANDOS	Jefe/a Servicio	16,65	21,41
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	15,87	20,39



GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA Y NOCTURNA
OPERARIOS/AS	Capataz	16,41	21,09
	Mecánico/a- Conductor/a	15,87	20,39
	Conductor/a	15,87	20,39
	Peón	15,13	19,46

CAPITULO IV

Mejoras sociales y otros

Artículo 19. Enfermedad común/accidente no laboral.

Dentro del año natural, aquellas personas trabajadoras adscritas al presente Convenio que se encuentren afectados por un proceso de incapacidad temporal derivado de enfermedad común o accidente no laboral, tendrán derecho:

- Durante los dos primeros procesos de este tipo que se produzcan dentro del año natural: a percibir el 100% de su salario total desde el primer día.
- Durante el tercer proceso de este tipo que se produzcan dentro del año natural: a percibir el 85% de su salario total desde el primer día.
- Durante el cuarto proceso de este tipo que se produzcan dentro del año natural, y sucesivos: a percibir el 65% de su salario total desde el primer día.

Artículo 20. Accidente de trabajo/enfermedad profesional.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, todo el personal afectado del siguiente convenio percibirá el 100% de su salario total desde el primer día.

Artículo 21. Indemnización en caso de muerte por accidente laboral o invalidez permanente derivada de accidente laboral.

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador/a, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €), quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.



Si como resultado de accidente laboral, la persona trabajadora acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €).

Artículo 22. Retirada del carné de conducir.

Cuando un conductor/a sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carné de conducir, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

Artículo 23. Trabajos de alcantarillado.

Todas las personas trabajadoras con categoría de peones (barrenderos/as de limpieza viaria) que realicen trabajos de limpieza de alcantarillado, lo harán por turnos rotatorios entre los mismos.

Artículo 24. Derechos adquiridos.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 de julio de 2013, núm. 181)

Artículo 25. Prendas de trabajo.

La empresa proporcionará al personal dos equipos completos al año, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador/a, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Artículo 26. Ayudas sociales.

En caso de rotura de gafas graduadas, prótesis y audífonos durante la jornada laboral, la Empresa abonará, para su reposición, un máximo por unidad de 75 euros al año.



Para ello se crea un fondo límite de 500 euros al año.

Artículo 27. Contrataciones.

- a) Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente con respecto al contrato formativo, el cual tendrá por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los límites de edad y de duración máxima del contrato formativo no serán de aplicación cuando se concierte con personas con discapacidad.

- b) Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente con respecto a los contratos por circunstancias de la producción, así como a lo regulado en el Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado con respecto a la duración máxima de los contratos por circunstancias de la producción por un incremento ocasional e imprevisible de la actividad.
- c) Del mismo modo se estará a lo dispuesto, en su caso, en el convenio sectorial con respecto a la celebración a tiempo parcial de contratos fijos-discontinuos.

Artículo 28. Jubilación parcial anticipada.

Todo el personal que reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente, podrá acceder a la jubilación parcial en los términos establecidos en la misma.

CAPITULO V

Garantías sindicales

Artículo 29. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador/a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a una persona trabajadora ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.



- c) La Empresa reconoce el derecho de las personas trabajadoras afiliadas a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados/as de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados/as de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) El trabajador/a comunicará a la Empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.
- g) A requerimiento del personal afiliado a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de las personas trabajadoras, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.
- i) Además de los supuestos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.) 11/1985, de 2 de agosto, las personas trabajadoras afiliadas a los sindicatos firmantes o no firmantes del Convenio de la Empresa UTE Limpieza Plasencia podrán constituir secciones sindicales y elegir un delegado/a sindical por y entre los afiliados/as de la plantilla siempre que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección del comité de empresa.



CAPITULO VI

Seguridad y salud laboral**Artículo 30. Seguridad y salud en el trabajo.**

En materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO VII

Igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres

1. Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de –igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres– y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.
2. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.
- En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado.
- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

En este sentido, las partes reconocen de forma expresa la aplicación del Plan de Igualdad suscrito entre Valoriza Servicios Medioambientales, SA, y los sindicatos UGT y CCOO (publicado en el BOE Núm. 76 de 29 de marzo de 2019) cuya vigencia es de cuatro años, extendiéndose ésta desde el 02 de octubre de 2018 hasta el 02 de octubre de 2022 y manteniéndose vigente hasta que se apruebe uno nuevo.



CAPITULO VII

Prevención del Acoso Moral, Sexual y por razón de Sexo

UTE Limpieza Plasencia se compromete a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conducta o práctica que suponga una situación de acoso o discriminación en el entorno laboral y, si se produjera, asegurar que se dispone del procedimiento adecuado para resolver el problema y evitar que se repita.

En este sentido, las partes reconocen que existe, y se encuentra implantado en la empresa, un protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios, que permite la protección de cualquier persona trabajadora ante tales situaciones. Este protocolo es confidencial, y garantiza la defensa de los derechos de las personas trabajadoras en este ámbito. El protocolo se activa con la simple denuncia por escrito dirigida a la empresa, por cualquier vía de comunicación. Así pues, las partes se adhieren al protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios de Sacyr Servicios.

Disposición transitoria primera.

Jubilación voluntaria a los 64 años

Referente a la jubilación voluntaria y anticipada a los 64 años de edad se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Disposición transitoria segunda.

Las partes firmantes del presente Convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.

Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.
2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.



Legislación supletoria:

En lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, aprobado por Resolución de 17 de julio de 2013, actualmente en vigor, o por aquellas que la sustituyan, excepto en las materias reguladas por el presente Convenio.

Disposición adicional primera.

Las partes han decidido abordar la problemática surgida con el personal adscrito al turno de tarde. En este sentido todos los presentes reconocen que, al tratarse de un servicio público, éste necesariamente ha de adaptarse a lo requerido por el cliente.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Se adscribirán al turno de tarde las personas trabajadoras indefinidas o con contratos de duración superior a un año de menor antigüedad (la que aparece en su recibo de salario).
2. En el caso de que un peón a jornada completa pase a ostentar la categoría de conductor/a de forma definitiva o que un peón o un conductor/a a tiempo parcial pasen de forma definitiva a jornada completa, se computará a los meros efectos de la presente Disposición Adicional, la fecha de efectos del cambio de categoría o del cambio de jornada.
3. En el caso de que alguna persona trabajadora indefinida o con contratos de duración superior a un año del turno de mañana solicitará el cambio al turno de tarde con un compañero/a indefinido/a o con contrato de duración superior a un año de la misma categoría profesional que a su vez tenga interés en cambiar a la mañana, la Empresa, salvo que las necesidades del servicio no lo hagan posible, concederá dicho cambio, siendo necesario que, previamente ambos trabajadores hayan presentado solicitud a la Empresa firmada.
4. En el caso de que se produzca alguna vacante definitiva en el turno de mañana, tendrán prioridad las personas trabajadoras indefinidas o con contratos de duración superior a un año del turno de tarde (con la misma categoría profesional que la requerida), para solicitar el cambio a la mañana. Dentro de la plantilla del turno de tarde tendrá prioridad aquel de mayor antigüedad que lo haya solicitado.
5. En el caso de que la Empresa tuviera que contratar personal adicional para cubrir vacaciones y bajas de largas duración, derivadas de incapacidad temporal (cualquiera que sea el origen de las mismas), se posibilitará que el personal indefinido o con contratos de duración superior a un año de la tarde de la categoría requerida y que esté interesado en ello, cambie temporalmente de turno. En este caso Empresa y trabajador suscribirán un acuerdo novatorio.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2022					
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	S. BASE	P. TOXICO	P. FERIAS	P. ASISTENCIA
MANDOS	Jefe/a de Servicio	979,71	147,37	36,55	22,12
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	935,59	136,48	36,55	22,12
OPERARIOS/AS	Capataz	967,59	143,05	36,55	22,12
	Mecánico/a conductor/a	935,59	136,48	36,55	22,12
	Conductor/a	935,59	136,48	36,55	22,12
	Peón	893,67	128,66	36,55	22,12
					1,50%

*** NOTA: EN EL CASO DE QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA NO APRUEBE REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2022 ESTAS TABLAS PROVISIONALES PASARAN A SER LAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2022



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023. (2022063413)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de junio de 2022, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023, en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Realizar un libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023, por un total de doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta euros (257.140,00 €), los cuales se destinarán en su totalidad a la anualidad 2023, imputándose al centro gestor 130050000, aplicación presupuestaria G/222G/22900 (Financiación CA), y distribuidos de la siguiente forma:

- Para material escolar: ciento nueve mil novecientos cuarenta euros (109.940,00 €).
- Para libros de texto: ciento cuarenta y siete mil doscientos euros (147.200,00 €).

Segundo. Se trata de un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO I****MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	S0600352I	650,00
Badajoz	Ahillones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	100,00
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	450,00
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	500,00
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	350,00
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	350,00
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	300,00
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	1.100,00
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	150,00
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	600,00
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	250,00
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600154I	100,00
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	650,00
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	550,00
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	970,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	300,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	900,00
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	300,00
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	S0600117F	200,00
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	600,00
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	400,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	190,00
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	S0600245E	450,00
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	900,00
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	250,00
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	100,00
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	50,00
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	350,00
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	450,00
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	350,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. N.º 28	S0600435B	700,00
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	S0600180D	250,00
Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	750,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	700,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Flores	S0600103F	200,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S0600347I	1.750,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	750,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	250,00
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	S0600160F	100,00
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	650,00
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	100,00
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	100,00
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	750,00
Badajoz	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600165E	1.150,00
Badajoz	Cordobilla de Lacara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	150,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	800,00
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	150,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	900,00
Badajoz	Entrerriós	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	90,00
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	450,00
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	100,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	650,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	350,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	400,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	450,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	300,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	300,00
Badajoz	Garbayuela	06006991	C.R.A. Garbayuela	S0600322B	450,00
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. de Garlitos	S0600344F	100,00
Badajoz	Gévora	06001294	C.E.I.P. de Gabriel	S0600131G	700,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	700,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	550,00
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	300,00
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	1.050,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	350,00
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	S0600190C	100,00
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S0600349E	600,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	S0600382F	150,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	500,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	500,00
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Chandavila	S0600149I	350,00
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	S0600367G	300,00
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Caridad	S0600142D	450,00
Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	150,00
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	450,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	S0600357H	250,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	50,00
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	700,00
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	500,00
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	150,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	550,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	100,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	350,00
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	S0600193G	50,00
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	100,00
Badajoz	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	S0600017H	50,00
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	600,00
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	400,00
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	50,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	1.000,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	400,00
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	500,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	100,00
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	S0600199D	550,00
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	350,00
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	600,00
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	350,00
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	50,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	400,00
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	850,00
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	100,00
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	100,00
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	100,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	350,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	750,00
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	900,00
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	150,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	400,00
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	450,00
Badajoz	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	550,00
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	400,00
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Socorro	S0600214A	200,00
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	100,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	450,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	450,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	450,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	550,00
Badajoz	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	200,00
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	100,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	S0600120J	650,00
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	1.000,00
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	200,00
Badajoz	Salvaleon	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	300,00
Badajoz	Salvatierra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	400,00
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	50,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	300,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	S0600076D	1.100,00
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	1.000,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	S0600141F	1.050,00
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S0600359D	250,00
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	350,00
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	700,00
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	850,00
Badajoz	Taliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Santos	S0600371I	200,00
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	200,00
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	450,00
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	350,00
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	1.150,00
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	700,00
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	150,00
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	50,00
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	100,00
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	650,00
Badajoz	Valencia Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	300,00
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	200,00
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	50,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	950,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	50,00
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	150,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	1.000,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	1.450,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	200,00
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	400,00
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	S0600378D	150,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	300,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	800,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	300,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	1.450,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	800,00
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	400,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	450,00
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S0600109C	200,00
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	150,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	50,00
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	350,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	100,00
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	550,00
Cáceres	Aceuche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	230,00
Cáceres	Alagon	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	100,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	100,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	1.050,00
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	350,00
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	250,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	250,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	100,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopetrán	S1000118H	250,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	S1000119F	150,00
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	50,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	150,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	350,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	1.050,00
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	750,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	700,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	1.050,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	500,00
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Moctezuma	S1000042J	2.000,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	100,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	50,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	300,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	250,00
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	150,00
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	S1000130C	150,00
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	350,00
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	150,00
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	100,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	700,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	S1000136J	140,00
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	50,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	350,00
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	150,00
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	150,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	100,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	500,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	600,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	150,00
Cáceres	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	S1000238D	300,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	50,00
Cáceres	Escurial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	400,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	S1000247E	200,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	350,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	S1000182D	100,00
Cáceres	Garrovillas de Alconetar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia	S1000183B	500,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	350,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	50,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	400,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	250,00
Cáceres	Huelaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	S1000149C	50,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	1.150,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	150,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	200,00
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	150,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Consuelo	S1000156H	400,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	950,00
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	150,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	600,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	500,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	900,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	700,00
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	100,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	S1000172E	50,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S1000258B	900,00
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	50,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	350,00
Cáceres	Montanchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	300,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	950,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	150,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	500,00
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000032A	50,00
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la O	S1000267C	250,00
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	350,00
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	200,00
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	200,00
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	700,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	500,00
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	450,00
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	S1000072G	650,00
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	100,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	550,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	50,00
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	100,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	100,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	300,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	100,00
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	150,00
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	50,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	800,00
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	50,00
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	450,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	550,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	200,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL MATERIAL ESCOLAR
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	150,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	450,00
Cáceres	Talavan	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	500,00
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	S1000097D	50,00
Cáceres	Tejeda de Tietar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	50,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	0,00
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	400,00
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	150,00
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Salor	S1000202J	100,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	520,00
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	200,00
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	S1000206A	200,00
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	S1000059D	50,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	350,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	950,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	100,00
					109.940,00

**ANEXO II**

LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	S0600352I	600,00
Badajoz	Aceuchal	06000356	I.E.S. Tierra de Barros	S0600032G	600,00
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	S0600230G	300,00
Badajoz	Alburquerque	06006681	I.E.S. Castillo de Luna	S0600153A	120,00
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	100,00
Badajoz	Aljucen	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	S0600232C	100,00
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	200,00
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	200,00
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	1.800,00
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	100,00
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	1.200,00
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	400,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	S0600239H	100,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. Tamujal	S0600028E	480,00
Badajoz	Azuaga	06000344	C.E.I.P. Miramontes	S0600240F	600,00
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	100,00
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	100,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	500,00
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	S0600117F	300,00
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	S0600245E	100,00
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	200,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	300,00
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	700,00
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	100,00
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	400,00
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	300,00
Badajoz	Badajoz	06000940	I.E.S. Bárbara de Braganza	S0600074I	3.120,00
Badajoz	Badajoz	06000952	I.E.S. Zurbarán	S0600072C	1.320,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	400,00
Badajoz	Badajoz	06000991	I.E.S. San Fernando	S0600364D	1.440,00
Badajoz	Badajoz	06001002	I.E.S. San José	S0600070G	720,00
Badajoz	Badajoz	06001026	I.E.S. Castelar	S0600047E	960,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	1.000,00
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	400,00
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	100,00
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	900,00
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	100,00
Badajoz	Badajoz	06006851	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	S0600386G	480,00
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	600,00
Badajoz	Badajoz	06007569	I.E.S. Bioclimático	S0600334G	840,00
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	2.700,00
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	200,00
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	100,00
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. N.º 28	S0600435B	300,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	100,00
Badajoz	Bienvendida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	200,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S0600347I	300,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001610	I.E.S. Muñoz Torrero	S0600252A	240,00
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	1.000,00
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Piedraescrita	S0600060H	100,00
Badajoz	Campanario	06006693	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	S0600253I	360,00
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	400,00
Badajoz	Castuera	06011111	I.E.S. de Castuera	S0600389A	1.680,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	600,00
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	400,00
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	S0600110A	400,00
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	100,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	1.700,00
Badajoz	Don Benito	06002092	I.E.S. Cuatro Caminos	S0600069I	240,00
Badajoz	Don Benito	06002110	I.E.S. José Manzano	S0600267I	960,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Badajoz	Entrerriós	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	100,00
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	100,00
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	100,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	100,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	400,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06007031	I.E.S. Eugenio Hermoso	S0600324H	1.200,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	100,00
Badajoz	Fuente del Maestro	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	100,00
Badajoz	Fuente del Maestro	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	500,00
Badajoz	Garbayuela	06006991	C.R.A. Garbayuela	S0600322B	2.600,00
Badajoz	Gargaligas	06002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	S0600176B	100,00
Badajoz	Gevora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	700,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	200,00
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	600,00
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	400,00
Badajoz	Herrera del Duque	06006528	I.E.S. Benazaire	S0600255D	360,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	100,00
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S0600349E	100,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	S0600382F	1.100,00
Badajoz	Hornachos	06007399	I.E.S. Los Moriscos	S0600336B	240,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002811	I.E.S. El Pomar	S0600268G	120,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	100,00
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Chandavila	S0600149I	100,00
Badajoz	La Garrovilla	06003281	I.E.S.O. Dulce Chacón	S0600010C	120,00
Badajoz	La Nava	06006747	C.E.I.P. Piedra la Huerta	S0600292G	300,00
Badajoz	La Zarza	06007636	I.E.S. Tierrablanca	S0600022H	240,00
Badajoz	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	S0600030A	100,00
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	600,00
Badajoz	Llerena	06011123	I.E.S. de Llerena	S0600391G	720,00
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	100,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	100,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	500,00
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	100,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	100,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	900,00
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	100,00
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	S0600199D	400,00
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	700,00
Badajoz	Mérida	06003370	I.E.S. Santa Eulalia	S0600080F	3.000,00
Badajoz	Mérida	06003382	I.E.S. Emérita Augusta	S0600073A	1.440,00
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	200,00
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	100,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	700,00
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	700,00
Badajoz	Mérida	06006863	I.E.S. Albarregas	S0600315F	4.440,00
Badajoz	Mérida	06007405	I.E.S. Sáenz de Buruaga	S0600333I	2.160,00
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	200,00
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	100,00
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	100,00
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	2.100,00
Badajoz	Monesterio	06006701	I.E.S. Maestro Juan Calero	S0600256B	1.560,00
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	600,00
Badajoz	Montijo	06003618	I.E.S. Vegas Bajas	S0600075F	840,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	400,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	100,00
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S0600067C	100,00
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	700,00
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	100,00
Badajoz	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	100,00
Badajoz	Oliva Frontera	06007570	I.E.S. Virgen de Gracia	S0600016J	240,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	300,00
Badajoz	Olivenza	06006191	I.E.S. Puente Ajuda	S0600257J	720,00
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	300,00
Badajoz	Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	S0600258H	120,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. Enrique Díez-Canedo	S0600331C	360,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	100,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	300,00
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	100,00
Badajoz	Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. Quintana de la Serena	S0600031I	360,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	100,00
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	100,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	S0600141F	1.100,00
Badajoz	Segura de León	06007594	I.E.S. Ildefonso Serrano	S0600027G	240,00
Badajoz	Siruela	06007776	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	S0600013G	120,00
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	1.200,00
Badajoz	Solana de los Barros	06007788	I.E.S.O. Mariano Barbadid	S0600021J	600,00
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	200,00
Badajoz	Talarrubias	06006322	I.E.S. Siberia Extremeña	S0600090E	720,00
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	100,00
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	100,00
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	600,00
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	100,00
Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	S0600305G	200,00
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	100,00
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	200,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	3.800,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	300,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	200,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	100,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	S0600378D	200,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	200,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	100,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004969	I.E.S. San José	S0600346A	360,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004982	I.E.S. Pedro de Valdivia	S0600087A	1.920,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	200,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	400,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	1.000,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06007818	I.E.S. Puerta de la Serena	S0600040J	480,00
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	100,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	100,00
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S0600109C	100,00
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	100,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	200,00
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	200,00
Badajoz	Zafra	06005123	I.E.S. Cristo del Rosario	S0600129A	720,00
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	100,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	900,00
Cáceres	Acehuche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	200,00
Cáceres	Alagon	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	300,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	100,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	300,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	400,00
Cáceres	Alia	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	100,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. Luis de Morales	S1000120D	240,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	S1000119F	400,00
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	200,00
Cáceres	Cáceres	10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	S1000049E	600,00
Cáceres	Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral	S1000050C	960,00
Cáceres	Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	S1000044F	360,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	200,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	1.600,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	500,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	200,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	400,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	850,00
Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	S1000064D	4.200,00
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Moctezuma	S1000042J	600,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	200,00
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	100,00
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018J	500,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	200,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	1.200,00
Cáceres	Caminomorisco	10007902	I.E.S. Gregorio Marañón	S1000241H	60,00
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	400,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	100,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	S1000136J	100,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	100,00
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	100,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	400,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	600,00
Cáceres	Coria	10007896	I.E.S. Alagón	S1000211A	240,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	300,00
Cáceres	Escurial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	100,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	S1000247E	200,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	100,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	100,00
Cáceres	Guadalupe	10008359	I.E.S.O. Las Villuercas	S1000017B	360,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	900,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	100,00
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	100,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	200,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	100,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. Jaranda	S1018012C	120,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Consuelo	S1000156H	100,00
Cáceres	Logrosán	10007513	I.E.S. Mario Roso de Luna	S1000157F	120,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	8.490,00
Cáceres	Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. Arturo Plaza	S1000011E	600,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	200,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	100,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	100,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	400,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	120,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	700,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	S1000172E	600,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	S1000258B	400,00
Cáceres	Miajadas	10008438	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	S1018019H	2.520,00
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	200,00
Cáceres	Moraleja	10003714	C.E.I.P. Virgen de la Vega	S1000266E	100,00
Cáceres	Navaconcejo	10008499	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	S1000018J	600,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. Albalat	S1000004J	1.080,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Augustóbriga	S1000262D	480,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	600,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	400,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	100,00
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000032A	400,00
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	200,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	100,00
Cáceres	Plasencia	10004494	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000078D	2.760,00
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	S1000072G	500,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	180,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	900,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	1.000,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	1.000,00
Cáceres	Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	S1000253C	600,00
Cáceres	Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador	S1000029G	480,00
Cáceres	Plasencia	10007720	I.E.S. Parque de Monfragüe	S1000208G	240,00
Cáceres	Plasencia	10008645	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	S1000028I	1.800,00
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	300,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	200,00
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	600,00
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	300,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	100,00
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	100,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	2.300,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	20,00
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	S1000097D	200,00
Cáceres	Talayuela	10008220	I.E.S. San Martín	S1018014I	480,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	600,00
Cáceres	Tejeda de Tietar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	480,00
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	100,00
Cáceres	Torrejoncillo	10008669	I.E.S.O. Vía Dalmacia	S1000007C	240,00
Cáceres	Trujillo	10005701	I.E.S. Francisco de Orellana	S1000106C	720,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	200,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	800,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. Loustau-Valverde	S1000210C	480,00
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	S1000207I	200,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. Val de Xálima	S1000020F	120,00
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	100,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	800,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. La Vera Alta	S1000010G	240,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sequeros	S1000144D	200,00
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fuentesanta	S1000145A	200,00
					147.200,00



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos correspondientes a la "Línea 2. Ayudas para actuaciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes dirigidas a municipios y entidades locales menores", convocada mediante la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura. (2022063386)

BDNS (Identif.): 533037.

Mediante la Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura", publicada en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre de 2020, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad estableció las bases reguladoras de la citada línea de ayuda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 17 de noviembre de 2020, el extracto de la Línea 2 (línea de ayudas 2 (Ayudas para actuaciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes, dirigidas a municipios y entidades locales menores), de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 533037.

En el resuelvo décimo séptimo de la citada Resolución se establecía la cofinanciación de las ayudas mediante fondos FEDER Extremadura 2014-2020, correspondiendo a la Línea 2 los siguientes créditos:

- Proyecto de gasto: 20170282 Fomento de la Eficiencia energética en el sector público.
- Posición presupuestaria: G/333A/76000.
- Anualidad 2021: 200.000 euros.
- Anualidad 2022: 400.000 euros.



— Total: 600.000 euros.

Estableciéndose también en el resuelto indicado que:

“...Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.”

Instruidos los expedientes de la convocatoria, se procedió por la Dirección General de Industria, Energía y Minas (PD, de la Secretaría General mediante Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) a la resolución de la misma concediendo ayudas a 11 expedientes por un importe total de 594.965,69 euros, procediéndose a la anulación de los saldos restantes (5.034,31 euros) y a la creación de una lista de reserva formada por 53 expedientes.

Con motivo de la liberación de créditos debida a la renuncia de la ayuda por una de las entidades locales subvencionadas, se ha procedido según a lo regulado en el artículo 19 de Orden de 9 de septiembre de 2020 de bases reguladoras, resultado posible la concesión de ayudas a dos expedientes conforme a la lista de reserva existente por un importe total de subvención de 58.424,01 euros.

El plazo previsto a conceder para la ejecución de las actuaciones a subvencionar será de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, atendiendo a que beneficiarios de las ayudas a conceder son entidades locales sujetas a la tramitación y plazos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dispondrán para la justificación de la inversión, según las bases reguladoras de las ayudas, de un plazo de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución. Por tanto, atendiendo a dichos plazos y dado que el proyecto de gasto 20170282 dispone de todos sus créditos en la anualidad 2022, es preciso disponer de 58.424,01 euros en la anualidad 2023, anualidad donde se prevé que se realizarán los pagos de las ayudas a conceder a las entidades locales indicadas en el punto anterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y anuncio de modificación de la distribución de créditos prevista



en el resuelto décimo séptimo de la resolución de convocatoria para la Línea 2 por el que se establece la cofinanciación de las ayudas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, según el desglose el siguiente:

- Proyecto de gasto: 20170282 Fomento de la Eficiencia energética en el sector público.
- Posición presupuestaria: G/333A/76000.
- Anualidad 2022: 536.541,68 euros.
- Anualidad 2023: 58.424,01 euros.
- Total: 594.965,69 euros.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (Expaciomérida)", cuyo promotor es AZVI, SAU. Expte.: IA 18/2192-IA22/0735. (2022063433)

El "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (Expaciomérida)", IA18/2192 cuenta con informe de Impacto Ambiental favorable de fecha 22 de abril de 2019 (DOE n.º 90, de 13 de mayo), de la entonces Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

El objeto general de este Proyecto de Construcción fue la definición de una nueva Terminal de Mercancías de Mérida, que se situaría al Este de la línea ferroviaria convencional 516 Mérida-Los Rosales (vía única de ancho UIC no electrificada), a la altura de su PK 13+500, al Sur del término municipal de Mérida, y muy próximo al TM de Torremejía, que contaría inicialmente con dos ramales de enlace con la vía general, uno de los cuales se emplearía como vía de carga y descarga, mientras el otro se usaría para poder realizar maniobras las locomotoras.

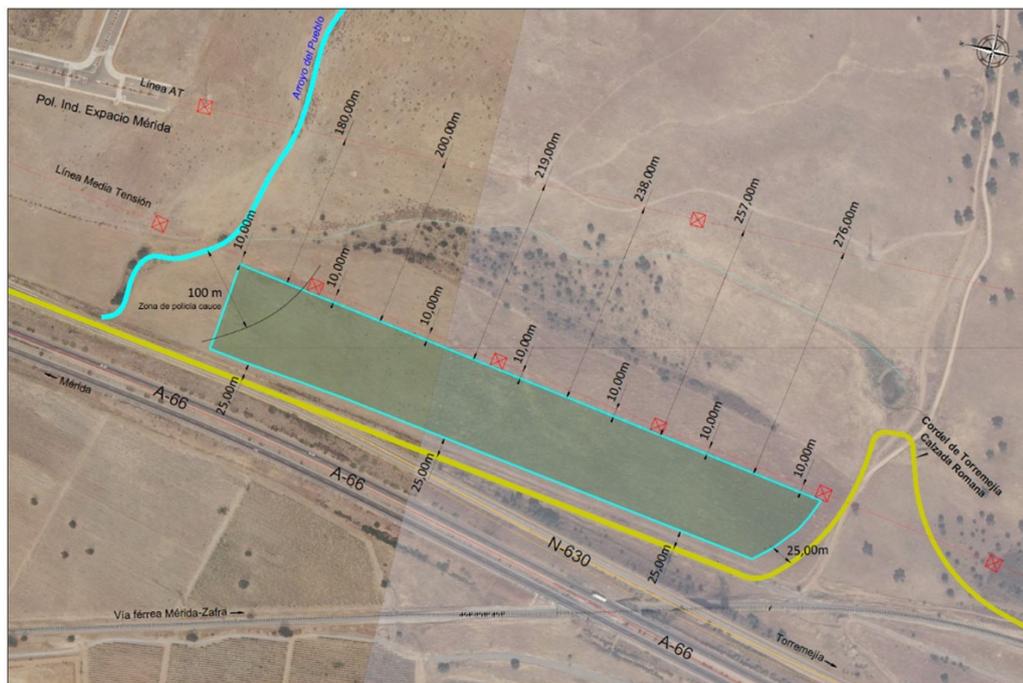
Salvo los dos ramales de enlace con la vía general el resto de la actuación estaría dentro de los terrenos incluidos en el Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura en Mérida (EXPACIOMÉRIDA), por lo que el acceso a la nueva terminal se haría desde el propio parque industrial, que presenta su acceso desde la carretera N-630, a la altura de su P.K. 633.

Además, como parte del proyecto constructivo se definieron instalaciones apropiadas de señalización para la conexión de la nueva terminal, una amplia zona de almacenamiento y manipulación de contenedores para su carga y descarga a las vías férreas, amplios viales de acceso a la terminal desde el exterior, un sistema de drenaje y evacuación de aguas de la terminal, casetas de control del acceso a la misma, un edificio de oficinas con su red de agua y saneamiento, instalaciones de electricidad para alumbrado y demás sistemas, un sistema de protección contra incendios mixto, un sistema de telecomunicaciones avanzado, una báscula de pesaje, cerramiento perimetral de la terminal con cámaras de seguridad, así como una zona de instalaciones auxiliares provisional durante el periodo de realización de estas obras, a dismantelar y restaurar a la finalización de estas.

También, como parte del propio proyecto se presupuestó en relación a los movimientos de tierras que llevaría aparejado la realización de estas obras de construcción, entre otros datos, que, de la excavación de la zona, se extraería un total de material estimado de 167.246,40 m³, que geotécnicamente sería inadecuado y no apto para su empleo en la propia obra, y por lo tanto, habría de ser emplazado fuera de esta.

Fue por ello, que, en su momento, en el propio documento ambiental del proyecto evaluado se estudiaron varias alternativas acerca de qué hacer con estos materiales excedentarios. Se estudiaron hasta 7 emplazamientos aptos para el depósito del material sobrante con capacidad para albergar el excedente de tierras inertes. Y entre las zonas estudiadas se destacó como la más recomendable por su proximidad a la obra y sus características ambientales la designada como "vertedero V1", escogiéndose, entre otros factores, por encontrarse aneja a la obra.

Esta parcela, se localiza al Noroeste de la nueva terminal ferroviaria en una única parcela de 116.014 m² iniciales, pero que redefinida respetando las servidumbres del Arroyo del Pueblo, la vía de la Plata y la vía pecuaria "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", quedaría en 70.852 m², que, con una altura de 1,5 m de depósitos, alcanzaría una capacidad total del vertedero de 174.021 m³.



El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

“1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

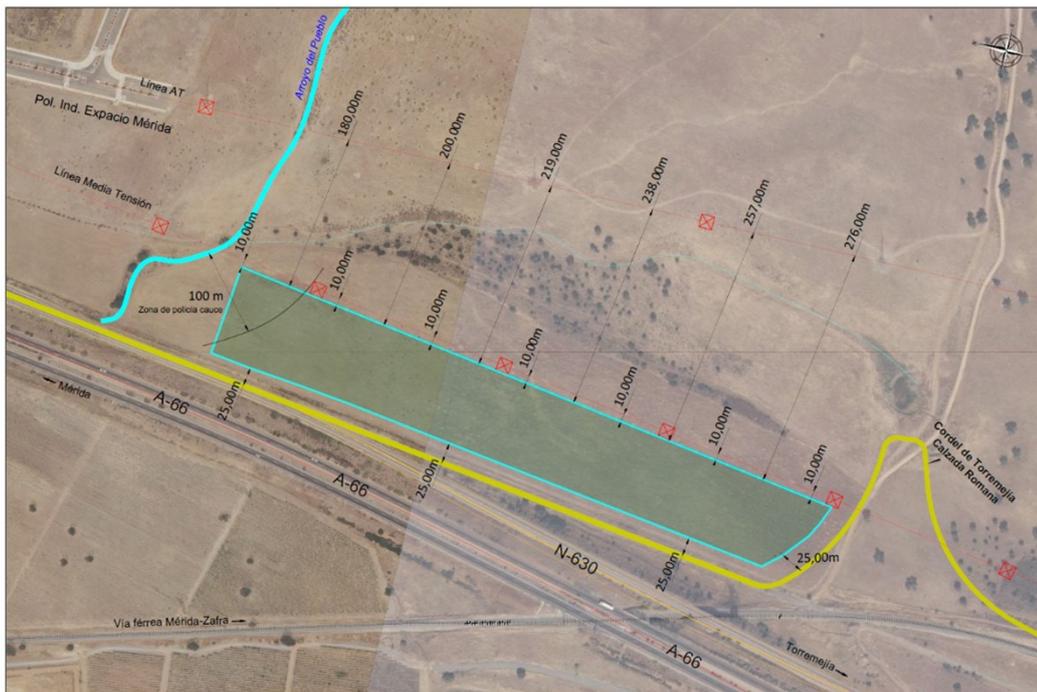
- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.

- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 27 de mayo de 2022 el promotor AZVI SAU, empresa adjudicataria por ADIF del contrato de ejecución del proyecto constructivo de implantación de la Plataforma Logística, remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

En la misma, el promotor alega como motivo para la modificación, un cambio del proyecto director de la terminal ferroviaria, en cuyo apartado “Vertederos” señala la necesidad de acomodar un volumen total real de 186.687,10 m³, frente a los 167.246,40 m³ inicialmente previstos. Y se propone, por el promotor, que el depósito se haga en la ubicación prevista inicialmente (polígono 53, parcela 62, del TM de Mérida), en un depósito en forma de caballón con los condicionantes considerados inicialmente (respetando las servidumbres del Arroyo del Pueblo al Norte, del Cordel de Torremejía al Oeste y de una línea eléctrica al Este), y proyectado a una altura final de 2,7 m, que determinaría una capacidad final de depósito de 191.300 m³, suficiente para albergar estos excedentes.

El emplazamiento elegido para el depósito es una parcela cuyo uso es agrario (Encinar), en la cual, una vez finalizadas todas las labores se destinará como zona verde con vegetación autóctona.



La ocupación del depósito quedaría delimitada dentro de las siguientes coordenadas X = 728745.41 Y= 4301129.92 UTM (ETRS 89 - Huso 29)

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
P01	728596	4300721
P02	728690	4301411
P03	728819	4301397
P04	728704	4300664

En cualquier caso, el promotor plantea, de nuevo, en el presente documento ambiental de modificación, un análisis de distintas alternativas para la colocación de estos excedentes (incluida la alternativa 0, de no actuación, la valorización de los excedentes en la propia obra, y la que se eligió finalmente en el proyecto aprobado):

- Uso de gestores autorizados o empleo en vertederos autorizados. En esta zona de proyecto y en el entorno cercano a Mérida, no existen vertederos autorizados que puedan asumir este volumen de tierras;
- Restauración de explotaciones mineras. Las explotaciones más cercanas existentes a la zona de obra, que pueden albergar estos excedentes (Carija, Soto de Valverde, Sierra del Castillo) requieren el transporte de estos materiales por carretera/autovía, incluso por zonas periurbanas, con alto riesgo de accidentes por afluencia de vehículos y zonas habitadas.
- Restauración de áreas degradadas. No existen áreas cercanas que pudieran acoger todo o parte de estos excedentes, y de las zonas observadas (en Los Santos de Maimona y Arroyo de San Serván) ninguna cumple con los requisitos para albergar este volumen, debido a la naturalización de las superficies y a la distancia a estos centros, con grave riesgo de accidentes y gran consumo energético.
- Colocación de excedentes en depósitos. En zonas cercanas, con bajo impacto visual y consumo energético, o al menos, de efectos subsanables. Se barajaron incluso varias opciones de división de los materiales en hasta tres depósitos, que sin embargo, suponían una sinergia negativa, frente a la opción de un único depósito, que fue la opción elegida final.

E incluso, comprueba la viabilidad de cada una de las alternativas utilizando una matriz de aptitud y decisión de datos, a partir de los factores técnicos de capacidad de acogida de estos materiales en cada zona estudiada (impacto visual, patrimonio, sociedad-población, suelo, vegetación, fauna, hidrología-hidrogeología, aire-cambio climático, paisaje), a los que una vez asignados una serie de valores o pesos de acuerdo con su importancia en el medio, finalmente se han valorado para cada una de las alternativas presentadas a efectos de determinar cuál de ellas sería la más puntuada.

En un principio, los resultados más altos han sido para la alternativa de valorización de las tierras en la misma obra. Sin embargo, el promotor la ha descartado, puesto que no hay superficie dentro de la obra que admita estos excedentes. Y dentro del resto de alternativas, con valores similares, pero con diferentes soluciones ambientales y necesidad de medidas compensatorias, el valor más alto se correspondería con la colocación de excedentes de tierras mediante depósito en una única parcela.

En base a lo anterior, el promotor en su documento ambiental de modificación justifica además esta opción en contraposición a las otras planteadas, de acuerdo con estas justificaciones:

- El depósito se limita a la misma obra, no interfiriendo en vías públicas, pasos urbanos o periurbanos, evitando de este modo riesgos de accidentes o atropellos.
- Se evita el consumo energético que supone el transporte a grandes distancias.
- El impacto ambiental que pueda producirse se limita a una zona eminentemente industrial.
- No se producirían impactos derivados del tratamiento o almacenaje de estas tierras procedentes de la obra en otras zonas de las alternativas estudiadas.
- La vigilancia ambiental se realiza sobre una única zona de obra, dependiendo directamente de la Junta de Extremadura, y si se producen cambios de los previstos, se puede realizar adecuaciones al plan.
- No habrá molestias a la población por el paso de camiones, al quedarse todo el proceso de uso en el entorno la propia obra.
- No es preciso realizar un modelo ambiental para cada área degradada o explotación, que éste puede ser admitida o rechazada, por las diferentes administraciones o por la propiedad.
- El diseño se programa como un caballón ambiental y visual.
- En la zona elegida no existe vegetación arbórea que pueda ser alterada.



El tipo de material con el que se ha construirá el depósito, son tierras limpias catalogadas bajo el código LER 17.05.04 "Tierras y piedras distintas a las especificadas en el código 17.05.03", que quedarían dentro de la categoría IV "Residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción", del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece en régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La actividad, en sí, no generará otros residuos de construcción ni de otro tipo.

Los trabajos del depósito se realizarían siguiendo el siguiente orden:

- Replanteo y estaquillado de la zona del depósito para no afectar a más superficie que la proyectada, respetando 100 metros desde el Arroyo del Pueblo situado al Norte de la Parcela, así como su tributario procedente del sur.
- Retirada de la capa vegetal de la zona de la superficie de ubicación del depósito, para incorporarla a la restauración.
- Apilamiento temporal de la tierra vegetal recuperada del desmonte de la Terminal, 35.426 m³, para incorporarla a la fase de restauración final. Esta se acopiará en forma de cordón para no perder sus nutrientes para su posterior aprovechamiento.
- Retirada de la capa de arcillas y material no estable del suelo donde se ubicará el depósito.
- Vertido de los materiales por fases, para ello, se irá depositando el material en tongadas ascendentes. La base del depósito estará formada por los materiales más grueso. Una vez completada esta primera fase, se comenzará a añadir tongadas hasta conseguir la altura de 2,7 m. de media y superficie proyectada de 70.852 m³.
- Perfilado final de la plataforma y taludes para generar la forma final del depósito, garantizando el drenaje superficial previsto (hacia el Noroeste).
 - Anchura máxima Norte: 104,30 m. Anchura mínima Sur: 91,88 m.
 - Longitud máxima Oeste: 745,90 m. Longitud mínima Este: 698,49 m.
- Aporte de tierra vegetal en espesor suficiente para garantizar el uso agrícola y de pradera definitivo. Se prevé unos 50 cm. de espesor de suelo vegetal.
- Reforestación de la zona del depósito mediante plantaciones de especies arbustivas autóctonas, en este caso Quercus rotundifolia y/o Quercus ilex subsp. ballota "con una densidad de 1 ejemplar cada 100 m²", que hacen un total de 818 uds.



- Mantenimiento postclausura por lo menos en un año finalizada la restauración. Reposición de las especies arbustivas.

El plazo de ejecución estimado por el promotor sería de 20 meses.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes:

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Mérida	
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud	
Coordinador de Agentes del Medio Natural – UTV 7	X
Ecologistas en Acción	



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas en Extremadura	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	

- Con fecha 27 de junio de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas (SECONAP) de la DGS emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad favorable, manifestando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan una serie de medidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Aunque en la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario ni fauna protegida, existe un rodal de orquídeas protegidas (*Serapias lingua*, *Orchis champagneuxii*) cercano a la parcela en la que se pretende realizar la actividad, por lo que los trabajos, bajo ningún concepto podrán dañarlas. Para ello, se propone el jalonamiento previo de ambas áreas, así como la translocación a zonas próximas de aquellos ejemplares que inevitablemente se puedan ver afectados por viales u ocupaciones de la actividad, previa consulta a los Agentes del Medio Natural de la Zona (UTV-7).

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación serían:

- Plan Director de Red Natura 2000 (Anexo 11 del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Y en el informe remitido se habría tenido en cuenta lo establecido en:

- el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, modificada por Orden de 13 de abril de 2016).
- el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) (Orden de 5 de mayo de 2016).

Puesto que la zona se encuentra dentro del Plan del lince ibérico y del Plan del águila perdicera, es importante que las poblaciones de conejo existentes en la zona se mantengan, por



ello, habrá que realizar actuaciones que favorezcan su conservación (como la instalación y/o creación de majanos, previa consulta a la Dirección de Programas de Conservación del SECONAP).

- Con fecha 28 de julio de 2022, la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, emite informe favorable al proyecto presentado en base las siguientes consideraciones: necesidad de solicitud de autorización previa a dicho organismo en relación a la realización de aquellas actuaciones dentro de las zonas de protección de la carreteras A-66 y N-630 de su competencia; la no ocupación final por elementos del proyecto de las zonas de servidumbre y terreno expropiado de la N-630, así como del tramo residual de esta referido como "Cordel de Torremejía- Calzada Romana"; y evitar aquellas circunstancias que produzcan molestias o peligros para la circulación, afecten a la adecuada explotación de la vía o que puedan perjudicar a las características medioambientales del entorno de la carretera.
- Con fecha 20 de junio de 2022, el Negociado de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe de afección de vía pecuaria, en el que informa que el proyecto afecta al Cordel de Torremejía o Calzada Romana en la colindancia del polígono 45 parcela 62 del término municipal de Mérida, afección que viene marcada por un cambio de trazado que se ha solicitado relacionado con dichas obras afectando el depósito a parte de los terrenos a permutar. Y que, por tanto, se deberá solicitar la autorización de la ocupación de los terrenos afectados por el depósito que coinciden con los terrenos que se permutan.
- En fecha 22 de julio de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite Informe Técnico de Afección Territorial en el que se informa favorablemente condicionado a la compatibilidad de la actuación con el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura". En este sentido, se indica "El proyecto definitivo que se redacte por esta consulta de referencia deberá incluir un apartado que justifique adecuadamente la coherencia con el PIR, en el que se observe el respeto a la ordenación vigente del PIR, así como su proyecto de urbanización, y la coordinación con el Promotor del PIR en el momento de ejecutar los trabajos, comprobando en todo momento la compatibilidad de los mismos con las instalaciones y obras del PIR, tanto existentes como previstas".

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.



El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas". Dado que en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante la presente Resolución se procede a actualizar el condicionado en el informe de impacto ambiental formulado con fecha 22 de abril de 2022, incorporando las medidas correctoras y protectoras derivadas de los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de 27 de junio de 2022, además de las consideraciones manifestadas en el resto de informes solicitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo a lo anterior, se realizarán actuaciones que favorezcan la conservación de las poblaciones de conejos, en el marco del Plan de Lince Ibérico y del Águila Perdicera, como la instalación y/o creación de majanos, previa consulta a la Dirección de Programas de Conservación del SECONAP.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental formulado en su día para el Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos del proyecto de interés regional, parque de desarrollo industrial sur de Extremadura en Mérida (Expaciomérida) ubicado en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es AZVI, SAU, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida, 19 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de evacuación, LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Renopool)" - "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" y "Subestación Edificio ICE (Renopool)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Badajoz (Badajoz).Expte.: GE-M/88/20. (2022063368)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Evacuación San Serván 400, SL, con CIF: B02798577 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11, 28046 - Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de diciembre de 2020, D. César Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Evacuación San Serván 400, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la infraestructura de evacuación, L.A.A.T. 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Renopool)" - "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" y "Subestación Edificio ICE (Renopool)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Badajoz (Badajoz).

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D^a Isabel García de Blanes y Chico de Guzmán; D. Lorenzo Cano Arroyo. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha 14 de junio de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 14 de junio de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de octubre de 2022, D. César Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Evacuación San Serván 400, SL, completaron la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronuncia-



mientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

– Ubicación de la infraestructura de evacuación: Polígono 73, parcela 5, 9006, 3, 7, 11, 10, 12, 9010, 18, 17, 16 y 9002 ; polígono 74, parcelas 9007, 16, 19, 9001, 49, ; del término municipal de Badajoz; polígono 11, parcelas 9005, 5, 9003, 3, 4 y 9008; polígono 10, parcelas 9009, 19, 9004, 36, 18, 30, 199, 31, 38, 27, 31 y 9003; polígono 9, parcelas 9002 y 41 del término municipal de Lobón (Badajoz).

– Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: L.A.A.T. 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Renopool)" – "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" y "Subestación Edificio ICE (Renopool)".

- Infraestructura Común de Evacuación "Subestación Edificio ICE (Renopool)", servicio intemperie, constituida por:

- Posición de salida de línea 220 kV hacia la "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/86/20).

- Posición de entrada de línea 220 kV procedente de la subestación transformadora "El Encinar I", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/54/19).

- Barra colectora 220 kV para la conexión, a través de seccionador de barras, con la barra colectora de 220 kV perteneciente a la Subestación "SET Renopool" anexa, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20).

A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "El Encinar I" (expediente GE-M/54/19), "Los Naipes" (expediente GE-M/56/19), "Los Naipes II" (expediente GE-M/57/19), "CS Badajoz 1" (expediente GE-M/32/20), "CS Badajoz



2" (expediente GE-M/33/20), "CS Badajoz 3" (expediente GE-M/34/20), "CS Badajoz 4" (expediente GE-M/35/20), "CS Badajoz 5" (expediente GE-M/36/20), "CS Badajoz 6" (expediente GE-M/37/20) y "CS Badajoz 7" (expediente GE-M/38/20).

- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo a 220 kV, con 15 apoyos metálicos, conductor LA-455 (402-AL1/52-ST1A) y 5.101 metros de longitud, de conexión entre la "Subestación Edificio ICE (Renopool)" y la "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/86/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión de varias instalaciones de producción, hasta la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.479.377,41 €.
- Finalidad: Infraestructura de evacuación de instalaciones producción energía eléctrica.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

N.º de Parcela S/ Proyecto	Propietario Catastral	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección					Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Servidumbre de vuelo	Ocupación Temporal		Servidumbre de paso			
							N.º en la Línea	Sup. (m²)		Sup. (m²)		(m²)
34	GARCIA DE BLANES CHICO DE GUZMAN CARLOS	Lobón	10	38	06072A0100003800005Z		29,46	521,34	88,38	0		Labor o Labradío Secano, Pastos



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/19. (2022063395)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alconchel Energy, SL, con C.I.F. B06752158 y domicilio social en avd. Reino Unido, 7 1ºC 41012 Sevilla, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de agosto de 2019, D. Luis Nieto Ballesteros, en nombre y representación de la sociedad Sistem Melesur Energía SA, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1" ubicada en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D.^a Consuelo Moreno Marcos; D. Manuel Calderón Carrasco, en representación de ANSER (Asociación Naturalista de Amigos de La Serena); D. Marco Antonio Sosa Fernández, en representación de Río Narcea Nickel, SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Atendiendo a las peticiones planteadas por diferentes propietarios, la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, con fecha 17 de marzo de 2021, aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no sustanciales por este Organismo.

Tercero. Con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2020, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en nombre y representación de Solar Lighting, SL, solicita a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el cambio de titularidad del expediente de referencia, a favor de dicha sociedad, adjuntando para ello la documentación necesaria, siendo éste autorizado con fecha 7 de julio de 2021. Asimismo, D. Luis Nieto Ballesteros, en nombre y representación de Alconchel Energy, SL, solicita cambio de titularidad del expediente citado a favor de dicha sociedad, adjuntando para ello la documentación necesaria, siendo éste autorizado con fecha 19 de julio de 2021.



Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha 20 de junio de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 28 de junio de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de octubre de 2022, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en nombre y representación de la sociedad Alconchel Energy, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 23 parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353 del T.M. de Jerez de los Caballeros (Badajoz).



Referencias catastrales: 06070A023003370000RD, 06070A023003380000RX, 06070A023003410000RX, 06070A023003430000RJ, 06070A023003440000RE, 06070A023001990000RP, 06070A023003470000RU y 06070A023003530000RA, respectivamente.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: FV Alconchel 1.

Instalación solar fotovoltaica de 6.930 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 3.465 kW cada uno, limitados por software a la potencia nominal de conexión de 6.451,2 kW, y 18.144 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre estructura fija. La instalación dispone de:

2 Power Station provistos, cada uno, de inversor de 3.465 kVA/kW (a 40 °C), transformador de 3.465 kVA, 0,63/15 kV, y transformador para servicios auxiliares de 10 kVA.

Red colectora de media tensión de 15 kV de 480 m, con conductor 3x240 mm² Al RHZ1 8,7/15 H25, que une los Power Station con el centro de seccionamiento de la planta.

Centro de seccionamiento, con transformador de servicios auxiliares de 50 kVA, y celda de disparo controlada por telemando.

Línea eléctrica de evacuación de 15 kV aéreo/subterránea, de 3.664 m de longitud total, con conductor, 94-AL1/22-ST1A (LA-110) y AL RHZ1-OL 12/20 kV 3x(1x240) Al+H16, que conecta el centro de seccionamiento de la planta con la barra de 15 kV de la Subestación SET Jerez de los Caballeros, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Recorrido de la línea: polígono 23 parcelas 344 y 342; polígono 22 parcelas 9001, 90, 89, 9002, 100, 109, 108, 9009, 9003, 171, 9008 y 172; polígono 19 parcelas 9002, 92, 20, 9006, 21, 30, 9008, 175 y 31; polígono 15 parcelas 9028, 287, 285 y 286, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.493.111,78 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

TRAMO 2 AÉREO														
N.º ORDEN	TITULAR	N.º FINCA REGISTRAL	Término Municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	LINEA			APOYO			USO	
							Longitud (m)	Servidumbre Vuelo (m²)	Cantidad	N.º	Pleno Dominio (m²)	Servidumbre Paso (m²)		Ocupación Temporal (m²)
25	Asunción Gujarrero González José Antonio Granado Méndez Benito Gujarrero González	4941 4942	JEREZ DE LOS CABALLEROS	19	20	06070A019000200000RZ	220,89	2361,02	1	8	11,22	194,38	560,00	Labor o Labradío secano
27	CONSUELO MORENO MARCOS (HEREDEROS VENANCIO PEREZ)	6205	JEREZ DE LOS CABALLEROS	19	21	06070A019000210000RU	19,05	97,79	1	9	19,01	52,66	912,00	Labor o Labradío secano



TRAMO 4 AÉREO														
N.º ORDEN	TITULAR	N.º FINCA REGISTRAL	Término Municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	LINEA				APOYO			USO
							Longitud (m)	Servidumbre Vuelo (m²)	Cantidad	N.º	Pleno Dominio (m²)	Servidumbre Paso (m²)	Ocupación Temporal (m²)	
28	CONSUELO MORENO MARCOS (HEREDE-ROS VENANCIO PEREZ)	6205	JEREZ DE LOS CABA-LLEROS	19	30	06070A019000300000RG	53,85	319,23	1	10	14,06	164,69	934,00	Olivos secano
30	CONSUELO MORENO MARCOS (HEREDE-ROS VENANCIO PEREZ)	6205	JEREZ DE LOS CABA-LLEROS	19	175	06070A019001750000RJ	5,38	49,94	-	-	-	-	-	Pastos
31	AG Siderúrgica Balboa	1828	JEREZ DE LOS CABA-LLEROS	19	31	06070A019000310000RQ	-	1,74	-	-	-	-	-	Pastos
33	AG Siderúrgica Balboa	9297	JEREZ DE LOS CABA-LLEROS	15	287	06070A015002870000RL	140,24	782,45	1	11	14,29	610,83	886,00	Labor o Labradío secano
34	AG Siderúrgica Balboa	9297	JEREZ DE LOS CABA-LLEROS	15	285	06070A015002850000RQ	14,92	59,99	-	-	-	72,00	-	Olivos secano



Relación de bienes y derechos afectados por el tramo subterráneo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

TRAMO 1 SUBTERRÁNEO																	
N.º ORDEN	TITULAR	N.º FINCA REGISTRAL	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					USO					
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	ZANJA		ARQUETAS				Servidumbre Paso (m²)	Ocupación Temporal (m²)			
							Longitud (m)	Servidumbre Ocupación (m²)	Cantidad	N.º	Pleno Dominio (m²)						
15	CANDIDO PASTELERO SABARIT	4878	JEREZ DE LOS CABALLEROS	22	100	06070A022001000000RF	173,42	138,73	-	-	-	63,00	654,95	Labor o Labradío secoano			
	JUANA PASTERO SABARIT																
	MARÍA CATALIANA PASTERO ALBUERA																
16	CARRASCO GÓMEZ, FEDERICO	3669	JEREZ DE LOS CABALLEROS	22	109	06070A022001090000RE	104,77	83,82	1	AQ10	0,70	-	335,26	Labor o Labradío secoano			
17	CARRASCO GÓMEZ, FEDERICO	3669	JEREZ DE LOS CABALLEROS	22	108	06070A022001080000RJ	39,48	31,58	1	AQ11	0,70	-	126,34	Labor o Labradío secoano			



TRAMO 3 SUBTERRÁNEO														
N.º ORDEN	TITULAR	N.º FINCA REGISTRAL	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					USO		
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	ZANJA		ARQUETAS				Servidumbre Paso (m²)	Ocupación Temporal (m²)
							Longitud (m)	Servidumbre Ocupación (m²)	Cantidad	N.º	Pleno Dominio (m²)			
27	CONSUELO MORENO MARCOS (HEREDEROS VENANCIO PEREZ)	6205	JEREZ DE LOS CABALLEROS	19	21	06070A019000210000RU	17,60	14,08	1	AQ14	0,36	-	270,40	Labor o Labradío secano
28	CONSUELO MORENO MARCOS (HEREDEROS VENANCIO PEREZ)	6205	JEREZ DE LOS CABALLEROS	19	30	06070A019000300000RG	24,12	19,30	1	AQ15	0,36	-	296,48	Olivos secano



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para construcción de una planta de hormigón, promovida por Felipe Sierra e Hijos, SL, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz). (2022063387)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para construcción de una planta de hormigón, promovida por Felipe Sierra e Hijos SL, en el Término Municipal de Castilblanco, (Badajoz).con CIF: B-06155063.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Anexo II, en particular en la categoría 5.9, relativa a "instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares y derivados".

Tercero. La actividad se ubica en la parcela 474 del polígono 14, paraje San Matías, del término municipal de Castilblanco (Badajoz). La parcela se encuentra a unos 1.000 m de distancia del casco urbano de Castilblanco, y se accede desde la carretera nacional N-502 desde Castilblanco, se coge la salida a la carretera EX316 y tras recorrer 540 m., se toma el cruce a la izquierda y a 200 m., está la parcela. Las coordenadas de la instalación UTM, (Datum ETRS89): Huso = 30; X = 318.417; Y = 4.349.815.

Cuarto. Conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 27 de agosto de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada. No se han presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha 11 de octubre de 2021, se envía escrito al Ayuntamiento de Castilblanco, con objeto de que emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015 de 23 de abril.

Sexto. Con fecha 3 de noviembre de 2021 se ha emitido informe del Arquitecto Técnico de la Mancomunidad de Servicios "Cíjara" con la siguiente conclusión:.



Por todo lo indicado anteriormente se concluye lo siguiente:

1. Desde el punto de vista ambiental la instalación que nos ocupa estará sujeta al procedimiento de autorización ambiental unificada y al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.
2. La instalación objeto del presente informe puede considerarse compatible urbanísticamente siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - 2.1. Se obtenga de parte de la Junta de Extremadura la disminución del requisito de parcela mínima según lo indicado en el punto 5 de este informe.
 - 2.2. Se obtenga de parte de la Junta de Extremadura la correspondiente calificación rústica por la que se establezcan las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación del uso pretendido en la parcela de referencia.

Séptimo. Con fecha 2/06/2022, se emite Resolución favorable de Calificación Rústica.

Octavo. Con fecha 13 de mayo de 2022 se formula informe de impacto ambiental que se transcribe en el anexo III.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre..

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley.

Cuarto. A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho e informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización; el Servicio de Prevención Calidad Ambiental y Cambio Climático:

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Felipe Sierra e Hijos, SL, con CIF B-06155063, para el proyecto de planta de hormigón, en el término municipal de Castilblanco, (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9, relativa a "instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares y derivados".

Señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 21/008.

CONDICIONADO

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

La actividad que se define es la de Planta de hormigón, no gestiona por tanto residuos, ni peligrosos ni no peligrosos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad



1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD A GENERAR (año)
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Balsa de decantación	Se contratará una empresa gestora para que se lleve este tipo de residuos	2.000 kg
20 03 04	Lodos de fosa séptica	Fosa séptica	Se contratará una empresa gestora para que se lleve este tipo de residuos	250 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD A GENERAR (año)
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento excepcional de equipos y maquinaria	Los trabajos de mantenimiento serán realizados por talleres autorizados y serán los mismo quien se lleven dichos residuos	5 kg
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.			5 kg
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas			5 kg
16 01 07*	Filtros de aceite			15 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



3. La valorización de los residuos indicados en los puntos anteriores se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R 12 y R13 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11", y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados 1 y 2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Acopio de áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
2	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Cintas/elementos transportadores de materias primas	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
4	Silos para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de



enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

3. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora
1	<ul style="list-style-type: none">- Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante, o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.- No se realizarán acopios con alturas que superen la del cerramiento perimetral de esta zona, siendo siempre inferior a 0,5 m desde la altura del cerramiento. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de partículas y/o polvo por el viento a parcelas colindantes.- Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.
2	<ul style="list-style-type: none">- Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.- La descarga de material en la tolva de recepción de áridos, se realizará a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
3	<ul style="list-style-type: none">- Todas las cintas, tornillos sinfines y demás elementos transportadores de materias primas, que intervienen en el proceso de fabricación de hormigón, ya sean áridos, cemento o aditivos, estarán cerrados mediante carenados que garanticen su estanqueidad frente a la emisión y dispersión de partículas a la atmósfera.
4	<ul style="list-style-type: none">- La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos.- Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de cartucho) que permitan la captación de polvo durante las operaciones de carga de cemento, almacenamiento y manipulación.
5	<ul style="list-style-type: none">- Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente Los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria, se humectarán periódicamente, con una frecuencia mínima y suficiente que evite la emisión de partículas. Esta frecuencia se incrementará durante los meses estivales.- La maquinaria y vehículos circularán a una velocidad reducida (máximo 20 km/h), con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.- El transporte de árido en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.



- d- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Para el control de residuos líquidos y aguas negras se tomarán las siguientes medidas:

- Fosa séptica 1 de 1,00 m³., para recogida de las aguas sucias del aseo.
- Balsa de decantación, que permita reutilizar el agua del lavado de camiones y maquinaria.
- El agua de lluvia se recogerá y canalizará en la zona de la planta, para su vertido en la balsa, para reutilizarla en las labores de limpieza.

Las fosas se, ubicarán en donde se garantice que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

Debiendo cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutarán en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

2. Deberá de disponer de balsas de lavado de lodos del hormigón.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Boca de descarga	74
Tolva receptora de áridos	75
Compresor	79

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Cinta transportadora	80
Equipo dosificador	83
Filtro de cartuchos	65
Fluidificadores electroválvulas	68
Silos de cemento	72
Pala cargadora	80
Camión	78

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
3. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Para evitar la contaminación lumínica se mantendrán las medidas establecidas en el informe de impacto ambiental de la planta:



3. El alumbrado exterior únicamente funcionará en las horas sin iluminación natural durante la jornada de trabajo de 8:00 a 18:00, en función de las estaciones del año.
4. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
5. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.
6. Se proyectan 5 unidades exteriores de focos led apantallados de 100 W de potencia unitaria lo que hace un total de 500 W instalados.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Informe de mediciones a la atmósfera.

Licencia de obra.

En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.



3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera.

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, ...
3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
4. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.



6. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en mg/Nm³ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
7. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGS, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.
6. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. Manuel Nieto Luque, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Colegiado n.º 16.578, son los siguientes:

El proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera con una capacidad de producción de 110 m³/h.

La parcela ocupa una superficie de 1,0965 (ha). El acceso a la misma se realizará desde la carretera Nacional N-502 desde Castilblanco, y se coge la salida a la carretera EX-316 y tras recorrer por esta 540 m, se coge el cruce a la izquierda y a 200 m se encuentra la parcela a la izquierda.

La actividad se llevará a cabo en el paraje San Matías, la parcela 474 del polígono 14 del término municipal de Castilblanco (Badajoz). Las coordenadas UTM (Datum ETRS89): Huso 30, son: X = 318.417; Y = 4.349.815

La parcela en cuestión no se encuentra en zona Red Natura 2000 (Ni ZEPA, ni LIC).

La parcela se encuentra a una distancia superior de 1km a núcleo urbano de Castilblanco.

La fabricación de hormigón se realiza a partir de la carga de áridos con diámetros normalizados en un conjunto de tolvas, y junto con el cemento, agua y aditivos necesarios, se vacían en los camiones hormigonera, donde se mezclan los componentes, formando el hormigón.

La actividad a desarrollar es la fabricación de hormigón, para su venta y posterior utilización en el sector de la construcción.

Descripción de la planta dosificadora de hormigón:

- Grupo de 5 Tolvas en línea GTS 125, con una capacidad total de áridos de 100 m³.
- Cinta pesadora 5 líneas GTS, con capacidad de carga de 3 m³.
- Cinta elevadora de áridos a zona de carga.
- 2 Silos para acopio de cemento de 70 t (50 m³) con Plataforma para sujeción de silo de cemento. (9,8 m² los dos silos).



- Pasarela superior de comunicación entre techos de silos.
- Filtro de cartuchos para cemento sobre el techo del silo.
- Tornillo sinfín para transporte de cemento.
- Báscula de cemento.
- Ménsula para soporte de básculas de cemento y agua.
- Conjunto dosificador-contador de agua.
- Instalación neumática con compresor.
- Cuadro eléctrico para central CP-5002.
- Zona de rampa para carga a tolvas de 117 m², con un muro de sujeción de 31 m de longitud y de 0,2 m de ancho, que presenta una altura máxima de 3,44 m.

Infraestructuras.

Los elementos que componen propiamente la planta dosificadora de hormigón son: silos de cemento, acopios de áridos, tolvas, cintas transportadoras, caseta de mando y balsa de decantación.

El proyecto incluye las siguientes edificaciones e instalaciones:

- Zona de acopio de áridos de 1.000 m² (55,6 m x 18 m), para almacenar varios tamaños de áridos. Estos áridos irán sobre el suelo sin solera de hormigón.
- Grupo de 5 Tolvas en línea GTS 125, con una capacidad total de áridos de 100 m³. (48,6 m²).
- Cinta pesadora 5 líneas GTS, con capacidad de carga de 3 m³.
- Cinta elevadora de áridos a zona de carga.
- 2 Silos para acopio de cemento de 70 t (50 m³) con Plataforma para sujeción de silo de cemento. Con una superficie de 9,8 m² los dos silos.
- Zona de rampa para carga a tolvas de 117 m², con un muro de sujeción de 31 m de longitud y de 0,2 m de ancho, que presenta una altura máxima de 3,44 m.



- Caseta de mando + almacén (incluye aseo y vestuario) 31,5 m².
- Fosa séptica de 1 m³ para el aseo.
- Balsa de decantación de 70 m³.
- Balsa de acumulación de agua de 200 m² (500 m³).



ANEXO II

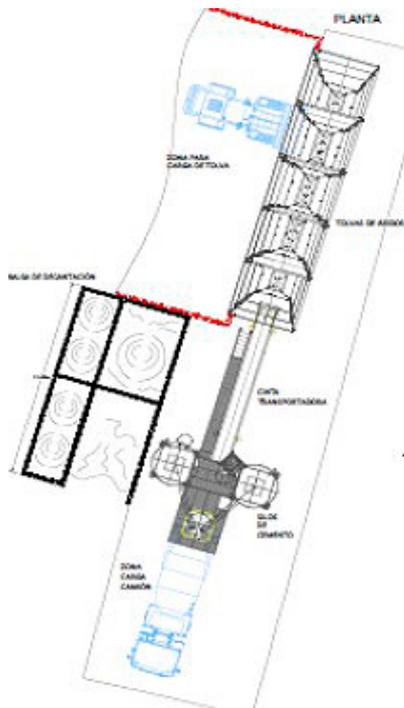
PLANOS

SITUACIÓN

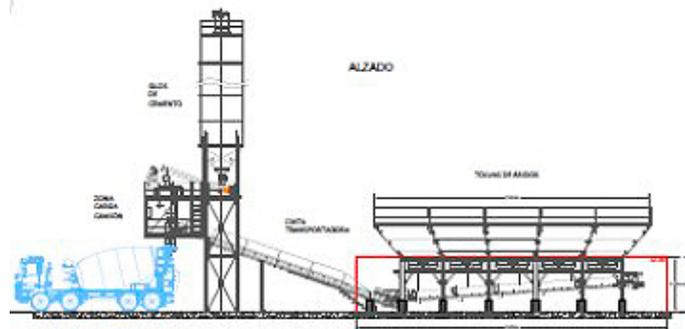


DISTRIBUCIÓN





Planta



Alzado

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA21/1042.

Actividad: Planta de hormigón.

Datos Catastrales: Ref. Catastral 06035A014004740000RF.

Término municipal: Castilblanco.

Promotor/Titular: Felipe Sierra e Hijos, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto, "Planta de hormigón", en el término municipal de Castilblanco, cuyo promotor es Felipe Sierra e Hijos, SL, una vez analizada la documentación presentada, se procede a emitir el presente informe técnico con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada descrito en el artículo 79 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objetivo, descripción y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción de una Planta de hormigón.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 2 industria extractiva, apartado e) instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto consiste en la ejecución de instalaciones para la fabricación de hormigón, con una producción de 110 m³/h.



La superficie solicitada para la actuación está ubicada en la parcela 474 del polígono 14, paraje San Matías, del término municipal de Castilblanco (Badajoz). La parcela se encuentra a unos 1.000 m de distancia del casco urbano de Castilblanco, y se accede desde la carretera nacional N-502 desde Castilblanco, se coge la salida a la carretera EX316 y tras recorrer 540 m., se toma el cruce a la izquierda y a 200 m., está la parcela.

2. Características del proyecto y valores ambientales afectados

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

2.1. Características del proyecto.

La parcela sobre la que se construirán las instalaciones de la planta, tiene una superficie total de 1,0965 Ha.

Las edificaciones y obra civil, complementaria necesarias para la implantación de la industria son:

- Construcciones de obra civil e instalaciones complementarias:
- Zona de acopio de áridos de 1.000 m². (55,6 x 18), para almacenar varios tamaños de áridos, sobre terreno vegetal, sin solera de hormigón.
- Grupo de 5 Tolvas en línea GTS 125, con una capacidad total de áridos de 100 m³. (48,6 m²)
- Cinta pesadora 5 líneas GTS, con capacidad de carga de 3 m³.
- Cinta elevadora de áridos a zona de carga.
- 2 Silos para acopio de cemento de 70 t (50 m³) con Plataforma para sujeción de silo de cemento, (con una superficie de 9,8 m² los dos silos).
- Pasarela superior de comunicación entre techos de silos.
- Filtro de cartuchos para cemento sobre el techo del silo.
- Tornillo sinfín para transporte de cemento.
- Báscula de cemento.



- Ménsula para soporte de básculas de cemento y agua.
- Conjunto dosificador-contador de agua.
- Instalación neumática con compresor.
- Cuadro eléctrico para central CP-5002.
- Zona de rampa para carga a tolvas de 117 m², con un muro de sujeción de 31 m de longitud y de 0,2 m de ancho, que presenta una altura máxima de 3,44 m.
- Caseta de mando + almacén (incluye aseo y vestuario) 31,5 m² (9 x 3,5 m).
- Fosa séptica de 1 m³ para el aseo.
- Balsa de decantación.
- Balsa de acumulación de agua de 500 m³ (10 x 20 x 2,5).

La superficie total utilizada será:

- Zona de acopio de áridos = 1.000 m².
- Zona para mezclado = 250 m².
- Balsa de decantación = 70 m².
- Balsa de acumulación de agua = 200 m².
- Zona carga a tolvas = 117 m².
- Caseta de mando + almacén + aseo = 31,5 m².
- TOTAL = 1.668,5 m².

La superficie construida en la que se realizarán las actuaciones dentro de la parcela es la siguiente: La superficie total construida será:

- Zona para mezclado = 250 m².
- Caseta de mando + almacén + aseo = 31,5 m².
- TOTAL = 281,5 m².



El procedimiento es el siguiente:

La planta de hormigón, obtiene el material resultante de la mezcla de cemento, áridos (grava, gravilla y arena) y agua. El hormigón se convierte en una pasta moldeable con propiedades adherentes, fraguando y endureciéndose en pocas horas. El manejo de la planta de hormigón, comienza con la recepción y almacenaje del grupo de áridos: El objetivo prioritario del grupo de áridos es la de almacenar y dosificar los áridos adecuadamente para la producción de hormigón. Estos áridos que están acopiados en el recinto de la planta de hormigón y se cargan directamente con una pala cargadora al grupo de tolvas de la planta. El árido pasa por la cinta pesadora, la cual termina en una tolva de pesaje. La planta consta de dos silos para almacenamiento del cemento. Cuenta con una red de agua procedente de un pozo existente en la parcela.

Los elementos que componen propiamente la planta dosificadora de hormigón son: silos de cemento, acopios de áridos, tolvas, cintas transportadoras y balsa de decantación.

Silos de cemento La planta cuenta con 2 silos para acopio de cemento con una capacidad de 70 toneladas (50 m³) cada uno. Fabricados en chapa de 3 y 4 mm., cuentan con un conjunto de 4 fluidificadores en el cono del silo, una tubería de llenado de diámetro 3,5 pulgadas y una válvula de seguridad en el techo. Los silos están sujetos con una plataforma de 6.600 mm de altura y la medida entre el centro de las patas e de 1.870 mm.

Presenta una plataforma y escalera de acceso. Ambos silos están unidos en su parte superior por una plataforma con barandillas.

Acopio de aridos. Se preparará una zona de 1000 m cuadrados para almacenamiento de los distintos tamaños de áridos, no se realizará solera de hormigón, si no que se compactará y se preparará la zona para tal fin. La pala cargadora tomará la graba de la zona de acopio de áridos para vaciarlo en las tolvas.

Tolvas Se contará con 5 tolvas en línea, cada tolva cuenta con 20 m³ de capacidad, haciendo un total de 100 m³. El conjunto presenta unas dimensiones de 15m de largo por 3,24m de ancho. Están construidas con chapa de 5mm. Las tolvas están equipadas con dos vibradores eléctricos y mediante las bocas de descarga deja caer los áridos a la cinta pesadora.

Cinta transportadora Existen dos cintas transportadoras; la cinta pesadora y la cinta elevadora. Cinta pesadora, es la que transporta los áridos desde las tolvas de áridos a la tolva de pesaje. La cinta elevadora transporta los áridos a la zona de carga.



Balsa de decantación Presenta una capacidad de 70 m³ (6,10 x 11,5 x 1m). El fin es recoger las aguas de lavado de camiones y de la zona de carga del camión. Para ello, el agua irá desde la zona de lavado a un sumidero y de ahí a la balsa mediante tuberías de PVC. Se realizará la balsa excavada en el terreno con un hormigón HM-20. El material decantado será retirado para su reutilización como componente de calidad inferior y el agua se reutilizará para labores de control de polvo o recirculación al proceso de fabricación del hormigón, siempre que cumpla las especificaciones. Su estanqueidad quedará garantizada, debido a su construcción mediante hormigón armado impermeabilizado. Además, se llevará a cabo el cerramiento perimetral de la fosa mediante mallazo de acero para impedir el acceso de personas y animales.

La zona de mezclado de hormigón, es decir, los silos de cemento, las tolvas y las cintas transportadoras, además de la zona de carga del camión tendrán una solera de hormigón para evitar polvo y una mejor limpieza. Además de la planta de hormigón, como edificaciones auxiliares se prevé una caseta mixta (caseta de mando, almacén y aseo) y una balsa de acumulación de agua. El aseo estará conectado a una fosa séptica de 1 m³.

Balsa de acumulación de agua Se realizará una balsa para acumular el agua de la balsa de decantación y el agua llovida para después utilizarla para limpieza, evitar polvo y fabricación de hormigón. Tendrá una capacidad de 500 m³, con unas dimensiones de 20 x 10 x 2,5 m.

Abastecimiento de luz La explotación cuenta con electricidad a través de una toma de Iberdrola que se encuentra en la parcela. Se utilizará para los elementos de la planta y para la caseta de mando, el almacén y el aseo.

2.2. Valores ambientales de la zona.

La actividad se ubicará en el polígono 14, parcela 474, paraje San Matías, en suelo no urbanizable: en su categoría de suelo no urbanizable común según el Plan General Municipal de Castilblanco. Se encuentra a 1.000 metros, del núcleo urbano de Castilblanco.

Con una distancia de más de 6 m a linderos en todas las edificaciones. Más de 300 m de un transformador a línea de tensión. Más de 25 metros a la carretera más cercana Ex-316 y N-502. Más de 100 metros de la línea ferroviaria más cercana Más de 100 metros de al arroyo más cercano (Arroyo Caganchín).

Con todo ello se considera que la caracterización del medio biológico por la presencia de flora y fauna de algún tipo de interés, teniendo en cuenta el tránsito de vehículos y personal en la zona, no es influyente para la autorización ambiental solicitada.

3. Identificación de impactos, informes solicitados y resultado de la valoración.

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 2 industria extractiva, apartado e) instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

3.1. Impactos identificados.

Los impactos identificados durante la construcción y explotación de la actividad son los siguientes:

Los impactos que a continuación se identifican se centran en la fase de ejecución y de explotación de la planta de hormigón.

Clima. No se producen cambios microclimáticos ni mesoclimáticos por las actuaciones a acometer. No se crean pasillos de corrientes de circulación nuevos ni se altera el régimen de temperaturas ni precipitaciones del lugar. **RUIDOS.** Se producen incrementos de los niveles sonoros durante la construcción de las instalaciones de la explotación, derivados de la maquinaria usada para llevar a cabo las obras necesarias. Durante la construcción se respetarán los niveles de emisión sonora recogidos en las disposiciones legales vigentes en la actualidad, garantizando de esta forma que los niveles se encuentran en los intervalos permitidos.

Geología y geomorfología no se prevén alteraciones de la estructura geológica de la zona. Únicamente habrá el movimiento de tierra necesario para la instalación de la caseta y resto de instalaciones.

Hidrología superficial y subterránea. Para la extracción del agua necesaria para la fabricación del hormigón se utilizará una bomba de sondeo conectada a un pozo, que se está tramitando.

Atmósfera. Se prevén emisiones a la atmósfera de los dispositivos de escape de la maquinaria a emplear en la construcción de las instalaciones. Estas emisiones deberán someterse y cumplir la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica. Por otro lado, y dadas las características de la capa superficial del terreno se esperan emisiones de polvo a la atmósfera como consecuencia del trasiego de la maquinaria interviniente en la obra, para lo que será necesario el periódico regado de las zonas de paso de las máquinas a emplear en las actuaciones. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real De-



creto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas PM₁₀ en aire ambiente por encima de 50 mg/Nm³ diarios.

Suelos. Los fenómenos de la destrucción y compactación de suelos no se consideran de especial incidencia, siendo la zona ocupada de pequeña dimensión y de escaso valor productivo. Los fenómenos de contaminación de suelos se derivan de los posibles vertidos de la maquinaria a emplear (lubricantes, carburantes, etc.) y de los materiales de las unidades de obra a emplear en la misma (plásticos, metales, etc.) Por medio de una correcta programación del mantenimiento de la maquinaria, la localización adecuada de los vertidos y la limpieza periódica de la obra y retirada de cualquier elemento susceptible de provocar de forma directa o indirecta a la calidad de los suelos. También se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

Vegetación. Los efectos sobre la vegetación a que se refiere la construcción de las instalaciones serán muy moderados, ya que no afectarán a especies arbóreas. Únicamente se verán afectadas especies herbáceas y arbustivas invasoras.

Fauna. No se producirán destrucciones directas de especies ni destrucciones ni alteraciones de los hábitats de las mismas. Las molestias causadas a la fauna pasan por la realización de las actuaciones por parte de la maquinaria empleada, pues ya durante la fase de explotación no se producirá ningún tipo de incremento de trasiego de maquinaria o personas por esta zona. En cualquier caso, para paliar esta afección se realizará la oportuna temporalización de los trabajos, reduciendo considerablemente los impactos generados.

Paisaje Para minimizar el impacto de las construcciones sobre el paisaje, se adecuarán las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente plásticos de color negro o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no se utilizarán tonos llamativos o brillantes.

Patrimonio histórico-arqueológico Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".



Los impactos que a continuación se identifican se centran en la fase de la explotación de la planta.

A) Efectos sobre la población:

Directos:

- Aumento de la generación de empleo en la zona de forma eventual (limpieza de instalaciones, recogida y reparto).
- Aumento de la calidad de vida de las personas empleadas.
- Beneficios para el promotor del proyecto y su familia.
- Mantenimiento de puestos de trabajos en la fase de explotación.

Indirectos:

- Aumento de la actividad económica en la zona de influencia de la explotación (suministros, restauración, etc.)

Acumulativos:

- Aumento de la económica del ayuntamiento durante el funcionamiento de la actividad debido a los gastos fijos anuales; IBI, Catastro.

B) Efectos sobre la salud humana:

- No hay efectos sobre la salud.

C) Efectos sobre la biodiversidad.

Directos:

- Plantación de nuevos ejemplares arbóreas y arbustivas, como consecuencia del plan de reforestación a realizar para minimizar el impacto de las construcciones.

Indirectos:

- Desplazamiento a la zona de actuación, durante la fase de explotación, de especies "oportunistas" y "colonizadoras".



D) Efectos sobre la flora: Sobre la flora.

Directos:

- Plantación de nuevos ejemplares arbóreas y arbustivas, como consecuencia del plan de reforestación a realizar para minimizar el impacto de las construcciones.
- Eliminación de la cubierta vegetal por el tránsito de vehículos.

Indirectos:

- Aparición de especies oportunistas, espontáneas y persistentes ("malas hierbas")

E) Efectos sobre la fauna.

Directos:

- Aparición de especies colonizadoras y oportunistas.
- Aunque algunas otras especies se alejarán de la zona.

Indirectos:

- Disminución de la alteración de la cadena trófica existente en el ecosistema al realizar la planta.

F) Efectos sobre el suelo:

Directos:

- Disminución de fertilidad y del suelo fértil.
- Aumento de la erosión antrópica.

Indirectos:

- No se detectan.

G) Efectos sobre el aire:

Directos:

- Disminuye la calidad del aire y aumenta la concentración de gases contaminantes.
- Aumento del nivel de polvo, lo que dificulta la visibilidad y aumenta la contaminación atmosférica en general.



Indirectos:

- Limitación de emplazamiento de viviendas o naves en parcelas colindantes, motivado fundamentalmente por el polvo y el ruido.

H) Efectos sobre el agua:

Directos:

- Aumento del consumo generado por la actividad de la explotación.
- Disminución del recurso de aguas subterráneas porque se usa para la planta.
- Disminución de la filtración y la recarga de aguas subterráneas.

Indirectos:

- Disminución de la calidad de las aguas subterráneas que se explotan.
- Escorrentía superficial del agua de lluvia.

I) Efectos sobre el clima:

Directos:

- No se prevén.

Indirectos:

- No se prevén.

J) Efectos sobre el paisaje:

Directos:

- Pérdida de la naturalidad y del valor paisajístico.
- Circulación de vehículos.

Indirectos:

- Reducción del atractivo rural de la periferia de Castilblanco.
- Mayor nivel antrópico.



K) Efectos sobre la geodiversidad.

Directos:

— No se detectan.

Indirectos:

— No se detectan.

L) Efectos sobre el subsuelo.

Directos:

— No se verá afectado.

Indirectos:

— No se detectan.

M) Efecto sobre los bienes materiales.

Directos:

— No se prevén.

Indirectos:

— No se prevén.

N) Efectos sobre el patrimonio cultural.

Si apareciese algún resto nos pondremos en contacto con el Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura.

Directos:

— No se prevén.

Indirectos:

— No se prevén.

O) Posibles interacciones de los factores anteriores.

Se puede considerar que al perder calidad el aire del entorno de la explotación (aumento de concentración de polvo y ruido), y al haber el impacto visual de las instalaciones, el entorno de la parcela donde está emplazado el proyecto objeto de estudio perderá atractivo para la implantación en parcelas colindantes y cercanas de otras industrias y/o viviendas rurales.

No obstante, los impactos generados por las interacciones se intentarán reducir y minimizar con las medidas preventivas y correctoras a aplicar.

P) Posibles riesgos de origen natural o antropológico.

No se detectan riesgos de este tipo.

3.2. Impactos significativos.

Durante la fase de Construcción el factor que más afectará será el ruido y el polvo debido a las máquinas que llevarán a cabo las obras. Pero este impacto se minimizará al restringir el uso de las máquinas al horario diurno y al cumplir toda la maquinaria toda la normativa en cuanto a ruido y escapes se refiere.

Durante la fase de explotación los factores más determinantes serán la propia existencia de las edificaciones e instalaciones (las cuales están construidas con materiales que minimizan su impacto visual y que las adecuan al entorno), el uso de la maquinaria (el impacto se minimiza por el horario diurno de funcionamiento y porque cumplen la normativa vigente en cuanto a ruidos y escapes) y por el polvo que se minimizará regado las zonas de paso de maquinaria. Las aguas negras generadas serán gestionadas por una empresa autorizada.

3.3. Informes solicitados.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, con indicación de sus conclusiones:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa:

La actividad solicitada se localiza fuera de los espacios de la Red Natura 2000. No obstante, se localiza dentro de la Reserva de la Biosfera "La Siberia". Según la zonificación establecida en su resolución de aprobación (Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de las Reservas de la Biosfera Valle del Cabriel, Alto Turia y La Siberia, ...), la actividad se encuentra en Zona de Transición.

Los valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Lindando con la parcela proyectada se ubica una dehesa de encinas catalogadas como hábitat natural protegido CódUE 6310. La linde de la parcela alberga pies de encina dispersos.
- No se observan territorios de reproducción de avifauna protegida cercanos a la parcela proyectada; no obstante, actúa como área de campeo y alimentación de pequeñas rapaces asociadas a entornos agropecuarios, más o menos antropizados.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, Informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- 1. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- 2. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- 3. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- 4. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.



- 5. En las actuaciones cercanas al Arroyo Caganchín se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas y fenómenos de lixiviación y arrastre, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a este cauce asociada.
- 6. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- 7. En las revegetaciones y reforestaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Para la restauración de la cubierta vegetal, y adecuaciones paisajísticas, en el ámbito afectado por las obras, se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- 8. En lo que respecta a la pantalla vegetal proyectada, se recomienda buscar especies que se den de forma natural en la zona. Se propone la plantación de especies de arbolado autóctono de gran porte y crecimiento rápido, utilizándose al menos dos distintas de las siguientes: fresno (*Fraxinus angustifolia*), chopos (*Populus alba*, *Populus nigra*) y olmo (*Ulmus minor*), alternando con alguna especie de hoja perenne como encina (*Quercus ilex*) o alcornoque (*Quercus suber*), que pueden ir acompañados de almez (*Celtis australis*), y otras especies arbustivas como retama (*Retama sphaerocarpa*), majuelo (*Crataegus monogyna*), piruétano (*Pyrus bourgaeana*), rosa silvestre (*Rosa canina*) y/o adelfa (*Nerium oleander*). En cualquier caso, se debe garantizar la viabilidad de esta pantalla, mediante reposición de marras y un mantenimiento adecuado. A su vez se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación, que debe evitar formas y marcos regulares.
- 9. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- 10. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 11. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
 - 12. Se llevarán a cabo el resto de medidas, recogidas en el Capítulo V del Estudio de Impacto Ambiental presentado, para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe relativo al impacto ambiental derivado del proyecto de instalación de la planta de Hormigón.

En cuanto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce del arroyo del Caganchín discurre a unos 375 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 3.500 m³ /año para limpieza y riego de la reforestación. Se indica asimismo que "La explotación cuenta con un pozo que será legalizado".



Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 08/03/2021, la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 257/2021, para uso industrial (planta de hormigón) y riego reforestación, en la parcela 474 del polígono 14 del t.m. de Castilblanco (Badajoz). El volumen solicitado es de 3.500 m³ /año, de los cuales 3.000 m³ /año serían para uso industrial y 500 m³ /año para riego de reforestación.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Por otra parte, según la documentación aportada, las aguas de lavado de camiones y de la zona de carga del camión serán conducidas a una balsa decantación. Posteriormente, estas aguas serán conducidas a una balsa de acumulación y, junto al agua de lluvia, será utilizada para limpieza, evitar polvo y fabricación de hormigón.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 84,85 y 86 del Reglamento del DPH, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurran por ella y las estancadas dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y la prohibición del abuso del derecho (artículo 54.1 del TRLA).
- Las aguas a que se refiere el apartado anterior no podrán utilizarse en finca distinta de aquéllas en las que nacen, discurren o están estancadas.
- A efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas, el propietario de la finca o, en su nombre, el que ejercite el derecho reconocido en el artículo anterior, viene obligado a comunicar al Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la finca.
- En los casos de utilización de aguas pluviales se acompañará a la comunicación una copia del plano parcelario del Catastro, donde se indicarán las obras y, en caso de que el destino sea el riego, la zona regada.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el



titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al DPH:

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- El Ayuntamiento de Castilblanco, en relación con la solicitud presentada por la empresa Felipe Sierra e Hijos, SL, en la que solicita informe de compatibilidad urbanística para la implantación de una planta para la fabricación de hormigón en la parcela catastral 474 del polígono 14 del T.M. de Castilblanco, una vez examinada la documentación que se aporta junto con la solicitud,

**INFORMA:**

1. Según el Plan General Municipal (PGM en adelante) de Castilblanco, la parcela 474 del polígono 14 pertenece al suelo no urbanizable en su categoría de suelo no urbanizable común. Según los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro, así como de la documentación aportada, la parcela en cuestión cuenta con una superficie de 10.965 m² (1,0965 Ha).
2. Según lo establecido en el PGM de Castilblanco, en este tipo de suelo no urbanizable común podrán autorizarse, entre otros, los siguientes usos (artículo 297.5):

“Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de éstas, así como la implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objetos de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas. Estas construcciones se regulan por las condiciones del artículo 261.
3. Desde el punto de vista ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la implantación y puesta en marcha de la actividad e instalaciones planteadas, las mismas estarán sujetas al procedimiento de autorización ambiental unificada, por encontrarse la actividad en cuestión entre las recogidas en el listado de actividades sometidas a dicha autorización por ambas normativas. Del mismo modo, según lo establecido en la Ley 16/2015, el proyecto deberá someterse a evaluación de impacto ambiental abreviada.
4. Por otro lado, según lo dispuesto en la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), el uso de la actividad planteada puede entenderse entre los recogidos como usos autorizables a implantarse en suelo rústico. Según lo dispuesto tanto en esta Ley, así como en el PGM, para la implantación de este tipo de usos en suelo rústico o no urbanizable será necesario obtener previamente a la licencia municipal la correspondiente calificación rústica, en este caso de competencia autonómica, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4.



5. El PGM de Castilblanco establece en su artículo 261 una parcela mínima para considerar una parcela como edificable de 1,5 Ha, si bien relaciona este artículo con el 265, donde se establece una parcela mínima de 2,5 Ha. En este mismo artículo (265.C) indica que para instalaciones de carácter industrial o terciario, previo informe favorable del órgano competente en materia de ordenación territorial y urbanística, esta podrá disminuirse en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica que se trate. Del mismo modo, la LOTUS establece una parcela mínima para este tipo de instalaciones de 1,5 Ha. Al contar la parcela que nos ocupa con una superficie inferior a estas superficies anteriormente indicadas, se deberá obtener de parte de la consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la correspondiente disminución de dicho requisito conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 de la LOTUS.
6. Con respecto al resto de condiciones urbanísticas establecidas en el PGM no se aprecian puntos relevantes de disconformidad entre la instalación proyectada y la normativa.

CONCLUSIÓN

Por todo lo indicado anteriormente se concluye lo siguiente:

1. Desde el punto de vista ambiental la instalación que nos ocupa estará sujeta al procedimiento de autorización ambiental unificada y al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.
2. La instalación objeto del presente informe puede considerarse compatible urbanísticamente siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - 2.1. Se obtenga de parte de la Junta de Extremadura la disminución del requisito de parcela mínima según lo indicado en el punto 5 de este informe.
 - 2.2. Se obtenga de parte de la Junta de Extremadura la correspondiente calificación rústica por la que se establezcan las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación del uso pretendido en la parcela de referencia.

Además, se han solicitado y recibido informes a la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio y auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

3.4. Resultado de la Valoración.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causa-



rán impactos ambientales críticos, y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas en la fase de construcción.

- Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles, realizando la explanación exclusivamente para la zona a edificar y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos.
- Se procederá, previamente al comienzo de las obras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico para su utilización en los ejemplares que se refieren en la propuesta de reforestación, con el fin de aprovechar esa tierra vegetal y favorecer su desarrollo, y/o en su caso para ser utilizado en las labores de restauración del terreno.
- En el diseño y composición de las edificaciones se tendrán en cuenta las características predominantes del medio rural, utilizando materiales acordes al entorno, colores y texturas de tipología tradicional de la zona. Se evitará el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores u otros elementos de afección paisajística.
- La Dirección de Obra marcará el área en el que se emplazarán las fosas, atendiendo, en todo caso, a las prescripciones establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente a fin de evitar vertidos y molestias a los núcleos de población próximos.
- Los desplazamientos de la maquinaria que llevará a cabo la obra se limitarán a las zonas donde menos interfiera con el funcionamiento de la explotación, donde se genere menos impacto (principalmente polvo, compactación suelo y ruido). En todo caso, se regará la zona para evitar la emisión de polvo, acondicionando la misma.
- Se habilitarán estancias para aseo-vestuario y comedor de los operarios de la obra.
- Se deberán comenzar las obras en épocas en las que sea más fácil para la fauna el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, fuera de épocas de celo y reproducción.
- Las obras a realizar se harán en horario diurno con el fin de minimizar la contaminación acústica. En horario diurno no se perturbará el descanso de personas.
- La maquinaria a emplear estará en perfecto estado de uso, controlando los silenciadores y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos y los sistemas de combustión para evitar la emisión de gases contaminantes. Asimismo, se evitará su limpieza en la zona, por lo que se realizará en zonas habilitadas para tal fin.



- Para evitar un exceso de polvo, provocado por el tránsito y trabajos de maquinaria se procederá a regar las zonas de tránsito.
- Se evitará las incineraciones de materiales sobrantes de las obras que puedan producir gases contaminantes de la atmósfera.
- Se evitará el vertido de grasas y aceites de maquinaria de obra al suelo y cursos de agua, por lo que su mantenimiento se realizará en zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.). Por ser productos catalogados como tóxicos y peligrosos, se recogerán y almacenarán para su tratamiento por gestor autorizado.
- Se retirarán los escombros generados en la construcción de las nuevas edificaciones, según el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 43 de 3 de marzo de 2011) y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs).
- Se gestionarán por gestor autorizado cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.).
- En las balsas las paredes son impermeables para evitar filtraciones.
- El alumbrado nocturno se situará en puntos bajos y dirigidos hacia el suelo (apantallado), procurando utilizar luminarias tipo LED o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de las zonas cercanas a las fosas de retención, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.
- En caso de no finalizar las obras de construcción, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas con la maquinaria adecuada y bajo la dirección técnica correspondiente a fin de corregir los efectos derivados de las actividades o usos proyectados y la reposición de los terrenos a su estado original. Los residuos generados serán retirados a gestor autorizado.



- Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y obtener la autorización del Servicio correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Se creará una pantalla vegetal mediante especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas y, en particular, la especie arbórea "Plátano de sombra" (*Platanushispanica*) y la arbustiva "Madreselva nitida" (*Lonicera nitida*), alrededor del conjunto de la instalación con el objetivo de la integración paisajística de la misma, así como de la minimización de su impacto, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La plantación de vegetación a lo largo del perímetro de la explotación servirá como barrera de protección tanto para el viento, como para la propagación de malos olores procedentes de la explotación.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

5. Medidas en la fase operativa.

Durante la fase de explotación los impactos más destacables son la generación de gases y de ruido, así como las aguas negras que se producen. Entre las medidas para minimizar o eliminar los impactos deberán:

- Se efectuar procesos de limpieza, periódica.
- Regar las zonas de tránsito de maquinarias para evitar exceso de polvo.
- Las paredes y suelos de las balsas y de las zonas de lavado serán lisos y fáciles de limpiar. La limpieza y desinfección se realizará con agua caliente a presión y con productos.
- Residuos líquidos y aguas negras:
 - Fosa séptica 1 de 1,00 m³, para recoger las aguas sucias del aseo.
 - Balsa de decantación, para reutilizar el agua del lavado de camiones y maquinaria.



– Agua de lluvia:

– Recogida y canalizada en la zona de la planta, para su vertido a la balsa, para ser reutilizarla en las labores de limpieza.

El diseño de las fosas se adaptará a las prescripciones que establece la Dirección General de Medio Ambiente, ubicándose el lugar donde se garantice que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

6. Plan de Restauración.

– En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

– Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

– En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

– La superficie forestal afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud forestal.

7. Programa de vigilancia durante la fase de explotación.

– No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

– Control de emisiones acústicas.

– Control de los niveles de calidad del aire.

– Control de los vertidos accidentales.

– Detectar las afecciones no prevista para establecer las medidas necesarias para su prevención y control.



- Se notificará a la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en materia de Medio Ambiente, modificación sustancial, cese o clausura de las instalaciones. Dicha notificación se realizará conforme a lo que se establezca la normativa reglamentaria.

8. Otras consideraciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe, así como cualquier otra autorización o informe sectorial que sea necesario para el desarrollo de la actividad, en el lugar donde se realicen los trabajos.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Mérida, 13 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Jabalí 1" y línea de evacuación asociada en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/641. (2022063389)

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica "Jabalí 1" de 9.890 kWp de potencia pico y 8.000 kWn de potencia instalada y 14,44 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4 i), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en aplicación del artículo 62. b) de la misma. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Visto el informe técnico de fecha 28 de octubre de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Jabalí 1" e infraestructura de evacuación de 9.890 kWp de potencia, a realizar en el polígono 21, parcela 1007 del término municipal de Cáceres, provincia de Cáceres, cuyo promotor es Parque Solar El Jabalí S.L., siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime al promotor de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que tras el dictado de la Sentencia 566/2021, de treinta de diciembre de 2021, por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Procedimiento Ordinario 85/2021), y a la vista del contenido de su fallo, en virtud del cual se anula la Resolución de 1 de diciembre de 2020,



dictada por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual M037 del Plan General Municipal de Cáceres, para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LL) y se establecen medidas de protección para el casco urbano respecto de estas instalaciones, protegiendo su perímetro de crecimiento, la viabilidad ambiental del presente proyecto en cuanto a su ejecución, puesta en marcha y explotación queda condicionada al resultado del Recurso de Casación interpuesto contra la misma ante el Tribunal Supremo, debiendo matizarse que aunque la Parte Dispositiva del Auto dictado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 20 de septiembre de 2022, en virtud del cual se acuerda la ejecución provisional de la Sentencia 566/2021, de treinta de diciembre de 2021, establece, entre otras medidas provisionales (apartado 3), que " Las Administraciones Públicas competentes podrán tramitar los procedimientos administrativos de autorización hasta que se dicte la propuesta de resolución, no pudiendo dictar la autorización que ponga fin al procedimiento, siempre que se trate de un suelo incluido en la Resolución mencionada y que la autorización permitiese la instalación de una planta para la producción de energía solar fotovoltaica", esta limitación no opera a los efectos de formular la presente declaración de impacto ambiental, por ser su naturaleza jurídica la de informe preceptivo y determinante (vgr. artículo 5.3 d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y artículo 3.14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de los trámites de información pública y consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto ISF "Jabalí 1" de 9.890 kWp es Parque Solar El Jabalí, SL, con CIF B-88285846 y domicilio social en Av. De la Vega 1, 28108, Alcobendas (Madrid).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Jabalí 1" constituido por una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 9.890 kWp de potencia pico, a ubicar en la parcela 1007 en



el polígono 21 del término municipal de Cáceres (Cáceres), con una superficie de vallado de 14,44 ha, aunque la superficie ocupada será de 4,63 ha.

Las infraestructuras de evacuación de la energía generada en la instalación fotovoltaica se encuentran descritas en el proyecto de ISF "Piñuela", objeto de otro proyecto, también en tramitación (expediente IA20/118). Dichas infraestructuras corresponden con la subestación elevadora SET "Piñuela" y la línea eléctrica de evacuación soterrada de 45 kV de tensión y 6,02 km de longitud.

Se trata de una instalación generadora de 9.890 kWp de potencia pico y 8.000 kWh de potencia instalada, la instalación estará compuesta por 16.484 módulos fotovoltaicos bifaciales, de 600 Wp cada uno. El sistema de seguimiento será horizontal a un eje (norte - sur) con una configuración en serie, formando "strings" de 26 paneles PV hasta alcanzar la tensión de generación deseada

Los inversores a instalar serán del fabricante Santerno, modelo Sunway TG 1800 1500VTE690 de 2.152 kVA de potencia unitaria (limitados a 2.000 kVA), se instalarán cuatro unidades para obtener una potencia nominal de 8.000 kW a la salida de los inversores.

Se instalarán 2 centros de transformación (CT) en servicio SKID, compuestos por 2 transformadores y 2 inversores cada uno. La potencia de los transformadores será de 2.200 kVA y la relación de transformación será de 0,69/20 kV.

Las líneas colectoras de evacuación en Media Tensión de la planta de generación recogerán la energía generada. Estas líneas llegarán al Centro de Seccionamiento, el cuál será el punto de evacuación para la salida en 20 kV subterráneo hasta las botellas terminales de la SET Piñuela 20/45 kV (objeto de otro proyecto).

Por el Centro de Seccionamiento (CS) discurrirán las dos líneas de Media Tensión provenientes de los Skids y a partir del cual saldrá la línea de evacuación subterránea. La longitud total de la línea de evacuación es de 614 m hasta la subestación Piñuela 20/45 kV.

Este centro de seccionamiento estará ubicado en un local prefabricado donde se alojarán cuatro celdas de envolvente metálica con aislamiento y corte en SF6, dos para las líneas de entrada y una para la línea de salida hacia la subestación Piñuela 20/45 kV.

La parcela sobre la que se proyecta la instalación quedará delimitada por dos cerramientos metálicos (vallado 1 y vallado 2). La longitud total del vallado es de 2.449,14 metros (Vallado1 1.104,01 metros y Vallado 2 1.345,13 metros). La malla será cinética con una altura desde el suelo de 2 m y una cuadrícula de 30 x 15, para permitir el paso de especies animales de menor tamaño.



Los caminos interiores a ejecutar en zonas perimetrales e interiores del parque tendrán un ancho de calzada por un sentido de 4 m, un paquete de firme de 30 cm y un bombeo de 2,00 a 3,00 %.

En cuanto a edificaciones en el interior de la instalación solar fotovoltaica, los inversores y transformadores irán ubicados en bloques de potencia tipo skid y tendrá unas dimensiones de 19 x 2,25 m, cada unidad. Y para el centro de seccionamiento se utilizará un local prefabricado con una superficie ocupada de 22,73 m².

El acceso principal al parque solar fotovoltaico se plantea desde la carretera N-521 Cáceres-Trujillo mediante accesos existentes. En el p.k. 39 se encuentran el acceso que permite la entrada al parque fotovoltaico.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1 Trámite de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto mediante Anuncio de 13 de octubre de 2021, publicado en el DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2021, y posterior corrección de errores de dicho anuncio, publicado en el DOE n.º 218, de 12 de noviembre de 2021.

En uso de dicho trámite, se han presentado alegaciones por parte de la mercantil Tecnología Extremeña del Litio, SL, en las que la alegante solicita que se inste a la empresa solicitante que incorpore en el estudio de impacto ambiental una serie de efectos acumulativos, así como, la descripción del plan de Restauración y gestión de residuos al final de la vida útil de la planta, además, solicitan que se les tenga como parte interesada en el procedimiento y en cualquier otro que guarde relación con el proyecto de planta solar fotovoltaica "Jabalí 1".

B.2 Resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas afectadas que han hecho uso del trámite conferido.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Cáceres	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X
Unidad de Carreteras de Cáceres. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) del presente informe.

- Con fecha 20 de octubre de 2021 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación la vegetación actual según usos del SigPac son pastizal.

La zona de instalación de la planta solar fotovoltaica y la línea subterránea de evacuación, por tratarse de un terreno llano con cobertura de pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano y con pies dispersos de encinas no se esperan efectos negativos apreciables de erosión.

Se prevé según el estudio de expediente afecta a superficies declaradas como forestal, por tanto, para la ocupación por las diferentes instalaciones, esta supondría un cambio de uso del suelo.



La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, cuestión que se señala para el procedimiento de declaración de utilidad pública de la instalación.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente el cambio de uso necesario para la instauración de la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se prevé según el estudio del expediente afecta a superficie declara como forestal por tanto para la ocupación por las diferentes instalaciones, ésta supondría un cambio de uso del suelo.
- Se recuerda que cualquier actuación en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizan de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m, y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las conas delimitadas previamente.
- Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.



- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
 - La vida útil de la instalación se estima en 35 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
- Con fecha 21 de octubre de 2021 la Confederación Hidrográfica del Tago remite informe haciendo referencia al informe previo EIA-0203/2021 ya que no se ha recibido documentación adicional que implique cambios significativos en el proyecto que puedan originar nuevas afecciones al Dominio Público Hidráulico.

“Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

Dado que, según se desprende de la documentación aportada, existen numerosos cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, se señala que esos cruces, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.



Además se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano Ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de



la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluviual, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En lo referente al vallado perimetral si éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre flujo de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

— Con fecha 28 octubre de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas en dicho informe sectorial. A raíz de la prospección arqueológica realizada por la promotora el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos, se informa en los siguientes términos:

1. En el sector occidental de la parcela en la que se proyecta la instalación fotovoltaica se localiza un yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura y que fue objeto de excavación arqueológica en 2008. Se trata del yacimiento "El Mochuelo", asentamiento rural y necrópolis, de cronología romana y tardoantigua/visigoda, cuyas coordenadas del área de exclusión al proyecto UTM (HUSO 29) – ETRS89–, establecidas en informe emitido en 2018 (Expte.: NFR/2008/339), son las siguientes (sin incluir banda perimetral de 25 m. de protección en torno al polígono que generan):
2. Teniendo en cuenta los resultados arrojados por la nueva intervención arqueológica realizada, actualmente, se proponen las siguientes medidas:

A. Medidas preventivas:

Se propone la reducción del área mencionada de exclusión al polígono comprendido entre las siguientes coordenadas UTM (ETRS89 H29):

732509.91, 4371405.57.



732278.04, 4371499.49.

732362.47, 4371702.12.

732591.77, 4371618.41.

A este perímetro se añadirá una banda de protección cautelar de 25 m. Por lo tanto, las obras constructivas de esta infraestructura excluirán de su área de implantación las zonas arqueológicas señaladas – El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas señaladas con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria una serie de medidas correctoras con carácter general, estas medidas se encuentran recogidas en el informe sectorial de este organismo.

- Con fecha 15 de noviembre de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad proyectada se encuentra ubicada fuera de las zonas incluidas en la Red Natura 2000, no obstante, se sitúa en las proximidades de la ZEPA y ZIR “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

Dado que tanto la planta fotovoltaica como la línea de evacuación se encuentran fuera de la mencionada ZEPA y separada a su vez de la misma por la carretera Nacional N-521 y la autovía A-58, que ejercen función barrera artificial preexistente, no se prevé que los valores naturales que definen dicha ZEPA/ZIR se vean alterados por la instalación. Así mismo, el soterramiento de la línea de evacuación y su curso paralelo a la autovía, minimizan el impacto negativo que pudieran ejercer sobre los hábitats y especies, más susceptibles de producirse en la fase de construcción.

No se prevé que la instalación de la planta fotovoltaica y la línea de evacuación asociada afecte de forma significativa a las especies de rapaces (Cernícalo primilla, Águila imperial ibérica y Buitre leonado) objeto de conservación que se encuentran próximas a la zona siempre y cuando se adopten las medidas preventivas, correctoras y compensatorias adecuadas. Por su parte, las comunidades de aves esteparias, se encuentran



separadas del área de actuación por el trazado de la carretera Nacional N-521 y la autovía A-58.

En el área de implantación de la instalación se han identificado diferentes hábitats protegidos (código UE: 6420 y 6220*), susceptible de sufrir alteraciones especialmente en la fase de construcción, que no deben ser significativas si se toman las medidas preventivas, correctoras y compensatorias pertinentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informan que el promotor deberá informar sobre los siguientes aspectos:
 - Se debería indicar si se usa agua para la limpieza periódica de los paneles fotovoltaicos, indicando en su caso, el tipo de agua utilizada y si se utilizan sustancias de limpieza.
 - Se indicará, en su caso, el sistema de recogida y evacuación de estas aguas.
 - Se indicará si existe una evaluación sobre posibles deslumbramientos.
 - En el caso de contar con edificios de control o mantenimiento, si existiera un sistema de suministro de agua y recogida residuales.
 - No se menciona el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.
- Con fecha 23 de noviembre del 2021 el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las



normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria en los títulos II, IV V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- Con fecha 26 de noviembre de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.
- Con fecha 30 de noviembre de 2021 la Unidad de Carreteras de Cáceres de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura emite informe ambiental en los siguientes términos:

“1º. La instalación Fotovoltaica “Jabalí 1” se encuentra situada en zonas de afección e influencia de las carreteras Autovía A-58 y N-521, afectando asimismo a una de las alternativas de trazado (alternativa 5) del Estudio Informativo de clave EI-1-CC-13, “Alternativas de conexión entre la autovía Trujillo-Cáceres (A-58) y la autovía de la Plata (A-66) en el entorno de Cáceres. Provincia de Cáceres”, aprobado provisionalmente y sometido a Información Pública.

En la documentación técnica del proyecto presentada se ha considerado la ubicación de los elementos de la instalación solar fuera de la zona de limitación a la edificabilidad con respecto al trazado propuesto en dicha alternativa 5 del Estudio Informativo, por lo que se considera compatible con el trazado de la obra definida en dicho estudio informativo.

2º. Por otro lado, el acceso a la planta solar no queda definido en su totalidad en el estudio presentado, aunque sí se indica que se realizaría desde la carretera N-521 a través del acceso existente a una estación de servicio y restaurante, ubicado en el P.K. 39+000 margen izquierda de la N-521.

Por ello, el proyecto a presentar junto con la solicitud para obtener la autorización de esta Administración de Carreteras del Estado, deberá incluir el correspondiente estudio del acceso existente, considerando en su caso un posible acondicionamiento o mejora del mismo, incluyendo el estudio de tráfico, tanto cuantitativo como cualitativo, para adecuarlo al tipo de tráfico, vehículo patrón e intensidad de uso que provocaría la instalación objeto de informe.



3º. La documentación aportada prevé asimismo la realización de una línea eléctrica de evacuación (línea subterránea de media tensión de 20 kV) desde el centro de seccionamiento de la planta "Jabalí 1" hasta la subestación de "Piñuela", en relación con la cual se identifica la afección de la citada línea de evacuación sobre la alternativa 5 del Estudio Informativo EI-1-CC-13, consistente en la realización de un cruce subterráneo de la línea con dicho trazado, aproximadamente en la Distancia a origen 1+500, punto en que el futuro trazado discurre en desmonte, por lo que deberá quedar completamente definido en el proyecto a presentar, previendo una canalización subterránea enterrada, a suficiente profundidad y convenientemente protegida, con el fin de evitar la afección al trazado de la futura carretera.

4º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, es necesario que, previamente a la ejecución de las obras contempladas en el Expediente IA20/0641, en relación con el cual se solicita el informe de esta Administración de Carreteras, sea completado el proyecto en los términos expuestos en el presente informe y tramitada la correspondiente solicitud de autorización por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la ejecución de las obras. A dicha solicitud se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución o separata del mismo, suscrito por técnico competente, donde se definan con suficiente detalle los aspectos indicados en el presente informe, así como cuantas instalaciones se prevea realizar en las zonas de influencia y protección de la carretera (instalaciones, accesos, cerramientos, líneas de evacuación de energía, etc.).

Así mismo, se incluirá en dicha solicitud un estudio detallado para demostrar que la instalación fotovoltaica no provocará efectos visuales o deslumbramientos que pudieran resultar nocivos para la seguridad viaria en la circulación por las infraestructuras viarias tanto existentes como previstas en el estudio informativo anteriormente mencionado, y, en caso de que dichos efectos nocivos se produjeran, las medidas necesarias a adoptar para evitarlos.

5º. Por lo anterior, se informa favorablemente la solución planteada, con las salvedades expuestas en los apartados anteriores de este informe, a tener en cuenta en la redacción del proyecto de la actuación, para su autorización por esta Administración de Carreteras del Estado con carácter previo a su ejecución."

— Con fechas 14 de febrero de 2022, se formula informe urbanístico por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se recogen los condicionantes urbanísticos que la instalación debe cumplir en el tipo de suelo en el que pretende ubicarse, cuyo contenido se incorpora al apartado H de la presente Resolución.

B.3. Resultado del trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ADENEX	X
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Durante las consultas a las personas interesadas, se han recibido alegaciones al proyecto por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Con fecha 9 de diciembre de 2021, la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura presenta las siguientes alegaciones al proyecto de planta solar fotovoltaica "Jabalí 1":

"El proyecto de PSFV El Jabalí 1 se ubica en terreno calificado por el Plan General municipal de Cáceres como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Llanos (SNUP-LI). En estos terrenos el PGM permite las plantas solares por resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LI).



Esta modificación que afecta especialmente al artículo 3.4.39 del PGM cambiaba la limitación que hasta entonces existía:

En caso de no oponerse a otras limitaciones concurrentes, se permite el uso específico de planta para la producción de energía solar fotovoltaica, con limitaciones de 5MW Y/O 10 Has por instalación, en áreas no incluidas en las citadas zonas de protección, siempre que las citadas instalaciones se sitúen además en áreas sin vegetación arbórea. Queda prohibida la implantación de cualesquiera otros nuevos usos y actuaciones específicas de interés público.”

La nueva redacción del citado artículo establece:

En la categoría protección de Llanos que no se encuentren afectadas por la delimitación de las ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y ZEPA-ZIR Sierra de San Pedro, y en caso de no oponerse a otras limitaciones concurrentes, se permite el uso específico de planta para la producción de energía solar fotovoltaica, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Obtención de la preceptiva calificación urbanística, licencia municipal, y cumplimentar la evaluación ambiental correspondiente ante el organismo competente.
- b. Ubicación en áreas de escasa vegetación arbórea.

Con esta modificación se dio entrada a la posibilidad de instalación de grandes plantas industriales de producción de energía solar fotovoltaica para su venta al mercado, afectando a una parte considerable del suelo no urbanizable protegido de Cáceres (17.562 has.)

Contra esta modificación ADENEX presentó en mayo de 2021 recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJEx (Procedimiento Ordinario no 85/2021).

Por ello consideramos conveniente comunicar que la autorización del PGM de Cáceres para la instalación de plantas solares en el SNUP-LI de más de 5MW y/o 10 Has está pendiente de la sentencia del TSJEx sobre el recurso interpuesto por esta asociación.”

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado al promotor de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental,



Con fecha 5 de mayo de 2022, el promotor remite, tanto un nuevo estudio de impacto ambiental del proyecto, en el que se recogen las modificaciones realizadas para cumplir con las condiciones impuestas por los organismos consultados, como el resto de documentación legalmente exigible, para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto (artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico del mismo, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis técnico del expediente se determina que, el promotor, ha teniendo en cuenta los informes recibidos y las alegaciones al proyecto y así lo hace constar en el estudio de impacto ambiental.

A continuación, se resumen las consideraciones realizadas por el promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos y las alegaciones que figuran en el apartado B, para el resto de informes emitidos el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

— Consideraciones del promotor a la alegación de ADENEX:

El promotor responde a la alegación de ADENEX del siguiente modo:

“Primero. Que la sociedad presentó la solicitud de evaluación de impacto ambiental por vía ordinaria el pasado 1 de octubre de 2021.

Segundo. Que basándose la alegación de ADENEX exclusivamente en poner de manifiesto la existencia de un recurso contencioso-administrativo todavía no resuelto mediante sentencia firme, hay que subrayar que tanto en el momento de dicha solicitud y hasta la fecha del presente escrito, la regulación vigente del Plan General Municipal (PGM) de Cáceres, en lo que afecta a las determinaciones del planeamiento y uso de suelo a que debe someterse la instalación propuesta por la sociedad que represento, es la introducida, por la modificación puntual del PGM de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LL) aprobada por resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con fecha 1 de diciembre de 2020 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242 el día 17 de diciembre de 2020 a la que hace referencia la Alegación de ADENEX. Consiguientemente a la fecha de hoy la ordenación aplicable que debe valorarse para verificar el cumplimiento por el proyecto propuesto es la establecida por la indicada Modificación Puntual y no otra, re-

gulación a la que se somete escrupulosamente el referido proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Jabalí I".

Tercero. Que dicho PGM no contempla ninguna limitación a la construcción de una instalación con las características de nuestra instalación en Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LI).

Cuarto. Que, el desarrollo del proyecto solar El Jabalí I, como proyecto de energía renovable y limpia, tiene muchos beneficios que repercuten en el interés y beneficio general de la población de forma notoria e incuestionable. El proyecto contribuye a la generación de energía limpia evitando la emisión de gases de efecto invernadero, reduciendo el calentamiento global, ayudando a la consecución de los objetivos de la Política Comunitaria y Ambiental de introducción de Energías Renovables, colaborando en reducir la dependencia energética de España de otros países y fuentes de energía más contaminantes y caras mejorando el mix energético y por tanto el precio de la energía (disparado a día de hoy), además de colaborar con el desarrollo socioeconómico en el ámbito de implantación, mientras que, en conjunto, la actuación proyectada para la instalación y puesta en servicio de la planta, se considera compatible con la conservación del entorno.

En su Artículo 3, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cita la compatibilidad definiéndola como:

"Compatibilidad Ambiental: aquella que se produce cuando del desarrollo de la actividad o de la ejecución del proyecto no se deriven riesgos potenciales para la protección del medio ambiente y la salud de las personas, teniendo en cuenta la interacción de todos los factores presentes en el entorno mediato e inmediato del espacio físico donde pretenda desarrollarse la actividad o ejecutarse el proyecto."

El estudio de impacto ambiental desarrolla detalladamente este concepto en concreto en su apartado 7.4, destacando que el proyecto no afecta a espacios protegidos y evacua energía a través de una línea de otro proyecto, que además es subterránea y se encuentra también fuera de espacios protegidos, concluyendo que los resultados de la evaluación realizada indican la compatibilidad ambiental de la construcción y puesta en servicio del Proyecto de planta solar fotovoltaica el Jabalí I.

Y por tanto, solicita que la Dirección General de Sostenibilidad tenga a bien continuar con la tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental en base a la legislación vigente".

- Consideraciones del promotor a la alegación de mercantil Tecnología Extremeña del Lito, SL.

En relación a los efectos sinérgicos del proyecto con instalaciones similares en el área de estudio, el área ocupada por las instalaciones es tremendamente inferior a lo mencionado en la alegación.

Para el efecto barrera que puede suponer el proyecto a la fauna durante sus movimientos en busca de territorios de alimentación, cría o migraciones. Se considera que las instalaciones existentes ya ejercen un efecto barrera sobre la fauna circundante, sobre todos las dos carreteras que impiden el paso faunístico de manera sustancial.

En el caso de este proyecto, en la fase de diseño, se han aplicado criterios de unificación de líneas de evacuación y decisión de que sea subterránea como medidas preventivas, provocando una reducción de los impactos desde el inicio de las ventajas que esto conlleva en la evitación de efectos sobre el medio.

El proyecto recoge un plan de restauración de la zona de actuación en tanto en la fase de construcción y explotación, como en la de desmantelamiento.

En cuanto a la posible afección por efecto albedo, los módulos fotovoltaicos van colocados sobre seguidores (un eje) y sobre el mismo irán rotando de posición. Por lo que "el oscurecimiento de áreas importantes de terreno cubierto por las placas fotovoltaicas oscuras" no se considerara que produzca un impacto relevante.

- Consideraciones del promotor al informe de la Unidad de Carreteras de Cáceres de la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura.

El promotor declara su conformidad en todos los puntos reflejados y expone que presentará los estudios requeridos en el momento de solicitar el acceso ante el citado organismo.

- Consideraciones del promotor al informe de la Dirección General de Salud Pública:

En relación al uso del agua para la limpieza periódica de los paneles fotovoltaicos Se empleará agua para la limpieza de los módulos fotovoltaicos con una periodicidad de dos veces anuales, dicha limpieza será realizada por una empresa especializada en las mismas laborales. La limpieza será realizada con agua y sin ninguna sustancia química que pueda suponer un riesgo al incorporarse a los cauces naturales que circulan por la zona. La procedencia de estas aguas será externa a las zonas de implantación del parque fotovoltaico, no afectando de esta forma a su zona hídrica, proviniendo las mismas

desde un centro de tratamiento de aguas autorizado y transportada en tanques hasta la zona de actuación.

Para el sistema de recogida de dichas aguas, se reconducirán hasta los sistemas de drenaje superficial de la planta fotovoltaica, a través de los cuales se canalizarán dichos cursos hídricos conduciéndolos fuera de la parcela, hacia los cauces y vaguadas naturales.

Con respecto a las edificaciones destinadas al control y mantenimiento durante la fase de explotación del proyecto fotovoltaico, el sistema de suministro de agua a dichas instalaciones será proporcionado por una empresa subcontratada, mediante tanques de almacenamiento de agua potable con la capacidad suficiente para el periodo de demanda crítico. Respecto a la recogida de aguas residuales, se realizará mediante canalización de las mismas hasta un sistema de almacenamiento totalmente

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha propuesto tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica más la alternativa de no ejecución del proyecto (alternativa 0), que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que destaca el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0. (Descartada).

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, lo que supondría la no satisfacción de la demanda energética, o el uso de otras industrias energéticas de fuentes no renovables, con el consecuente impacto sobre el medio ambiente y el consumo de recursos asociados a las mismas.

1.2. Alternativa 1. (Seleccionada).

Esta alternativa se ubica en la parcela 1007 del polígono 21 perteneciente al término municipal de Cáceres, ocupando una superficie total de 14,44 hectáreas repartidas en dos cerramientos.

La alternativa 1 y su línea de evacuación no afectan a ningún espacio protegido, y está situada fuera de la Red Natura 2000, cuyo espacio más próximo es la "ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", a una distancia mínima aproximada de 50 metros, en la parcela donde se ubicarían los módulos, interponiéndose entre ambas la autovía A-58 y la carretera N-521. Así mismo, la línea de evacuación discurre por una zona principalmente ocupada por pastizales y tierras de labor de secano.

1.3. Alternativa 2. (Descartada).

La presente alternativa se sitúa en el término municipal de Cáceres, en la parcela 18 del polígono 19 y cuya superficie de ocupación por los módulos fotovoltaicos sería de 25,49 ha.

La línea de evacuación nueva constaría de una distancia desde la parcela hasta la subestación de Cáceres de 8,27 km. Esta línea cruza la vía del tren y la carretera Nacional N-630, al norte del Polígono de las Capellanías, dirigiéndose hacia el este, cruzando la Sierra de Aguas Vivas y la Cañada Real de El Casar y finalizando en la carretera CC-38, por donde continua paralela a esta vía hasta llegar a la intersección mediante la que conecta con la N-521. Desde aquí se dirige dirección sureste hasta la avenida de las Delicias en Cáceres, siguiendo esta avenida hasta llegar a la subestación de la ciudad.

En esta Alternativa, tanto la ubicación de la planta como su línea de evacuación no afectaría a ningún espacio protegido, ni zona de Red Natura 2000. En cuanto a la línea de evacuación, en la mayor parte de su trazado los terrenos se caracterizan por ser de labor de secano y pastizales. A excepción de su paso por la Sierra de Aguas Vivas donde dominan los pastizales con matorral y la presencia de especies frondosas como la encina y el alcornoque.

1.4. Alternativa 3. (descartada).

Esta alternativa se ubica en la parcela 28 del polígono 12 en el término municipal de Cáceres, Esta parcela ocupa una superficie de 95,04 hectáreas y los módulos un área de 20,14 hectáreas

La nueva línea de evacuación eléctrica de esta alternativa comienza en el vértice más al suroeste de la superficie ocupada por los módulos, continuando hacia el sur, cruzando el Cordel de El Casar, seguido de la carretera N-521 y la autovía A-58, y sigue por el camino entre las plantas solares fotovoltaicas de la Dehesa de Colmenarejo de Plaza y la Piñuela, pudiendo compartir la línea de evacuación hasta la subestación de Cáceres, por lo que solo sería necesario construir el tramo de ésta desde la ubicación de los módulos hasta el punto de conexión con la otra planta. La distancia que recorrería la línea de evacuación en esta alternativa sería de 7,58 kilómetros y discurre por zonas principalmente ocupadas por tierras de labor de secano y pastizal.

Esta alternativa se sitúa en la Red Natura 2000, en la "ZEPA los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", al igual que el tramo de su línea de evacuación desde la planta fotovoltaica hasta la N-521. El resto de línea estaría fuera de la delimitación como espacio protegido.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Las alternativas que se han considerado a la hora de realizar el Proyecto han sido tres, además de la alternativa 0 (la no instalación de la planta fotovoltaica). Esta última se ha desechado dadas las ventajas ambientales de generar energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Igualmente, se ha descartado la alternativa 3, ya que en este caso la planta se situaría íntegramente en la Red Natura 2000, junto con un tramo de su línea de evacuación.

Por otro lado, en las alternativas 1 y 2, teniendo en cuenta la ubicación de la planta y el trazado de su línea de evacuación eléctrica en cada opción, éstas no afectarían a ningún espacio protegido. No obstante, la línea de evacuación de la Alternativa 2 tiene un mayor recorrido, hasta la subestación de Cáceres, que la Alternativa 1. Además, esta última compartiría la línea de evacuación con la planta fotovoltaica de la Piñuela, lo que reduce los costes tanto económicos como ambientales, al no ser necesaria la construcción de una nueva línea de evacuación y no tenerse que realizar las acciones adicionales necesarias para su implantación.

Por todo lo anterior se considera a la Alternativa 1 la opción más adecuada para la realización del Proyecto de la Planta Fotovoltaica Jabalí 1.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

Según el EsIA El ámbito de estudio está localizado en el sector SW de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en las proximidades del embalse del Guadiloba.

La red hidrográfica está constituida por pequeños cauces estacionales, con una amplia red de pequeños arroyos y charcas utilizadas de abrevaderos para el ganado.

Cabe destacar la presencia, al norte del Proyecto, del río Guadiloba y el embalse del mismo nombre. Por otro lado, existen arroyos, algunos de ellos estacionales, de los que cabe mencionar el regato de Valhondo y el cuartillo. Toda esta pequeña red en las proximidades de la zona de actuación drena la escorrentía a la penillanura Trujillano-Cacereña hasta alcanzar el valle del Tajo.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cartografía y la documentación presentada, existen numerosos cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, se señala que esos cruces, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

Por lo que se deberá tener en cuenta la totalidad de las indicaciones y medidas que indica el Organismo competente en su informe sectorial, además de las medidas que se recogen en esta declaración de impacto ambiental para que las posibles afecciones sean las mínimas posibles.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Según la información recogida en el EsIA la zona de estudio pertenece a suelos poco desarrollados y con escasa potencia, que no suelen alcanzar los 60 cm y en zonas de mayor pendiente puede faltar casi en su totalidad el horizonte debido a la erosión. Son pobres en arcillas que puedan retener el agua y las sales. Por todo esto presentan bajo potencial agrícola, siendo su principal aprovechamiento el de pastos y dehesas de encina y alcornoque.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desa-

rollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según el EsIA, la mayor parte de la extensión alrededor de la zona de estudio se caracteriza por albergar pastizales, cultivos herbáceos en secano y otra parte de pastizal con especies frondosas (como alcornoque). También hay presencia de pequeñas islas de encinas y pastizales con matorral, incluidas en la zona de pastizales y parcelas de olivar de secano. Aunque la parcela donde se ubicará el Proyecto se corresponde con una zona mayoritariamente ocupada por pastizales.

Las especies protegidas en la zona de estudio se caracterizan por estar ligadas a sistemas acuáticos y/o con presencia de abundante agua, por lo que no parece probable su presencia en la parcela de ubicación del Proyecto.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000, según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura, los hábitats presentes en la zona de estudio son:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (código UE 6620*).
- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (código UE 6420).

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea subterránea.

En el área de implantación de la instalación se han identificado diferentes hábitats protegidos (código UE: 6420 y 6220*), susceptible de sufrir alteraciones especialmente en la fase de construcción, que no deben ser significativas si se toman las medidas preventivas, correctoras y compensatorias pertinentes.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas las especies presentes en el área de estudio son:

- Comunidad de aves esteparias:

En la zona correspondiente a la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres encontramos una zona de aves esteparias cercana a la zona de implantación (a una distancia aproximada de 1.500 m).

En esta zona destacan especies como Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), Aguilucho Lagunero (*Circus aeruginosus*) y Avutarda (*Otis tarda*), todas ellas especies catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). También destaca la presencia de Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Los sisones se encuentran más alejados de la zona de la planta, a unos 4 km.

- Comunidad de aves acuáticas:

En las cercanías de la zona de implantación existen algunos humedales como el Embalse de Guadiloba (a 2,1 km) o el Humedal de La Cintada (a 3 km) en los que pode-

mos encontrar especies como el Charrancito (*Sterna albifrons*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018); también encontramos Garceta (*Egretta garzetta*) y Garza Real (*Ardea Cinerea*), especies catalogadas como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*)

Especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 480 m en un tendido cercano.

- Comunidad de aves forestales:

Al sur de la zona de implantación, a unos 1.200 m aproximadamente, se encuentran nidos de especies como Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018); y también de buitres negro (*Aegypius monachus*), pero ocupado por Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

El soterramiento de la línea de evacuación y su curso paralelo a la autovía, minimizan el impacto negativo que pudieran ejercer sobre los hábitats y especies, más susceptibles de producirse en la fase de construcción.

No se prevé que la instalación de la planta fotovoltaica y la línea de evacuación asociada afecte de forma significativa a las especies de rapaces (Cernícalo primilla, Águila imperial ibérica y Buitre leonado) objeto de conservación que se encuentran próximas a la zona siempre y cuando se adopten las medidas preventivas, correctoras y compensatorias adecuadas.

— Áreas protegidas.

Según el EsIA, Se ha determinado que no existen lugares Red Natura 2000 dentro del perímetro de la planta, por lo que ninguna de ellas se verá afectada por las instalaciones solares fotovoltaicas.

Sin embargo, se encuentra situada dentro del área de estudio, es decir, dentro del área estimada de un kilómetro de radio; la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y la ZEPA Colonias de cernícalo primilla de la ciudad monumental de Cáceres.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas a pesar de encontrarse la actividad solicitada fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran la ZEPA y ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071).

La planta fotovoltaica y la línea de evacuación se encuentran fuera de la mencionada ZEPA y separada a su vez de la misma por la carretera Nacional N-521 y la autovía A-58, que ejercen función barrera artificial preexistente, no se prevé que los valores naturales que definen dicha ZEPA/ZIR se vean alterados por la instalación. Además, se deberán cumplir una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que se encuentran en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

— Paisaje.

Según el EsIA El emplazamiento seleccionado para el Proyecto está incluido en las Penillanuras Suroccidentales Adehesadas sobre esquistos, más concretamente sobre la Penillanura de Cáceres.

El relieve de la zona es prácticamente plana, condicionada por la influencia de la sierra de la Mosca, al sur del área donde discurren tanto la línea de evacuación como la planta solar fotovoltaica. El terreno es llano, las pendientes de la parcela no superan el 5%.

El área de estudio presenta una calidad baja del paisaje, por estar situada en zona antropizada, la fragilidad es evidente, ya que no existen estructuras ni formaciones vegetales que puedan enmascarar el proyecto. Además, una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En este caso solo serán visibles los elementos de la instalación solar fotovoltaica, ya que la línea eléctrica se proyecta en su totalidad subterránea.

Por lo que se deberá extremar las medidas para minimizar al máximo la afección al paisaje, para lo cual se establecen medidas preventivas y correctoras, como es el caso de la instalación de una pantalla vegetal en las zonas más visibles de la planta fotovoltaica.

— Patrimonio arqueológico.

Según el EsIA, En la parcela donde se proyecta ubicar la planta solar fotovoltaica El Jabalí 1 existe un yacimiento arqueológico, catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura con la denominación de "El Mochuelo". Corresponde con un asentamiento rural y de necrópolis, perteneciente a la época romana y a la tardoantigua/visigoda.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Título II, artículo 39, en un entorno de 200 metros más allá del polígono del yacimiento, se llevaron a cabo sondeos arqueológicos, cuyo resultado en cuanto a la presencia de vestigios arqueológicos en sentido estricto, ha sido negativo, aunque se detectaron materiales dispersos.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el resultado del trabajo arqueológico ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos, teniendo en cuenta los resultados arrojados por la nueva intervención arqueológica realizada, actualmente, se proponen una serie de medidas de exclusión en el perímetro de la superficie ocupada, para prevenir el posible impacto en el patrimonio cultural de la zona de estudio.

— Vías pecuarias.

Según el EsIA al norte de la parcela destinada para albergar las instalaciones solares fotovoltaicas hace su paso una vía pecuaria denominada Cordel del Casar, aunque esta no se encuentra afectada por el proyecto.

Por lo que no se prevé afección sobre vías pecuarias, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Montes de Utilidad Pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Salud pública.

Según el EsIA no se espera afecciones a la salud pública derivada de esta actividad, aun así se deberá cumplir con el condicionado propuesto por el Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Salud Pública.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local, constituyendo argumentos de lucha establecidos en el Reto Demográfico al fijar población y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

— Residuos.

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

El promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "Jabalí 1" y la línea de evacuación, con los proyectos planificados en un su entorno, estos corresponden con las Plantas solares fotovoltaicas "Piñuela" de 9,522 MW de potencia pico, cuyo promotor es Mururoa Solar, SL, La PSF "Cáceres I", de 10 MW de potencia pico, cuyo promotor es Serrezuela Solar XX, SL, La PSF "Colmenarejo FV1" de 4,9764 MWp de potencia, y promotor Alumbra Hidráulica, SL, y la PSF "Colmenarejo FV2" de 4,9764 MWp de potencia, y promotor Alumbra Hidráulica, SL.

En dicho estudio se describe en detalle la zona de influencia y se han estudiado los efectos sinérgicos sobre distintos factores, concluyendo que la construcción de varios proyectos similares en un mismo entorno optimizaría la utilización de los recursos al colindar los proyectos en cuestión y también en la gestión de los mismos, compartiendo líneas eléctricas de evacuación y subestaciones colectoras de manera que converjan para no compartimentar y fragmentar el territorio de forma innecesaria.

Si bien se produce una incidencia ambiental mayor que la producida por cada uno de los elementos por separado, en este caso, la construcción de proyectos similares en un mismo entorno ayuda a realizar una mejor gestión de los recursos como es el tema de las infraestructuras de evacuación. En este caso la instalación fotovoltaica "Jabalí 1" comparte las infraestructuras de evacuación con la instalación fotovoltaica "Piñuela", siendo estas infraestructuras una Subestación transformadora y una línea eléctrica subterránea hasta la subestación de destino.

Además, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, requeriría menos material y menos personal, así como efectos positivos de carácter ecológico.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En el estudio de impacto ambiental se incluye un apartado exclusivamente para la evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, donde se identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

– Terremotos.

En el Plan PLASISMEX encontramos al municipio de Cáceres catalogado con un grado de peligrosidad sísmica menor de Grado VI. Es poco probable que se produzcan



daños en zonas con intensidad de V, VI o VII como es el caso de Extremadura, y en concreto en el término municipal de Cáceres. Se considera que el riesgo sísmico en la zona del emplazamiento del proyecto sería bajo.

Los efectos sobre las infraestructuras del proyecto podrían implicar daños sobre los elementos de la subestación, provocando el corte del suministro.

Para el caso de terremotos, no se han contemplado ninguna medida de mitigación adicional a lo que establece la normativa de diseño y cálculo de estas instalaciones. Es decir, los criterios establecidos en la normativa suponen en sí mismos una medida de mitigación, ya que respetando estos criterios las instalaciones están preparadas para soportar los efectos adversos de un terremoto que se produjera en la zona, con las características e intensidad indicadas.

– Vientos.

Según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en cuanto a valores extremos, se registra en la estación meteorológica situada dentro del término municipal de Cáceres en el año 1994 la mayor racha de viento ocurrida, con una velocidad del viento de 108 km/h.

Las estructuras de soportación están diseñadas para aguantar ráfagas de viento de más de 100 km/h, por lo que estas no se ven afectadas por el viento. No obstante, cabe señalar que la línea de evacuación irá íntegramente soterrada, por lo que bajo ninguna circunstancia se verá afectada por el viento.

Para el caso del viento, no se ha contemplado ninguna medida de mitigación adicional a lo que establece la normativa de obligado cumplimiento en el diseño y cálculo de estas instalaciones. Es decir, los criterios establecidos en la normativa suponen en sí mismos una medida de mitigación, ya que, respetando estos criterios, las instalaciones están preparadas para soportar los efectos adversos de un fenómeno de viento de la velocidad máxima histórica que se produjera en la zona, con las características e intensidad indicadas.

– Movimientos de ladera, derrumbamientos o deslizamientos de terreno.

Estos procesos implican el movimiento, por lo general rápido, hacia abajo de una pendiente, de masas de roca y tierra, arrastrando gran cantidad de material orgánico del suelo. En la zona de estudio, los movimientos de ladera tendrán una fuerte relación con los eventos meteorológicos.



El IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de instalación de la planta solar fotovoltaica. En definitiva, el riesgo de movimiento de ladera se considera muy bajo. Por lo que no se contempla ninguna medida de mitigación, ya que no es necesaria para el proyecto.

– Inundaciones y avenidas.

El Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones en Extremadura indica que el municipio de Cáceres se encuentra catalogado dentro de los términos municipales con áreas de riesgo potencial significativo de inundación alto (ARPSIs). Sin embargo, no se contempla este como un municipio con afección grave a cascos urbanos considerando la onda de rotura concomitante con la avenida, según el Plan de Emergencia de Presa.

Para ello, la instalación eléctrica debe contar con un estudio de inundabilidad, por lo que los efectos perjudiciales producidos por un fenómeno de lluvia intensa e inundaciones deben estar ya contemplados y mitigados en el diseño de las instalaciones.

– Incendios forestales.

La parcela de emplazamiento del Proyecto se ubica fuera de Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZAR), aunque su calidad de "monte" le confiere la categoría de Zona de Riesgo Medio de Incendio.

La principal causa de incendios forestales de origen natural son las descargas eléctricas procedentes de episodios de tormentas eléctricas. No obstante, la mayoría de incendios forestales se deben a causas antrópicas.

En este sentido, se ha demostrado que no existe un peligro específico de incendio causado por plantas solares fotovoltaicas. El riesgo de incendio de las plantas solares fotovoltaicas no es superior a las de cualquier instalación eléctrica, al fin y al cabo.

Según la IEA o Agencia Internacional de la Energía, recalca que un sistema fotovoltaico correctamente instalado y mantenimiento apropiadamente, no representa un riesgo para el medio ambiente ni un riesgo para la seguridad de las personas.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, así como la orden anual sobre épocas de peligro (está vigente la Orden de 20 mayo 2019, por la que se establece la Época de Peligro Alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el



uso de fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019, que marca como Época de Peligro Alto de incendios forestales el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

La planta solar fotovoltaica "Jabalí 1" y la línea de evacuación asociada no supone un riesgo en la fase de funcionamiento. En la fase de construcción los volúmenes de químicos empleados para el desarrollo del proyecto no pueden, incluso en caso de accidente, producir una catástrofe; sí pueden producir un riesgo que se controlará con las medidas preventivas y los protocolos de actuación en caso de suceso recogidos en el EsIA, y Plan de Vigilancia Ambiental.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
3. Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
4. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
10. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá

procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces presentes en la zona.
3. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
4. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
5. Los desbroces del terreno serán puntuales, entendiendo por desbroces la corta de arbustivas. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente).
6. Como medida protectora, se realizará la visita previa antes de la ejecución de los desbroces para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
7. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
8. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
9. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de ero-



sión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.

10. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. No se permitirá la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
11. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
12. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
13. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
14. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
17. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.



18. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
19. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos (jara, lentisco, ...), sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona.
20. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone la exclusión del área comprendida entre las coordenadas descritas en el informe sectorial (Expte. / Ref. NFR/2021/108 (HCG/JJCC)). A ese perímetro se añadirá una banda de protección cautelar de 25 m.
21. Dada la proximidad con la planta Piñuela, se realizará una planificación temporal de las obras, para evitar molestias sinérgicas a la población de aves esteparias. Para ello, se evitará trabajar en las plantas simultáneamente en los meses de abril y junio.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. En el caso de instalar fosa séptica estanca, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y estará debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
6. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
7. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
8. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa al inicio de las obras de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la planta solar fotovoltaica "Jabalí 1" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Construcción y mantenimiento de una charca en la zona sur de la planta que sirva de bebedero para las especies del entorno.



2. Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
3. Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta.
4. Construcción de 5 tarameros como refugio de especies cinegéticas (conejos).
5. Colocación de 3 cajas nidos de tipo polivalente (para cualquier especie) de cemento-corcho, colocada en poste, o bien de madera de 4 metros, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior) o en poste metálico rectangular de 8 x 4 cm de dimensiones y galvanizados.
6. Con objeto de disminuir las poblaciones de depredadores (zorros) de las aves esteparias y aumentar sus opciones de supervivencia: Se habilitarán dos equipos, cada uno de ellos de dos personas y al menos 3 perros, que trabajarán durante seis meses al año a jornada completa para el control de zorros en madriguera. Estos equipos estarán además dotados de coche todoterreno y remolque. Esta medida se llevará a cabo en conjunto con el resto de proyectos Mejostilla FV (1, 2, 3, 4, 5 y 6) desarrollados por el mismo promotor y junto con los promotores de la ISF "Piñuela".
7. Se realizará cada año y dentro de las zonas calificadas como Zona de Uso Limitado o Zona de Uso Restringido de la ZEPA y ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" la siembra de 15 ha. de pradera de secano para alimentación de aves esteparias.
8. Seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante los 5 primeros años de vida útil de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
9. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental de la fase del proyecto que se presentará ante el órgano ambiental.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Evaluación sobre las repercusiones en la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, la planta fotovoltaica "Jabalí 1" y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, siempre y cuando se cumplan las medias recogidas en su informe y que forman parte del condicionado ambiental de esta Declaración de Impacto Ambiental.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de eje-



cución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - La evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias.
 - Metodología e informes de resultados del seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante los 5 primeros años de vida útil de la planta.
 - Seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos

de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del Proyecto Fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del Proyecto Fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.

- 2.6. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Se llevará el seguimiento de aquellos rodales de especies de flora protegida que hayan sido delimitados previamente al inicio de las mismas.

Plan de vigilancia el seguimiento incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

- 2.7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente que se recogen en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Jabalí 1" y la línea de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para



la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Con fecha 14 de febrero de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Primero. En el término municipal de Cáceres se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 19 de junio de 2015, publicado en el DOE de 14 de julio de 2015. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Llanos SNU-PLL.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previstos en el artículo 3.4.39 del Plan General Municipal, al contemplar en el mismo que en el caso que lo permitan el resto de las limitaciones concurrentes, de los usos asimilables a los servicios públicos (3c) regulados en el artículo 3.4.23, se permiten únicamente los relacionados con la protección del medio...no permitiéndose con carácter general las instalaciones relacionadas con la producción de energía a excepción de la producción de energía solar fotovoltaica.



En la categoría protección de Llanos que no se encuentren afectadas por la delimitación de las ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y ZEPA-ZIR Sierra de San Pedro, y en caso de no oponerse a otras limitaciones concurrentes, será autorizable el uso específico de planta para la producción de energía solar fotovoltaica, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Obtención de la preceptiva licencia municipal y cumplimentar la evaluación ambiental correspondiente ante el organismo competente.
- b. Ubicación en áreas de escasa vegetación arbóreas.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que, la instalación de la planta solar fotovoltaica "Jabalí 1" y línea de evacuación debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).
2. Edificabilidad máxima: 150 m²/Ha (artículo 3.4.30 del PGM).
3. Distancia a linderos 5 m. (artículo 3.4.30 del PGM).
4. Distancia a caminos 15 m. (artículo 3.4.30 del PGM).
5. Altura máxima de las edificaciones 7 m. (artículo 3.4.30 del PGM).
6. El número de plantas 2. (artículo 3.4.30 del PGM).
7. Distancia a núcleo urbano: Para implantar el uso específico de plantas para la producción de energía solar a una distancia menor de 1,5 kilómetros del límite del núcleo urbano principal se deberá justificar que la superficie de la instalación pretendida, en adición con la superficie del resto de instalaciones existentes con dicho uso y en esta misma situación no superan el 15 % de la superficie de suelo urbano de dicho núcleo.

La superficie de suelo urbano del núcleo principal será la englobada en el perímetro continuo establecido por el planeamiento vigente que presente una longitud mayor. Se podrán contabilizar aquellas superficies de suelo urbano exteriores al límite de suelo urbano principal siempre que estén separadas del mismo tan sólo por un viario o vía pecuaria.

Una vez alcanzado el porcentaje límite establecido en este apartado, éste tan sólo podrá sobrepasarse por aquellas instalaciones ya existentes y que hayan sido afectadas por el crecimiento de la ciudad, debiendo asumir el futuro proceso de revisión de las calificaciones rústicas el restablecimiento de dicho límite (artículo 3.4.30 del PGM).



Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de parque solar fotovoltaico "El jabalí I" y línea de evacuación, desde un punto de vista urbanístico resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable a la actuación propuesta, en la parcela 1007 del polígono 21 del término municipal de Cáceres, a instancias de Parque Solar El Jabalí I, SL.

Adviértase que el presente informe se ha emitido teniendo en cuenta la redacción vigente tras la Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual M037 del Plan General Municipal de Cáceres, que fue recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

de 30 de diciembre de 2021 (STSJEX 566/2021) se ha anulado dicha modificación de planeamiento. No siendo firme al día de la fecha, la valoración del cumplimiento de los parámetros urbanísticos puede verse afectada por el resultado del procedimiento judicial actualmente en curso”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) serán las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Jabalí 1” y la línea de evacuación asociada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse, de oficio o a solicitud del promotor, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo



85.1de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si el promotor pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
 4. La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
 5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para el riego de 20,30 ha de olivar existente, en la finca Los Limonetes", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es D. Baltasar Gallardo Díaz. Expte.: IA18/1938. (2022063391)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para el riego de 20,30 ha de olivar existente, en la finca Los Limonetes", a ejecutar en el polígono 191, parcela 43 del T.M. de Badajoz (Badajoz), para el cual con fecha 29 de marzo de 2021 la Dirección General de Sostenibilidad formuló Informe de Valoración Ambiental en respuesta a consulta ambiental realizada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, es encuadrable en el Grupo 1, apartado d) punto 2º del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 2º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

El promotor del proyecto es D. Baltasar Gallardo Díaz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

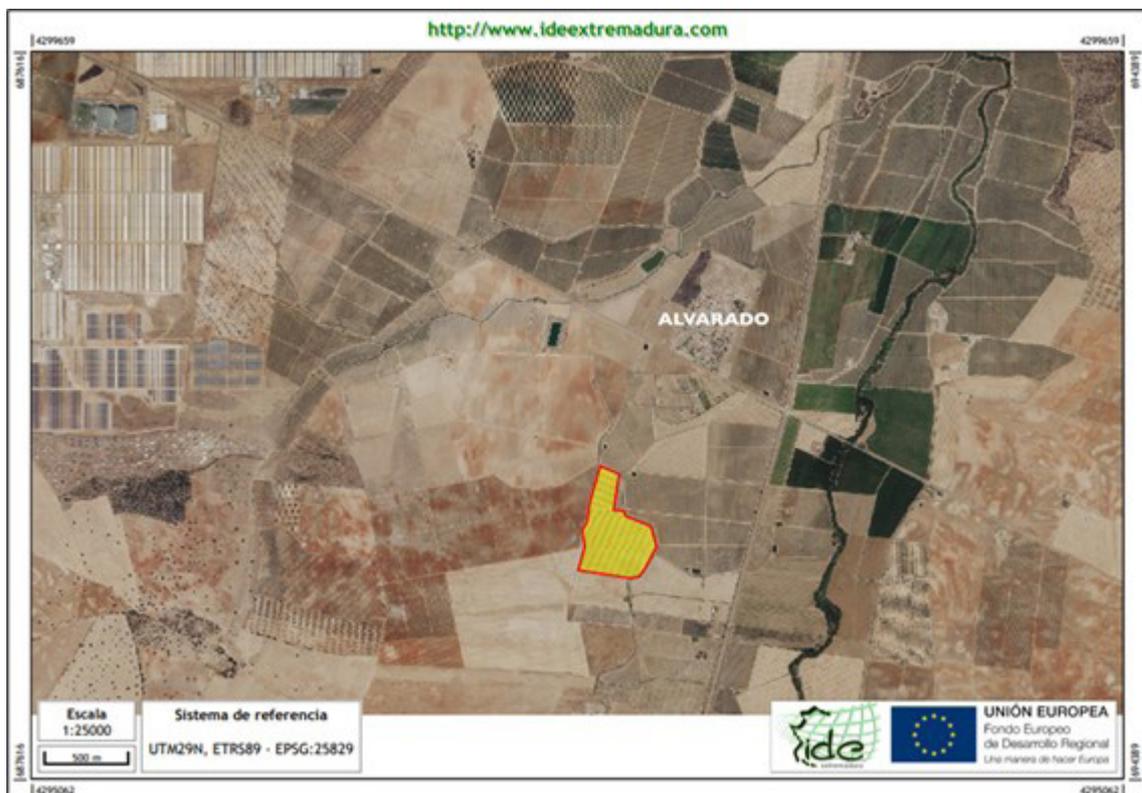
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 20,30 ha, con sistema de riego por goteo, para una plantación de olivar ya existente, como alternativa para hacer rentable la explotación, en la finca "Los Limonetes", en el polígono 191, parcela 43 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Para el riego de la finca, se solicita ante el órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) una concesión de aguas subterráneas que se tramita con número de expediente 1174/2014.

La superficie sobre la que se solicita el riego se trata de un olivar existente con un marco de plantación de 7 x 5 m. Toda la superficie de olivar tiene instalada la infraestructura general de riego y se encuentra en funcionamiento desde el año 2015. Se pretende mediante el presente proyecto obtener la concesión de aguas subterráneas definitiva para el riego de la superficie solicitada.

La zona de actuación se localiza en la finca "Los Limonetes" en el término municipal de Badajoz. El acceso a la misma se encuentra a 1.100 m del casco urbano de Alvarado (Badajoz), tomando desde la población la carretera BA-022 en dirección Corte de Peleas, en el P.K. 17 se accede a un camino rural donde se encuentra la finca.



Plano 1: Ubicación de la zona de actuación.



2. Tramitación y consultas.

En el año 2018 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se solicita a la Dirección General de Sostenibilidad que manifieste lo que estime oportuno, en materias de su competencia, respecto a la solicitud concesión de aguas subterráneas para el riego de 20,30 ha de olivar en el polígono 191, parcela 43 del T.M. de Badajoz (Badajoz), cuyo promotor es Baltasar Gallardo Díaz.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 9 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. de Sostenibilidad)	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (D.G. de Política Forestal)	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Regadíos (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	-
Ayuntamiento de Badajoz	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 12 de junio de 2020, el Agente del Medio Natural, indica que la actividad ya se encuentra ejecutada totalmente, tanto la plantación de olivar como la instalación de riego, desde el año 2015 aproximadamente.

Añade que, con anterioridad a la plantación de olivar, se trataba de terrenos dedicados a labor de secano, con escasa consideración ecológica, sin especies arbóreas ni arbus-tivas de relevancia.

Asimismo, se indica que no se estima afección a la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire y el paisaje, así como cualquier otra incidencia ambiental de su ejecución. No se encuentra dentro de montes gestionados por la Junta de Extremadura, ni afecta a vías pecuarias.

2. Con fecha 4 de marzo de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000, para valorar los efectos de la actividad solicitada sobre los valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de Extremadura modificada por la ley 9/2006, de 23 de diciembre y en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por el Decreto 78 /2018, de 5 de junio. (CN21/1116).

Tras analizar los valores ambientales existentes y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

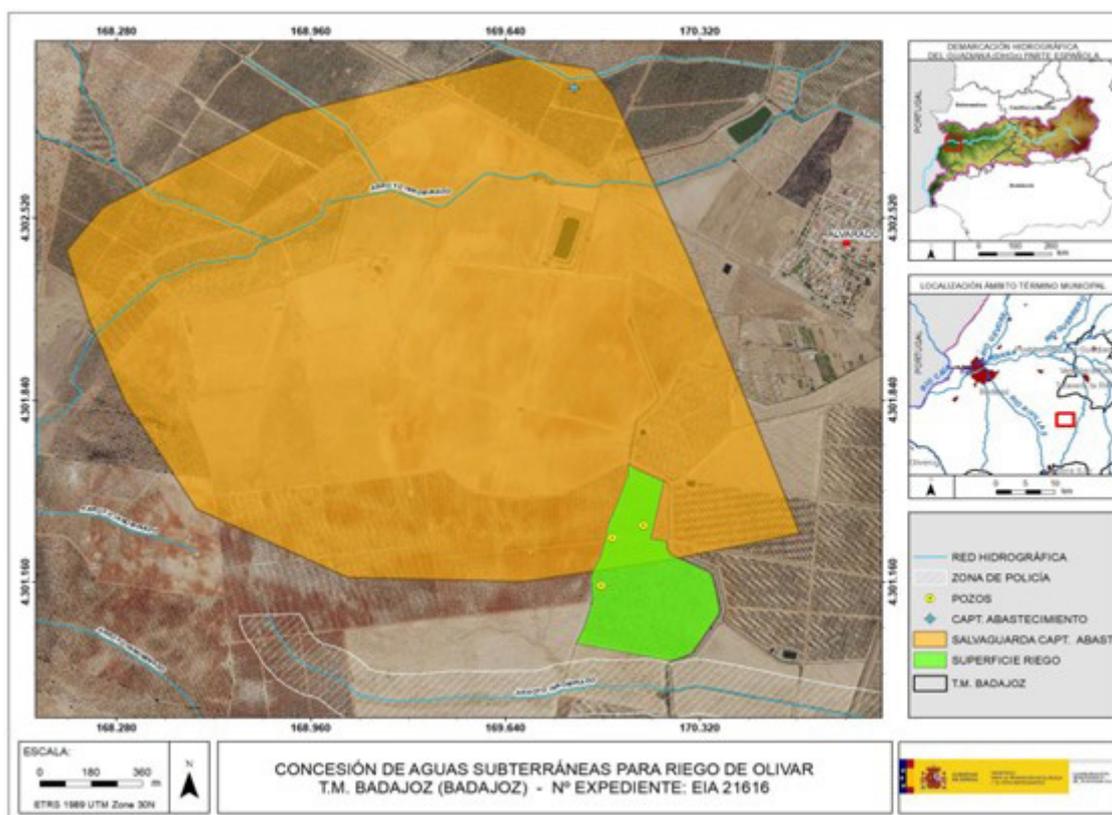
3. Con fecha 10 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Badajoz informa desde su Servicio de Control y Disciplina Urbanística que, los terrenos se encuentran clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de carácter planeado de tipo estructural y subtipo "Otras tierras de interés agrícola pecuario" (EPP-EA), considerándose el uso agrícola el característico de los terrenos. En consecuencia, no existiría inconveniente de tipo urbanístico para la puesta en riego de la finca. Ahora bien, deberá cumplir una serie de indicaciones dictadas por el Servicio de Protección Ambiental del mismo Ayuntamiento, que serán incorporadas al presente informe.
4. Con fecha 21 de febrero de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Política Forestal, emite Informe de Afección Forestal favorable, ya que las ortofotos históricas confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivo leñoso

permanente) desde hace tiempo y por tanto la afección forestal de la puesta en riego es mínima. (CN21060256).

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 6 de mayo de 2022, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y respecto a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

– Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: El cauce de un arroyo tributario de la Rivera de la Albuera discurre a unos 100 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

– Perímetro de protección captaciones consumo humano: Dos de las captaciones para riego se ubican dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano. Este perímetro está incluido en el apéndice 5 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016).



Plano 2: Zona de salvaguarda de captaciones de abastecimiento para el consumo humano. Fuente: Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral), mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, como el que nos ocupa, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección.

Dentro del perímetro de protección, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Estas medidas de control y las restricciones que se desprenden del Reglamento de DPH son aplicables a las zonas de salvaguarda orientadas a la protección de las masas de agua de la Directiva Marco del Agua.

En la zona del perímetro de protección, el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes deberá estar controlado y limitado, de acuerdo con buenas prácticas agrícolas.

- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor del proyecto solicitó, con fecha 04/04/2014, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1174/2014, para riego de 20,30 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 43 del polígono 191 del T.M. Badajoz, a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 29.696 m³ /año.

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe técnico.

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 10/07/2018, informó que, en relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del RDPH, la solicitud de concesión de aguas es compatibles con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en el propio informe.



3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La transformación en regadío informada consiste en la legalización de las instalaciones del sistema de riego por goteo de la explotación de un olivar intensivo con marco 5 x 7 m, que dota de riegos a las plantas con agua proveniente de tres pozos de sondeo mediante un sistema por goteo.

Las instalaciones están realizadas y en funcionamiento, y presentan las siguientes características:

— Sistema de riego:

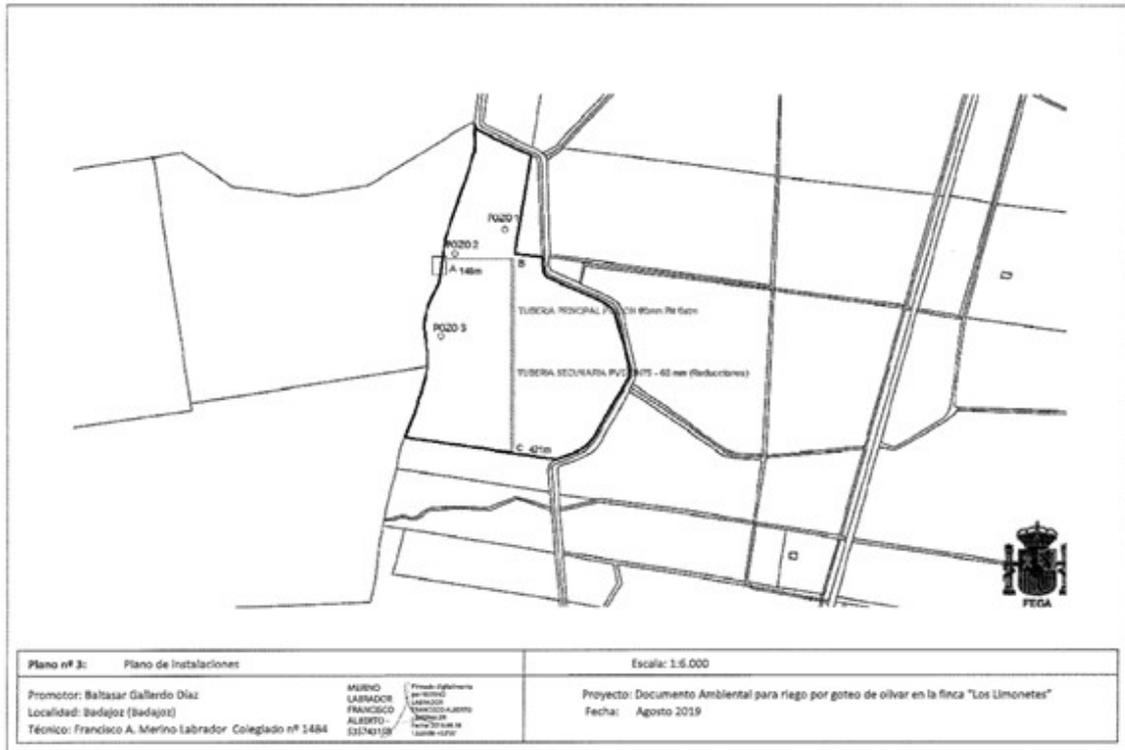
El riego será por goteo, empleando para ello un gotero de tipo autocompensante con un caudal de 8,0 l/h. Una vez en el cabezal, será conducida al sistema de filtrado automático, que será autolimpiable de arena y mallas. Para conseguir un funcionamiento autónomo se dispondrá de un programador de pilas de 12 v, el material de filtro es enteramente hierro fundido con pintura epoxi, con válvulas de mariposa, ventosas, manómetro, etc.

El agua, una vez filtrada, pasa por los distintos componentes del cabezal de riego, como son válvula sostenedora de presión, contador de riego con emisión de impulsos para obtener una lectura real del programador de riego, válvulas de retención y válvula de compuerta de cierre elástico y ya unida esta a la tubería principal para salida al campo.

La parcela está dividida en cuatro sectores, para lo cual es necesario el empleo de electroválvulas que se colocan en el cabezal de riego formando parte de este, ubicado en el interior de la caseta de riego.

Así mismo se colocarán válvulas de bola y ventosas trifuncionales en cada uno de los sectores para su correcto funcionamiento. La presión de la instalación es homogénea de 2 bares y será controlada mediante un variador de velocidad.

El conjunto de la instalación y el programador de riego estarán centralizados eléctricamente en un cuadro general de riego. También se instalará un sistema de fertilización formado por una bomba dosificadora de pistón de 190 l/h y por un depósito de fertilización de 3.000 l de capacidad.



Plano 3: Instalaciones. Fuente: Documento ambiental.

— Cabezal de riego:

El cabezal estará ubicado en el interior de la caseta de riego que tiene unas dimensiones de 3 x 4 m.

El cabezal de riego está compuesto por los siguientes elementos: programador de riego, filtro de mallas, válvula de retención, ventosas, contador de riego y manómetros de presión.

— Red de riego:

Se realizará mediante tuberías de riego enterradas de PEAD de diámetros comprendidos entre 50-63 mm y de 6 atm de presión nominal. Estas tuberías tienen una longitud de 6 m y se unirán mediante soldadura a tope. En los tramos largos de tuberías de PEAD se colocarán válvulas de retención y en los puntos altos se colocarán ventosas.



— Tubería portagoteros:

Los goteros utilizados son autocompensantes de cuerpo plano, insertados en una tubería de polietileno alimentaria de 8,0 l/h, colocados a un gotero por planta de distancia.

— Captación de agua:

El agua necesaria para el riego será captada de tres pozos situados en la finca, con las siguientes características:

TIPO DE CAPTACIÓN	SONDEO 1	SONDEO 2	SONDEO 3
Caudal aforo	3,00 l/h	3,00 l/h	1,00 l/h
Caudal máximo Instantáneo	1,50 l/h	1,50 l/h	0,99 l/h
Profundidad	80 m	80 m	90 m
Diámetro	180 mm	180 mm	180 mm
Bomba instalada	Electrobomba sumergible 5 CV	Electrobomba sumergible 5 CV	Electrobomba sumergible 4 CV
Volumen de extracción anual	11.163,91 m ³	11.163,91 m ³	7.368,18 m ³
Localización	Polígono 191 Parcela 43	Polígono 191 Parcela 43	Polígono 191 Parcela 43
Coordenadas UTM ETRS89	X: 691.204 Y: 4.296.799	X: 691.082 Y: 4.296.789	X: 691.091 Y: 4.296.670

— Características generales del sistema de riego según las necesidades hídricas:

Frecuencia de riego: 80 días por sector y temporada de riego (mayo-septiembre).

Tiempo de riego de cada sector: 8,0 horas/día de riego.

Volumen anual por sector: 7.424,00 m³/año.

Superficie de riego: 20,30 ha.



Dotación para el cultivo de olivar: 1.462,85 m³/ha-año.

Volumen total anual para el olivar: 29.696,00 m³/año.

En cuanto a la generación de residuos en la fase de explotación, serán los típicos en este tipo de actividades agrícolas (gases de combustión de la maquinaria agrícola, envases de productos agroquímicos, etc.). Por lo que respecta a la generación de ruidos, éstos procederán de la propia maquinaria agrícola de las explotaciones, así como de los grupos de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se localiza en la finca "Los Limonetes", en el polígono 191, parcela 43 del término municipal de Badajoz. El acceso a la misma se encuentra a 1.100 m al sur del casco urbano de Alvarado (Badajoz), tomando desde la población la carretera BA-022 en dirección Corte de Peleas, en el P.K. 17 se accede a un camino rural donde se encuentra la finca.

La actividad solicitada está integrada con el entorno por tratarse de una zona de marcado carácter agrícola, en la que predominan los cultivos de vid y olivo, fundamentalmente, salpicados por tierras de labor.

Se trata de una zona con un relieve completamente llano, con una pendiente media de entre el 3-5 %.

El cauce de un arroyo tributario de la Rivera de la Albuera discurre a unos 100 metros al sur de la zona de actuación planteada. Nos encontramos sobre la MASb de las Vegas Bajas, colindante a la zona oficial de riego del Canal de Lobón.

La parcela se encuentra catalogada como sensibles al uso de fitosanitarios.

Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Por último, en cuanto a la vegetación natural existente, dentro de las zonas que se encuentran cultivadas de olivar es inexistente.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea la Alternativa 0 o de no actuación, manteniendo la situación actual. En el caso que nos ocupa, el cultivo se encuentra totalmente establecido

y las infraestructuras de riego se encuentran instaladas, siendo ésta la situación que se pretende mantener mediante la obtención de la concesión de aguas subterráneas definitiva para el riego de la superficie solicitada.

Por otro lado, el documento ambiental analiza otras cinco alternativas:

Alternativa 1. Plantación en secano. No se considera viable ni rentable, debido a sus menores producciones, en comparación con el cultivo de riego, y la competitividad de los mercados actuales.

Alternativa 2. Implantar olivar superintensivo. Podría ser una alternativa viable por su rentabilidad y adaptación a las condiciones agrológicas. Pero se descarta por la variedad (arbequina) al no ser autóctona ni producir aceites con mejor calidad y estabilidad requeridas por el mercado.

Alternativa 3. Riego por gravedad o aspersión. No se considera viable porque conlleva mayor consumo y gastos, produce mayor erosión en los suelos, provoca mayores problemas de malas hierbas y es menos eficiente que el sistema de riego proyectado.

Alternativa 4. Otros cultivos alternativos (producción de biomasa, cultivos bajo plástico, etc.). Se descarta por producir impacto paisajístico y no adaptarse al medio.

Alternativa 5. Tierras arables de secano. No se contempla por ser mucho menos rentable que la alternativa seleccionada.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

El lugar de la Red Natura 2000 más próximo a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo lagunar de La Albuera", ubicada a unos 900 m al Este de la zona de actuación.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN21/1116) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Como ya se ha indicado en el presente informe, dos de las captaciones para riego se ubican dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano. Este perímetro está incluido en el apéndice 5 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016).

Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral), mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, como el que nos ocupa, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección.

Dentro del perímetro de protección, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Estas medidas de control y las restricciones que se desprenden del Reglamento de DPH son aplicables a las zonas de salvaguarda orientadas a la protección de las masas de agua de la Directiva Marco del Agua.

En la zona del perímetro de protección, el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes deberá estar controlado y limitado, de acuerdo con buenas prácticas agrícolas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el promotor del proyecto solicitó, con fecha 04/04/2014, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1174/2014, para riego de 20,30 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 43 del polígono 191 del T.M. Badajoz, a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 29.696 m³ /año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades

previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en el informe de impacto ambiental.

En relación con todo lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones que se señalan en el presente informe.

Asimismo, hay que tener en cuenta los posibles impactos debidos a la presencia de maquinaria (posibles vertidos), el arrastre de tierras como consecuencia de los movimientos de tierra o la existencia de sustancias potencialmente contaminantes en la obra (combustibles, aceites, etc.).

El proyecto inducirá en fase de explotación a varios efectos ambientales significativos, por la práctica del riego y del cultivo, efectos principalmente producidos sobre la cantidad y la calidad del agua derivados de la aplicación del riego, fertilizantes y fitosanitarios. En este sentido, en lo referente a la explotación agraria, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos.

En referencia a la evaluación de repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado, en la Resolución sobre la tramitación de la concesión de aguas subterráneas solicitada y las incluidas en el presente informe técnico, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras agrícolas con los cultivos ya implantados y las instalaciones realizadas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones de la fase de funcionamiento no deberían ser significativas.



3.3.4. Fauna.

No existe afección significativa a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas establecidas al efecto tanto en el presente informe técnico, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie agrícola con escasa consideración ecológica, sin especies arbóreas ni arbustivas de relevancia.

Por lo que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal afirma que la afección forestal de la puesta en riego es mínima.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo ya implantados. Este tipo de explotación agrícola de olivar son las más comunes en los alrededores de la zona de actuación, donde predomina un mosaico de cultivos agrícolas, principalmente viñedos y olivares.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La fase de ejecución ya se ha producido, motivo por el que no puede ser evaluado el impacto del proyecto. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

La fase de ejecución ya se ha llevado a cabo, motivo por el cual no puede ser valorada la posible afección al patrimonio arqueológico no inventariado que pudiera haberse encontrado en esta fase.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Las aguas subterráneas para el riego proceden de tres captaciones, solicitándose un total de 29.696,00 m³/año en la concesión que se tramita con n.º de expediente 1174/2014. Las dotaciones del cultivo de olivar se establecen en el documento ambiental aportado con un valor de 1.462,85 m³/ha-año.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y sobre la compatibilidad de la solicitud con el Plan Hidrológico de cuenca, indicando que existirían recursos hídricos suficientes y que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en el presente informe.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, la cual deberá tener en cuenta el condicionado establecido en el presente informe.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Respecto a estos factores, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.



3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Se considera que el principal efecto acumulativo se produce sobre la masa de agua subterránea Vegas Bajas. En este sentido, ya se ha indicado en el presente informe que el proyecto resulta compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con una serie de limitaciones indicadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

6. Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
7. Se deberá atender a lo dispuesto en la Resolución de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego (1174/2014), una vez sea resuelta por el Órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
8. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el Órgano de cuenca deberá ser comunicada al Órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
9. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

4.2. Medidas en la fase de explotación.

1. El consumo hídrico será el indicado en la correspondiente Resolución de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego (1174/2014), una vez sea resuelta por el Órgano de cuenca, para la superficie y usos demandados.
2. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
3. Según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, dos de las captaciones para riego se ubican dentro de un perímetro de protección de una captación des-



tinada a consumo humano. Por lo cual, dentro de este perímetro, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Estas medidas de control y las restricciones que se desprenden del Reglamento de DPH son aplicables a las zonas de salvaguarda orientadas a la protección de las masas de agua de la Directiva Marco del Agua.

4. En la zona del perímetro de protección, el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes deberá estar controlado y limitado, de acuerdo con buenas prácticas agrícolas.
5. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
6. Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
7. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
8. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso



hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego. En todo caso se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.

9. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
10. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
11. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
12. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán



las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.

13. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
14. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
15. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
16. Los restos y residuos vegetales, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
17. La energía necesaria para el funcionamiento de los sistemas de bombeo no viene descrita en el documento ambiental, en el caso de que no se disponga de electricidad, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes de los equipos de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la energía fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).



18. En el caso de utilizar grupo electrógeno como fuente de energía, bien principal o de emergencia, bajo el depósito de gasoil que lo abastece deberá instalarse un cubeto de retención de derrames accidentales de combustible.
 19. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 20. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
 21. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 22. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- 4.5. Otras disposiciones.
1. El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El Servicio de Prevención Ambiental, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
4. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío, se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental de manera previa a la ejecución de nuevas actuaciones.
5. Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para el riego de 20,30 ha de olivar existente, en la finca Los Limonetes", a ejecutar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/118. (2022063398)

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica "Piñuela" de 9.522 kWp de potencia pico y 8.500 kWn de potencia instalada y 25,14 ha de ocupación e infraestructura de evacuación subterránea de 45 kV, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4 i), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en aplicación del artículo 62. b) de la misma. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Visto el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación de 9.522 kWp de potencia, a realizar en el polígono 21, parcelas 1007 y 613 del término municipal de Cáceres, provincia de Cáceres, cuyo promotor es Mururoa Solar, SL, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime al promotor de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que tras el dictado de la Sentencia 566/2021, de treinta de diciembre de 2021, por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Procedimiento Ordinario 85/2021), y a la vista del contenido de su fallo, en virtud del cual se anula la Resolución de 1 de diciembre de 2020,



dictada por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual M037 del Plan General Municipal de Cáceres, para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LL) y se establecen medidas de protección para el casco urbano respecto de estas instalaciones, protegiendo su perímetro de crecimiento, la viabilidad ambiental del presente proyecto en cuanto a su ejecución, puesta en marcha y explotación queda condicionada al resultado del Recurso de Casación interpuesto contra la misma ante el Tribunal Supremo, debiendo matizarse que aunque la Parte Dispositiva del Auto dictado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 20 de septiembre de 2022, en virtud del cual se acuerda la ejecución provisional de la Sentencia 566/2021, de treinta de diciembre de 2021, establece, entre otras medidas provisionales (apartado 3), que " Las Administraciones Públicas competentes podrán tramitar los procedimientos administrativos de autorización hasta que se dicte la propuesta de resolución, no pudiendo dictar la autorización que ponga fin al procedimiento, siempre que se trate de un suelo incluido en la Resolución mencionada y que la autorización permitiese la instalación de una planta para la producción de energía solar fotovoltaica", esta limitación no opera a los efectos de formular la presente declaración de impacto ambiental, por ser su naturaleza jurídica la de informe preceptivo y determinante (vgr. artículo 5.3 d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y artículo 3.14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de los trámites de información pública y consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto ISF "Piñuela" de 9,522 MWp de potencia y las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada es Mururoa Solar, SL, con CIF B-10494508 y domicilio social en c/ San Antón 9, 3º, 10003, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Piñuela" constituido por una planta de generación



con tecnología fotovoltaica de 9.522 kWp de potencia pico, a ubicar en las parcelas 1007 y 613 en el polígono 21 del término municipal de Cáceres (Cáceres), con una superficie de aproximadamente 25 ha.

Además, el proyecto recoge las infraestructuras de evacuación de la energía generada en las ISF "piñuela" y "Jabalí 1", objeto de otro proyecto también en tramitación (expediente IA20/641). Dichas infraestructuras corresponden con la subestación elevadora SET "Piñuela" y la línea eléctrica de evacuación soterrada de 45 kV de tensión y 6,02 km de longitud.

Se trata de una instalación generadora de 9.522 kWp de potencia pico y 8.500 kWh de potencia instalada, la instalación estará compuesta por 16.560 módulos fotovoltaicos monocristalinos, de 575 Wp cada uno. El sistema de seguimiento será a un eje (norte-sur) con una configuración de dos módulos en vertical y hasta 4 cadenas por rastreador.

Los inversores a instalar serán del fabricante Huawei, modelo SUN2000-185KTL-H1 de 185 kW de potencia unitaria, se instalarán las unidades necesarias para obtener una potencia nominal de 8.500 kW a la salida de los inversores.

Se instalarán 7 centros de transformación (CT) con transformadores de 1.600 kVA de potencia nominal, distribuidos por la planta. Los CTs se proyectan en edificios prefabricados de hormigón PFU-4 con protección para el transformador. El edificio estará provisto de depósito de recogida de aceite, puerta para el transformador y puerta para operarios. Las dimensiones exteriores del edificio serán:

- Longitud: 4.460 mm.
- Anchura: 2.380 mm.
- Altura vista: 2.580 mm.

Además de la instalación solar fotovoltaica, se proyecta una subestación transformadora denominada SET "Piñuela" con una relación de transformación de 20/45 kV, a ubicar en el polígono 21, parcela 1007 del término municipal de Cáceres. Y estará compuesta por:

- Parque de intemperie de 45 kV de simple barra con 1 posición de línea de salida.
- 1 posición de transformador 20/45 kV de 25 MVA.
- Parque interior de 20 kV en edificio.

Para la evacuación de la energía producida en la instalación fotovoltaica, se proyecta una línea eléctrica subterránea de 45 kV con origen en la SET "Piñuela" y destino la subestación ST



“CÁCERES”, propiedad de Iberdrola Distribución S.L. La longitud total de la línea de evacuación será de 6,02 km, el conductor utilizado será de aluminio de denominación HEPRZ1 (S) 26/45 kV y sección de 300 mm².

Este proyecto recoge una modificación en la SET de destino, ST “Cáceres”, que consiste en:

- Ampliación y reforma de la ST “CÁCERES” para la instalación de nueva posición en 45 kV, que permita la conexión de la línea particular de evacuación del PFV.
- Ampliación de la capacidad de transformación 220/45kV de la ST “CÁCERES” mediante la sustitución de los dos transformadores 220/45kV de 75 MVA por 2 nuevos de 100 MVA.

La parcela sobre la que se proyecta la instalación quedará delimitada por un cerramiento metálico formado por postes metálicos galvanizados de 2 m de altura y malla de simple torsión, con el fin de no permitir el acceso a animales, peatones o vehículos y garantizar un acceso controlado a la planta.

Las canalizaciones consistirán en zanjas de 0,4 m x 0,7 m para canalizaciones desde uno hasta cuatro tubos y de 0,5 x 1,1 m para canalizaciones con más de cuatro tubos, en las cuales se instalarán las líneas de potencia y la red de tierra.

Las canalizaciones subterráneas tendrán, bajo tubo rígido de PVC con un diámetro según RBT, como mínimo una profundidad de 80 cm y 60 cm de ancho. El lecho sobre el que discurrirán los tubos debe de ser de arena de río lavada con un espesor mínimo de 10 cm. Por encima de esta, se dispondrá una capa de arena o tierra cribada de 10cm de espesor desde la parte superior del tubo más próximo a la superficie.

La planta solar fotovoltaica tiene su acceso por la carretera nacional N-521.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1 Trámite de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto mediante Anuncio de 13 de octubre de 2021, publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2021.



En uso de dicho trámite, se han presentado alegaciones por parte de la mercantil Tecnología Extremeña del Litio, SL, en las que la alegante solicita que se inste a la empresa solicitante que incorpore en el estudio de impacto ambiental una serie de efectos acumulativos, así como, la descripción del plan de Restauración y gestión de residuos al final de la vida útil de la planta, además, solicitan que se les tenga como parte interesada en el procedimiento y en cualquier otro que guarde relación con el proyecto de planta solar fotovoltaica "Piñuela".

B.2. Resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas afectadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Cáceres	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X
Unidad de Carreteras de Cáceres. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) del presente informe.

- Con fecha 20 de octubre de 2021 la Confederación Hidrográfica del Tago remite informe haciendo referencia al informe previo EIA-0454/2020 ya que no se ha recibido documentación adicional que implique cambios significativos en el proyecto que puedan originar nuevas afecciones al Dominio Público Hidráulico.

“Según la cartografía y la documentación presentada, la planta solar fotovoltaica es atravesada por un regato afluente del río Guadiloba y se encuentra en las proximidades del arroyo del Valle. La línea de evacuación atraviesa al arroyo Carboneras, al arroyo Valhondo y a un arroyo Innominado afluente del río Guadiloba.

En cuanto a los espacios protegidos, el proyecto se encuentra dentro de las Zonas Sensibles del área de captación “Embalse de Guadiloba-Cáceres – ESCM553” y “Embalse de Alcántara 2 - ESCM552” recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el estudio ambiental se indica “partiendo de la base de que una planta solar fotovoltaica, el único recurso que demanda es el sol, y su energía intrínseca, puesto que para



el mantenimiento de las instalaciones se necesita muy poco abastecimiento de agua, como puede ser para limpieza de paneles, o para el uso de duchas y sanitarios de la subestación que se realizará mediante depósito". Al no indicarse el origen del agua se indica que, si el abastecimiento de agua se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tago, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

En lo referente a la gestión de vertidos se indica en el documento ambiental que "no se van a producir vertidos que puedan afectar al suelo o a las aguas, puesto que los dos focos existentes serán el aceite de los transformadores y las aguas residuales de la subestación, y ambos serán recogidos en cubetas y fosa séptica respectivamente, los cuales serán gestionados a través de gestor de residuos autorizado".

En este caso se entiende que no va a haber vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico, por lo cual no es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago. Sin embargo, en el caso de que fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano Ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Al respecto de los transformadores, se recomienda que el foso este dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.



En el apartado de obra civil se indica lo siguiente en referencia al vallado perimetral "La parcela en sobre la que se proyecta la instalación quedará delimitada por un cerramiento metálico formado por postes metálicos galvanizados de 2m de altura y malla de simple torsión, con el fin de no permitir el acceso a animales, peatones o vehículos y garantizar un acceso controlado a la planta". Al respecto se indica, que si el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre flujo de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo."

- Con fecha 28 octubre de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en referencia al proyecto "Planta solar fotovoltaica Piñuela de 9,537 MW de potencia instalada y su línea subterránea de alta tensión 45 KV, T.M. Cáceres (Cáceres)", informa que la documentación aportada no reúne información suficiente y medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural por lo que se propone al órgano ambiental que no emita DIA favorable hasta que el EsIA no refleje en sus contenidos las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones:

Se recomienda que el equipo redactor del EsIA realice las siguientes actuaciones que permitirán determinar la existencia de elementos de Patrimonio Cultural:

1. Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del

proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.

2. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
 3. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 4. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas serán reflejadas en el EsIA teniéndolas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento).
- Con fecha 15 de noviembre de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad proyectada se encuentra ubicada fuera de las zonas incluidas en la Red Natura 2000, no obstante, se sitúa en las proximidades de la ZEPA y ZIR "Llanos de Cáceres".

Dado que tanto la planta fotovoltaica como la línea de evacuación se encuentran fuera de la mencionada ZEPA y separada a su vez de la misma por la carretera Nacional N-521 y la autovía A-58, que ejercen función barrera artificial preexistente, no se prevé que los valores naturales que definen dicha ZEPA/ZIR se vean alterados por la instalación. Así mismo, el soterramiento de la línea de evacuación y su curso paralelo a la autovía, minimizan el impacto negativo que pudieran ejercer sobre los hábitats y especies, más susceptibles de producirse en la fase de construcción.



No se prevé que la instalación de la planta fotovoltaica y la línea de evacuación asociada afecte de forma significativa a las especies de rapaces (Cernícalo primilla, Águila imperial ibérica y Buitre leonado) objeto de conservación que se encuentran próximas a la zona siempre y cuando se adopten las medidas preventivas, correctoras y compensatorias adecuadas.

En el área de implantación de la instalación se han identificado diferentes hábitats protegidos (código: UE 4030, 6620, 6420, 6310 y 9330), en distinto grado de conservación, herpetofauna protegida (Culebra de herradura), susceptible de sufrir alteraciones especialmente en la fase de construcción, que no deben ser significativas si se toman las medidas preventivas, correctoras y compensatorias pertinentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informan que el promotor deberá informar sobre los siguientes aspectos:
- Se debería indicar si se usa agua para la limpieza periódica de los paneles fotovoltaicos, indicando en su caso, el tipo de agua utilizada y si se utilizan sustancias de limpieza.
 - Se indicará, en su caso, el sistema de recogida y evacuación de estas aguas.
 - Se indicará si existe una evaluación sobre posibles deslumbramientos.
 - En el caso de contar con edificios de control o mantenimiento, si existiera un sistema de suministro de agua y recogida residuales.
 - No se menciona el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.



- Con fechas 18 de noviembre de 2021 y 28 de febrero de 2022, se formulan sendos informes urbanísticos por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se recogen los condicionantes urbanísticos que la instalación debe cumplir en el tipo de suelo en el que pretende ubicarse, cuyo contenido se incorpora al apartado H de la presente Resolución.
- Con fecha 19 de noviembre de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 24 de noviembre de 2021 la Unidad de Carreteras de Cáceres de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura emite informe ambiental, en el cual se hace referencia al contenido del informe de 23 de marzo de 2021 (con referencia PCI-001-2021-CC04). En dicho informe se comunica lo siguiente:

“1º. La instalación Fotovoltaica “Piñuela” se encuentra situada en zonas de afección e influencia de las carreteras Autovía A-58 y N-521, afectando asimismo a una de las alternativas de trazado (alternativa 5) del Estudio Informativo “Alternativas de conexión entre la autovía Trujillo-Cáceres (A-58) y la autovía de la Plata (A-66) en el entorno de Cáceres. Provincia de Cáceres”. Clave: EI1-CC-013, aprobado provisionalmente y sometido a Información Pública.

En las separatas del proyecto presentadas se ha considerado una separación de 50 m de los elementos de la instalación solar con respecto al trazado propuesto en la alternativa 5 del Estudio Informativo, por lo que se considera compatible con el trazado de la obra definida en dicho estudio informativo.

2º. Por otro lado, el acceso a las instalaciones se realizaría a través de un camino público de titularidad municipal, existente en la actualidad, ubicado en el P.K. 39+500 de la carretera estatal N-521, el cual se vería afectado por un cambio de uso del mismo, así como del tipo de vehículos e intensidad de circulación. Por ello, el proyecto



deberá incluir un estudio del acceso existente, considerando su posible acondicionamiento, e incluyendo el correspondiente estudio de tráfico, tanto cuantitativo como cualitativo, para adecuarlo al tipo de tráfico e intensidad de uso que provocaría la instalación objeto de este informe.

- 3º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, es necesario que, previamente a la ejecución de las obras contempladas en el expediente GE-M/10/20, en relación con el cual se solicita el informe de esta Administración de Carreteras, sea completado el proyecto en los términos expuestos en el presente informe y tramitada la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento para la ejecución de las obras. Para ello, deberá ser presentada ante dicha Administración la correspondiente solicitud de autorización, a la cual se adjuntará el citado proyecto de ejecución o separata del mismo, suscrito por técnico competente, donde se definan con suficiente detalle todas las instalaciones a construir en las zonas de protección de la carretera (accesos, cerramientos, líneas de evacuación de energía, etc.), así como un estudio detallado para demostrar que la instalación fotovoltaica no provocará efectos visuales o deslumbramientos que pudieran resultar nocivos para la seguridad viaria y, en caso de que éstos se produjeran, las medidas a adoptar para evitarlo.

Todo lo cual se informa favorablemente para su conocimiento, en respuesta a su petición de Informe, al efecto de que sean tenidos en cuenta los aspectos indicados en la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.”

Complementariamente, se informa que el proyecto de la planta solar identifica una afección de la línea de evacuación de energía (LAT 45 kV) consistente en cruzamiento subterráneo sobre la alternativa 5 del Estudio Informativo de clave EI-1-CC-13 “Alternativas de conexión entre la autovía Trujillo-Cáceres (A-58) y la autovía de la Plata (A-66) en el entorno de Cáceres”.

La definición detallada de dicha afección deberá quedar definida convenientemente en el proyecto que se presente para obtener la autorización de esta Administración de Carreteras del Estado para la construcción de la instalación solar y su línea de evacuación.

- Con fecha 15 de diciembre del 2021 el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria en los títulos II, IV V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



- Con fecha 21 de febrero de 2022 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación la vegetación actúa según usos del SigPac son pastizal.

La zona de instalación de la planta solar fotovoltaica y la línea subterránea de evacuación, por tratarse de un terreno llano con cobertura de pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano y con pies dispersos de encinas no se esperan efectos negativos apreciables de erosión.

Se prevé según el estudio de expediente afecta a superficies declaradas como forestal, por tanto, para la ocupación por las diferentes instalaciones, esta supondría un cambio de uso del suelo.

La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, cuestión que se señala para el procedimiento de declaración de utilidad pública de la instalación.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente el cambio de uso necesario para la instauración de la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se prevé según el estudio del expediente afecta a superficie declara como forestal por tanto para la ocupación por las diferentes instalaciones, ésta supondría un cambio de uso del suelo.
- Se recuerda que cualquier actuación en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizan de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m, y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.



- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las conas delimitadas previamente.
- Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
- La vida útil de la instalación se estima en 35 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.

B.3. Resultado del trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ADENEX	X
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Durante las consultas a las personas interesadas, se han recibido alegaciones al proyecto por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Con fecha 13 de diciembre de 2021, la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura presenta las siguientes alegaciones al proyecto de planta solar fotovoltaica Piñuela:

“El proyecto de PSFV Piñuela se ubica en terreno calificado por el Plan General municipal de Cáceres como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Llanos (SNUP-LI). En estos terrenos el PGM permite las plantas solares por resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LI).

Esta modificación que afecta especialmente al artículo 3.4.39 del PGM cambiaba la limitación que hasta entonces existía:

En caso de no oponerse a otras limitaciones concurrentes, se permite el uso específico de planta para la producción de energía solar fotovoltaica, con limitaciones de 5MW y/o 10 Has por instalación, en áreas no incluidas en las citadas zonas de protección, siempre que las citadas instalaciones se sitúen además en áreas sin vegetación arbórea. Queda prohibida la implantación de cualesquiera otros nuevos usos y actuaciones específicas de interés público.”

La nueva redacción del citado artículo establece:

En la categoría protección de Llanos que no se encuentren afectadas por la delimitación de las ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y ZEPA-ZIR Sierra de San Pedro,



y en caso de no oponerse a otras limitaciones concurrentes, se permite el uso específico de planta para la producción de energía solar fotovoltaica, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Obtención de la preceptiva calificación urbanística, licencia municipal, y cumplimentar la evaluación ambiental correspondiente ante el organismo competente.
- b. Ubicación en áreas de escasa vegetación arbórea

Con esta modificación se dio entrada a la posibilidad de instalación en el SNUP-LI de grandes plantas industriales de producción de energía solar fotovoltaica para su venta al mercado, afectando a una parte considerable del suelo no urbanizable protegido de Cáceres (17.562 has.)

Contra esta modificación ADENEX presentó en mayo de 2021 recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJEx (Procedimiento Ordinario no 85/2021).

Por ello consideramos conveniente comunicar que la autorización del PGM de Cáceres para la instalación de plantas solares de más de 5MW y/o 10 Has en el SNUP-LI del término municipal de Cáceres está pendiente de la sentencia del TSJEx sobre el recurso interpuesto por esta asociación."

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado al promotor de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental,

Con fecha 18 de mayo de 2022, el promotor remite, tanto un nuevo estudio de impacto ambiental del proyecto, en el que se recogen las modificaciones realizadas para cumplir con las condiciones impuestas por los organismos consultados, como el resto de documentación legalmente exigible, para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto (artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

La Dirección General de Sostenibilidad realiza una nueva consulta a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, aportando el nuevo estudio de impacto ambiental para el proyecto en cuestión, a raíz del informe recibido por este organismo con

fecha de 28 de octubre de 2021 en cual se propone no emitir DIA favorable hasta que no se subsane la información relativa al patrimonio cultural en el EsIA.

Con fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite nuevo informe en el cual informa que el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

A. Medidas correctoras con carácter general:

- A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe sectorial de este organismo.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico del mismo, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis técnico del expediente se determina que, el promotor, ha teniendo en cuenta los informes recibidos y las alegaciones al proyecto y así lo hace constar en el estudio de impacto ambiental.

A continuación, se resumen las consideraciones realizadas por el promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos y las alegaciones que figuran en el apartado B, para el resto de informes emitidos el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

— Consideraciones del promotor a la alegación de ADENEX:

El promotor contesta a dicha alegación recordando que la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria es del 6 de septiembre de 2021, a lo que añade:

Que basándose la alegación de ADENEX exclusivamente en poner de manifiesto la existencia de un recurso contencioso-administrativo todavía no resuelto mediante sentencia firme, hay que subrayar que tanto en el momento de dicha solicitud y hasta la fecha del presente escrito, la regulación vigente del Plan General Municipal (PGM) de Cáceres, en lo que afecta a las determinaciones del planeamiento y uso de suelo a que debe someterse la instalación propuesta por la sociedad que represento, es la introducida, por la modificación puntual del PGM de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LL) aprobada por resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con fecha 1 de diciembre de 2020 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242 el día 17 de diciembre de 2020 a la que hace referencia la Alegación de ADENEX. Consiguientemente a la fecha de hoy la ordenación aplicable que debe valorarse para verificar el cumplimiento por el proyecto propuesto es la establecida por la indicada Modificación Puntual y no otra, regulación a la que se somete escrupulosamente el referido proyecto de instalación solar fotovoltaica "Piñuela".

Que dicho PGM no contempla ninguna limitación a la construcción de una instalación con las características de nuestra instalación en Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LI).

Que, el desarrollo del proyecto solar Piñuela, como proyecto de energía renovable y limpia, tiene muchos beneficios que repercuten en el interés y beneficio general de la población de forma notoria e incuestionable. El proyecto contribuye a la generación de energía limpia evitando la emisión de gases de efecto invernadero, reduciendo el calentamiento global, ayudando a la consecución de los objetivos de la Política Comunitaria y Ambiental de introducción de Energías Renovables, colaborando en reducir la depen-

dencia energética de España de otros países y fuentes de energía más contaminantes y caras mejorando el mix energético y por tanto el precio de la energía (disparado a día de hoy), además de colaborar con el desarrollo socioeconómico en el ámbito de implantación, mientras que, en conjunto, la actuación proyectada para la instalación y puesta en servicio de la planta, se considera compatible con la conservación del entorno.

En su artículo 3, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cita la compatibilidad definiéndola como:

“Compatibilidad Ambiental: aquella que se produce cuando del desarrollo de la actividad o de la ejecución del proyecto no se deriven riesgos potenciales para la protección del medio ambiente y la salud de las personas, teniendo en cuenta la interacción de todos los factores presentes en el entorno mediato e inmediato del espacio físico donde pretenda desarrollarse la actividad o ejecutarse el proyecto.”

El estudio de impacto ambiental desarrolla detalladamente este concepto, destacando que el proyecto no afecta a espacios protegidos y evacua energía en sinergia con otro proyecto a través de una línea subterránea y se encuentra también fuera de espacios protegidos, concluyendo que los resultados de la evaluación realizada indican la compatibilidad ambiental de la construcción y puesta en servicio del Proyecto de planta solar fotovoltaica el Piñuela.”

— Consideraciones del promotor a la alegación de mercantil Tecnología Extremeña Del Litio, SL.:

En relación a los efectos sinérgicos del proyecto con instalaciones similares en el área de estudio, el área ocupada por las instalaciones es tremendamente inferior a lo mencionado en la alegación.

Para el efecto barrera que puede suponer el proyecto a la fauna durante sus movimientos en busca de territorios de alimentación, cría o migraciones. Se considera que las instalaciones existentes ya ejercen un efecto barrera sobre la fauna circundante, sobre todos las dos carreteras que impiden el paso faunístico de manera sustancial.

En el caso de este proyecto, en la fase de diseño, se han aplicado criterios de unificación de líneas de evacuación y decisión de que sea subterránea como medidas preventivas, provocando una reducción de los impactos desde el inicio de las ventajas que esto conlleva en la evitación de efectos sobre el medio.

El proyecto recoge un plan de restauración de la zona de actuación en tanto en la fase de construcción y explotación, como en la de desmantelamiento.



En cuanto a la posible afección por efecto albedo, los módulos fotovoltaicos van colocados sobre seguidores (un eje) y sobre el mismo irán rotando de posición. Por lo que “el oscurecimiento de áreas importantes de terreno cubierto por las placas fotovoltaicas oscuras” no se considerara que produzca un impacto relevante.

- Consideraciones del promotor al informe de la Unidad de Carreteras de Cáceres de la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura.

En relación al acceso a las instalaciones se incluirá en el proyecto un estudio del acceso existente además del correspondiente estudio de tráfico tanto cuantitativo como cualitativo para adecuarlo al tipo de tráfico e intensidad de uso para la instalación proyectada.

Se solicitará a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento autorización para la ejecución de las obras incluyendo los términos expuestos en el informe remitido por este organismo.

- Consideraciones del promotor al informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivo y Patrimonio Cultural.

Para este proyecto se ha realizado un estudio arqueológico con el objeto de acotar restos arqueológicos censados dentro de la parcela, para lo cual a través de la empresa Gipsia Gestión Integral de Patrimonio y Servicios de Intervención Arqueológica.

Esta compañía realizó la correspondiente consulta previa de los documentos e inventarios en relación a las áreas de implantación del proyecto, además de realizar una prospección geofísica con carácter intensivo mediante tomografía eléctrica. Los resultados fueron remitidos a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que emitió informe de viabilidad, con la afección al patrimonio cultural derivado de la prospección para el proyecto de la planta solar proyectada en esa parcela. Expediente: INT/2020/080 (MCCL/SPR/HCG).

El proyecto se ha realizado fuera de las zonas de afección determinadas por este informe, que tras el estudio presentado redujo la zona de reserva inicial, quedando las actuaciones del proyecto fuera de dichas zonas de reserva.

Con ello recogerán en el EsIA las actuaciones realizadas dando conformidad a las propuestas señaladas en el por la Dirección General de Patrimonio.

- Consideraciones del promotor al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:



Se implementarán las medidas preventivas y correctoras propuestas en el informe de este organismo.

Así se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto como en el control de la vegetación natural a través de labores de pastoreo.

Se respetará el calendario de inicio de obras propuesto y se utilizará el vallado perimetral conforme a lo descrito en el Decreto 226/2013 por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos.

Conforme a lo previsto en el proyecto los paneles fotovoltaicos serán instalados sobre estructuras hincadas en el suelo.

Además de las medidas preventivas en materia de protección cinegética propuestas en el informe.

En materia de medidas compensatorias se recogerán las propuestas en el informe, colocación de postes de madera con caja nido, seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, marcaje mediante radioseguimiento de un individuo de cada especie de avifauna en el ámbito de la instalación, seguimiento de mortalidad de la fauna en su caso, control de la iluminación de la instalación, respeto de la fauna presente en la zona, construcción de taramentos refugio, refugios para reptiles y para insectos.

Además, el promotor establecerá convenios con ONGs para elaborar programas de divulgación, concienciación dirigidos a escolares y sectores.

— Consideraciones del promotor al informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

En relación al informe de este organismo se solicitará el cruzamiento de los dominios hidráulicos que deberá atravesar la línea de evacuación conforme marca el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En este sentido no están proyectada la construcción montaje o ubicación de instalaciones técnicas destinadas a albergar personas.

El proyecto respeta la servidumbre de 5 metros de anchura sobre cauces públicos conforme el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

No están proyectadas construcciones que requieran de suministro de agua, por lo que no se solicitará concesión de aguas para ello. Las labores de mantenimiento en su caso se llevarán a cabo con servicios auxiliares externos a la instalación. En la finca no existen pozos de sondeo ni tomas de agua.

En lo referente a la gestión de vertidos tal y como de detalla en el estudio no se producirán vertidos que puedan afectar al suelo o a las aguas, recogiendo el aceite de los

transformadores y las aguas residuales de la subestación en cubetas y fosa séptica los cuales serán gestionados a través del gestor de residuos autorizado.

— Consideraciones del promotor al informe de la Dirección General de Salud Pública:

En relación al uso del agua para la limpieza periódica de los paneles fotovoltaicos se usará agua procedente de cisternas, ya que la parcela no tiene agua disponible ni de la red pública ni de pozos de sondeo. Así mismo en la limpieza de paneles no se usan productos químicos de ningún tipo.

Está previsto realizar un estudio de deslumbramiento, no existen edificios de control o mantenimiento con suministro de agua.

Además de los puntos anteriores, se detallará en el estudio lo dispuesto en el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio radioeléctrico, restricciones de las emisiones y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha propuesto tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que destaca el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0. (Descartada).

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, lo que supondría la no satisfacción de la demanda energética, o el uso de otras industrias energéticas de fuentes no renovables, con el consecuente impacto sobre el medio ambiente y el consumo de recursos asociados a las mismas.

1.2. Alternativa 1. (Seleccionada).

Esta alternativa se ubica en la parcela 1007 del polígono 21; y en la parcela 613 del polígono 21, ambas parcelas dentro del término municipal de Cáceres, ocupando una superficie total de 29,77 hectáreas repartidas en dos manchas. La pendiente media se encuentra entre el 0% y el 5%.

El área de la presente alternativa pertenece a una zona caracterizada por praderas donde predominan los pastos anuales.

El emplazamiento se encuentra fuera de Red Natura 2000 y de RENPEX, así como de otras figuras de protección internacional.

En cuanto a los hábitats, cabe señalar que sobre los que se asienta la planta solar son el hábitat 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Milinion-Holoschoenion) y el hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea), el segundo de ellos de carácter prioritario. Cabe destacar la presencia de flora vascular en el área de estudio, aunque esta se encuentra totalmente fuera del área destinada a albergar la implantación, no viéndose afectada por la misma en ningún caso.

En lo que respecta a grandes cursos de agua, se presenta al norte del área de estudio el río Guadiloba, el cual atraviesa el embalse que recibe su mismo nombre. De dicho río, se desprende por la zona este del área de estudio el regato del Guadarroyo.

El embalse de Guadiloba se encuentra a un kilómetro de la implantación. Sin embargo, dicho embalse se encuentra separado de esta alternativa por la carretera nacional N-521 y la autovía extremeña A-58.

1.3. Alternativa 2. (Descartada).

La presente alternativa está situada en el Término Municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), presenta una extensión de 27,33 ha y colinda con la carretera comarcal CC-26.1. Está situada pegando al casco urbano del municipio de Sierra de Fuentes y a 9,05 kilómetros de la SET Cáceres (Parcela 9000 del Polígono 21), en Cáceres. Concretamente se ubica en las Parcelas 6, 11, 12, 134, 135 y 136 del polígono 9 de Sierra de Fuentes.

Esta alternativa se encuentra situada sobre tres hábitats de interés comunitario, el hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea), el hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de Quercus sp) y el hábitat 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion). La pendiente media se encuentra entre el 0% y el 5%.

Las parcelas seleccionadas están clasificadas en su mayoría como tierras de labor de secano, pero también en un pequeño porcentaje se clasifican en sistemas agroforestales con algún pie de quercínea disperso, aunque debido a la flexibilidad en cuanto a la ubicación exacta de las placas solares estos podrían respetarse. Según la información obtenida del catastro la clasificación de las parcelas es PS (pastizal) y PR (pasto arbustivo).



No existen zonas dentro de Red Natura 2000 dentro de las parcelas seleccionadas para esta alternativa, aunque si limitan con la ZEPA (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes) y con la ZIR (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes) si tenemos en cuenta la RENPEX.

Respecto a la hidrografía, el curso de agua más cercano es el Regato del Verdinal, situado a 332 m al este de la alternativa.

Existen vías de comunicación suficientes para la llegada de forma fácil al lugar de la posible implantación, como la carretera comarcal CC-26.1, la nacional N-521 y la Autovía A-58.

1.4. Alternativa 3. (descartada).

Esta alternativa está situada en el Término Municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), presenta una extensión de 21,18 ha y linda con la carretera comarcal CC-26.3. Está situada junto al casco urbano del municipio de Sierra de Fuentes y a 10,48 kilómetros de la SET Cáceres (Parcela 9000 del Polígono 21), en Cáceres. Concretamente se ubica en las siguientes parcelas:

- Parcelas 212, 216, 217, 221, 228, 229, 230, 232, 234, 235, 236, 9001, 9011 y 9012 del polígono 4 de Sierra de Fuentes.
- Parcelas 273, 274, 275, 276, 277, 282, 283, 284, 288, 3002, 3004 y 9003 del polígono 5 de Sierra de Fuentes.

La Alternativa 3 se encuentra situada sobre dos hábitats de interés comunitario, el hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea) y el hábitat 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion), que comparten la misma superficie. Estos hábitats ocupan aproximadamente el 31.1% de la extensión la alternativa. La pendiente media se encuentra entre el 0% y el 5%.

Las parcelas seleccionadas están clasificadas como tierras de labor de secano. Según la información obtenida del catastro la clasificación de las parcelas es TA (tierra arable), PS (pastizal) y PR (pasto arbustivo).

No existen zonas dentro de Red Natura 2000 dentro de las parcelas seleccionadas para esta alternativa, aunque si limitan con la ZEPA (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes) y con la ZIR (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes) si tenemos en cuenta la RENPEX.

Respecto a la hidrografía, encontramos a 24 metros el Regato de las Vegas y a 114 metros el Regato del Verdinal.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Las tres alternativas se encuentran limitando con espacios de la Red Natura 2000 y con la RENPEX, si bien cabe destacar que las Alternativas 2 y 3 limitan físicamente, y la Alternativa 1 cuenta con la autovía A-58 y la carretera nacional N-521 separándola de estos espacios.

Todas las alternativas cuentan con buenos accesos, si bien, la Alternativa 1 presenta el acceso más próximo a grandes vías de comunicación, como es la autovía A- 58. Asimismo, el impacto socioeconómico que se prevé en las tres alternativas presenta similitudes.

En este caso los factores de decisión son la proximidad a la SET, los accesos por grandes vías de comunicación, la distancia con núcleos urbanos y la distancia con la red hidrográfica.

La Alternativa 1 es con diferencia la que se encuentra más próximas a la SET Cáceres, mientras que las Alternativas 2 y 3 se encuentran más alejadas, por lo que sería necesaria una mayor inversión económica y un mayor espacio afectado por la fase de construcción de la línea de evacuación.

Teniendo en cuenta la escasa distancia que separa a las Alternativas 2 y 3 del núcleo urbano de Sierra de Fuentes y del Regato del Verdinal, además de los datos mencionados con anterioridad, se ha seleccionado la alternativa 1 como la alternativa más viable, tanto económica como ambientalmente.

2. Alternativas para la línea de evacuación.

2.1. Alternativa 1 (Descartada).

La alternativa 1 tiene una longitud de 5,88 km. Cuenta en todo su tramo con la línea soterrada. El trazado seleccionado sería una zona paralela a la autovía que discurre por la zona. Es una zona antropizada donde las molestias a la fauna se reducirían por su cercanía a estas infraestructuras.

Esta alternativa sigue el trazado de un camino, con lo cual la afección solo se producirá durante la fase de construcción y de forma leve por ser una zona antropizada.

La alternativa atraviesa el Arroyo de Valhondo, Arroyo del Cuartillo y varios arroyos Innominados.

En la zona de estudio de esta alternativa se encuentran los siguientes espacios protegidos, ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y la Zona RENPEX Llanos de Cáceres



y Sierra de Fuentes, aunque el trazado de la línea de evacuación se encuentra fuera de estas áreas, esta alternativa es la más cercana a estos espacios protegidos.

2.2. Alternativa 2 (Seleccionada).

La alternativa 2 tiene una longitud de 6,02 km. Cuenta en todo su tramo con la línea soterrada. Esta alternativa sigue el trazado de un camino, con lo cual la afección solo se producirá durante la fase de construcción y de forma leve por ser una zona antropizada.

La alternativa atraviesa el Arroyo de Valhondo, Arroyo del Cuartillo y varios arroyos Innominados.

En la zona de estudio de esta alternativa se encuentran los siguientes espacios protegidos, ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y la Zona RENPEX Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, aunque el trazado de la línea de evacuación se encuentra fuera de estas áreas, la presente alternativa es la de menor impacto ambiental, al proyectarse en subterráneo y por caminos existentes.

2.3. Alternativa 3 (Descartada).

Esta alternativa recorre el mismo trazado que la alternativa 2, en la mayoría de su recorrido, tiene una longitud de 6,42 km, con la salvedad de proyectarse en aéreo. Las afecciones que produciría estarían relacionadas con los impactos visuales y la posible afección en cuanto a electrocución o colisión de aves en días de escasa visibilidades.

La alternativa atraviesa el Arroyo de Valhondo, Arroyo del Cuartillo y varios arroyos Innominados.

En la zona de estudio de esta alternativa se encuentran los siguientes espacios protegidos, ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y la Zona RENPEX Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, aunque el trazado de la línea de evacuación se encuentra fuera de estas áreas, la presente alternativa supondría el mayor impacto a los espacios protegidos al ser la línea aérea.

Por todo lo anterior, la alternativa seleccionada en este caso sería la alternativa 2, por ser la única de las tres que discurriría de forma soterrada evitando todos los peligros derivados de las líneas aéreas, sabiendo ya la alta cantidad de líneas que discurren por la zona, además de ser la alternativa con menor longitud y mayor viabilidad económica, técnica y administrativa.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

Todas las masas de agua que aparecen tanto dentro del área de estudio como en sus alrededores más próximos pertenecen a la cuenca hidrográfica del Tajo.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, Según la cartografía y la documentación presentada, la planta solar fotovoltaica es atravesada por un regato afluente del río Guadiloba y se encuentra en las proximidades del arroyo del Valle. La línea de evacuación atraviesa al arroyo Carboneras, al arroyo Valhondo y a un arroyo Innominado afluente del río Guadiloba.

En cuanto a los espacios protegidos, el proyecto se encuentra dentro de las Zonas Sensibles del área de captación "Embalse de Guadiloba-Cáceres - ESCM553" y "Embalse de Alcántara 2 -ESCM552" recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Por lo que se deberá tener en cuenta la totalidad de las indicaciones y medidas que indica el Organismo competente en su informe sectorial, además de las medidas que se recogen en esta declaración de impacto ambiental para que las posibles afecciones sean las mínimas posibles.

— Suelo.

Según la información recogida en el EsIA la zona de estudio pertenece a una zona caracterizada por praderas donde predominan los pastos anuales.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según el EsIA, el área de estudio de la implantación, los usos de suelo predominantes que se presentan son las praderas, bosques de frondosas y tierras de labor en secano.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000, según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura, los hábitats presentes en la zona de estudio son:

- Brezales secos europeos (código UE 4030), en buen estado de conservación.
- Hábitat de pastizales y praderas (código UE 6620).
- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (código UE 6420), en buen estado de conservación.
- Dehesas perennifolias de Quercus spp. (código UE 6310), en un inadecuado estado de conservación.

- Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales (código UE 9330), en excelente estado de conservación.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea subterránea.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas las especies presentes en el área de estudio son:

- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), ocupa la plataforma del buitre negro, al Oeste de la Planta., especie catalogada como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Gran Longicornio (*Cerambyx cerdo*), especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Buitre negro (*Aegypius monachus*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de campeo al Oeste de la instalación.

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia de cernícalo primilla al Norte de la planta.
- Avutarda (*Otis tarda*), "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Grulla (*Grus grus*), especie catalogada como "De interés Especial". en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*), especie catalogada como "De interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Así mismo, el soterramiento de la línea de evacuación y su curso paralelo a la autovía, minimizan el impacto negativo que pudieran ejercer sobre los hábitats y especies, más susceptibles de producirse en la fase de construcción.

No se prevé que la instalación de la planta fotovoltaica y la línea de evacuación asociada afecte de forma significativa a las especies de rapaces (Cernícalo primilla, Águila imperial ibérica y Buitre leonado) objeto de conservación que se encuentran próximas a la zona siempre y cuando se adopten las medidas preventivas, correctoras y compensatorias adecuadas.

— Áreas protegidas.

Según el EsIA, Se ha determinado que no existen lugares Red Natura 2000 dentro del perímetro de la planta, por lo que ninguna de ellas se verá afectada por las instalaciones solares fotovoltaicas.

Sin embargo, se encuentra situada dentro del área de estudio, es decir, dentro del área estimada de un kilómetro de radio; la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y la ZEPA Colonias de cernícalo primilla de la ciudad monumental de Cáceres.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas a pesar de encontrarse la actividad solicitada fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran la ZEPA y ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071).

La planta fotovoltaica y la línea de evacuación se encuentran fuera de la mencionada ZEPA y separada a su vez de la misma por la carretera Nacional N-521 y la autovía

A-58, que ejercen función barrera artificial preexistente, no se prevé que los valores naturales que definen dicha ZEPA/ZIR se vean alterados por la instalación. Además, se deberán cumplir una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que se encuentran en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

— Paisaje.

Según el EsIA el área de estudio se sitúa íntegramente sobre la Penillanura de Cáceres.

El relieve de la zona es prácticamente plana, condicionada por la influencia de la sierra de la Mosca, al sur del área donde discurren tanto la línea de evacuación como la planta solar fotovoltaica. El terreno es llano, las pendientes de la parcela no superan el 5%.

El área de estudio presenta una calidad baja del paisaje, por estar situada en zona antropizada, la fragilidad es evidente, ya que no existen estructuras ni formaciones vegetales que puedan enmascarar el proyecto. Además, una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En este caso solo serán visibles los elementos de la instalación solar fotovoltaica, ya que la línea eléctrica se proyecta en su totalidad subterránea.

Por lo que se deberá extremar las medidas para minimizar al máximo la afeción al paisaje, para lo cual se establecen medidas preventivas y correctoras, como es el caso de la instalación de una pantalla vegetal en las zonas más visibles de la planta fotovoltaica.

— Patrimonio arqueológico.

Según el EsIA, En la parcela donde se proyecta ubicar la planta solar fotovoltaica Piñuela existe un yacimiento arqueológico, catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura con la denominación de "El Mochuelo". Corresponde con un asentamiento rural y de necrópolis, perteneciente a la época romana y a la tardoantigua/visigoda.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural, recibido el informe arqueológico INT/2022/317(N.º. Reg; REGAGE22e00037929036 Entrada 02/09/2022) en el que se detallan los resultados de la Prospección arqueológica superficial intensiva para el proyecto de PSF "Piñuela" de 9,537 MW de potencia

instalada y su línea subterránea de alta tensión 45 KV, ubicada en el T.M. de Cáceres (Cáceres)" promovida por Mururoa Solar SL, se informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie.

Aunque dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las medidas correctoras propuestas por este organismo.

— Vías pecuarias.

Según el EsIA al norte de la parcela destinada para albergar las instalaciones solares fotovoltaicas hace su paso una vía pecuaria denominada Cordel del Casar, aunque esta no se encuentra afectada por el proyecto.

Por lo que no se prevé afección sobre vías pecuarias, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Montes de Utilidad Pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Salud pública.

Según el EsIA no se espera afecciones a la salud pública derivada de esta actividad.

El informe recibido del Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Salud Pública condiciona el proyecto a indicar si se usa agua para la limpieza periódica de los paneles fotovoltaicos, indicando en su caso, el tipo de agua utilizada y si se utilizan sustancias de limpieza. Indicar, en su caso, el sistema de recogida y evacuación de estas aguas. Indicar si existe una evaluación sobre posibles deslumbramientos. En el caso de contar con edificios de control o mantenimiento, si existiera un sistema de suministro de agua y recogida residuales. Se deberá cumplir con las condi-

ciones descritas en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local, constituyendo argumentos de lucha establecidos en el Reto Demográfico al fijar población y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

— Residuos.

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fun-

damental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

El promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación, con los proyectos planificados en un su entorno, estos corresponden con las Plantas solares fotovoltaicas "Jabalí 1" de 9,89 MW de potencia pico, cuyo promotor es Parque Solar El Jabalí, SL, La PSF "Cáceres I", de 10 MW de potencia pico, cuyo promotor es Serrezuela Solar XX, SL, La PSF "Colmenarejo FV1" de 4,9764 MWp de potencia, y promotor Alumbra Hidráulica, SL, Y la PSF "Colmenarejo FV2" de 4,9764 MWp de potencia, y promotor Alumbra Hidráulica, SL.

En dicho estudio se describe en detalle la zona de influencia y se han estudiado los efectos sinérgicos sobre distintos factores, concluyendo que la construcción de varios proyectos similares en un mismo entorno optimizaría la utilización de los recursos al colindar los proyectos en cuestión y también en la gestión de los mismos, compartiendo líneas eléctricas de evacuación y subestaciones colectoras de manera que converjan para no compartimentar y fragmentar el territorio de forma innecesaria.

Si bien se produce una incidencia ambiental mayor que la producida por cada uno de los elementos por separado, en este caso, la construcción de proyectos similares en un mismo entorno ayuda a realizar una mejor gestión de los recursos como es el tema de las infraestructuras de evacuación. Para la PSF Piñuela se proyecta una Subestación transformadora y una línea de evacuación que será compartida con la PSF Jabalí 1, dicha línea discurre totalmente en subterráneo.

Además, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, requeriría menos material y menos personal, así como efectos positivos de carácter ecológico.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes

1. En el estudio de impacto ambiental se incluye un apartado exclusivamente para la evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, donde se identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

– Terremotos.

En el Plan PLASISMEX encontramos al municipio de Cáceres catalogado con un grado de peligrosidad sísmica menor de Grado VI. Es poco probable que se produzcan daños en zonas con intensidad de V, VI o VII como es el caso de Extremadura, y en concreto en el término municipal de Cáceres.

Los efectos sobre las infraestructuras del proyecto podrían implicar daños sobre los elementos de la subestación, provocando el corte del suministro.

Para el caso de terremotos, no se han contemplado ninguna medida de mitigación adicional a lo que establece la normativa de diseño y cálculo de estas instalaciones. Es decir, los criterios establecidos en la normativa suponen es si mismos una medida de mitigación, ya que respetando estos criterios las instalaciones están preparadas para soportar los efectos adversos de un terremoto que se produjera en la zona, con las características e intensidad indicadas.

– Vientos.

Según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en cuanto a valores extremos, se registra en la estación meteorológica situada dentro del término municipal de Cáceres en el año 1994 la mayor racha de viento ocurrida, con una velocidad del viento de 108 km/h.

Las estructuras de soportación están diseñadas para aguantar ráfagas de viento de más de 100 km/h, por lo que estas no se ven afectadas por el viento. No obstante, cabe señalar que la línea de evacuación irá íntegramente soterrada, por lo que bajo ninguna circunstancia se verá afectada por el viento.

Para el caso del viento, no se ha contemplado ninguna medida de mitigación adicional a lo que establece la normativa de obligado cumplimiento en el diseño y cálculo de estas instalaciones. Es decir, los criterios establecidos en la normativa suponen en sí mismos una medida de mitigación, ya que, respetando estos criterios, las instalaciones están preparadas para soportar los efectos adversos de

un fenómeno de viento de la velocidad máxima histórica que se produjera en la zona, con las características e intensidad indicadas.

- Movimientos de ladera, derrumbamientos o deslizamientos de terreno.

Estos procesos implican el movimiento, por lo general rápido, hacia abajo de una pendiente, de masas de roca y tierra, arrastrando gran cantidad de material orgánico del suelo. En la zona de estudio, los movimientos de ladera tendrán una fuerte relación con los eventos meteorológicos.

El IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de instalación de la planta solar fotovoltaica. En definitiva, el riesgo de movimiento de ladera se considera muy bajo. Por lo que no se contempla ninguna medida de mitigación, ya que no es necesaria para el proyecto.

- Inundaciones y avenidas.

El Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones en Extremadura indica que el municipio de Cáceres se encuentra catalogado dentro de los términos municipales con áreas de riesgo potencial significativo de inundación alto (ARPSIs). Sin embargo, no se contempla este como un municipio con afección grave a cascados urbanos considerando la onda de rotura concomitante con la avenida, según el Plan de Emergencia de Presa.

Para ello, la instalación eléctrica debe contar con un estudio de inundabilidad, por lo que los efectos perjudiciales producidos por un fenómeno de lluvia intensa e inundaciones deben estar ya contemplados y mitigados en el diseño de las instalaciones.

- Incendios forestales.

La principal causa de incendios forestales de origen natural son las descargas eléctricas procedentes de episodios de tormentas eléctricas. No obstante, la mayoría de incendios forestales se deben a causas antrópicas.

En este sentido, se ha demostrado que no existe un peligro específico de incendio causado por plantas solares fotovoltaicas. El riesgo de incendio de las plantas solares fotovoltaicas no es superior a las de cualquier instalación eléctrica, al fin y al cabo.

Según la IEA o Agencia Internacional de la Energía, recalca que un sistema fotovoltaico correctamente instalado y mantenimiento apropiadamente, no repre-



presenta un riesgo para el medio ambiente ni un riesgo para la seguridad de las personas.

Para prevenir el riesgo de incendio durante la fase de construcción se actuará conforme a la normativa sectorial de incendios de Extremadura.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

La planta solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación asociada no supone un riesgo en la fase de funcionamiento. En la fase de construcción los volúmenes de químicos empleados para el desarrollo del proyecto no pueden, incluso en caso de accidente, producir una catástrofe; sí pueden producir un riesgo que se controlará con las medidas preventivas y los protocolos de actuación en caso de suceso recogidos en el EsIA, y Plan de Vigilancia Ambiental.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
3. Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de abril a junio, por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras.
4. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).



10. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces presentes en la zona.
3. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
4. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
5. Los desbroces del terreno, entendiéndose por desbroce la corta de arbustivas, serán puntuales. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente).
6. Como medida protectora, se realizará antes de la visita previa una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
7. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
8. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.



9. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
10. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. No se permitirá la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
11. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afeción a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
12. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
13. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
14. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.



17. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
18. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
19. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos (jara, lentisco, ...), sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona.
20. Dada la proximidad con la planta fotovoltaica Jabalí 1, se realizará una planificación temporal de las obras, para evitar molestias sinérgicas a la población de aves esteparias. Para ello, se evitará trabajar en las plantas simultáneamente en los meses de abril y junio.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. En el caso de instalar fosa séptica estanca, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y estará debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
6. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
7. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
8. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa al inicio de las obras de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la planta solar fotovoltaica "Piñuela" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Construcción y mantenimiento de una charca en la zona sur de la planta que sirva de bebedero para las especies del entorno.



2. Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
3. Colocación de 2 refugios de insectos en el entorno de la planta.
4. Construcción de 5 tarameros como refugio de especies cinegéticas (conejos).
5. Colocación de 4 cajas nidos de tipo polivalente (para cualquier especie) de cemento-corcho, colocada en poste, o bien de madera de 4 metros, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior) o en poste metálico rectangular de 8 x 4 cm de dimensiones y galvanizados.
6. Con objeto de disminuir las poblaciones de depredadores (zorros) de las aves esteparias y aumentar sus opciones de supervivencia: Se habilitarán dos equipos, cada uno de ellos de dos personas y al menos 3 perros, que trabajarán durante seis meses al año a jornada completa para el control de zorros en madriguera. Estos equipos estarán además dotados de coche todoterreno y remolque. Esta medida se llevará a cabo en conjunto con el resto de proyectos Mejostilla FV (1, 2, 3, 4, 5 y 6) desarrollados por el mismo promotor y junto con los promotores de la ISF "Jabalí 1".
7. Se realizará cada año y dentro de las zonas calificadas como Zona de Uso Limitado o Zona de Uso Restringido de la ZEPA y ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" la siembra de 15 ha. de pradera de secano para alimentación de aves esteparias.
8. Seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante los 5 primeros años de vida útil de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
9. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental de la fase del proyecto que se presentará ante el órgano ambiental.



D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Evaluación sobre las repercusiones en la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, la planta fotovoltaica "Piñuela" y su infraestructura de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, siempre y cuando se cumplan las medias recogidas en su informe y que forman parte del condicionado ambiental de esta Declaración de Impacto Ambiental.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de eje-



cución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - La evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias.
 - Metodología e informes de resultados del seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante los 5 primeros años de vida útil de la planta.
- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del Proyecto Fotovol-



taico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del Proyecto Fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.

- 2.6. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Se llevará el seguimiento de aquellos rodales de especies de flora protegida que hayan sido delimitados previamente al inicio de las mismas.

Plan de vigilancia el seguimiento incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

- 2.7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente que se recogen en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Piñuela" y su infraestructura de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en



instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Tras el dictado de la Sentencia 566/2021, de treinta de diciembre de 2021, por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Procedimiento Ordinario 85/2021), y a la vista del contenido de su fallo, con fecha 26 de enero de 2022 se solicitó a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, un pronunciamiento sobre la validez del previo informe urbanístico emitido por dicho órgano directivo con fecha 18 de noviembre de 2021, o en su defecto, la formulación de un nuevo informe urbanístico, tras el dictado de la Sentencia precitada.

En respuesta a dicha petición, con fecha 28 de febrero de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite un nuevo informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Primero. En el término municipal de Cáceres se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de febrero de 2010, publicado en el DOE n.º 60, de 30 de marzo de 2010. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Natural-Llanos (SNU-PLL).

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previstos en el artículo 3.4.39 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente como usos per-



mitidos la planta para la producción de energía solar fotovoltaica. Además, en la categoría de suelo de protección de Llanos que no se encuentre afectada por la delimitación de las zonas ZEPA-ZIR, Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y ZEPA-ZIR Sierra de San Pedro, con los condicionantes de haber obtenido la preceptiva licencia municipal y haber cumplimentado la evaluación correspondiente ante el organismo competente y siempre que las citadas instalaciones se sitúen además en áreas con escasa vegetación arbórea.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que, la instalación de la planta solar fotovoltaica "Pinuela" de 9,5220 Mwp, debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018).
2. Edificabilidad máxima: 150 m²/Ha (Artículo 3.4.30 del PGM).
3. Las construcciones deberán retranquearse como mínimo 5 m. a linderos y 15 m. a eje de caminos o vías de acceso y a las zonas de protección de los viales, salvo mayores limitaciones establecidas en estas normas para casos específicos u otras disposiciones aplicables. (Artículo 3.4.30 del PGM).
4. La distancia a núcleo urbano será de al menos 1,5 Km. En caso de implantación del uso a una distancia menor a 1,5 Km. del límite del núcleo urbano principal se deberá justificar que la superficie de la instalación pretendida, en adición con la superficie del resto de instalaciones existentes con dicho uso y en esta misma situación no superan el 15% de la superficie de suelo urbano de dicho núcleo. La superficie de suelo urbano del núcleo principal será la englobada en el perímetro continuo establecido por el planeamiento vigente que presente una longitud mayor.

Se podrán contabilizar aquellas superficies de suelo urbano exteriores al límite de suelo urbano principal siempre que estén separadas del mismo tan solo por un viario o vía pecuaria. Una vez alcanzado el porcentaje límite establecido en este apartado, éste tan solo podrá sobrepasarse por aquellas instalaciones ya existentes y que hayan sido afectadas por el crecimiento de la ciudad, debiendo asumir el futuro proceso de revisión de las calificaciones rústicas el restablecimiento de dicho límite.

Se prohíbe la implantación de plantas para la producción de energía solar en cualquier suelo clasificado como Suelo Urbanizable. (Artículo 3.4.30 del PGM).

5. Altura máxima de las edificaciones 7 m. a cornisa, medida en cada punto del terreno, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos. (artículo 3.4.30 del PGM).



6. El número de plantas 2. (artículo 3.4.30 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de planta solar fotovoltaica "Pinuela" de 9,5220 MWp, desde un punto de vista urbanístico, resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable a la actuación propuesta en las parcelas 613 y 1007 del polígono 21 del término municipal de Cáceres, a instancias de Mururoa Solar, SL, sujeto al cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo del presente informe.

Adviértase que el presente informe se ha emitido teniendo en cuenta la redacción vigente tras la Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo



Rural, Población y Territorio por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual M037 del Plan General Municipal de Cáceres, que fue recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 30 de diciembre de 2021 (STSJEX 566/2021) se ha anulado dicha modificación de planeamiento. No siendo firme al día de la fecha, la valoración del cumplimiento de los parámetros urbanísticos puede verse afectada por el resultado del procedimiento judicial actualmente en curso”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) serán las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Piñuela” y su infraestructura de evacuación asociada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la calificación rústica.



I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse, de oficio o a solicitud del promotor, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si el promotor pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
4. La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0180_8 denominada "Los_Santos" a 15 kv procedente de la sub. Zafra entre el cd 47131 "CDATLos.Santos_4" y apoyo A430350, sito en c/ Adelardo Covarsí, c/ Licenciado Carvajal, c/ Luis Chamizo y avda. de La Constitución". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18188. (2022063419)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0180_8 denominada "Los_Santos" a 15 kv procedente de la sub. Zafra entre el cd 47131 "CDATLos.Santos_4" y apoyo A430350, sito en c/ Adelardo Covarsí, c/ Licenciado Carvajal, c/ Luis Chamizo y avda de La Constitución", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de mayo de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/06/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0180_8 denominada "Los_Santos" a 15 kv procedente de la sub. Zafra entre el cd 47131 "CDATLos.Santos_4" y apoyo A430350, sito en c/ Adelardo Covarsí, c/ Licenciado Carvajal, c/ Luis Chamizo y avda de La Constitución", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de un nuevo tendido de conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido desde la celda de línea 17 del CD 47131 "CDAT-Los.Santos_4" hasta el apoyo A430350 con seccionador S82913, con una longitud aprox. de 446,9 m. Así mismo, se realizará el tendido del nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido desde la celda de línea 37 del CD 47131 "CDAT-Los.Santos_4" hasta el apoyo A430350 con seccionador S82914, con una longitud aprox. de 446,9 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 51,04 hectáreas de olivar y hortícolas", cuyas promotoras son Dña. Julia García Orio-Zabala Villalón y Dña. Carmen García Orio-Zabala Villalón, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA19/0641. (2022063420)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 51,04 hectáreas de olivar y hortícolas", ubicado en el término municipal de Badajoz, se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las promotoras del proyecto son Dña. Julia y Dña. Carmen García Orio-Zabala Villalón.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la legalización de las instalaciones del sistema de riego por goteo de la explotación de olivar y hortalizas, los olivos están plantados con un marco de 9 x 4,5 m., mientras que las hortalizas (brócoli) tendrán un marco de 80 x 40 cm, con agua proveniente de tres pozos de sondeo ubicados en la parcela 13, objeto de la transformación.

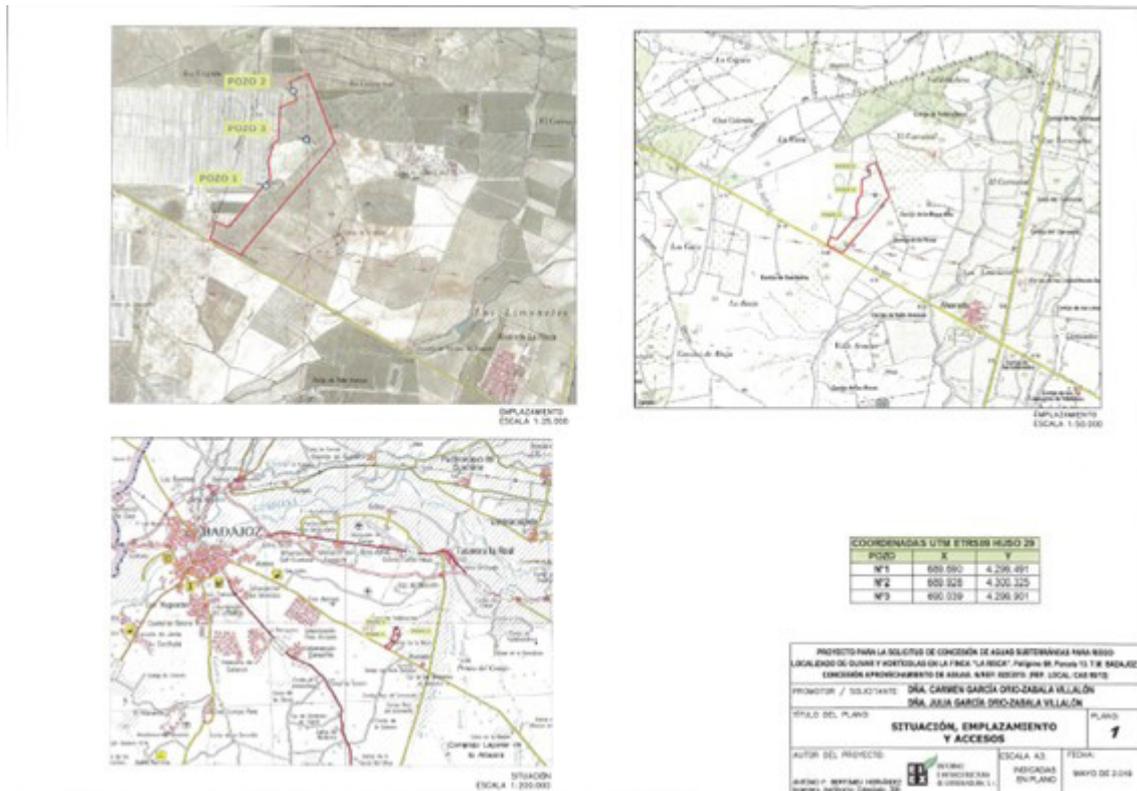


Figura 1. Localización zona de riego y ubicación pozos.

El proyecto, que está ejecutado desde hace más de una década según la información aportada por las promotoras, corroborado por el informe del Agente del Medio Natural de la zona, se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, anteriormente se dedicaba a olivar de secano, mientras que la parte de la parcela que ahora se quiere dedicar a hortalizas, estuvo plantada de frutales y después se establecieron cultivos de cereal de invierno, y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

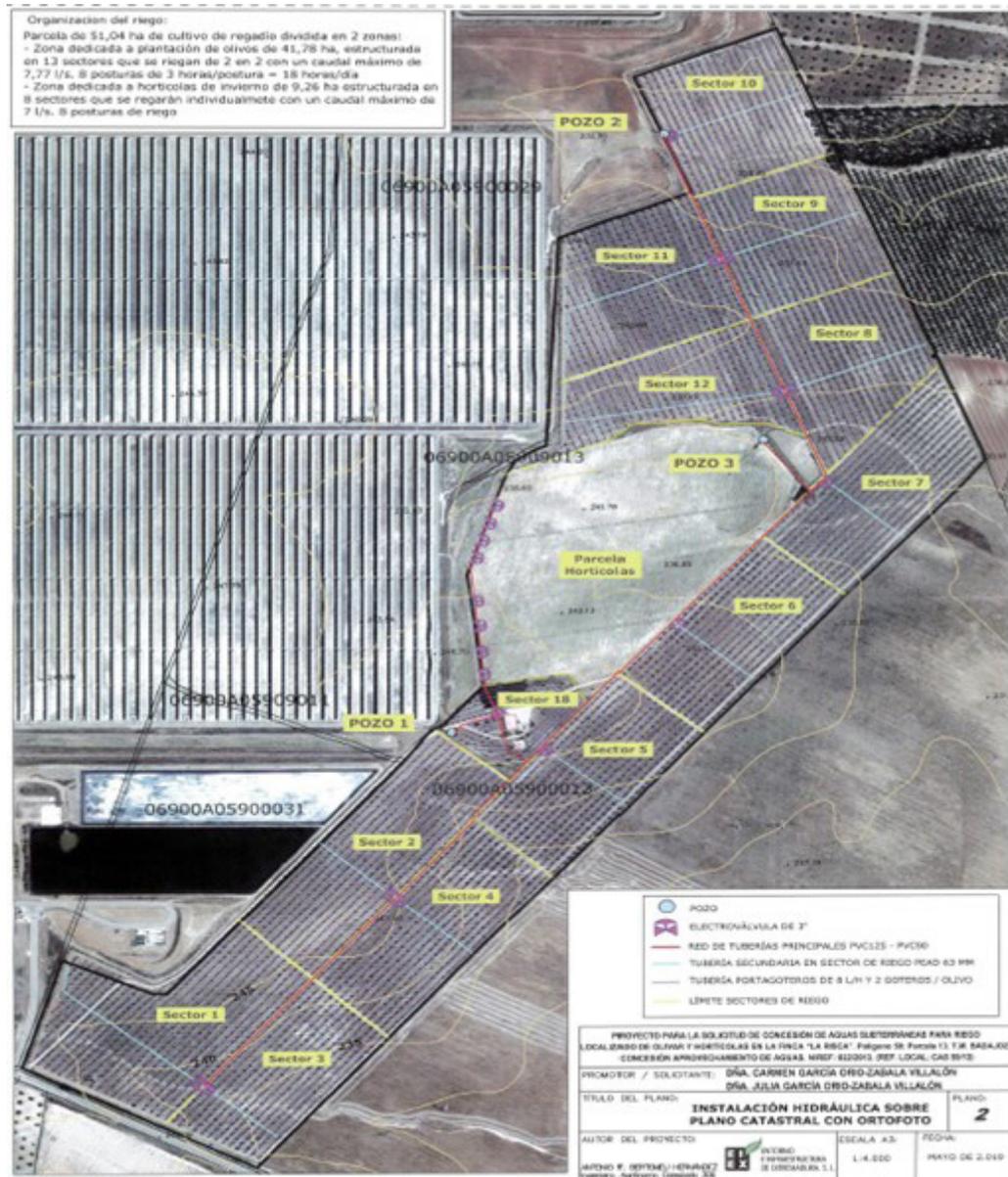
Las características (profundidad, diámetro y potencias de las electrobombas sumergibles instaladas) y ubicación de los tres pozos son las siguientes:



Pozos	Coordenadas Pozo 1 (UTM ETRS89 Huso 29)	X=689.690, Y=4.299.491
	Coordenadas Pozo 2 (UTM ETRS89 Huso 29)	X=689.928, Y=4.300.325
	Coordenadas Pozo 3 (UTM ETRS89 Huso 29)	X=690.039, Y=4.299.901
	Profundidad pozo 1 (m)	71
	Profundidad pozo 2 (m)	80
	Profundidad pozo 3 (m)	90
	Diámetro entubado (mm)	180 (los tres)
	Caudal máximo instantáneo (l/s)	7,88 (Pozo 1: 1,68, Pozo 2: 3,9, Pozo 3:2,3)
	Bombas (cv)	Pozo 1: 5,5, Pozo 2:25, Pozo 3:10

Las instalaciones de riego existentes son las siguientes:

- Cada uno de los pozos cuenta con una pequeña caseta donde se ubica el cabezal de riego, el cual está compuesto básicamente por una válvula hidráulica de control, un equipo de filtrado, con filtro de malla de 3", y un equipo de fertirrigación con depósitos de 500 l para el fertilizante.
- La red de riego tiene las siguientes características: Los caudales extraídos de los tres pozos son bombeados a una única red conjunta de tuberías de PVC DN125 y DN90, que distribuyen el agua a los distintos sectores de riego. La plantación de olivar está organizada en 13 sectores de riego, controlados por una electroválvula, de la que parten las tuberías secundarias de PEAD de 63 mm de diámetro, de las que a su vez parten las tuberías portagoteros de PE de 16 mm de diámetro, dotadas de 2 goteros autocompensantes con un caudal de 8 l/h/olivo. La parte de la parcela dedicada a hortícola cuenta con 8 sectores de riego y el mismo tipo de tuberías, con goteros con un caudal de 0,7 l/h, colocados cada 40 cm.



Sectorización de la parcela.

- No se especifica el origen de la energía necesaria para el funcionamiento del riego.

Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 86.398,031 m³/año (1.635,09 m³/ha), no especificando la temporada de riegos.

La zona de actuación ocupa la práctica totalidad de la parcela 13 del polígono 59 del término municipal de Badajoz, que cuenta con una superficie total de 52,8444 hectáreas, de las que 41,7822 ha son de olivar y 9,2611 ha de hortalizas, que suman 51,04 ha efectivas de puesta en riego, estando localizada en la finca "La Risca". La parcela está



situada a unos 12-13 km al sureste del casco urbano de de Badajoz y a unos 2,5 km al noroeste de la pedanía de Alvarado. Se trata de una zona bastante llana, la mayor parte de la parcela con pendientes medias en torno al 1%, teniendo la parte más al sur de la parcela una pendiente alrededor del 4%. Su entorno está altamente antropizado, dedicado históricamente al cultivo de cereal de secano y olivar (secano y regadío), aunque hacia el noroeste, a algo más de 2 km hay presencia de encinares.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de mayo de 2019, las promotoras del proyecto presentan ante la antigua Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 29 de agosto de 2019 es la Confederación Hidrográfica del Guadiana la que da traslado de la documentación correspondiente a su expediente 822/2012, para que en el plazo de tres meses manifieste lo que considere oportuno en materias de su competencia.

Con fecha 3 de febrero de 2020 el promotor del proyecto da traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 22 de julio de 2020 y 10 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural UTV-7	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, informa que, una vez estudiada la documentación aportada el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Badajoz.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal informa que la parcela en la que se desarrolla la actividad no se encuentra afectada por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas de este Servicio. No existe ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en la parcela solicitada. La zona objeto del proyecto no se encuentra dentro de las Zonas de Alto Riesgo definidas para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales. Señalan una serie de medidas que se incorporan al presente Informe.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal e la Dirección General de Política Forestal señala que las inscripciones en REDEXSA y ortofotos históricas confirman que se trata



de una parcela agrícola desde hace tiempo y que la afección forestal de la puesta en riego es mínima, informando favorablemente la actividad.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el hecho de tratarse de una obra ya ejecutada, según han podido comprobar en visita efectuada el 25 de noviembre de 2021, impide cotejar posibles afecciones patrimoniales, pero señala que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- El Ayuntamiento de Badajoz informa, que tras haber practicado las correspondientes notificaciones a los vecinos afectados, haberse publicado en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en los plazos correspondientes, no se ha recibido ninguna alegación a dicho expediente.

Igualmente, el Ayuntamiento informa que los terrenos se encuentran clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de carácter planeado de tipo estructural y subtipo "Otras tierras de interés agrícola pecuaria (EPP-EA)", considerándose el uso agrícola el característico de los terrenos, en consecuencia, no existiría inconveniente de tipo urbanístico para la puesta en riego de la finca.

El Ayuntamiento también indica que la instalación de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente. Plantea una medida que se adiciona al presente Informe.

- El Agente del Medio Natural de la UTV-7 informa sobre la ejecución del proyecto y señalan las posibles afecciones del proyecto.



– La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

– Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Los cauces de varios arroyos tributarios de la rivera de la Albuera y la rivera de los Limonetes discurren al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

– Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, las promotoras solicitaron, con fecha 14/12/2012, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 822/2013, para riego de 52,84 ha de cultivo leñoso (olivar) y hortícola, en la parcela 13 del polígono 59 del término municipal de Badajoz, a partir de 3 captaciones, con un volumen en tramitación de 86.398,031 m³/año.

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

– Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

– La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de Cuenca informó con fecha 14/06/2019 informó que:

- La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Vegas Bajas, definida en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016 de 8 de enero), y dentro del sistema de Explotación Central, definido en el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del Plan.



- De acuerdo con el artículo 16 de las Disposiciones Normativas del Plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- De acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones Normativas del Plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- De acuerdo con el artículo 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso desde la masa de aguas subterráneas Vegas Bajas, se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
- Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV).

Por tanto, la OPH, informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.



En consecuencia, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 822/2013.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad no se encuentra dentro de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, concluyendo que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de un olivar con una superficie de 41,7822 ha, y en la puesta en regadío de un terreno dedicado al cereal de invierno en la misma parcela, en una superficie con uso agrícola de 9,2611 ha. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante aguas subterráneas.

La parcela donde se ubica la zona de actuación cuenta con una superficie, según SIGPAC, de 52,8444 ha, de las cuales se han puesto en riego 51,04 hectáreas.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 86.398,031 m³/anuales de agua para riego, no estableciendo la época de riego. El agua proviene de tres pozos de sondeo existentes en la misma parcela.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generaron los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de las casetas, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los olivos, recolección de las hortalizas, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación está situada a unos 12-13 km al sureste del casco urbano de de Badajoz y a unos 2,5 km al noroeste de la pedanía de Alvarado. Se trata de una zona bastante llana, la mayor parte de la parcela con pendientes medias en torno al 1%, teniendo la parte más al sur de la parcela una pendiente alrededor del 4%. Su entorno está altamente antropizado, dedicado históricamente al cultivo de cereal de secano y olivar (secano y regadío), aunque hacia el noroeste, a algo más de 2 km hay presencia de dehesas de encinares con catalogación de Hábitat natural con los siguientes códigos presentes 6310 (encinar), 6220 (majadales), 6420 (juncal churrero) y 5330 (retamares).

Por la información aportada por las promotoras y el informe del Agente del Medio Natural de la zona, se constata que el proyecto ya ha sido ejecutado hace varios años.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, en sus cercanías es bastante rica, presentando varios arroyos relativamente próximos como: rivera de Limonetes, rivera de la Albuera o arroyo San Gabriel y otros arroyos innominados muy próximos a la zona de actuación, de caudal estacional.

Respecto a los espacios naturales protegidos, los lugares de la Red Natura 2000 más cercanos a la zona de actuación son la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" a unos 3,2 Km al sureste, y la ZEC "Rivera de los Limonetes-Nogales", a unos 3 km. en dirección este. No se destacan valores naturales en la zona de actuación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de olivos y hortícolas.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona de actuación.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación. La alternativa 1 plantea la eliminación del olivar y el establecimiento en toda la parcela de cultivo de cereal de invierno, que supondría la eliminación de las instalaciones ejecutadas, con el coste económico que supondría y la menor rentabilidad de dicho cultivo. La alternativa 2 plantea la puesta en riego de la parcela por gravedad o aspersión, que supondría mayor consumo de agua y problemas de malas hierbas y erosión más acentuada. Mientras que la alternativa 3 es la puesta en riego por goteo del olivar y la zona dedicada a hortalizas, que supondría una mayor eficiencia en el uso del agua, minimizar la erosión y mayor rentabilidad económica.

Por tanto, finalmente la alternativa 3 es la seleccionada para la instalación de la puesta en riego de la zona de actuación, es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000, no previéndose afecciones sobre dichos lugares ni sobre sus valores ambientales.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias. No obstante, se indica que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.



En cuanto al consumo de agua, estimado en 86.398,031 m³/año, procedente de tres pozos de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones incluidas en el presente Informe, existiendo recursos hídricos suficientes, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por las promotoras.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

No se prevén impactos significativos sobre la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente Informe.



— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende implantar. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas cultivadas existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y Dominio Público.

Aunque la Carta Arqueológica, según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, a efectos de la protección del patrimonio de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo, se impondrá una medida de obligado cumplimiento en el presente Informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 86.398,031 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la existencia de recursos suficientes, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona UTV-7 a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el Órgano de Cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
12. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por los restos procedentes de la instalación del riego, la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para un economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-7, que darán las indicaciones oportunas.
14. Respecto a los incendios forestales se deberán cumplir las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
15. Deberán garantizarse los valores del aislamiento acústico mínimos, así como los niveles máximos admisibles de transmisión establecidos al efecto en la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997) del Ayuntamiento de Badajoz.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
3. Se realizará una inspección visual de las obras de construcción y excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de olivar y hortícolas y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
8. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
9. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc.



Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.

10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. Las cubiertas exteriores de las instalaciones, como las casetas de riego, deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores.
14. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).
15. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
16. Caso de que se generen durante la ejecución del proyecto residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



17. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto, sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de Cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
5. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.



6. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
7. Los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor, de acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan (Plan Hidrológico de cuenca).
8. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan IN-FOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
9. Aunque se desconoce el origen de la energía necesaria para el funcionamiento del sistema de bombeo, se recomienda que proceda de fuentes alternativas (solar) o por enganche a la red eléctrica. En el caso de tener que utilizarse un grupo electrógeno de combustión, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.
10. Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles en el caso del olivar, para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los olivos antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
11. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.



12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
13. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
14. Referente al uso de productos fitosanitarios, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
15. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
16. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:



- 1.1. La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
- 1.2. Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
2. Durante los primeros cuatro años desde la puesta en explotación del proyecto, el promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 51,04 hectáreas de olivar y hortícolas", a ejecutar en el término municipal de Badajoz vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA21/1298. (2022063423)

La fábrica de conservas de Pronat SC se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el grupo 3.k del anexo IV, relativa a "Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia superior a 50 MW"; y en el grupo 2.b del anexo V, relativa a "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales cuando cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales), e instalaciones cuando cuya materia prima sea vegetal tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales); o bien se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales)". En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor de la fábrica de conservas es Pronat SC con CIF F-06402697 y domicilio social en Polígono Industrial San Isidro, parcela 3-4 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad.



A.2. Localización y descripción del proyecto.

Actividad.

La instalación industrial de la que Pronat SC es titular, se dedica a la transformación, envasado y comercialización del tomate, a partir de tomate fresco. También a la transformación de otros vegetales.

En la secuencia industrial de producción de las conservas vegetales se distinguen varias líneas, para la de elaboración de concentrado, tomate cubitado, zumos y salsas. Así como línea para procesado de otros vegetales.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 16 de junio de 2021, Pronat SC solicitó modificación sustancial de la AAI de la fábrica de conservas de Don Benito (Badajoz). Según lo establecido en el artículo 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental tramitará conjuntamente la autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental de proyectos cuando la competencia para su realización le corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La modificación solicitada por la fábrica de conservas vegetales de Pronat SC amplía la superficie construida. Las construcciones e instalaciones que se amplían son las detalladas a continuación:

Infraestructuras y equipos:

	Existente	Ampliación	Total
Nave de proceso	9.902,02	2.041,04 + 5.250	17.193,06
Pasadoras	126,00	172,80	298,80
Sala Cuadros B.T.	73,45	83,45	156,90
C.T. Fuera de campaña	20,22		20,22
Tolvas descargas		216,00	216,00
Oficinas	614,00		614,00
Aparcamiento		314,00	314,00
Toma muestras		21,25	21,25



	Existente	Ampliación	Total
Edificio báscula y vestuarios	192,00	306,26	498,26
Naves potabilizadora	686,00	431,81	1.117,81
Balsas depuradora	4.580,46		4.580,46
C.T. Depuradora	80,64		80,64
Edificio depuradora	106,00	187,66	293,66
Porche anexo balsa potabilizadora		19,25	19,25
Porche en balsa oxidación		45,39	45,39
Porche en balsa oxidación		34,63	34,63
Porche en balsa decantación		14,92	14,92
Porche en balsa decantación		30,25	30,25
C.T. 45 KV		86,88	86,88
Balsa potabilizadora	1.872,00		1.872,00
Cubeto torres refrigeración	505,05		505,05
	18.757,84	9.255,59	28.013,43

Equipos existentes:

- Básculas de pesaje.
- Toma de muestras.
- Línea de recepción, descarga, lavado y transporte del tomate.
- Balsa reguladora, elevadores y planos de selección manual.
- Filtros de agua.



- Línea de producción de pulpa de tomate en dado: Calibradora, Peladora termofísica, Quita-pieles, Cortadora, Selectores ópticos y equipo de salsa y preparación de aditivos.
- Línea de producción de tomate concentrado con tecnología Hot-Break.
- Línea de producción de tomate concentrado con tecnología Cold-Break.
- Grupo de refinación: Pasadoras, refinadoras y prensas.
- Evaporadores, Asépticos y llenadoras asépticas.
- Carros de entrada y salida de bidones.
- Instalación para la depuración de las aguas residuales de proceso: Rotofiltros, Clasificador de arenas, Turbo-soplantes.
- Instalación para la recirculación de aguas de proceso depuradas.
- Instalación potabilizadora de agua: Filtro de anillas, Inyectores de cloro, Filtros de sílice y antracita.
- Calderas de generación de vapor, Planta de decalcificación, Instalación de vapor y condensados.
- Instalación de refrigeración de agua: Torres de refrigeración.
- Cocina: Tanque isoterma, Tanque de agua potable, Tanque de agua caliente, Tanque de mezcla de aditivos, Tanques de mezcla de salsas, Intercambiador de placas, Desaireador, Sistema de vaciado de bidones, Sistema de carga y descarga de cisternas.
- Cámara frigorífica y equipos de producción de frío.
- Centro de transformación eléctrico: Transformadores 45 KV.
- Centro de transformación 2º suministro.
- Centro de transformación de depuradora.
- Compresores e instalación neumática.
- Preconcentrador Apollo.
- Línea de producción de salsas.
- Línea de producción de vegetales.



– Línea de encajado y paletizado.

Equipos derivados de la modificación sustancial.

– Cambio transformador 45KV.

– Grupo de cubeteado o cortadora.

– Quitapieles.

– Economizador caldera.

– Mejoras bombeo agua.

– Incremento capacidad bombeo.

– Apolo recirculación.

– Bombas evaporador T1500 2º y 3º efecto.

– Evaporadores para simple efecto.

– Ampliación equipos preparación salsas.

– Ampliación descarga tomate para salsas.

– Instalaciones para nuevas salsas.

– Mejoras línea de encajado.

– Ampliación sistema alimentación bidones.

– Desactivador enzimático Hot Break.

– Ahorro energético (calderas y calorifugado).

– Ampliación línea de encajado en B&B.

– Ampliación capacidad aséptico B&B.

– Ampliación línea de escaldado de tomate.

– Mejoras en la zona de depuradora:

- Montar un nuevo rotafiltro formado por 2 filtros con cilindro de 1 mm.
- Alargar el sinfín de transporte de filtrado.

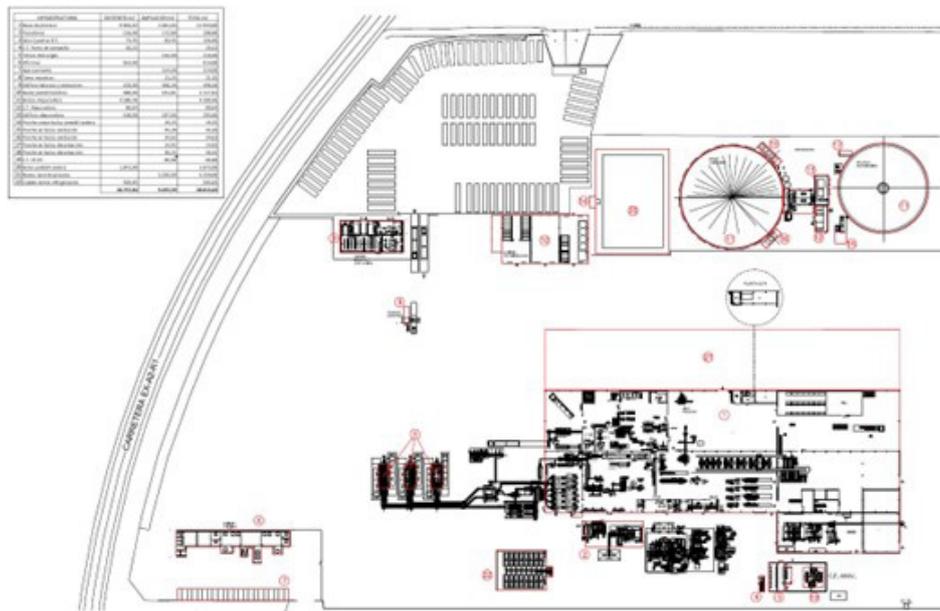


- Instalar a la periferia de la balsa de decantación, un anillo de paquetes laminares capaz de aumentar la superficie equivalente.
 - Instalación de una bomba para aumentar el caudal de recirculación de fangos.
 - Adecuación del colector de aspiración, de impulsión y del cuadro eléctrico.
 - Automatización de los extractores centrífugos: Instalación de inverter de la segunda bomba de alimentación centrífuga. Instalación de inverter de la segunda bomba de polielectrolito. Instalación de medidor de caudal de la segunda bomba de alimentación centrífuga. Instalación de medidor de caudal de la segunda bomba de polielectrolito. Cuadro eléctrico nuevo para la contención de los inverter.
 - Automatización cuadro planta depuradora actual: Restructuración de automatización del cuadro eléctrico existente. Nuevo PLC a instalar en el cuadro de las centrífugas.
- Nuevo esterilizador.
 - Nueva llenadora.
 - Ampliación equipos de cocina.
 - Mejoras en la zona de descarga.
 - Mejoras en la zona de pasadoras y evaporadores.
 - Mejoras en la zona de cocina.
 - Mejoras en la zona de cocción.
 - Mejoras en la zona de esterilizadores y llenadoras.
 - Mejoras en la zona de evaporadores.
 - Control de vapor y registro de control de gases.
 - Filtro de anillas potabilizadora.
 - Instalación red de hidrantes que cubran todo el perímetro de las edificaciones de producción.
 - Instalación de caudalímetros electromagnéticos en tres de las llenadoras, programación y software SCADA.

- Mejora asépticos: Mejora en los asépticos para poder utilizarlos en la alimentación de las llenadoras existentes. Nuevas tuberías y automatismos, programación del equipo y SCADA con conectividad al sistema central.
- Instalación solar fotovoltaica: 296 kW de paneles solares fotovoltaicos para autoconsumo.
- Control de las aguas de descarga: Ejecución de cuadros de control de las aguas de descarga mediante software y control remoto.
- Instalaciones equipos de climatización evaporativos: Se instalarán tres nuevos equipos en la zona de dado y se realizará la captación de datos en software y creación de registro en SCADA de todos los equipos existentes y los nuevos.
- Nueva acometida eléctrica torres refrigeración.
- Ampliación llenadora pequeño formato BIB: Traslado de la llenadora actual a nueva nave e instalaciones necesarios.
- Instalación de nueva peladora termofísica.
- Instalación de dos desapiladores automáticos de bidones.

Con la solicitud de modificación sustancial se pretende ampliar la capacidad de producción de la industria a 5.600 toneladas al día de tomate fresco.

Se solicita un aumento del volumen de vertido autorizado para pasar de 360.000 m³ /año a 480.000 m³ /año (lo que supone un incremento de 33,33 %).



Plano Complejo Industrial.



En la elaboración de las conservas de tomate y salsas de tomate se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente.

La fábrica de conservas dispone de la siguiente capacidad de producción:

PRODUCTO	t/año	t/día	t/h
Concentrado	55.900	1.100	46
Dados de tomate	14.100	288	12
Salsas	6.400	288	12

— Los datos de t/año corresponden a la producción para la entrada de producto indicada de 270.000 t/año de tomate fresco.

— Los datos de t/día y t/h son las producciones máximas que dan las líneas de producción.

Ubicación.

Las instalaciones se ubican en el Polígono Industrial San Isidro, parcela 3-4 del término municipal de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 771053.46 Y: 4318802.36.

Infraestructuras y equipos.

Infraestructuras existentes.

- Edificio de Producción, con una superficie de 9.902,02 m².
- Sala cuadros de baja tensión, con una superficie de 73,45 m².
- Centro de transformación fuera de campaña (2º suministro) 20,22 m².
- Edificio de potabilizadora, con una superficie de 686,00 m².
- Edificio de control depuradora, con una superficie de 106 m².
- Edificio oficinas, con una superficie de 614 m².
- Edificio de vestuarios y báscula, con una superficie de 192 m².



- Balsas para la depuración de las aguas de proceso, con diámetros de 51,32 y 43,82 m y altura de 7 m. Con una superficie total de 4.580,46 m².
- C.T. Depuradora, con una superficie de 80,64 m².
- Balsa pulmón de potabilizadora, con una superficie total de 1.872 m².
- Porche pasadoras, con una superficie de 126 m².
- Cubeto torres de refrigeración, con una superficie de 505,05 m².

Equipos existentes.

- Básculas de pesaje.
- Toma de muestras.
- Línea de recepción, descarga, lavado y transporte del tomate.
- Balsa reguladora, elevadores y planos de selección manual.
- Filtros de agua.
- Línea de producción de pulpa de tomate en dado: Calibradora, Peladora termofísica, Quita-pieles, Cortadora, Selectores ópticos y equipo de salsa y preparación de aditivos.
- Línea de producción de tomate concentrado con tecnología Hot-Break.
- Línea de producción de tomate concentrado con tecnología Cold-Break.
- Grupo de refinación: Pasadoras, refinadoras y prensas.
- Evaporadores, Asépticos y llenadoras asépticas.
- Carros de entrada y salida de bidones.
- Instalación para la depuración de las aguas residuales de proceso: Rotofiltros, Clasificador de arenas, Turbo-soplantes.
- Instalación para la recirculación de aguas de proceso depuradas.
- Instalación potabilizadora de agua: Filtro de anillas, Inyectores de cloro, Filtros de sílice y antracita.



- Calderas de generación de vapor, Planta de decalcificación, Instalación de vapor y condensados.
- Instalación de refrigeración de agua: Torres de refrigeración.
- Cocina: Tanque isoterma, Tanque de agua potable, Tanque de agua caliente, Tanque de mezcla de aditivos, Tanques de mezcla de salsas, Intercambiador de placas, Desaireador, Sistema de vaciado de bidones, Sistema de carga y descarga de cisternas.
- Cámara frigorífica y equipos de producción de frío.
- Centro de transformación eléctrico: Transformadores 45 Kv.
- Centro de transformación 2º suministro.
- Centro de transformación de depuradora.
- Compresores e instalación neumática.
- Preconcentrador Apollo.
- Línea de producción de salsas.
- Línea de producción de vegetales.
- Línea de encajado y paletizado.

Infraestructuras y Equipos derivados de la modificación sustancial.

Obras:

- Forjado de hormigón armado para equipos depuradora (instalación de nuevo rotafiltro) 187,66 m².
- Despensa. (situada en interior de la nave de producción).
- Total ampliación de nave de producción 2.041,04 m²: Ampliación zona de producción 1.861,85 m². Antesala de acceso a la nave de proceso. 11,19 m². -Sala primeros auxilios y archivo. 48,00 m². Almacén en planta primera de nave de proceso. 120,00 m².
- Ampliación sala general de cuadros de BT de 83,45 m².
- Cámara de refrigeración. (situada en interior de la nave de producción).



- Anexo a C.T. intemperie 45 KV 86,88 m².
- Ampliación edificio potabilizadora 431,81 m².
- Ampliación edificio báscula y vestuarios 306,26 m².
- Ampliación cocina industrial. (situada en interior de la nave de producción).
- Ampliación cubeto de aguas.
- Ampliación solera patio. 16.081,00 m².
- Bancada de hormigón armado para bomba de fango.
- Nueva nave de producción y almacenamiento: Se ha proyectado la construcción de una nueva nave para usos de producción y almacenamiento de 5.250 m² construidos (175x30 m).
- Ampliación del uso de oficinas: Como consecuencia de las ampliaciones del proceso productivo realizadas en los últimos años, se hace necesario ampliar la superficie para uso administrativo y de oficinas, para poder desarrollar la actividad de contabilidad, control de calidad, desarrollo e innovación de la industria. Pronat dispone de un edificio social, con una superficie construida de 614,00 m². No se amplía la superficie construida de este edificio. Para ampliar la zona de uso administrativo se reformará interiormente este edificio y se cambiará el uso de otras dependencias.
- Sala de control en sala de calderas: Se pretende ejecutar una sala de control dentro la sala de calderas de la industria.
- Otras obras:
 - Aparcamiento techado 314 m².
 - Porches de descarga tomate 216 m².
 - Ampliación porches pasadoras 172,80 m².
 - Porche tomas muestras 21,25 m².
 - Porche anexo a balsa potabilizadora 19,25 m².
 - Porches en balsa oxidación 80,02 m².
 - Porches en balsa decantación 45,17 m².



Instalación y bienes de equipo:

- Cambio transformador 45KV.
- Grupo de cubeteado o cortadora.
- Quitapieles.
- Economizador caldera.
- Mejoras bombeo agua.
- Incremento capacidad bombeo.
- Apolo recirculación.
- Bombas evaporador T1500 2º y 3º efecto.
- Evaporadores para simple efecto.
- Ampliación equipos preparación salsas.
- Ampliación descarga tomate para salsas.
- Instalaciones para nuevas salsas.
- Mejoras línea de encajado.
- Ampliación sistema alimentación bidones.
- Desactivador enzimático Hot Break.
- Ahorro energético (calderas y calorifugado).
- Ampliación línea de encajado en B&B.
- Ampliación capacidad aséptico B&B.
- Ampliación línea de escaldado de tomate.
- Mejoras en la zona de depuradora.
 - Montar un nuevo rotafiltro formado por 2 filtros con cilindro de 1 mm.
 - Alargar el sinfín de transporte de filtrado.



- Instalar a la periferia de la balsa de decantación, un anillo de paquetes laminares capaz de aumentar la superficie equivalente.
 - Instalación de una bomba para aumentar el caudal de recirculación de fangos.
 - Adecuación del colector de aspiración, de impulsión y del cuadro eléctrico.
 - Automatización de los extractores centrífugos: Instalación de inverter de la segunda bomba de alimentación centrífuga. Instalación de inverter de la segunda bomba de polielectrolito. Instalación de medidor de caudal de la segunda bomba de alimentación centrífuga. Instalación de medidor de caudal de la segunda bomba de polielectrolito. Cuadro eléctrico nuevo para la contención de los inverter.
 - Automatización cuadro planta depuradora actual: Restructuración de automatización del cuadro eléctrico existente. Nuevo PLC a instalar en el cuadro de las centrífugas.
- Nuevo esterilizador.
 - Nueva llenadora.
 - Ampliación equipos de cocina.
 - Mejoras en la zona de descarga.
 - Mejoras en la zona de pasadoras y evaporadores.
 - Mejoras en la zona de cocina.
 - Mejoras en la zona de cocción.
 - Mejoras en la zona de esterilizadores y llenadoras.
 - Mejoras en la zona de evaporadores.
 - Control de vapor y registro de control de gases.
 - Filtro de anillas potabilizadora.
 - Instalación red de hidrantes que cubran todo el perímetro de las edificaciones de producción.
 - Instalación de caudalímetros electromagnéticos en tres de las llenadoras, programación y software SCADA.



- Mejora asépticos: Mejora en los asépticos para poder utilizarlos en la alimentación de las llenadoras existentes. Nuevas tuberías y automatismos, programación del equipo y SCADA con conectividad al sistema central.
- Instalación solar fotovoltaica: 296 kW de paneles solares fotovoltaicos para autoconsumo.
- Control de las aguas de descarga: Ejecución de cuadros de control de las aguas de descarga mediante software y control remoto.
- Instalaciones equipos de climatización evaporativos: Se instalarán tres nuevos equipos en la zona de dado y se realizará la captación de datos en software y creación de registro en SCADA de todos los equipos existentes y los nuevos.
- Nueva acometida eléctrica torres refrigeración.
- Ampliación llenadora pequeño formato BIB: Traslado de la llenadora actual a nueva nave e instalaciones necesarios.
- Instalación de nueva peladora termofísica.
- Instalación de dos desapiladores automáticos de bidones.

Con la solicitud de modificación sustancial se pretende ampliar la capacidad de producción de la industria un 30 %), partiendo de 270 millones de kg tomate fresco al año y 15 millones de kg otros vegetales al año.

Se solicita un aumento del volumen de vertido autorizado para pasar de 360.000 m³ /año a 480.000 m³ /año (lo que supone un incremento de 33,33 %).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultánea-



mente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	x
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	x
Confederación Hidrográfica del Guadiana	x
Ayuntamiento de Don Benito	x
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	x
Dirección General de Salud Pública	x
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	x

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

Mediante informe de 3 de noviembre de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural informó favorablemente futuras tramitaciones de la fábrica de conservas de Pronat SC por no presentar incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, indicando que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

Mediante informe de 19 de noviembre de 2021, la Dirección General de Salud Pública emitió informe favorable al respecto.

Mediante informe de 26 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Don Benito emitió informe de 10 de noviembre de 2021 que dice: "En respuesta a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1612015 de 23 de Abril no tenemos nada que alegar medioambientalmente



a lo pretendido por PRONAT. En referencia al artículo 13 de la Ley 1612015 de 23 de abril lo planteado en la documentación es compatible con lo establecido en el Plan General Municipal los vertidos son admisibles para la red de saneamiento. En referencia al artículo 18 de la Ley 1612002 de 1 de Julio lo propuesto es compatible con las NNUU del PGM”.

Mediante informe de 1 de diciembre de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informó que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, informó que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Mediante informe de 5 de enero de 2022 y 23 de febrero de 2022, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, consideró suficiente la información aportada por el promotor de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y la cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el artículo 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes.

Mediante informe de 7 de septiembre de 2022, el Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informó la actuación objeto de consulta.

Mediante informe de 20 de septiembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, emitió informe de afección a la Red Natura 2000, indicando que la fábrica de conservas vegetales de Pronat SC de Don Benito no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirecta, a los mismos a sus valores ambientales.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una “X” aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
ADENA	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
GREENPEACE	

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 10 de octubre de 2022, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "fábrica de conservas de tomate" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada, se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

No se han planteado alternativas a la ubicación de la ampliación del proyecto debido a que la actividad principal se venía ejerciendo en la ubicación original.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:



– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según informe de 20 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Sostenibilidad, la fábrica de conservas vegetales de Pronat SC no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirecta, a los mismos a sus valores ambientales.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informe de 7 de septiembre de 2022, del Jefe de Área de Gestión Medioambiental de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- El vertido se realiza al brazo del río Guadiana, a unos 3,7 km aguas arriba de la masa de agua superficial "Río Guadiana V" (ES040MSPF000133550, código R-T17). Esta masa de agua se incluye en la tipología de agua Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. LIC Río Guadiana Alto – Zújar. Zona de captación de zona sensible (embalse de Montijo) declarada por Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.
- El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que pretende autorizarse a verter al brazo del río Guadiana es de 480.000 m³.
- Las características cualitativas del vertido que pretende autorizar CHG contempla que deberán cumplir en todo momento los siguientes valores límite de emisión: Sólidos en suspensión menor o igual que 35 mg/l. DBO5 menor o igual que 25 mg/l. DQO menor o igual que 125 mg/l. Nitrógeno total menor o igual que 15 mg/l. Fósforo total menor o igual que 2 mg/l. Cloruros menor o igual que 150 mg/l.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI), a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente. En particular, se deberá aplicar al efluente depurado el tratamiento complementario que se precise para proteger adecuadamente la calidad microbiológica de las aguas de la zona de baños de Medellín. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles son las establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las



aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico.

Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

— Geología y suelo.

No existen labores de excavación, ni hay actuaciones de obra civil ya que las edificaciones ya son existentes y las que se ejecutan están sobre polígono industrial sobre superficie hormigonadas e impermeabilizadas. Por esta razón, el impacto originado no se considera significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto la afección a la fauna no es significativa.

— Flora, vegetación y hábitats.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats. Por tanto la afección a la vegetación no es significativa.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una zona industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industrial. Por tanto la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que las estructuras del proyecto más relevantes están construidas y en funcionamiento, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. El Estudio de Impacto Ambiental considera que los valores que las emisiones a la atmósfera que actualmente emite la planta en operación son los mismos que se producirán una vez se haya puesto en funcionamiento la modificación proyectada, por lo que no se producirá un aumento del nivel de emisiones de ninguno de los contaminantes. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.



— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

— Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos son concernientes al consumo de energía eléctrica y de agua, pero en una cantidad que no es significativa con respecto a lo que viene utilizando la actividad industrial en condiciones de normalidad.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

— Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, no genera un impacto significativo.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifica los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Inundaciones y avenidas

La documentación técnica presentada por Pronat SC identifica el riesgo de inundación como bajo. Por su parte, el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana no ha puesto de manifiesto evidencias de peligrosidad por periodos de retorno extraordinarios.

- Movimientos de ladera

Se ha consultado el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de ladera, perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de Riesgos Naturales e in-



ducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, concluyéndose que la zona de ubicación del proyecto está catalogada como zona de peligrosidad muy baja o nula.

- Terremotos.

Se ha consultado el mapa de peligrosidad sísmica elaborado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), en el que se analiza que la zona de ubicación del proyecto se enmarca en un índice VII. Por otro lado, consultado el Mapa de Peligrosidad Sísmica perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de riesgos Naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, se concluye que la zona de ubicación del proyecto está catalogada con peligrosidad baja.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

La fábrica de conservas vegetales no supone un riesgo en la fase de funcionamiento.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

- D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el estudio de impacto ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de este documento.
3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. El abastecimiento de agua para la explotación deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
8. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. En relación con centros de seccionamiento y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se

regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
3. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
4. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
5. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
6. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
7. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno.



8. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Las medidas de integración, restauración y revegetación, en su caso, deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
11. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en el presente condicionado ambiental y en la AAI del proyecto en cuestión, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. En especial, la AAI debe evaluar que se haya aplicado la Decisión 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2021/2326 de la Comisión de 30 de noviembre de 2021 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión.



D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 9 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con



el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de la fábrica de conservas vegetales de Pronat SC, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2022 por el que se notifican trámites de audiencia en relación con determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generación EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081846)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tendrán acceso al texto íntegro de esta comunicación, a través de la notificación individual realizada en la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>), con sus claves personalizadas.

Podrán presentar alegaciones y la documentación que a su derecho convengan, a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES".

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 3 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE
NG-21-013	***3020**	TROIL VEGAS ALTAS, SDAD. COOP.
NG-21-019	***0029**	SAN MAURO SDAD. COOP.
NG-21-026	***1446**	SDAD. COOP. ACEITUNERA SAN JOSE DE CORTE DE PELEAS
NG-21-031	***5859**	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL.
NG-21-035	***0101**	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMACION AGRICOLAS, SA. (NETASA)
NG-21-039	***0123**	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SDAD. COOP.
NG-21-040	***1048**	JACOLIVA, SL.
NG-21-044	***0032**	SAN ISIDRO DE VILAFRANCA, SDAD. COOP.
NG-21-046	***0032**	SAN ISIDRO DE VILAFRANCA, SDAD. COOP.
NG-21-050	***4325**	VIANOLEO, SL.
NG-21-052	***4175**	GESANPOR, SL.
NG-21-055	***1391**	ACOPAEX, SDAD. COOP.
NG-21-056	***4342**	SAT FRUTAS NENE E HIJOS
NG-21-088	***2000**	ALANGE FRUITS, SL.
NG-21-093	***0211**	SAT 373 OLIVA DE BARROS
NG-21-101	***3615**	SOL DE VALDIVIA, SL.
NG-21-102	***4039**	SOL DE BADAJOZ, SL.
NG-21-103	***4039**	SOL DE BADAJOZ, SL.





N.º EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE
NG-21-104	***2513**	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA.
NG-21-110	***7495**	EUROCORK, SDAD. COOP. ESPECIAL
NG-21-111	***1336**	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL.
NG-21-125	***1958**	PIENSOS DARUZ, SL.
NG-21-144	***0342**	COMERCIAL AGROPECUARIA, SAT. CASAT
NG-21-145	***9804***	MORIANO JIMENEZ, JOSE ANTONIO
NG-21-146	***6717**	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, SL.
NG-21-159	***3195**	CARNICAS POZAS, SL.
NG-21-162	***1917**	SIERRA DE JEREZ, SDAD. COOP.
NG-21-168	***4402**	FRUTAS BIOMOVA, SL.
NG-21-169	***7708***	MARTIN CALZADA, MARIA TERESA
NG-21-178	***6953**	SIERRA DE BENQUERENCIA, SL.
NG-21-180	***5942**	APICOLA SOLVEN, SL.
NG-21-183	***1361**	ANGEL ORTIZ GARCIA, SL.
NG-21-192	***8281***	GUERRERO MARTINEZ, JUAN MANUEL
NG-21-206	***6503***	INDUSTRIAS CARNICAS D FIALLO, SL.
NG-21-215	***2941**	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA
NG-21-219	***3398**	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL.
NG-21-223	***2154**	ACEITUNAS JOPE, SLU.





N.º EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE
NG-21-227	***3213**	ESPECIAS DEL SOL, SL.
NG-21-231	***3999**	EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, SDAD. COOP.





ANUNCIO de 4 de noviembre de 2022 por el que se publica la subsanación y valoración de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2022081865)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE n.º 263, de 3 de noviembre de 2021, para los programas de apoyo: "A la transformación integral y modernización de invernaderos", "A las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes de la segunda remesa de solicitudes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo para que en el plazo improrrogable de 10 días a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada, advirtiéndoles, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos.

Así mismo, una vez evaluadas las solicitudes relacionadas en el anexo, según los criterios generales de priorización establecidos en el artículo 7, y los específicos de priorización establecidos en el artículo 20 para el Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, se da a conocer dicha valoración para que las personas interesadas puedan alegar a la misma en el plazo improrrogable de 10 días.



Se informa que podrán conocer dichos requerimientos de subsanación y comunicación de puntuación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 4 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ayudas
Estructurales,

CARLOS GUILLÉN NAVARRO

ANEXO

RELACIÓN DE VALORACIONES Y REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA ESTATALES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA AL AMPARO DEL DECRETO 26 DE 2022 DE 23 DE MARZO.

NIF	TITULAR
***7556**	FUENTES DE MENDOZA, ELIA
***8817**	RODRIGUEZ MARTIN, RAUL
***7487**	NAVARRO PAREJO, CHRISTIAN
***4384**	SAT ESMA
***3601**	MORILLO GALLARDO, MANUEL
***1013**	AVILA MATEOS, MARÍA JOSÉ
***6927**	SERVICIOS AGRICOLAS AGROEXSA, SL.
***3238**	CASTILLO PRIETO, ESTEBAN
***2113**	SAT N.º 6905 " LOS APLICAOS"
***6049**	MUÑOZ CARO, MIGUEL ÁNGEL
***9098**	CHAMORRO MARTÍN, AMALIA
***6033**	FERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO LUIS
***6496**	RANGEL SALGUERO, M.ª DEL CARMEN
***7790**	GONZALEZ VAQUERO, JOSÉ MIGUEL
***7030**	ESCOBAR CORTES, RUBEN



NIF	TITULAR
***6242**	SANCHEZ MIRANDA MORALES, ANTONIA MARÍA
***5115**	SALGUERO AMBRONA, CARMEN
***6820**	REQUERO DORADO, JULIAN
***6737**	MONTERO SANCHEZ-PORRO, ANA
***7288**	AGRORECOLECCIONES MORENO
***4877**	LA PEDERNOSA SL
***8664**	BECERRA TRAVER, JOSE EMILIO
***5997**	ALDANZA SERVICIOS INTEGRALES SL
***5319**	VIÑA SANTA MARINA SL
***7447**	ZAPATA DE TORO, JUAN MARIA
***8921**	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL
***7237**	PRIETO MERCHAN, ISMAEL
***3373**	GONZALEZ APARICIO, CARLOS
***0213**	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL
***1093**	TABACOEX, SDAD COOP DE 2 GRADO
***0236**	SOC.COOP.AGRARIA LOSAR DE LA VERA
***1092**	COTABACO SCDAD COOP
***7601**	SÁNCHEZ GARCÍA, DIEGO
***1526**	SAT ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB





NIF	TITULAR
***3573**	PÉREZ RODRÍGUEZ, ISMAEL
***2443**	HOJAS SECAS SAT
***2985**	GALLARDO RODRIGUEZ, MARCO
***3088**	CUARTA PORCION, SL.
***0035**	DEL ALAGON SDAD COOP





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 25 de abril de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Manuel Enrique Tena Tena en el término municipal de Benquerencia de la Serena. (2022080521)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Manuel Enrique Tena Tena, en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 330 reproductoras y 2.000 plazas de cebo.

- Ubicación:

Las instalaciones de la explotación porcina se ubican en la parcela 5 del polígono 505 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). La finca posee una superficie de 120,4199 hectáreas. Las coordenadas geográficas UTM (Datum ETRS89): Huso = 30; X = 282.742,81; Y = 4.283.470,76.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: dispondrá de 13 naves de secuestro repartidas de la siguiente manera:

- Nave 1 de 221,34 m² construidos y 204,40 m² útiles. Uso secuestro cebo y lazareto.

- Nave 2 de 490,91 m² construidos y 472,02 m² útiles. Uso secuestro cebo.

- Nave 4 de 279,30 m² construidos y 267,13 m² útiles. Uso secuestro cebo.

- Anexo Nave 4 de 20,40 m² construidos y 16,80 m² útiles. Uso secuestro cebo.

- Nave 6 de 214,20 m² construidos y 198,00 m² útiles. Uso secuestro cebo y almacén.

- Nave 7 de 585,00 m² construidos y 546,56 m² útiles. Uso secuestro madres.

- Nave 8 de 658,80 m² construidos y 630,12 m² útiles. Uso secuestro madres, oficina y aseo-vestuario.

- Nave 9 de 35,25 m² construidos y 28,86 m² útiles. Uso secuestro cebo.

- Nave 10 de 84,00 m² construidos y 76,56 m² útiles. Uso de secuestro cebo.



- Nave 11 de 322,50 m² construidos y 306,36 m² útiles. Uso secuestro cebo.
- Nave 12 de 322,50 m² construidos y 306,36 m² útiles. Uso secuestro cebo.
- Nave 13 de 215,00 m² construidos y 202,86 m² útiles. Uso secuestro cebo.
- Nave 14 de 107,50 m² construidos y 99,36 m² útiles. Uso secuestro cebo.
- Nave 15 de 54,825 m² construidos y 48,645 m² útiles. Uso secuestro cebo.

- Fosas de purines: La explotación contará con tres fosas de hormigón de 96 m³ y 968,36 m³ existentes y se proyecta la construcción de una nueva fosa de 336 m³ de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.

- Estercolero de 264 m³ de capacidad total requiriendo para ello la ampliación del mismo.

- Aseo/Vestuarios.

- Zona de almacenamiento de cadáveres.

- Pediluvios.

- Vado.

- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa



o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 25 de abril de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 047490 "Barcarrota 5" de 250 KVA en Barcarrota (Badajoz)". Término municipal: Barcarrota. Expte: 06/AT-1788/18274. (2022081834)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma de CD 047490 "Barcarrota 5" de 250 KVA en Barcarrota (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18274.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Centro de Transformación.
 - Tipo: Prefabricado.
 - Nivel de aislamiento: 24 kV.
 - Tensión Nominal: 20 kV.
 - N.º de transformadores y potencia: 1 de 250kVA.
 - Relación de transformación: 20kV/230-400 V.
 - Emplazamiento: C/ Viento n.º 25 de Barcarrota (Badajoz).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2022 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones en el OAR. (2022081848)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 28 de octubre de 2022 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 3 de noviembre de 2022.

1. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
2. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
3. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por los siguientes conceptos:
 - Daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y penalidades impuestas al contratista por incumplimientos, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Ejecuciones subsidiarias de órdenes de ejecución efectuadas por el Ayuntamiento.



4. Ayuntamiento de Torremayor, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por los siguientes conceptos:
 - Daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y penalidades impuestas al contratista por incumplimientos, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Canon y gastos por concesiones administrativas de servicios municipales.
5. Ayuntamiento de Usagre, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por los siguientes conceptos:
 - Canon y gastos por concesiones administrativas de servicios municipales.
6. Ayuntamiento de Solana de los Barros, revoca las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de la Tasa de conservación y mejora de caminos rurales.

Badajoz, 4 de noviembre de 2022. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2022 sobre Estudio de Detalle de la parcela RU-2.1 del SUP-OE-01. (2022081853)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2022 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela RU-2.1 del SUP-OE-01, Nuevo Acceso Sur, instado por D. Juan Antonio Trenado Ordóñez. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 27 de septiembre de 2022. La Delegada de Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2022081844)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 206, de 28 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo en régimen funcionarial, mediante concurso-oposición en turno libre. Con fecha 3 de noviembre se ha publicado la rectificación de errores de dicho anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en su sede electrónica <https://orellanalavieja.sedelectronica.es/info.0>

Orellana la Vieja, 3 de noviembre de 2022. El Alcalde Presidente, CAYETANO RAMOS SIERRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es